

**BIBLIOTECA**  
DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.  
Estante n.º *Q-30*  
Tabla *4*  
Número *M-277*

*Q-30*  
*M-277*

Lo contenido en este tomo es de muy poco momento; pues se reduce a relaciones del estado de varias Iglesias, y sus individuos, con algunas Caxtas relativas a Intenções de Dignidades.





t

1

Visita de la Parrochia de la Ciudadela & Lamplona.

En cinco de octubre de mil setecientos y treinta y siete en esta  
la Iglesia Parrochial de San Antonio Abad visitada en la Ciudadela  
de esta Ciu. fue recibido con Salvo y con las mismas ceremonias,  
que en las demas Parrochias por el Cura vicario que se llama D.  
Matthias de Scherrenia, acompañado de muchos Choroistas de San  
Comon y Lorenzo a los quales tenia comisionados para esta fun-  
cion y cartasa la ama vicarios, et Pontifex hacia el Altar mayor  
y hecha la oracion por el vicario cubrió en esta noche el altar ma-  
yó la tendazon volente al Pueblo, y luego se volvió a medio  
Pontifical de el ritual que estaba preparado, y allí cantado hizo una  
Platica a lo circunstantes en que el mayor núm. era de Milita-  
res de todas Cases, explicando en esta el fin a que se dirigen las  
visitas Pontificias de los Prelados que hacen como ordinarios de las  
Diócesis y con delegados de la Sede App. En virtud de lo dispuesto  
por el Santo C. no de Trento, ha que el Rey no v. concurre  
con un consentimiento acompaña los lugares de su R. Patrona-  
do, y se visitó en esta a todos al cumplimiento de sus mandamientos, y  
preceptos de la ley divina. La qual platica concluyda volvió a su  
lugar al Altar mayor descubrió el Sant. Sacramento, y hecho lo que  
dispone el Ritual Romano para este caso, cantándose en el inte-  
rin el Hymno Sangligna, se fue en procesion ala Pila Bap-  
tismal, y recitó las Oraciones, y dijo las oraciones que allí per-  
tenecen, y despues se cantaron los Responeros en la forma ordin.  
de la visita, y luego volvió en esta los ornamentos de la Sacris-  
tia, Cáliz y otras perteneciente al Sacrificio; Altar que es  
cerca de la Cap. el mayor que está la pintura de San Antonio



Abad, el de nuestra Señora de la Purificación concediendo quarenta  
ta días de Indulgencia a quien rezare una Salve delante de la  
el de nuestra Señora de la Soledad, el de San Ignacio de Loyola,  
y el del Santo Christo del Vocario, al qual rezando un Credo con  
cedo en Vta. quarenta días de Indulgencia a qualquier persona, y  
quantas vezes lo hiziere, y hauiendolo hallado todo muy decente  
y compuesto encargò en Vta. dho Cura vicario, la continua  
cion del asco, y asistencia, y q. hiziere traer los Libros de Bap-  
tismo, Casados y difuntos a la Secretaria.

Libro de Bap.<sup>mo</sup> En nuebe de octubre de mil setecientos y treinta en cumplimiento  
del mandato de su Vta. presentò el Cura Frasco de la Parrochial  
de la Ciudadela el Libro de los Bap.<sup>dos</sup> en ella, y hauiendo visita  
do y registrado sus asientos, y partidas hallò que en los fol. ocho,  
diez y ocho, y veinte de el, ay cinco partidas em llenarse, y por q.  
le conxto a su Vta. que el dho Cura vicario actual de dha Parro-  
chia tiene la razon de dhos asientos, y lo cerrò p. hauele  
faltado la de los Abuelos de los Bap.<sup>dos</sup>, le mandò cerrar  
las que se hallan en los folios referidos, y que en adelante se  
conforme con lo dispuesto en el Real Romano, y las Consti-  
tuçiones sinodales de este Obisado del cap. tres de Bap.<sup>mo</sup>  
previene se ponga el nom. del Bap.<sup>do</sup>, sus Padres, Padrinos,  
y el del que Bap.<sup>ta</sup>, como tambien el dia mes y año, advertien-  
do si es o no legitimo, con lo que aprobò en Vta. dhos asientos.

Libro de Casa. En dho dia mes y año visitò en Vta. el libro en que se asientan  
los Casados en dha Parrochia del. Antonio Abad, y en la  
dha Ciudadela de esta Ciudad de Camp. y hauiendo examinado los  
asientos, y partidas de el, los aprobò en Vta. y en cumplimiento  
de la Constitucion sinodal unta del tit. de sponsalibus, encargò



al Vicario de dha Parrochia al amonestar a todos sus feligreses, q  
no han observado las bendiciones de la C<sup>o</sup>. q<sup>o</sup>ido una nump<sup>a</sup>. a  
lo menos dentro de tres meses de su desposorio, caso las penas im-  
puestas en dha constitucion, y no cumpliendolo lo corte de los di-  
versos ofizios, yalos q<sup>o</sup> han pasado ya de los tres meses, les apon-  
ziba lo hagan dentro de uno, y que este mandato lo publique  
el primer dia festivo al tiempo del ofertorio de la misa Popu-  
lar, y execute lo mismo siempre que a esta Ciudad venga al-  
gun Resimento nuevo.

Libro de dif. En el mismo dia q<sup>o</sup> se supiesse havendose tambien pre-  
sentado ante su M<sup>ta</sup>. el libro en que se escriben los difuntos  
que sepultaron en la Ciudad de esta Ciudad de Pamplona,  
y revisado sus partidas, halló que en su ultima ora ay dos  
blancos, los que mandó al vicario actual de ella, los llene por-  
tando en ellos los asientos q<sup>o</sup> corresponden, y que en los que  
adelante huviere se anejele a lo dispuesto en la Constitucion  
quarta de las Sinodales tit<sup>o</sup>. de Testamentis: con lo qual dió  
por difuntos dhos asientos respecto habele conitado a su  
M<sup>ta</sup>. no testó ninguno de los difuntos, asi mismo mandó su  
M<sup>ta</sup>. que para evitar los incombenientes que hasta aqui  
se han hallado asi en este libro como en los demas de dha  
Parrochia en quanto a poner los asientos que acada uno  
le corresponden, que dho vicario en adelante aponziba a los  
que fueren omnes en entregar la razon necesaria lo hagan  
dentro de veinte y quatro horas las quales pasadas no lo  
haciendo, le concedió facultad su M<sup>ta</sup>. para que los publi-  
que por scomulgados y no los abuelva hasta que



depongan su contumacia.

Tambien presentò el dho Cuaa vicario Certificación de  
que las familias y personas de oficiales, y Presidarios de  
su Parrochia vta en la Cuaa seta han cump<sup>do</sup> con el precep-  
to annual de la Confesion y Comunion, habiendo sido antes  
Examinados y aprobados en Doctrina Christiana.

Don Manuel Ortiz del Ojo Secretario

Subscrip<sup>z</sup>.

Certifico lo infero en el infrascripto Secretario de Camara del dho  
Sr Dn Gaspar de Miranda y Argua Obpo de este obispado del  
Consejo de S. M. Rm<sup>o</sup> C. que este traslado se ha vacado  
bien y fielmente de su original, que se halla al folio qua-  
renta y cinco siguientes de el Libro de vta hecha en  
esta Cuaa el año de mil setecientos y treinta por el dho  
Sr Dn Melchor Angel Guierrez Vallejo Obispo que fue  
de este dho obispado, que para en esta Secretaria de Cam.  
al que en lo necesario me permito. Y para que con este don  
de combenga lo firme en Pamplona a veinte y nueve de No-  
viembre de mil setecientos quarenta y quatro.

Do  
Don J. J. Ph. Ladío Collado  
Srio

Es de la Biblioteca  
de la Real Uni-  
versidad de Va-  
lladolid.





t  
3

✠

**L** inordinado proceder del Señor Obispo se hará increíble à quien ignore, que sus acciones tienen diverso impulso del que aparece. En una causa criminal contra el Vicario de Falces interpuso el Fiscal Eclesiástico recurso de fuerza, y la perdió con costas.

Quiso visitar, como Ordinario, la Iglesia del Castillo, resistiòse el Señor Virrey, y aconsejado de Ministros Reales, no se lo ha permitido. En las Cortes de Tudela se ha establecido ley, prohibiendo la entrada de vino de la Villa de los Arcos, tiene en ella su Ilma. diezmos, ha solicitado licencia para introducir su vino en este Reyno, y el Señor Virrey, igualmente aconsejado, no se lo ha permitido. Pamplona pidió dictamen à su Ilma. para el modo en que debian guardarse las Fiestas, diòlo como Autor Moralista, y lo publicò la Ciudad por Vando con cierta ley penal; se apelò al Consejo por el Arrendador de las Rentas generales, y se ha embarazado el uso de dicho Vando.

El resentimiento de estos hechos es la verdadera causa de la artificiosa competencia; con que para el despique ha encartado al Consejo en un negocio, que era de la Real Corte, porque no à esta, sino à aquel atribuye sus desabrimientos, como lo ha explicado.

El motivo, que ha tomado por pretexto, es, que Miguel Fermin de Aguirre, reo acusado de dos homicidios, y contra quien procedia la Real Corte, fue extrahido de lugar Sagrado *cum interventu personarum Ecclesiasticarum*, en conformidad de la Bula de Clemente XII. Y seguida la causa de inmunidad ante el Provisor de este Obispado, y el Metropolitano de Burgos, ha obtenido el reo sentencias favorables.

En su virtud, se allanò el Defensor de la Jurisdiccion Real, à la restitucion à lugar immune.

Y consiguientemente, sin preceder exorto à la Real Corte, ni recado de atencion, mandò el Provisor al Alcayde de las Carceles Reales, que entregasse el reo à un Eclesiástico, pena de excomunion.

El Alcayde respondiò, no lo podia entregar, no dandole copia de lo que se le notificaba, para ponerlo en noticia de sus Superiores, y se le negò.

Con muy corta diferencia de tiempo, librò segundo despacho, para que dentro de una hora diesse el reo, apercibido, de que passada, compareciesse dentro de tres, que se le señalaba por primero, segundo, y tercero termino, à verse declarar por excomulgado; y en efecto lo executò, y lo puso en tablillas.

No



(1)  
Bulla Clement. XII dat. Rom.  
14. November 1737. *Ibi*: Y podrá, y deberá entregar el extraído, si es lego a los Ministros, y Oficiales del Tribunal Seglar, y si es Clerigo a su Juez Eclesiastico competente, recibiendo, y romando en el acto de la misma entrega, Juramento del Juez Seglar; y si es Clerigo, promessa in Verbo Veritatis, de restituir el extraído a la Iglesia, ó Lugar immune.

(2)  
Sic practicum fuit a D. Episcopo gerente munus Provisoris; ut patet instrumentis, si libuerit.

(3)  
En el caso de Joseph de la Torre, acusado de ladrón extraído, con permiso del Provisor del Convento de las Carmelitas Descalzas, y declarada a su favor la Inmunidad, fue restituido, mediante su eleccion, al Convento de Trinitarios Descalzos; y llevado por el Alguacil semanero, en virtud de decreto de la Real Corte el dia 18 de Junio de 1744.

(4)  
Bobadilla in Politic. lib. 2. cap. 14. n. 98. *ibi*: Quando el Juez manda hacer la restitucion y restituir a la Iglesia al q̄ sacò de ella, debe bolver el Alguacil a la misma Iglesia :: Y esto se ponga por fee ante el Escriuano de la causa: Cortiada decif. 24. num. 147. *ibi*: Restitutio rei ad Ecclesiam, seu illius liberatio a carceribus per Curiam Seculare est faciendâ instrumentis publicis per Notarium, seu scribam causa recipiendo: Fatolil. theatrum immunitatis in praxi, par. 5. tractat. 5. sec. 6. fol. 191. n. 14. *ibi*: Restitutio carceratorum a Curia Laicali in locis immunibus faciendâ est proprijs Ordinarijs Ecclesiarum; ita in una Neapolitana 10. Novembr. anno 1676.

(5) Bobadilla lib. 2. Polit. cap. 18. num. 7. D. Salg. de reg. p. 1. cap. 2. n. 169. D. Matheu contro. 7. num. 38. cum Barbosa, & Diana.

(6) Hoc iure utimur absq̄ contradictione, & auctoribus Prælati antecessoribus. D. Ledesma. Regius Fiscalis Consilij Castellæ in allegatione pro regali Iurisdictione Regni Navarra, conclusion 4. num. 18. marg. *ibi*: Los que aora dice que añadieron son, haver pasado D. Luis de Aguirre, como Procurador de su Mag. a pedir los autos, y estando en su poder haverlos tomado a mano Real (así llaman en Navarra, lo que en Castilla llamamos Pevision Ordinaria, para recoger algunos autos, despachos, ó papeles) para reconocerlos, y ver si contenian algo contra la Jurisdiction, y Regalias de su Magestad, y porque todo esto es tan usado en aquel Reyno, que se corre la pluma de fundarlo, y el entendimiento de dudar de la seguridad con que se hace.

2  
Noticioso de todo el Fiscal de su Mag. tuvo presente, q̄ el procedimiento del Provisor se oponia a la Bula de Clemente XII. (1) que era contrario a lo que el Señor Obispo havia practicado siendo Provisor de este Obispado; (2) que el actual Provisor lo havia entendido, y executado así despues de la publicacion de la dicha Bula; (3) que se oponia al inconcuso sentir de los Autores, pues todos afirman, que el reo debe ser reintegrado a Sagrado por Ministros Reales, para tomar recibo, y ponerlo en los autos. (4) Y que la excomunion fulminada contra el Alcayde era nula, è invalida, por falta de causa, y de orden, y porque le mandaba lo que no podia executar. (5)

Para precaver este agravio, que se hacia a la Real Jurisdiccion, pidió la Provision Ordinaria, para tomar a mano Real dichas diligencias, y los despachos, que en su razon se libraren, y se la concedió el Consejo. Este remedio tuitivo lo practica el Consejo desde su formacion. (6) Es legal, porque

si



si el Eclesiastico procede ex abrupto; no ay otro remedio de defenderse de la opresion, y violencia. (7)

Y fuera de que lo ha canonizado la costumbre, lo aprueban, y abonan Autores muy juiciosos. (8)

Tomaronse à mano Real los Cedulones, y el dia siguiente, sentado el Consejo pro Tribunali, y à la mitad de la vista de un pleyto, interrumpiò la relacion un Clerigo, y con un papel en la mano, y alboroto, y descompostura, dixo: notifico, notifico, y sin leerlo, lo dexò sobre la mesa del Relator.

Esta es irreverencia, y desacato en el notificante, y el Juez que lo embia, porque la practica es, que precede recado de cortesia, y despues se hace la notificacion en la Sala segunda al Ministro mas moderno, y se le dexa copia. (9)

Pudo el Consejo prender al Clerigo segun unos Autores, (10) para remitirlo à su Superior; y multarlo, segun otros; (11) pero nada mas hizo, que reprehenderle su descortesia, y alboroto, tomarle à mano Rl. el despacho, en virtud de la Provision del dia antecedente, y dexarlo salir libremente. Desde aqui quedò sugera la dependencia à la mano del Principe, (12) è inhivido el Eclesiastico de

pro-  
*bolo, sed suadente Deo, ut mala vitentur:: Utque debitus honor, & reberentia seruetur potestati Seculari, quæ à Deo est, & ab eo provenit: Villarreal Gobierno Eclesiastico, part. 2. quest. 11. n. 28. ibi: No ay en un Juez paciencia en una injuria: es grande ofensa de Dios el sufrir, viendo, que pisan la Dignidad. No hace estimacion del Rey, quien consiente, que injurien su Retrato: No es el Juez suyo, es de su Dueño: No puede disimular la ofensa, que se le hace a la Vara: Villadiego in Polit. cap. 5. n. 78.*

(11) *Tiberio Deciano tom. 1. tractatus Crim. lib. 4. cap. 9. num. 141. Bovadilla lib. 2. Polit. cap. 18. num. 89. Abiles in cap. Prætorum Glos. Ver. Jurisdiction, num. 3. Pereira de manu Reg. p. 1. cap. 7. ex num. 41. Bayo in praxi lib. 1. p. 2. cap. 10. num. 5.*

(12) *D. Salg. de supplicat, p. 2. cap. 20. num. 31.*

(7)  
*Pereira de manu Regia part. 2. cap. 65. num. 9. ibi: Ex quibus patet in executione talium licentiarum, quibus Seculares Magistratus inibentur, inesse violentiam, & publicatum funtionum perturbationum, si iniuste fiant, ratione cuius iustissime tales inhibitoria ad ipsam Regem deferri iubent, ut ipse, qui pro communi utilitate creatus extitit: sua manu Regia licentias Ecclesiasticorum compescat, ut se intra suos limites contineant, nec una Iurisdiction alteram turbet: Pareja de instrumentorum Edictione tit. 4. resolut. unica num. 26.*

(8)  
*Idem Pereira p. 2. cap. 65. per totum: D. Salcedo de leg. polit. lib. 2. cap. 9. §. unico per tot. signanter n. 7. 10. 12. 13. 14. 15. 18. 19. 44. & 45. cum pluribus quos citat.*

(9)  
*Stat comprobatum cum certificatione D. Decani, qui testatur de praxi triginta ab hinc annis traducta ad Regium Camera Consilium, & de ea testantur omnes Senatores.*

(10)  
*Garcia de Nobilit. Glossa 9. & num. 30. & n. 36. ait: Ideoque, qui irreberentet loquitur coram Iudice Seculari, licet Clericus, potest capi, & in carcerem. Contrudi :: & num. 36. quia in casibus supra aductis, non capitur Clericus, suadente dia-*



(13)

D. Salcedo de leg. Polic. lib. 1. cap. 10. n. 14. 15. & 16. *ibi*: Postquam Provisio Regia Iudici Ecclesiastico notoria fit spirat iudicium habitum ratione opressi, & aliud incipit cum ipso Principe, ratione contempti præcepti: nam cum tunc præceptum, seu Regium mandatum directè contemnatur, ratione potestatis, peccat fataliter cõcedentes, ex doctrina Theologorum, & Canonidarum. *Frasco* de Reg. Patronat. cap. 36. ex n. 15. *Verf.* Quare. *D. Salgad.* de Reg. p. 1. cap. 11. n. 303. *D. Covarrub.* pract. cap. 35. num. 3. *Sperulo* decil. 104. n. 6.

(14)

Consta per instrumentos remittidos à la Real Camara.

(15)

*Pereira de manu Reg.* lib. 1. cap. 12. num. 11. *ibi*: Quia si hoc admitteretur esset in manu Iudicis, qui violentiam committit impedire, ne tolleretur, & sub defensionis propriæ simulatione violentiam illatam defendere, unde lata excommunicatio contra Iudicem Regiam, dum cognoscit nullo modo valida est, nec observanda ex defectu causæ, & tamquam lata in Superiorem, in casu violentiæ, quem inferior impedire non potest. *Late. D. Castro, & Araujo* discep. 1. ex num. 99 *ubi*: Quod per similia recursum praxim, & usum Superiora Regia Tribunalia, nullis sunt pœnis, ac censuris innodata, cum *Marta, Salg. Torreblanca, Molina, & Frasco.*

(16) *D. Covarrub.* var. resolut. part. 1. relectionis, §. 11. n. 14. fol. 368. columna 2. in fine, *verf.* 2. *ibi*: Excommunicationem latam ex causa, quæ falsis testibus probata sit, aut falsis instrumentis, non esse nullam sed iniustam: *Gutierrez* Canonic. quæst. lib. 1. cap. 4. à n. 34. & seqq. *D. Castro, & Araujo* diceptat. 1. n. 74. in casu simili, affirmat excommunicationem fuisse iniustam, non obstanti duplici informatione, eo quod testes erant Episcopo subiecti, & cum affectione, qui in epti sunt tamquam domestici: *Julio Caponio* discep. 62. num. 20.

(17) Per defectum citationis ex traditis, à *Gutierrez* Canonic. quæst. lib. 2. cap. 16. per totum & signanter n. 224. de seqq. *D. Mathieu* controv. 7. n. 38. *ibi*: Citationes fieri debent in propria persona, & coram idoneis testibus, ut possit aparere de realitate ipsius etiam si reus ducatur ad patibulum, concedendo terminum sufficientem ad deliberandum: sic tenent *Faber, Bonacina, & Diana* tract. 9. resol. 19. qui loquitur in terminis Clerici capti per Curiam Secularem, & ducti ad suplitium subito; nam licet executio iustæ,

proceder en ella, pendiente el juicio de la re-tencion. (13)

Con menosprecio de la Regalia, procediò ad ulteriora, y fulminò autos contra los Ministros del Consejo por dos capitulos; el uno, de haber tomado à mano Rl. su despacho; y el otro, por la ofensa hecha al Clerigo, y contravencion al Canon *Siquis suadente.*

Solo examinò un testigo presencial del lance, que es dicho Clerigo, y este depuso falsamente lo que soñaba, ò lo que queria el Provisor, pues se prueba lo contrario, de quanto el dice, con nueve testigos, que se hallavan presentes. (14)

Con sola esta sumaria, declarò por publicos excomulgados al Regente, tres Oidores, y al Fiscal. Puso Cedulones, y los hizo publicar en las Parroquiales.

Si la Excomunion se atribuye à la aprehension à mano Real, es nula, como publicada en odio, y con perturbacion de la Real Jurisdiccion. (15)

Si al ajamiento del Clerigo, es injusta, por falta de causa; (16) y nula, por defecto de orden, (17) contraria al Concilio Triden-

ti-

sem-



semper fateatur dandā Iudici portionem temporis sufficientem ad deliberandum, aliās enim centuratum sententia erit nulla, quia fertur non servatis de iure servandis, quæ quidem nullitas est notoria, & insanabilis, ut late probat *D. Salgad.* de reg. protect. p. 3. cap. 94 num. 31. & seqq. *Cortiad.* decis. 24. n. 83. *ibi*: Iudex Ecclesiasticus non potest procedere per censuras contra Officiales Regios, nisi via ordinaria, ipsi citatis, & auditis cum *Ferrer, Oliva, & Fontanel.*

tino, (18) opuesta al Concordato ultimo con la Santa Sede, (19) repugnante à las Synodales de este Obispado, (20) y abominada por los Autores. (21)

Por esso ha incurrido el Ecclesiastico en graves penas, por lo que respecta à ambos fueros. (22)

**B** **En**

observen la dicha disposicion Conciliar, y Canonica; y no solo que las usen con toda la moderacion debida, sino tambien, &c.

(20) Synodal. Pampilon. lib. 2. cap. 2. de dolo, & contumacia fol. 51. *ibi*: Cosa clara es en derecho, que la excomunion no se ha de poner, sino es precediendo contumacia, en no parecer, quando à alguno por el Juez Ecclesiastico le es mandado, y no se dice inobediente el ignorante. Por tanto estatuímos, y mandamos, que ninguno sea declarado por excomulgado, si no fuere citado personalmente, ò por verisimiles congeturas parecer, que la dicha citacion, y monicion vino a su noticia, y la excomunion, puesta de otra manera, sea en sí ninguna. Y si nuestro Vicario General, u otros Jueces inferiores lo contrario de esto hicieren, sean obligados à las costas, y daños de las partes.

(21) *Origines* Homilia 14. ad cap. 24. *Levitic.* *D. Covarrub.* cap. *Alma Mater*, §. 7. num. 5. *Can.* Cui est illata 46. *Can.* Ipse 60. causa 11. quæst. 3. *Caramuel* in Theologia fundamental. moral. n. 3181. *Jul. Capon.* disceptat. 62. n. 30. *Sperelo* decis. 105. n. 22. & 23. qui omnes uno ore profitentur: Quod si sit iuxta excommunicatio, sit à promerente timenda, si iniusta, à proferente.

(22) *Canon Ipse* 60. causa 11. quæst. 3. Ipse ligandi, atque solvendi potestate se privat, qui hanc pro suis voluntatibus, & non pro subditorum moribus exercet. *Canon* Iudicare, 61. eadem caus. & quæst. Iudicare de subditis dignè nequeunt, qui in subditorum causis sua, vel odia, vel gratiam sequuntur. *Cap. 1.* de sentent. excommunicat. in 6. *ibi*: Cautè providiat Iudex Ecclesiasticus, ut in ea ferenda ostendat se prosequi, quod corrigentis fuerit, & medentis :: Si quis autem Iudicium huiusmodi constitutionis temerarius extiterit violator per mensen unum ab ingressu Ecclesie, & Divinis Officijs noverit se suspensum :: Caveant autem Ecclesiarum Prælati, & Iudices universi ne predictam pœnam suspensionis incurrant: quoniam si contingeret eos, sic suspensos Divina Officia exequi sicut prius, irregularitatem non effugient, iuxta Canonicas sanctiones, super qua non nisi per Summum Pontificem poterit dispensari: *Marta voto* 231. num. 6. *Menochie* de arbitr. casu 541. & 543. *Pignatelli* consultat. 44. tomo 9. num. 27. *Episcopus* iniuste excommunicans tenetur actione iniuriarum. *Caramuel* Theologia fundamental. moral. dicto num. 3181. *ibi*: Et quid ergo dicemus de aliquibus indoctissimis nostri ævi Prælatibus dextrorsum, sinistrorsum, excommunicationes fulmiantibus, & præcipuè in litibus, quando (ut videmus, diebus singulis) excommunicantur, qui suum ius manent, qui fortè si non manutenerent peccarent? *Canon Non in perpetuum*, 5. cau. 24. quæst. 3. *ibi*: Multi Sacerdotum culpant zelo Dei se prosequi profitentur: sed dum indiscretè hoc agitur sacrilegij facinus incurunt: & dum præcipientes quasi ad emendandum ruunt, ipsi quoque multò magis deterius cadunt.

(18) *Consl. Trident* sess. 25. de reformat. cap. 3. Quamvis excommunicationis gladius nervus sit Ecclesiastica disciplina, & ad continendos in officio populos, valde salutaris: sobrietamen, magna que circumspectione exercendus est.

(19) *Concordat.* artic. 10. *ibi*: Se encargará à los Ordinarios, que



(23)

*Docto* in tractatu de Custodia clavium nu. 4. *ibi*: Potius debet Capitaneus, qui recepit Castrum custodiendum à Rege, pati excommunicationem à Papa, vel Delegatis Papæ, quam non restituere Regi, à quo recepit, & num. 42. *ibi*: Ad Capitaneos pertinet custodia clavium: Domini temporales clavium custodiam habere debent Civitatum, & castrorum suorum, præterea nemini licet portas Civitatis, vel castri absque Principis autoritate custodire in Capitaneis, seu Castellanis antiquis: *Fontanella* clausula 4. *Glossa* Decima, parte 2. num. 18. Ordenanzas Militares del año de 1728. lib. 3. tit. 11. á folio 91. artículo 5. 6. 7. y 8. cometer el gobierno, y manejo de la Plaza, y llaves de las puertas, á los Comandantes de las Plazas.

(24)

*Barbosa* vota decisiva libro 3. voto 126. num. 195. *ibi*: Iudex an debeat gratam benignam, & patientem præstare audientiam, resp. debere cum multis quos allegat *Crespi* observat. 8. num. 6. *ibi*: Iudicis officium necessarium est, & nequit prohibitu suo à causarum cognitione abstinere. *Synodal*, Pampelon. lib. 2. tit. de ferijs cap. 5. *ibi*: Estatúmos, y ordenamos, que de aqui adelante hagan nuestros Jueces cada dia Audiencia, segun tienen de costumbre en todos los dias de el año.

(25) *Divus Ambrosius* de offit. 2. *ibi*: Licet sit Princeps instructus ad justitiæ opem, si difficilem tamen accesum faciat, erit tanquam si fons aquæ precludatur: quid enim prodest habere sapientiam, & Iusticiam si aditum ad Iusticiam negas? Si consulendi, & iudicandi potestatem intercludas, clausisti fontem, ut nec alijs influat, nec tibi proffit: *Petr. Greg.* syntagmat. iur. 3. parte, lib. 50. cap. 1. num. 17. *ibi*: Nimis onerosus utique erit his Iudex, qui minime utrique dicendi per se locum assignet, in hoc potius tiranum, quam se Iudicem prebet. *Bovadilla* lib. 3. politic. c. 14. n. 97. *ibi*: Pueden los Jueces denegar la Audiencia de noche, y á horas de comer, salvo si huviesse peligro en la tardanza, y en otros casos, que refieren los Doctores.

(26) Carta del Señor Rey D. Phelipe II. su fecha del Escorial 23. de Mayo 1553. escrita al Obispo de la nueva Galicia, citada por el Ilmo. Villarroel en su Gobierno Eclesiástico, part. 2. quæst. 11. art. 1. n. 34. *ibi*: Y nos ternemos de vos por muy deservido, así porque en ello no guardasteis orden debido, ni tuvisteis el miramiento, y respeto, que debierades tener, y guardar á los dichos nuestros Oidores, por representar, como representan nuestra Persona Real.

6

En el intermedio de estas operaciones, mediante que se avian mandado cerrar las Puertas de la Plaza, dexando abiertos los postigos, recelando la fuga del Provisor, de que tuvo noticia, librò un despacho con Censuras contra el señor Virrey, y otro contra el señor Regente, para que dentro de una hora tuviesse abiertas, y francas las Puertas, con la clausula, de que obligassen dichos despachos, aunque fuesen tomados à mano Real.

Las Puertas de una Fortaleza, son sagrado à donde nadie alcanza, sino el que manda las Armas; (23) y por el insolente mandato, falta de cortesía, y desprecio de la mano Real, fue multado el Provisor en trescientos ducados.

Desde la publicacion de las Censuras del Alcayde, se solicitò por el Defensor Real la audiencia del Provisor, para que otorgasse, y repusiesse; y ni en toda àquella tarde, ni el dia siguiente pudo ser hallado.

El Juez, como Oficial publico, peca si se oculta: (24) haze violencia sino administra justicia: (25) y sube de punto el delito, si lo hace in contemptum Regalis iurisdictionis, & Senatorum. (26)

Por cuya causa, viendolo complicado en los



los excessos de turbar la paz publica: no sobreseer despues de puesta la mano Real en la dependiencia: hurtarse à la administracion de justicia, y librar despachos con la torpeza de que obligassen, no obstante la regalía de la aprehension, se le extrañò con temporalidades. (27)

Lo mismo se practicò con el Clerigo irreverente, y alborotador, (28) y con otros dos Eclesiasticos notificantes, por ser esta la pena de la Ordenanza de este Consejo, (29) como en Castilla, (30) y se despachò mandamiento de captura contra Juan Antonio Mañeru, lego, por contemptror de las Provisiones del Consejo; y contra Alexos de Espoz, testificante de los tales despachos; è Ignacio Navarro, notificante, que segun dicha Or-

denan-

sin recurrir al Papa: por que no podrán con mas razon, pues es la persona tan desigual, executar en un Clerigo, lo que pueden en un Obispo? *Suaves* conf. 812 n. 1. *Ramirez* de leg. Reg. §. 27. n. 12. *Desse* de inhibic. cap. 10. §. 1. n. 4. & in Epistola ad Regem, tom. 2. n. 71. uno ore dicunt: quod temporalitates occupantur Ecclesiasticis, si pacem publicam turbaverint, vel Regiam Iurisdictionem offenderint, vel suæ Maiestati, illius vè Ministris debitum honorem non præstiterint. *Calderò* decis. 141. per totam.

(28) *D. Castro*, *O. Araujo* discept. 1. n. 91. & 92. *ibi*: Prædictos Concionatores Provinciales, & alteros eiusdem Religionis constat expulsos fuisse à Regno: ex eo quod à reverentia Præsidi debita deficiebant: *Villarreal* en su Gobierno Eclesiastico, p. 2. quæst. 18. art. 3. n. 106. citando al Ilmo. Don Feliciano de la Vega. Arzobispo de Mexico, in cap. Cum non ab homine. 10. de Iudicijs. n. 18. *Carlebal* de Iudicijs. tom. 1. disputat. 2. n. 798. vers. sublimita, *ibi*: Injuriam enim notoriam sibi illatam in officio officinando (quod dicitur) non solum Bare, sed etiam eius Officialis, & quicumque Officialis universim punire potest: idque etiam, non solum verbis duris, & asperis reprehendens eum, qui immodeste coram eo se gerit, non deferens, quem debet honorem, iuxta annotata à *Gratiano*, discept. forens. tom. 2. cap. 284. :: sed etiam ipsum puniendo in dicta multa, aut alia pœna etiam graviore, dummodo offensa respiciat officium, & dignitatem, non personam: quod contingere solet, cum committitur in Iudicem pro Tribunali sedentem, & in officio officinando.

(29) Ordenanza 5. de las Reales de Navarra tit. del Patronazgo Real, y de Legos. fol. 220. columna 1. *ibi*: En derogacion de los casos susodichos, ò en qualquiera de ellos, ò entredicho, ò cessacion à divinis, en execucion de las tales provisiones, sobreseais el cumplimiento de ellas, y no las executeis, ni permitais, ni deis lugar à que sean cumplidas, ni executadas, y las embieis ante Nos, & ante los del nuestro Consejo, para que se vea, y provea el orden, que convenga, y en ellos se ha de tener, y no fagades en deal, so pena de la nra. merced, y de caer, & incurrir, los que fueren Prelados, ò personas Eclesiasticas.

(27) *Alfaro* de officio Fiscalis. *Glosa* 2. de Rege Hispaniæ, n. 152. in fine, *ibi*: Si autem, & secunda lusioni non pareat talis Iudex Ecclesiasticus, vel ejicitur, vel aliqua pœna pecuniaria muleatur, alicui pio operi applicanda, quod iam fieri vidi. *Villarreal* Gobierno Eclesiastico, part. 2. quæst. 18. n. 34. conclusio 2. *ibi*: Pueden los Reyes Catholicos, y en su nombre los Superiores Ministros, que son los Virreyes, y las Audiencias, echar de sus Reynos, y especialmente de las Indias, porque, por lo apartado, son las inquietudes de mayor peligro, los Clerigos, y Religiosos inquietos, escandalosos, que con persuasiones, ò con armas les inquietan sus tierras: y al num. 39. *ibi*: Con que pueden los Reyes extrañar los Obispos, que les son inobedientes, quitádoles las temporalidades.



2  
sacras, por el mismo hecho, sin que sea necesaria otra declaracion alguna mas, que la que aqui se hace, en perdicion de todas las temporalidades, y naturaleza, que en estos nuestros Reynos tuvieren, y los hacemos agenos, y estraños de ellos, para que no puedan gozar de Beneficios, ni Dignidades de ellos, ni de otra cosa; y que los que no son naturales, no pueden, ni deben gozar segun las Leyes, y pragmaticas de estos nuestros Reynos, y los mandamos echar de ellos: y la ordenanza 6. previene lo mismo.

(30) Leg. 21. & 25. tit. 3. lib. 1. Recopilacion Castellæ. D. Salg. de supplicat. p. 2. cap. 24. ex n. 59.

(31)  
Ordenanzas 5. y 6. de Navarra supra citat. ibi. : & los Legos, que en esto fueren culpantes, en qualquiera manera, ò entendieren en notificar las tales lerras, ò provisiones, en que se executen, ò fueren en las gauar, y en ello dieren favor, y ayuda, en qualquiera manera, si fueren Notarios, ò Procuradores, incurran en pena de muerte, y de perdimiento de bienes.

(32)  
Monterroso in pract. tractat. 5. de Cancellarijs cap. 2. D. Salg. de supplicat. p. 2. cap. 24. per totum. Pareja de instrument. edit. tit. 4. resolut. unic. §. 7. n. 152.

8  
denanza, tiene pena de la vida, (31) y afixador de Cedulones. (32).

Llevados los autos al Consejo, à que se abstuvieron los innodados, y vistos por dos Oidores, dos Alcaldes de Corte, y el Togado de Comptos, se declaró, que el Eclesiastico hazia fuerza, y que otorgasse, y repusiesse.

Se librò Real Provision, y se negò el cumplimiento; y à la segunda, con cominacion de temporalidades, y extrañamiento, se hallaron cerradas las puertas de la Casa Episcopal.

El dia siguiente, à mediaciones de un Religioso, se pusieron las diferencias en ajuste: concertaronlo su Illma. y el Consejo, compuesto de tres Oidores, tres Alcaldes de Corte, y el Togado de Comptos, sin noticia de los innodados.

Aunque no hubo conformidad en los Ministros, se acordò: 1. Que el reo seria llevado, por aora, à Sagrado por Ministros de ambas Jurisdicciones: 2. Que su Illma. otorgaria las Apelaciones; pero sin reponer: 3. Que el Tribunal Rl. avia de reponer todo lo obrado en quanto à extrañamientos, y prisiones: 4. Que se suspenderian los efectos de las Censuras por ocho meses, para seguir la causa, ò obtener absolucion: 5. Que en dicho termino habilitaba el Eclesiastico à los Ministros, para servir sus empleos.

Este



Este Concordato, sobre indecente, es nu-  
lo: lo uno, porque los Jueces no tienen po-  
testad, para perjudicar la regalía. (33)

Lo otro, porque les está prohibido com-  
prometer sobre el derecho de la protección.  
(34)

Lo otro, porque no tienen autoridad de  
revocar, ni moderar su sentencia, despues de  
passada en juzgado. (35)

Lo otro, porque tampoco pueden intro-  
ducirse à arbitros en perjuicio de tercero;  
(36) mayormente no siendo llamado, ni oi-  
do.

Lo otro, porque no pueden libertar de la  
proscripcion à los extrañados, sin consenti-  
miento del Soberano. (37)

C

Y

tendum admittum, & factum est. *D. Solorzano* de Iure Indiar. lib. 3. cap. 27. n. 33 *ibi*.  
Principem secularem, & eius Ministros posse, imò & teneri, defendere Iurisdictionem  
Regiam, absque eo, quod patiatur ab aliquibus privatis, etiam Ecclesiasticis, turbari impe-  
diri, vel usurpari, vel quod mandatis, & ordinationibus in bonum commune latis teme-  
rarijs ausibus contraveniant. *D. Ramos de el Manzano*, ad leg. Jul. & Pap. lib. 3. cap. 54.  
n. 20. Postquam Regiz Iurisdictionis legibus, et severis verbis defensionem commen-  
dat, ait: *ibi*: Et visissim Regijs Iudicibus iungitur, ut iavigilent, ne à Prælati, aut  
Iudicibus Ecclesiasticis Regia Iurisdictione usurpetur.

(35) *Carleval* de Iudit. tit. 1. disputat. 7. n. 2. *Frafo* de Reg. Patronat. cap. 28.  
n. 43. *ibi*: A nullo tamen horum Suprañi Senatus decretorum appellari, supplicari, aut  
de nullitate dicere, licet, habent enim in se rei iudicatz effectum, leg. 35. tit. 5. lib. 2. *Recop.*  
*Monterros*. in prax. tract. 5. del Proceso Ecclesiastico, por via de fuerza. *Avendaño*, de  
exeq. mandat. cap. 1. n. 32. *Ceballos*, de cognit. per viam viol. q. 897. n. 240. *D. Sal-*  
*gad*. de supplic. p. 1. cap. 16. n. 89. & de reg. p. 1. cap. 8. a n. 1. *Fontanell*. de pact. sup.  
claus. 4. Glos. 13. n. 17. *Barhof*. de pens. p. 2. q. 11. n. 12. *Noguer*. alleg. 19. n. 125. Id.  
*Frafo*. c. 50. ex n. 26. *ibi*: Hoc autem Regijs Audiencijs non licet; semel enim functæ sunt  
suo officio, leg. Iudex 55. ff. de re iud. leg. singulis 6. ff. de except. rei iudicat. leg. 3.  
C. de Sum. Trinit. & est communis sensus DD. cum lege municipali in nostro Regno, nem-  
pe leg. unica tit. 29. lib. 2. *Recop. Navar.*

(36) Quia tribunsalia instituta sunt, non ad tolendum, sed ad præservandum ius ter-  
tii: immo, ne Princeps vult derogare iuri tertii: *Antunez*, de donat. lib. 2. c. 13. n. 94.  
Nec de plenitudine potestatis potest, nisi interveniat causa publica, & dato bono cam-  
bio. Idem *Antunez* de donat. lib. 2. cap. 2. n. 19. & 20.

(37) *Frafo*, de Reg. Patronat. cap. 42. n. 15. leg. 13. tit. 3. lib. 4. *recop.* *ibi*: *T no ent-*  
*tren en ellos sin nuestro especial mandato.* Idem *Frafo*, cap. 50. in casu identico Senatus  
Goathe Malensis, à quo expulsus fuit Episcopus Fondurensis, quem refert cap. præced. 49.  
à n. 1. qui quidem Episcopus, non obstanti, quod ad dictum Regium Senatum suplex  
accessit, petendo restitutionem ad *Dioecesim, & Episcopatum*, cum promissione reponen-  
di

(33)  
*D. Salg.* de supplic. p. 1. cap. 1. n.  
103. 109. 110. 111. y 113. *ibi*  
Et quod recursus ad Regem sit  
de regalibus supremis competen-  
tens Principi in signum suprema  
potestatis, & quod sit inali-  
enabilis, & imprescriptibilis.  
*Frafo* de Reg. Patronat. Ind.  
cap. 37. num. 37. *ibi*: Dicitur  
rursus hæc tuitio, & defensio  
Principis suprema regalía à re-  
galiarum natura, & essentia in-  
separabilis, ac immutabilis,  
cum pluribus quos congerit.

(34)  
*Frafo* de Reg. Patronat. cap.  
44. n. 26. *ibi*: Egre enim fe-  
runt Reges, & supremi Princi-  
pes in aliquo, etiam minimo,  
præminentiatum suarum de-  
fraudari, impediri, ob quam  
causam sæpè numero sunt de  
suis conquesti Officialibus, &  
Ministris, quando nempe ali-  
quid non faciendum, vel admi-



di omnia à se usquedum acta , & executioni mandata impertitiem , ac damnum Iurisdictionis Regiæ , & Regaliarum , & ea cassare modo , & forma in diplomatibus , seu Provisionibus Regijs expeditis , contentis , & expressis : ait dictus *Frajo*, cap. nempè 50. n. 62. ibi : Tandem pro resolutione , & decisione quæstionis nostræ , expendimus iam legum regiarum verba de hac potestate expelendi Ecclesiasticos , pœnis , & univèrta materia tractantium ; quæ (ni fallimur) expresse concludunt , & probant sententiam nostram ; ita ut nulla valeat dari deinde dubitatio ; tam in casu inobedientiæ , quam in casu usurpationis Regiæ Iurisdictionis , videlicet , ut Iudices Ecclesiastici , Prælati , & alij à Regno , vel Diocesi , semel , & cum effectu expulsi , non valeant amplius in eis admitti , & permitti , nisi à REGE NOSTRO CATHOLICO , super hoc impetretur rescriptum.

(38)

*D. Solorzan.* de iure Ind. lib. 2. cap. 7. n. 21. Quod in determinatis a lege , vel consuetudine non est Iudicis arbitrio locum. *Petrus Gregorius*, *Sintagm. iur.* cap. 1. n. 7. & in cap. 5. de conscrip. *Bobadill.* lib. 2. Polit. cap. 10. quod Iudices secundum leges , & non iuxta suum sensum , iudicare debent.

(39)

*D. Cobarrub.* pract. quæst. cap. 35. n. 2. *Araujo*, in disputat. decis. ad Stat. Civil pertinent, disput. 4. difficult. 3. n. 23. *Fermosin.* in cap. Eccles. S. Mariæ de conscrip. quæst. 23. n. 25. *Urutigolt.* de competent. quæst. 40. n. 39. *Villarreal*, *Goviern. Eccles.* p. 1. q. 18. art. 3. n. 34. *Felician. à Vega*, in cap. Quanto de iudic. n. 100. *Caramuel.* in *Theol. Mor.* lib. 2. disput. 2. num. 340. *Petr. de Marca*, de concor. Sacerdot. & Imper. lib. 4. c. 19. §. 1. *Sperello*, decis. forens. Eccles. decis. 13. n. 9. *Balboa*, in *Can. Filij caus.* 16. quæst. 7. *Sarabia*, de Iurisd. Adiutor, quæst. 30. num. 65.

(40) *D. Solorz.* de iur. Indiar. lib. 3. cap. final 27. n. 80. ibi : Præter quam quod eisdem Magistratibus ex officio incumbit ad eundem Regem referre , quid quid notatu , vel animadversione dignum in commissis sibi Provincijs , tam in Ecclesiasticis , quam in secularibus contigerit , & præcipuè si quid in fraudem , & usurpationem Regiæ Iurisdictionis admiserint , vel tentaverint. Idem in *Politico.* lib. 4. cap. 27. §. final idiomate patrio.

10

Y lo otro , porque no han podido soltar los presos contra la disposicion de la ley , de quien no son dueños , sino siervos. (38)

Este abatimiento de la Regalia , no ha tenido otra causa , q̄ el terròr de un Entredicho.

Y si este pessimo exemplo se tolera , han hallado en èl los Jueces Ecclesiasticos todo lo necessario , para eludir la proteccion Real , y las admirables fatigas de los Señores Salgado , Salcedo , Ramos , y otros.

Y si acaso el terròr dimanò de ver el Clero armado , es este error peor que el primero , pues la economica potestad tiene remedios para reprimir à los Sediciosos , aunque sean essemptos. (39)

Y si havia prudente recèlo de Motin , lo justo era suspender , y consultar al Rey N. S. y no retratar vergonzosamente lo que con tanto derecho , y justicia se havia executado.

(40)



Senor.

D. Gaspar de Miranda, y Argués del  
Consejo de S. Mag.<sup>a</sup> Obpo de Pamplona  
puesto a L. P. de S. M. con la mas profunda  
veneracion: dice, que hauiendo visitado to-  
das las Iglesias de dha Ciudad, y deseando  
hacer lo mismo en la Ig.<sup>a</sup> Parroq.<sup>l</sup> de San  
Antonio Abad vita en el Castillo, y Ciuda-  
dela de ella, en conformidad de lo preveni-  
do por el santo Concilio de Trento, sobre  
que las Iglesias, y Capillas, que estan im-  
mediatamente bajo la R.<sup>a</sup> proteccion de  
S. M. no se visiten, sino con su licencia,  
y beneplacito, como le dio S. M. en el año  
pasado de 1730. en cuya virtud visitó  
dha Iglesia el M. R.<sup>o</sup> Obpo D.<sup>n</sup> Melchor  
Angel Gutierrez Vallejo, y en fuerza de  
este ultimo Estado manifestó sus  
deseos de visitar dha Iglesia, sin otro



Repeto, que mixta p. el buen govierno  
Espiritual, y Temporal de ella, y de los  
fieles, que habitan en dho Castillo, y  
Ciudadela, y pedio su permiso, y licencia  
al Conde de Marceda Virrey, y Capitán  
General del Reyno de Navarra, en  
poniendole con la maior vrbamidad, que  
dho Permiso, y licencia sea mui co-  
forme ala mui religiosa, piadosa, y  
Justa intenz. de S. M. bien man-  
ifestada novissimamente en su R.  
Decreto de 18. de Mayo de este año  
en que a consulta del R. Convento  
S. M. y en execucion de la R. Bulda  
Ap. cas que expresa, y especialmente de  
la expedida motu proprio p. nuestro  
Santissimo Padre Benedicto XIV. en  
22. de Agosto del año proximo pasado  
1743. S. M. se ha via verado de de-  
clarar, que los Militares, que estan, y  
estuvieren de guarnición en sus R.



9  
Plazas, y Castillos, sus Capellanes, y  
Oficiales deben estar sujetos al Obispo  
de la Ciudad, y no al Capellan mayor, ni  
á su Subdelegado, y que todos los Sa-  
cerdotes, que nombraie el Capellan m.<sup>or</sup>

ó Vicario general para la administra-  
cion de los sacramentos de ningun

modo venen de tales facultades con los  
Soldados de los Presidios, guarnizion.

de Plazas, y Castillos, y otros lugares, y  
Fontalezas, p.<sup>o</sup> que en todos estos casos

havia declarado su Santidad la Ju-  
risdizion de los Ordinarios, y Parro-  
chos, suspendiendo, y prohibiendo para

con ellos la del Vicario general, que  
solamente tiene su uso, y exercicio

en los Exercitos volantes, ó en ay.<sup>tas</sup>

Tropas, que estuvieren destinadas pa-  
ra alguna expedicion, bien que sea

actual, ó que se hallen en Cuarteles.



á causa del rigor de la Rotacion, y  
algunos motivos, y otros, que tuvo y tuvo  
la gran piedad de S. M. se vio  
declarar era conveniente el cumpli-  
miento de dho Breve, y que en los  
lugares, donde haya Tropa de qua-  
lquier número de asiento, cesa, como ocia,  
la Jurisdiccion Eccl.<sup>a</sup> Militar, y que  
solo la Ordinaria Diocesana es  
la conocida, y la que debe tener  
distintamente para con todos en  
sus cargos el libre ejercicio de qual-  
quiera funciones, y authoridades:  
suerte, que quando al expresado  
rey se le pudiese ofrecer algun es-  
pido para dar dha licencia, y per-  
sona, le haia quitado S. M.  
por un R. Decreto, y un Santo  
y dho Breve, como todo resultaba  
de la Visita de dha Iglesia hecha



10

en dho año de 1730. con licencia de  
S. M. y del expresado Sr. Obispo, y  
erno, y otro remitió copia autentica  
con un papel de la mayor Urbanidad  
y buena correspondencia al expresado  
Virrey, y Capitan general, quien se  
negó á conceder dha licencia, y permiso,  
dando á entender, que el Obpo implo-  
rante el Sr. auxilio de S. M. p: lo res-  
pectivo á dho Castillo, y Ciudadela, como  
lo hauiá hecho el Obpo de Ceuta p: lo  
tocante á aquella Plaza: y en atenci.  
á todo lo referido, y á la importancia, y  
grande necesidad de dha Visita en la  
expresada Iglesia, que es Parroq. don-  
de se deben celebrar diariamente las  
Misas Populares, se administran los  
S. Sacramentos, y se convengan los  
Santos oleos, estando todo al cui-



dado de un Presbytero Capellan,  
mas testigo, ni superior, que un  
vicio, de que vienen los danos  
spirituales, y Temporales, q. se de  
consideran en gravissimo perjuicio  
el mucho numero de Fieles de am  
venor, que viven en dho Castillo  
Ciudadela, y para vmas pronto rem

*S. N. S. sup.* se vna de concederle  
p. permiso, y licencia para visitar  
Iglesia Parroq. de S. Antonio Abad,  
cuyo estado, y resulta dara puntual  
quinta a S. N. como lo expena del  
p. piedad, muy religioso, y Catho  
zelo de S. N. en que recibira exp  
cial merced.

*Sena.*

Esta año N. S. de C. Mag. en mas Venia. Sin  
y hum. C.

Jasq. Obj. de Pamplona.



4

11

**Decretos:** Miguel Fernandez Alumbilla secretario del Rey nro  
señor vu leuano de Camara mas antiguo y de gouerno del Con.  
Certifico que el Rey (Dios le guarde) á consulta del Consejo, de  
veinte y nuebe de febrero de este año, y en vista del Breve declará  
torio expedido por su Sant. mo. en su propio en veinte y quatro de  
Agosto del año próx. pasado, declarando que los Militares que  
están y estuviere en guarnición en la Plaza de Ceuta, sus Ca  
pellanes y oficiales, deben estar sujetos al Obispo de aquella Ci.  
y no al Capellan maior, ni sus subdelegados, y que el matrimonio  
contrahido por un Cruzado del Exército de Murcia con una  
vecina de la misma Ciudad con licencia del vicario General  
de ella en su sede vacante con la subdelegado del Capellan ma  
yor del Exército que este declaró por clandestino como hecho  
lo con la subdelegado General, por cuyo breve declara su Sant.  
que el referido matrimonio fue valido y nulo el decreto del  
subdelegado. Item eno tambien presentes en Mag. los bre  
ves de la Sant. de Clemente XII. y Benedicto XIV. el pri  
mero de nuebe de febrero de setecientos y treinta y seis, y el  
segundo de dos de Junio de setecientos y cuarenta y uno en que  
se conceden diferentes facultades al Capellan maior y vica  
rio General de los Exércitos de Mar y Tierra, y ha servido  
do resolver se cumpla en todo y por todo el Breve declara  
torio expedido á nom. del obispo actual de Ceuta en veinte y  
quatro de Agosto del año próx. pasado como conforme á Dios  
su devoción, y al Breve del vicario General de los Exérc.  
al parrafo diez y ocho, en donde expresamente manda su  
Santidad, que todos los Capellanes que nombrase el Capellan  
maior, ó vicario General para la administración de los Sa  
cramentos, de ningún modo sean dotales facultades con los  
Soldados de los Presidios, guarniciones de Plazas, Castillos



7  
y otros lugares y fortalezas por que en todos estos declarada  
la Jurisdiccion de los Parrochos y Ordinarios, vis-  
pendiendo o prohibiendo para con ellos la del Vicario Gen.  
que solo debe tener su uso y exercicio en los Exercitos Ro-  
lantes o en aquellas Tropas que estuvieren destinadas para  
alguna Expedicion, vien sea actual o que se hallen en Cuarte-  
les a causa del rigor de la Estacion. Por cuos motivos y para  
evitar del todo semejantes competencias, ha declarado V. M.  
concomodamente el cumplimiento del ultimo Breve y que  
excedio el Obispo de Barcelona en haver subdelegado como  
Vicario General de los Exercitos para dentro del Presidio  
de Ceuta; pues alli o en otro lugar donde haya tropa de quan-  
tidad o asiento, cesa como ociosa la Jurisdiccion Eclesiastica  
lugar, y que solo la ordinaria Diocesana es la conocida  
y ha que debe tener inderogablemente para con todos en sus casos,  
libre exercicio de qualesquiera funciones y autoridades  
sin impedimento contrario: lo qual ha mandado asi V. M. y p.  
que con este doy esta Certificacion en Madrid a diez y ocho  
de Mayo de mill e setecientos quarenta y quatro. Don Mig.  
Fernandez Numila. Certifico yo el Enfiavocrito Secretario  
de Camara del Illmo. Sr. Gaspar de Mexcala y Argava Obpo  
de este Obispado del Consejo de S. M. D. N. S. que este Breve  
hase estatucado vien fielmente del inserto en un dicto pu-  
blicado en la Ciudad y Obispado de Ceuta, y remittido por el Illmo.  
Sr. Don Martin de Duran Obispo de ella, a su V. M.  
el Obispo mio. Encuyo poder para, qd el que en lo necesario  
me remitto. Y para que conste donde conbenza firme  
el presente en Pamplona a veinte y nueve de Noviembre

Subscripcion.



2000000 Quarenta e Quatro

Doon  
C. Jph Cladio Collado  
Srio



su  
s-  
l  
n.  
-  
ara  
nte  
a  
n.  
e  
ro  
uan  
tr  
D  
os  
p.  
o  
o  
no  
põ  
ias  
D  
uill  
ma  
o  
ne  
bre



Handwritten text at the top of the page, including a large, stylized initial 'R' on the left side.

Main body of handwritten text, appearing as a list or series of entries, with some lines starting with 'R' or similar characters.



13  
D<sup>no</sup> P

M. I. P. L. P.  
My V. mo, ym dueño. Loco antes de la  
Pasq. escribí a V. Remitiendo un memorial  
para que se su mano, pasase al Rey nro V.  
y se viese de darme su licencia, y permiso  
para visitar la O<sup>ra</sup> Parroq. de San Anton, sita  
en el Castillo de esta Ciudad, como antes le dió V. M.  
por mano del D<sup>no</sup> P. Guillermo Clarke, y en  
el mismo Correo di orden a D<sup>no</sup> Mingo de Torres  
Obispo, para que si fuese necesario pudiese  
en manos de V. los Testimonios conduci-  
tes, que justifican la relacion del memorial,  
y la importancia de dha visita; y ahora de pto  
la misma diligencia, para que lo remita a V.  
de una celosa Justificacion suplico el breve, y  
buen curso de este expediente, que pienso no  
sea gravoso a V. por lo que por alguna  
casualidad, con aviso de V. y remision de dhos  
papeles, voluntarié lo mismo su mano del  
Secretario del Despacho, donde correspondia  
aunque seria muy Bem que se viese



A N. esta gracia, y la de mandarme quando  
sea de v. maros agrado. Fho. 1.º guardo  
18. febrero años. Lamp. y Henrico 28  
1745.

Muy Sr. mio siento que por la indestia de Es, y au  
en sus grandes ocupaciones, por ser causas de  
y sus facciones, y mal de.

D. Sr.

El Sr. de Es. sumas de los Sr. de Es. y Caj.

Sr. de Es. de Pamplona.

D. Sr. Jaime Antonio la Fiebre.



una  
de  
o

gany  
s  
los ofi

de  
de

*[Faint, illegible handwriting covering the majority of the page]*



*[Faint, illegible handwriting on a large sheet of paper, possibly bleed-through from the reverse side. The text is mostly obscured by shadows and fading.]*

*[Faint handwriting visible on the edge of an adjacent page, including fragments like 'no s', 'C', 'no', '27', and 'no'.]*



R. P. M.

Qui Sommo: Como el D. con  
cilio de Trento a continuacion de los  
antiguos Canones eximio de vir-

ta de Obispos las Yofecias, que es-  
tan en la inmediata Proteccion

de los Principes, y la de esta Ciudad

se halla no solo en la Proteccion

sino que es del Real Patrimonio

y ante mural Celada de la Espana



Patronato; y por esta causa no

ca asido visitada por el S. O

po hasta que modernamente

la ynabextencia devn como

dante interino, consintio q

el S. Obispo se introduyese un

sola vez, no deye de extrañar

el actual S. Obispo se conside

ve ya con derecho a continuar

Visitante sin dar cuenta al S. M

como lo pretendio, y hubiera e

cutado en quiebra de la Regal



16  
Siu loable zelo quiere exercitar

se tiene todavia larzo campo

en muchos partidos de esta Di

latada Diocesi que estan asu

caros sin mezclarse en esta

Yglesia que am vista, y de los

Jefes al Precidio tiene muchos

Zeladores. Sin embargo no hallo

incombeniente en que el Visi-

te pero le hay descubierta en q

el Visitador sea el Sr. Obispo, y

para Contar de Vair el Daño



seria arm? parecer menor que

se cometiere la Visita á alq

no a los que poseen Dignid?

des dadas por S.M. en esta

Yglecia Cathedral, que son

Prior, los Arcedianos de la T

Ha, y Camara, y el Infexme

á exemplo de lo que han pra

ticado hasta aqui los S. Re

yes, Cua Piedad nombro si

empre a otras personas pa

las visitas de las Yglecias de



17  
Patronato, que hai en el Reyno  
sin valerse de los Señores Obis  
pos, por evitar la danosa

Confucion que pudiexa resul  
tar, y sepadece en Varias Teg  
lias que no se usan, de estan de  
terioradas.

Persuadase de. a que loz xax  
particular Complacencia si  
empixe que de Sirba Comu

nica rre Ocaciones de den

6.  
bixle.



No. 8. Ju. de. m.

Comod. Carcastillo, y febr

18. de 1775.

B. M. de V. S.

sumas afecto gr

Al Conde de Nazario

R. P. M. Jaime Antonio Feixa.



R. mo p. o.  
R. v.

Muy S. mo. Devote, y graciosamente  
 se ha negado el en. mo. Conde de Marceda  
 Virey, y Capitan general de este Reyno a dar  
 licencia, para visitar la I. de Pannog. de S. Antonio  
 Abad, sea en el castillo, y Ciudadela de esta  
 Ciudad, como pudiera, y se hizo en el año de 1730.  
 con permiso de S. M. p. el Sr. D. Melchor Arg.  
 Gutierrez mi antecesor, no obstante la buena con-  
 respondencia, que profesamos, y reconociendo la  
 importancia, y necesidad de dha visita, enq.  
 volam. te tiene utilidad, e interes Espiritual,  
 y Temporal el mucho numero de fieles  
 de ambos sexos, que viven en dho Castillo  
 me ha parecido preciso pedir al Rey nro S.  
 su R. permiso, y beneplacito para la visita



de dha Iglesia, para q<sup>e</sup> remito en esta corte

el Mem. necesario con los Certificados, que

acompañan (seg<sup>o</sup> es Copia el adjunto) á man

de D.º Inigo de Torres, y Oliverio <sup>ais</sup> del D.º

Jatónato, á quien mas propiame<sup>te</sup> correspon

para q<sup>e</sup> se sirva de dar cuenta á V. M. y faci

tan esta diligencia, y p<sup>o</sup> esta, ó p<sup>o</sup> otra qual

quiera mano, q<sup>e</sup> fuere sup<sup>co</sup> á V. M. se sirva

de intervan su poderosa influencia en e

mas breve, y favorable Expediente se esta g

cia, que volicito en cumplim<sup>to</sup> de mi oblig<sup>o</sup>

para q<sup>e</sup> p<sup>o</sup> venga á V. M. que en la ultima oc

sion del año de 1730. para la visita de dha

de. no se requiera otra diligencia, que una

Carta oim del Rey p<sup>o</sup> mayo del D.º 1.º

Guillermo Klaxke mi am<sup>o</sup> se confesou, que

sin duda facilitaria dha lizenaa, y si dea

D.º 1.º



19  
S. S. quisiera favorecerme en la misma forma,  
paxaq. podrá veruñ el Mem.<sup>o</sup> que remito, y  
por lo mismo va firmado, y así podrá ser mas  
facil, y mas breue la resolución de V. M. como  
lo suplico del favor de S. S. y de su zelosa apli-  
cación con muchos ordenes de sum.<sup>on</sup> agrado.

Yo V. M. q. a S. S. los feli.<sup>os</sup> am. q. le sup.<sup>o</sup>  
Pamp.<sup>a</sup> y Dix.<sup>e</sup> 3. de 1788.

Muy S. mo. esta finca propia de Cos. Espos de su gene-  
ralidad. y con este motivo hago mem.<sup>a</sup> de este buen des-  
dho de este Consejo para dar pensiones q. solicitan  
p.<sup>a</sup> la educacion y estudios de sus hijos. y mande  
S. S. Como fuere. Dmo P.  
D. S.

Yo de Cos. en of.<sup>o</sup> y fando. Sec.<sup>o</sup> y Caj.<sup>o</sup>

José de Pantoja,

Dmo P. Jaime Antonio Febrer mui S. mo.



Pa  
Lun  
hall

El primer fundamento de la misma fundacion  
por donde se funda el Reino de Granada  
por donde se funda el Reino de Granada  
por donde se funda el Reino de Granada

Yo el Rey  
Yo el Rey  
Yo el Rey

Yo el Rey  
Yo el Rey  
Yo el Rey

Yo el Rey  
Yo el Rey  
Yo el Rey

Yo el Rey



Razón del producto annual del Arzobispado de Sevilla, por  
 Quinquenio; y de las Cargas, y Pensiones, que actualmente consta  
 hallarse situadas sobre los frutos, y Rentas de dho Arzobispado.

Importa el producto del dicho Arzobispado de Sevilla por Quinquenio, ciento, diez, y nue- ve mil, ciento, y diez ducados, y ocho rs de p <sup>on</sup>	Ducad. de p <sup>on</sup>	119011s...8.
Cargas de dha Dignidad	Ducad. de p <sup>on</sup>	
El subsidio, y Casuado de repula por Quinquenio.....	60692.2...	
A los Cuxas por Salario, y misas que celebran en Ca- saluengos.....	9436.3.	
Taxa Fabrica de Llenias, y Capillas de la Cathedral..	18066.1. 70894.6.	
Y Importan dhas Cargas siete mil, ochocientos noventa, y quatro du- cados, y seis rs de p <sup>on</sup> .....	70894.6.	
<u>Pension perpetuas.</u>		
El Convento de las Descal- zas de Madrid goza per- petuamente doscientos du- cados de p <sup>on</sup> .....	200.000	
El N.º Con <sup>to</sup> de la Encarna- cion de N.ª goza otro doscientos con la misma Calidad de perpet. 200.000.....	200.000	70894.6.
	9436.3	



La Iglesia Collegial de Covadonga para su Fabrica, y Culto Divino

9400. . . . .

quiniientos Ducad. . . . . 9500. . . . .

El Hospital R. de Sevilla.

goza quatrocientos Ducad. de p. de pensión. . . . .

9400. . . . .

10300

Importan dechar Pensiones perpetuas. mil. y trescientos Ducad. de p.

10300. . . . .

Pensiones concedidas á Comunidades por tpo. limitado.

La Capilla R. de Sevilla goza dos mil trescientos, y nueve Ducad. de p. por tiempo de

Catorce años. y obtuvo la ultima Proxogacion en Mayo de este año de 1754. . . . .

20300. . . . .

El Hospital de los Inocentes de Sevilla, goza mil, y quiniientos Ducad. de p. de que obtuvo la ultima proxogacion en el año de 1745. p. tiempo de diez años. . . . .

10500. . . . .

La Iglesia Collegial de San Isidoro de Cordova goza quiniientos Ducad. de p. de que obtuvo la ultima proxogacion en el año de 1753 p. por tpo. de diez años. . . . .

9500. . . . .

48300



El Beaterio de Mujeres en  
 fermas inenajables de la Ciu-  
 dad de Sevilla, goza mil du-  
 cad<sup>o</sup> de p<sup>o</sup> que se le concedio  
 la ultima prerrogacion p<sup>a</sup>  
 tiempo de Catorce años en  
 el de mil setecientos quax.  
 y nueve..... 18000.

El Hospital R<sup>o</sup> de Cadiz  
 goza de pensión veiv mil,  
 ducad<sup>o</sup> que actualm. se pa-  
 gan; Le previene que en  
 la Secret<sup>ia</sup> del R. Patrona-  
 to no comita se haya vaca-  
 do prerrogia desde diez y  
 seis de Febrero de 1735..... 60000.

118359

Y  
 Importan Las Heridas  
 Pensiones concedidas a Comunidades por  
 tiempo limitado. once mil. trecientos. y nue-  
 ve ducad<sup>o</sup> de p<sup>o</sup>..... 118309.

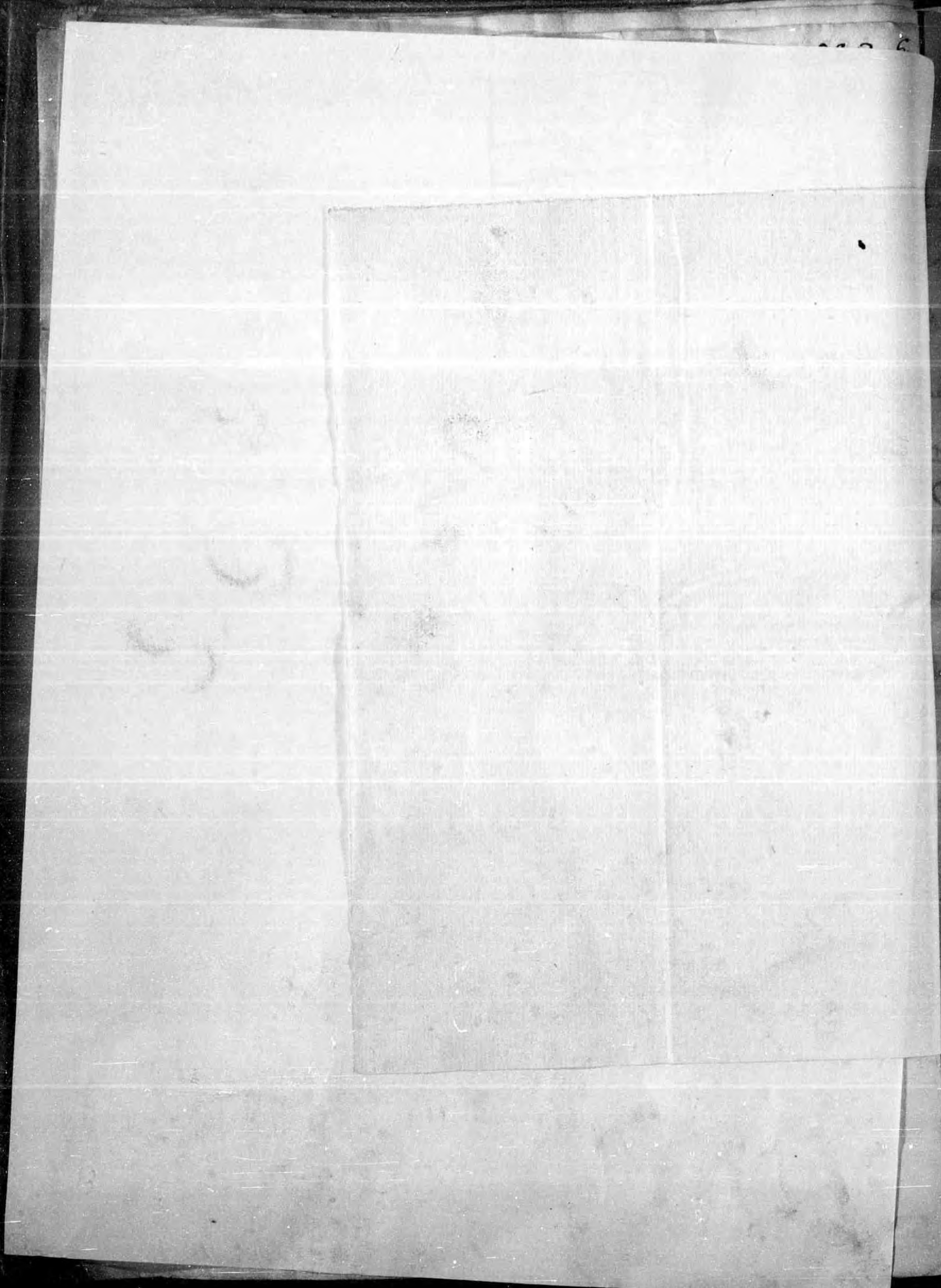
Pensiones Vitalicias.

D<sup>n</sup> Antonio Rodriguez go-  
 za quatrocientos ducad<sup>o</sup> de p<sup>o</sup>..... 84000.  
 D<sup>n</sup> Juan de Heras dos cien-  
 tos ducad<sup>o</sup>..... 82000.  
 D<sup>n</sup> Man<sup>l</sup> Lopez Rincon.  
 doscientos. y veinte ducad<sup>o</sup>..... 82200.  
 El obpo Auxiliar de Sev<sup>lla</sup>  
 goza ochocientos. y setenta ducad<sup>o</sup>..... 88200.

118309.

208503.6







22

Enm. or

Q

292  
Luy 6. mo. En conyer

quencia de la Orden

de S. M. que se me

comunicó por V. R.

relativa a que hiciese

presente a Sudam. la

R. suplica de que en

las Iglesias de Espana

se Celebrasen tres

tratase con V. R. y



Trigas et dia de la

Commemoracion de

Fieles Difuntos, pagela

go, como consta a los

a poner en execucion

tan catholicos como

obexanos preceptos

escribiendo al Papa

de quien ultimam.

he merecido et aver

de aver mandado

tenex sobre este punto



varias Congregaciones<sup>21</sup>  
& 89

y que en la última de  
cuya celebrada el día

quatro de este mes de

acordó la concecion,

y Privilegio; Cuya no-

ticia me manda

su Beat. la ponga

en la R. Considera-

de S. M. como tambien

de que la Corte de Por-

tratare con D. D. y



despues, que esta sobre  
 la misma identica  
 pretension.  
 Los Jexminos, en qu  
 se ha acordado  
 Gracia no de me  
 prevenido, y por con  
 guiente no puedo m  
 rigertarlos a V. S. N  
 bara, tener el Dec  
 to, que espero dent  
 de algunas semana



2/

pero esta aunque con  
 suya noticia, suplico  
 a V. S. R. Me haga  
 el honor de pagarla  
 ala se S. R. para  
 satisfacer a las Ordenes  
 Pontificias por el mis-  
 mo apreciable conduc-  
 to, que se me impu-  
 sieron las Reales,  
 Interim me Espiro

tratase con V. S. R. y



no suprimis... obseq. a la disposi<sup>o</sup>n

de V. S. N. cuya vida

quedo rog. a D. J.

que dese

A. y Ag. 24. 21. 72

Amo Senor

Blm de P. S. N.

mas seg. Ser.

A. Arzobispo de Natic

Al Sr. D. Juan de Navajo



Rmo. Sr. 25

Muy R. mo. Sr. tengo memo-  
ria, que oy dia del Sr. Pedro  
hace un año, me escribió  
V. S. R. una Carta muy  
patetica, que me ocasionó  
algun cuidado; pero bre-  
ve<sup>te</sup> se aclaró, y compuso  
todo, y V. S. R. quedó satisfe-  
cho de mi conducta. Tengo  
razon para averlo atribui-  
do ala dantidad del dia;  
y esta misma me obliga

tratase con V. S. R. y



à repetir à V. S. R. mis m  
lestias para la promp  
tud del despacho del  
pediente sobre los Ben  
ficios afectos de Toledo,  
Sevilla. No puedo pon  
er bien à V. S. R. lo mu  
cho, que me desconsuel  
ver los tantos Reparos  
materia tan clara, y  
que todo, y aun mas de  
quede pide, se acuerda  
dudant. contentandose  
con lo que jamas se ha  
dudado acá por persona  
alguna, ni aun por el  
mo Consejo de Car



5  
y que el mismo Atinjetto  
de Estado en nombre de su  
Maj. me lo ha prometido  
por escrito. Dico, N. mio,  
hace evidentemente constar  
la contrariedad, y emular.  
que nos tienen; aunque yo  
do a entender en un Corte  
todo lo contrario; pero na  
da me hace dudar del  
especialísimo favor del N.  
ni la dilacion puede alte  
rar la paciencia con que  
estoy armado por tan re  
petidos apreciables consejos  
del N. aunq. en realidad  
la contemplo necesaria

tratase con V. M. y



Y paraq. O.S.R. se sacio  
de esta Verdad, le remito  
el adjunto Papel sobre  
hecho, que le dexa notorio  
y contiene la mas clara  
justicia, que en esta he  
se ha executado, sobre  
particular no he para  
a hablar al O.S.R. por no  
molestarle, y por lo my  
cego repitiéndome resig  
darn. a duobed. y rog  
D. J. O. S. R. m. D. de. y  
29 de 1746.

Amo Senor  
Obispo de S. J. de Mexico  
F. Arzobispo de Nal.

Al Sr. Don Fr. Francisco de Navajo



+

27

Don Juan

Muy Sr. mio. Se recivi  
do el Papel de V. S. R. y  
al pago, que me ha con-  
solado mucho el contex-  
to del primer Capitulo,  
no puedo dexar de re-  
plicar a V. S. R. por la  
breve conclusion del  
consabido Expediente  
de Benef. afectos, sobre  
cuyo adumpro habe  
tratase con V. S. R. y



ayer al d<sup>o</sup>. Carbajal

Injusto en la nota

injuria, que se ha

hecho sobre la Abad

de Termedes, y la m

ma ve haia con

demas y q<sup>o</sup>. q<sup>o</sup>. v. s. t.

me expreso.

Si se, que fray

descalzo d<sup>o</sup>. Fran. <sup>ca</sup>

mado Molina sea e

que a venida de Don

nideque Breves, y q<sup>o</sup>

des asuntos venig



encargado; pero <sup>23</sup> V. S. M.  
puede estar asegurada  
que por lo que am. toca  
obrar, si llegan am. a  
manos, muy arreglada  
ala Justicia, y de modo  
que no encontremos en  
nuevos empeños.

No no proveo, ni pue  
do mandar expedir  
Bulas sino es de aquel  
los Benef. vacantes per  
obitum en Mejos Rep.  
y q. su valor no excede

tratase con V. S. M. y



de Veintiquatro Du  
 de Oro de Carr. conq  
 no siendo el proy  
 en D. Benito Mier  
 Comprehendido en  
 primera circunstan  
 es preciso el Recurso  
 Romo. V. S. L. perdon  
 mis enojos, y manda

Antonio. Soc. La Stoca 20  
 ala Abadia de Hermedy 9. gustu. Oy Domingo  
 podia decir q's quitar 30 de duon. de 1726.  
 ala Yleria Lo menos,  
 no es menos quitar.  
 Pero me conformo con  
 Laydos Viruides, q' lo  
 me expresa.  
 Al pmo or (pe) ca  
 H. S. L. de Fran. de Navago.

Antonio Soc  
 Antonio de...  
 sus seg...  
 de... de...



29  
H. m. or  
2. 5.

Muy Sr. mio. Por el últi-

mo correo de Italia,

que recibí ayer, me

hace remitir sudant.

por medio de Neons.

Datarío algunos Pa-

pelos, en los quales con

la ma.<sup>r</sup> distinción de

clara su mente sobre

la varia naturaleza,

tratase con V. S. y



y cuyos de los Benefic  
 afectos, y Repetidos  
 en ella <sup>ca</sup> que se ha  
 congerido, y deberan  
 congerir en adelante  
 por el <sup>mo or</sup> dex. v. Card.  
 Infante. En los d<sup>os</sup>  
 Papeles expone su  
 loque puede acorda  
 y loque no puede ta  
 to a D. R. quanto al  
 futuros Card. <sup>les</sup> Obis  
 de esta Nacion; En



cuya <sup>de</sup> consecuencia se  
entregò a <sup>or</sup> Mons. Cle-  
mente una Copia del  
los expresados Papeles,  
que probablen. <sup>de</sup> creo  
aoran pasado a ma-  
nos de V. R.; como  
tambien, que tanto  
V. R. como el <sup>or</sup> Sr. Car-  
vajal aoran encontra-  
do en su lectura al-  
guna Cosa, que les  
aora ocasionado baf-  
tante Confusion; pero  
tratase con V. R. y



aseguro a V. S. N. con  
acostumbrada ingen  
dad, que caminando  
como nosotros cam  
namos, tan de buen  
fée se acordará en  
do su Contenido, o  
menos se acordará  
quiera p. salir del  
entre nosotros dos  
una, o dos sesiones,  
tendremos en aquel  
días, q. fueren ma



comodos p. V. S. N. en

entre las tres, y quatro de

la tarde; bien enten-

dido, que esto no po-

drá ser antes del Due-

bes, o Viernes proxí-

mo, porque debo yo

en este intermedio

considerar los Papeles,

traducir a este Idioma

su Substancia, y redu-

cirlos a varios Puntos.

Loq. sup. a V. S. N. es

tratase con V. S. N. y



que esta Depend  
Determinar  
contra vobam. por  
habia conducta de  
D. N. porque mere  
dore otros rigeros  
prolongarà mucho  
no se haze cosa de  
provecho.  
Platifico a v. N.  
las mayores segu  
dades de mi resig  
obed. a sus precep

12m



12  
y quedo rogado a D. J. B.  
en vida m. a. como  
depo. Anzibola. y Mayo  
19 del 1748.

Elmo Señor  
D. J. B. de J. B.  
de mas sey Señor  
Ar. Arzobispo de Patzún

El Mayor D. J. B. de Navago  
tratase con D. J. B. y



*[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and bleed-through.]*

*[A small, dark handwritten mark or signature at the bottom of the page.]*



11  
mo or

Muy R. mo. Por el correo  
de ayer Recibo otra  
orden peremptoria de  
subant. a fin de que  
haga poner en ma-  
nos del ex. <sup>mo or</sup> S. Car. <sup>?</sup>  
Injante la consabida  
Carta, que dexé en la  
de V. S. R. manifestan-  
dome claram. <sup>de</sup> el Beat. <sup>?</sup>  
que no dilate mas en  
tratase con V. S. R. y



entrega, porque cree  
que en conciencia  
debe ejecutarlo así.

Además de esto, por  
que el Sr. Valer  
Secret. de Estado de  
Su. me escribe, ya  
su Sr. ha comuni  
do al Sr. Marg. Scot

el contenido de la  
ta de du. Beat: Lu

esta estaba en mi

manos: Que Yo por

algunos prudencial



motivos avia <sup>24</sup> diferido  
el darlos: Y queda  
alme mandaba, que  
sin embargo de ellos  
la entregasse, injinuan-  
dole al mismo tiem-  
po otras muchas co-  
sas para aliviar el  
animo de dudant.  
ag. continuam. Hlega  
ban Mcurios contra  
log. se practicaba en  
las Diocesis de Toledo,  
tratase con U. N. y



... y Sevilla.  
... Supuesto, pues, que  
... dho Sr. Marq. se ha  
... la Sabidox de este  
... cho, y supuestas la  
... nes Mitexadas de  
... mes, q. he tenido,  
... entregar la consabida  
... Cartas, ni puedo,  
... debo dexar de obed  
... cer; en cuya atenc  
... espero, que Sr. R. p  
... el poderoso eficaz m



dio de V. E. R. me lo  
permitirá; Para cuyo  
efecto, y para el del  
m<sup>o</sup> Consejo Superior  
al V. E. R. se tome el  
trabajo de responder  
me mañana qua-  
tro Memorias a estas  
dos Cartas, debolvién-  
dome la de su Beat.  
p. su Altera, a efecto  
de entregarla por  
mano del Refexido  
tratase con V. E. R. y



er. Marg. luego, qu  
aribe a este sitio  
el día de S. J. de

Quedo muy ala  
por de V. S. R. rog  
a D. J. de

Ante a 19 de Mayo  
1746.

Amo Señor  
Blm de S. J. de  
me mas seg. Ser. or  
H. Arzobispo de Nativa

M. S. de S. J. de S. J. de Navago.



20, 21  
y.  
icio

Sex

ala

d

. x09

9. 2.

May

e  
no

ca

ter

chatrian

du

.

gub

id

am

tratare con U.S.R. y



6.

*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Faint handwritten text at the bottom right corner]*



16  
Rmo. Sr.

Muy Sr. mio. aviendo  
hablado ayer al Sr.  
D. J. Jph de Carrvajal  
sobre la consabida  
dependencia de la ex-  
pedicion de los Bene-  
ficios ajetos de los Ar-  
zobispos de Toledo, y  
Sevilla; me manifestó  
su Sr. en respuesta,  
que este asunto lo  
tratase con V. Sr. y



que entre los dos se  
determinare cada  
de dos puntos; Luego  
pues, oida por su  
la Relación de  
aprobaria todo lo  
dado: En esta  
ción, y en la que  
bien instruido de  
Papeles concernien  
he encontrado, qu  
rubant. acuerdo  
mas de lo que rep  
pagaré mañana a  
tres de la tarde con

ma jo



corta diferencia, no te-  
niendo aviso en con-  
trario, a tratar, y con-  
cluir con V. S. N. esta  
materia, bien enten-  
dido, que en el corto  
espacio de media ho-  
ra se terminara toda  
a satisfac. <sup>reciproca,</sup>  
Ino apreciendose otra  
cosa queda todo de V. S. N.

reg. a D. G. su vida m. d. l.  
S. a  
Anzig. a 20 de 1748.

Amo por  
Juan de Villalba  
su massejor  
H. Arzobispo de la V.

ma. por el P. Fr. Juan de Navage.



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



Amo Señor 38

Muy Señor mío. Remito a V. el adjun-  
cto hecho sobre Los Beneficios efe-  
ctos: y si esto no fuere suficiente,  
estoy pronto a aclararlo con quan-  
tas noticias fueren necesarias.  
V. no ignora el mucho tiempo  
q<sup>e</sup> infructuosamente se ha gasta-  
do en esto; y en esta consequen-  
cia suplico con todas veras  
a V. tome a su cargo la con-  
clusion de este negociado:  
en el q<sup>e</sup> hai muy poco de in-  
teres, reduciendose todo al  
deorro de La Sta. Sede, y quietud  
de las consciencias del  
Providente, y Provistos.

Tengo escrito a mi Correo el  
extraordinario pasado sobre  
Los diferentes asuntos, de  
q<sup>e</sup> tenemos conferenciado.



Madrid y D. N. E.  
14 de 1747.

Quedo esperando q' V. me  
mita el papel sobre Los abusos  
introducidos en America p.  
satisfacer ala obligacion, q'  
tengo en cooperar a los sanos  
fines de V., de quien  
queda todo de corazon  
el Muni

Año 1.<sup>o</sup> el P. Confepon.



Año 1718

29

Muy Señor mio. Por Los dos billetes  
q' he recibido de V. sobre el par-  
ticular de Patronato he quedado  
sumamente consolado; y quedo  
muy agradecido p. averme saca-  
do V. de la equivocacion mia.

Recomiendo a V., no obstante,  
Los tres pleitos pendientes, de  
q' me habla en su ultimo billete,  
y espero q' mediante su influjo  
no quede en este asunto  
vulnerada La libertad de la Iglesia:  
pues estos exemplares, si se  
efectuaren en favor del Patro-  
nato, podrian perjudicar no  
poco ala causa principal:  
fundandose Los Fiscales en  
Los mismos principios.

Sobre el asunto de los dos

Madrid y Enero  
15 del 1718.



Arzobispados no he faltado  
en prevenir cuidadosamente  
todo secreto; y inuito nuev-  
mente por este correo sobre el  
mismo negocio. Devo asque-  
rarme V. M. q. de mi parte no ha  
reserva ni respectos humanos  
que es lo q. yo desearia q.  
no hubiesen todos aquellos  
con quienes nos voy obli-  
gado a tratar tanto V. M.  
como yo. Sobre este punto  
lar hablaremos ahora mu-  
latamente luego q. me sea  
llegado algunas respuestas  
de mi Corte.  
~~Recuerda~~ tambien a V. M.  
el expediente sobre los



beneficio <sup>40</sup> afecho de Toledo  
y Sevilla. Y reconociendome  
con todas letras a la  
obediencia de V. queda  
tuyo de corazón  
el mmo

Amo P. Confesor



The first part of the paper  
 is devoted to a description of  
 the various species of  
 plants which are found  
 in the neighbourhood of  
 the station. The second  
 part contains a list of  
 the names of the  
 various species of  
 plants which are found  
 in the neighbourhood of  
 the station. The third  
 part contains a list of  
 the names of the  
 various species of  
 plants which are found  
 in the neighbourhood of  
 the station. The fourth  
 part contains a list of  
 the names of the  
 various species of  
 plants which are found  
 in the neighbourhood of  
 the station. The fifth  
 part contains a list of  
 the names of the  
 various species of  
 plants which are found  
 in the neighbourhood of  
 the station. The sixth  
 part contains a list of  
 the names of the  
 various species of  
 plants which are found  
 in the neighbourhood of  
 the station. The seventh  
 part contains a list of  
 the names of the  
 various species of  
 plants which are found  
 in the neighbourhood of  
 the station. The eighth  
 part contains a list of  
 the names of the  
 various species of  
 plants which are found  
 in the neighbourhood of  
 the station. The ninth  
 part contains a list of  
 the names of the  
 various species of  
 plants which are found  
 in the neighbourhood of  
 the station. The tenth  
 part contains a list of  
 the names of the  
 various species of  
 plants which are found  
 in the neighbourhood of  
 the station.

And

Lon

Handwritten notes at the bottom right corner.



Andrés de Utrera

1 7 11  
Año mis. Hablé al Sr. Carrascal  
sobre el breve despacho del Expediente de los Beneficios afectos de Toledo y Sevilla; y no aviendo podido evacuarlo p. sus m. ocupaciones, lo encomiendo a V. M. a fin de q. p. ser tan fácil y clara su determinacion no se diferencie p. Madrid, en donde ocurren tantas y tan diferentes negocias. Sobre todo me recomiendo q. que no sobrevengan nuevas disputas, y se den las correspondientes claras ordenes al Sr. Escrivano. La execucion de todo lo convenido. No se case V. M. en darme respuesta, sino q. favorecerme con el efecto, y a mandar a su apasionador de corazón el Nuncio

Confesor/



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Handwritten mark or symbol in the top right corner.]*

*[Faint handwritten text visible on the right edge of the page.]*



Estado de la Iglesia de Guadaluara.

Obispo.

~~Dr. D. Juan Gomez de Larada~~

~~desde el año de 1735- tendrá de estipendio siete mil pesos.~~

Dr. Fr. Fran<sup>co</sup> de s<sup>m</sup> Buenaventura del 26 de Agosto de 1751.

Dignidades.

~~Dean el Dr. D. Jines Joseph Go-  
mea de Larada desde el año de 1728- ten-  
drá de estipendio ochocientos pesos.~~

fue equivo-  
cacion el bot-  
ran en los dos.

~~Arceobispo el Dr. D. Salvador Nimerex  
Espinoza de los Monteros desde el mis-~~

mo año, tendrá de estipendio setecientos p.

entre Dr. Ju-  
da de Carava-  
desde Abt. de  
173.

~~Chantre el Lic. D. Sebastian Reyjo~~

~~Centellas desde el mismo año, tendrá de es-  
tipendio setecientos pesos.~~

Canonjas de Oficio.

~~Canonigo Magistral D. Bathava~~

~~Colomo desde el año de 1740- no consta el  
estipendio.~~

*[Faint handwritten notes and signatures at the bottom of the page]*



+ Sr. Pedro de Camarena y Ribera  
Doctoral en 18 de Julio de 1754.  
Canonigo Doctoral Sr. Joseph Anto-  
nio Flores de Ribera desde el año de  
1715- no consta el estipendio.

Canongias de Gracia.

~~M. Juan Carlos de Casasola desde el~~

+ 2º Canonigo Sr. Antonio Mercado  
~~de 1720 tendrá el estipendio seiscientos~~

~~y Luñiga desde tres pesos~~

~~de Mayo del 1753~~

+ M. Agustín Velazquez Loua desde el año  
de 1716- lo mismo que el antecedente.

Raciones.

~~M. Antonio Mercado y Luñiga desde  
el año de 1738- tendrá el estipendio qua-  
trocientos pesos.~~

~~M. Francisco de Leon Cortes desde el año  
de 1711 lo mismo que el antecedente.~~

~~M. Juan Faustino de Aguilera desde el  
año de 1713 lo mismo que el antecedente.~~

+ M. Mathias Lopez Nieto desde el año  
de 1713. lo mismo que el antecedente.

+ Sr. Pedro de Camarena Hean en 1750 y fecha de

+ Sr. Benigno de Orizabal en 5 de Mayo de 1753.

+ Sr. Juan Alcantara y Oro en 27 de Sep de  
1753.

han en Ar-  
neko.



Estado de la Iglesia de Durango. 43.

Obispo.

+ Sr. Pedro Anselmo Sanchez de Sa-  
gle desde el año de 1716 - tendrá de estipen-  
dio cinco mil pesos.

Dignidades.

Dean Sr. Thomas Geronimo de  
Crozco desde el año de 1721 - tendrá de  
estipendio quinientos pesos.

Dean del Arcediano Sr. Domingo de Azapa.

26 de Ato<sup>do</sup> de 81 desde el año de 1712 - tendrá de estipen- +  
dio quinientos pesos.

Chantre Sr. Joseph Perez de Aragon  
desde el mismo año, tendrá de estipendio  
cuatrocientos pesos.

Canonias de Oficio.

Canonigo Magistral Sr. Joseph Diaz  
desde el año de 1739 - no consta el es- +  
tipendio.

Hecho a  
en  
Mexico.



Canonigo Doctoral D. Antonio  
Joseph Melo desde el año de 1733.  
no consta el estipendio. +

Canongias de Gracia.

D. Salvador Becerra desde el  
año de 1737. tendrá el estipendio de  
cientos pesos.

~~D. Bernardo Sachin de Haro  
borrego desde el año de 1731. el mismo  
estipendio.~~

Racioneros.

+ D. Joseph Sedano desde el año de  
1730. tendrá el estipendio de ciento pesos.

+ D. Joseph Marques desde el año  
de 1731. lo mismo que el antecedente.

Madrid 14 de Octubre de 1748.



Adicion del Estado de la Subienda de Ouxango - 44

Obispo

~~Don Salvador de Pezera en 5 de Mayo de~~

1750 -  
Don Salvador de Pezera en 9 de Sep. de 1751.  
+ Don Joaquin de Bermudo Joaquin de Mata Bot  
rego en 9 de Sep. de 1751.

Canonigos de Ixara -

+ Don Fran.º Antonio Moreno y Lodova en 16  
de Abr. de 1750 -

+ Don Fran.º Poldan en 9 de Sep. de 1751 -







Arzobispo.

Estado pres. de la Ig.<sup>a</sup> de S. J. de

~~Licenciado D. Pedro Felipe de Arzua~~

ta. 140 p. Val 300. ascendido el año de 1771.

D. Joseph Sanchez de Arzua en 27 de Mayo de 1753.

Dean.

~~D. D. Nicolas Xavier de Barasorda~~  
~~provisto el año de 1751.~~

ta. 20500 p.

D. Gregorio Fran<sup>co</sup> de Campos en 6 de Junio de 1751.



Azedriano.

~~D. D. Inigo~~ <sup>Ju. Co</sup> ~~Man. de Campos,~~ p<sup>ra</sup>

el año de 1751.

R<sup>ta</sup> 20. p.

~~D<sup>n</sup> Fran<sup>co</sup> Juan Manzanique en~~

~~de Junio del 1754~~

~~en Antonio Ovorio en 21 de Nov. de~~

~~1754.~~

Chantre

~~D. D. Fernando Antonio Camacho~~

~~el año de 1749.~~

R<sup>ta</sup> 20. p.

~~D<sup>n</sup> Fran<sup>co</sup> Pedro Manzanique en 22 de~~

~~Marzo del 1753.~~

~~D<sup>n</sup> Antonio Ovorio en 6 de Junio~~

~~1754.~~

~~en Antonio de Valazan en 21 de~~

~~de 1754.~~



Maestrecuela.

~~D<sup>n</sup> Ju<sup>co</sup> P<sup>ca</sup> Manrique presentado  
el año de 1749.~~

~~D<sup>n</sup> Antonio Osorio en 22 de Mayo  
de 1753.~~

~~D<sup>n</sup> Antonio de Salazar en 6 de  
Junio de 1754~~

~~D<sup>n</sup> Juan de Sando Caceres en  
11 de 9<sup>to</sup> de 1754~~

~~D<sup>n</sup> Antonio de Alena Felices en 16 de 10<sup>to</sup>  
de 1754 de 1755~~

Meroreno.

~~D<sup>n</sup> Antonio Osorio presentado el año  
de 1749.~~

~~D<sup>n</sup> Antonio de Salazar en 22 de  
Mayo de 1753.~~

~~D<sup>n</sup> Diego Antonio de Valencuela,  
Fajardo en 6 de Junio de 1754.~~

~~D<sup>n</sup> Antonio de Alena felices en 21  
de 9<sup>to</sup> de 1754.~~

~~D<sup>n</sup> Juan<sup>co</sup> Davera de Caycedo en 16 de  
11<sup>to</sup> de 1755~~

pta 20-p.

pta 20-p.



1<sup>a</sup> Canonjia de opoziz.  
Doctoral.

en D. D. Diego Antonio de Valencia  
Presentado el año de 1746.

Rta 800-p.

2<sup>a</sup> Canonjia de opoziz.  
Penitenciario.

en D. D. Estevan de Saucedo Cortazar  
Presentado el año de 1746.

Rta 800-p.



ta fe.

Canongia de Oposicion ~~El D. D. Antonio de Salazar arcondido~~  
Magistral ~~el año de 1735.~~

44

ta 800 p.

Canongia de Presentaz. <sup>en</sup> D. Antonio de Menafelices provisto el  
año de 1748.

ta 800 p.

~~D. Juan de Salazar en Ude~~

~~Noviembre de 1754.~~

gn Joseph Gregorio Ordoz Guzman en  
16 de Oct. de 1755



2<sup>a</sup> Canonía & Presenta<sup>on</sup> D<sup>n</sup> Fe<sup>co</sup> ~~Francisco~~ ~~Nasier~~ ~~de~~ ~~Cayzedo~~ ~~provis~~  
el año de 1749.

R<sup>ta</sup> 800-p.

D<sup>n</sup> Fran<sup>co</sup> Xavier Felho ent6 de  
el 1755.

Racionero 1<sup>o</sup> D<sup>n</sup> Fe<sup>co</sup> Joseph de Otalla ascendido el  
año de 1748.

R<sup>ta</sup> 700-p.



Racionero 2.<sup>o</sup>

48  
El D. D. Joseph Gregorio Diaz Guzman  
~~presentada el año de 1749.~~

J<sup>n</sup> Fran<sup>co</sup> de Caceres de Moya en 16  
de H.º de 1755.

esta 700 p.

do el



Madrid 22. de Enero de 1752.

Señor  
Johán Metrop. de Santa Fe

M R do Arzobpo

- Dean.
- Arcediano
- Chantre.
- Miracuela.
- Thesoro.
- 3. Canonges de Spoucion
- 2. de presentacion.
- 2. Racioneros.

*[Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]*

*[Faint, illegible handwriting in the middle of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]*

*[Faint handwriting visible on the right edge of the page, likely from an adjacent page.]*

1752



Razon de los Sugetos de que se compone la Iglesia Metropolitana de la Ciudad de Lima, hasta el dia 4 de Febrero de 1750: con expresion de las Rentas que cada uno goza ael año.

Esta Iglesia se compone de cinco Dignidades, que son Dean, Arcediano, Chantre, Maestrescuela, y Choro; Quatro Canonigos de Oposicion, y uno de presentacion: seis Racioneros: y seis Medios Racioneros

Arzobispo

Lo es el D. D. Pedro Antonio Barroeta, Canonigo Doctoral, que fue de la C. de Malaga, nombrado por R. D. de fecha de 24 de Abril de 1748: tiene de renta 300 ducados dep.

Obispo Auxiliar

Esta vacante, y tiene 100 ducados pagados de la Renta Arzobispal, y los demas derechos de Pontifical, y Visita.

Dignidades son cinco

Dean...  
Renta 100 p.

~~El Sr. Juan de Muriel nombrado por Real Decreto de 28 de Nov. de 1748, y entró en esta C. de Canonigo de J. en el año de 1726.~~

Arcediano...  
Renta 100 pesos.

~~El Sr. Domingo Vazquez de S. Juan nombrado en el Real Decreto, y entró en esta C. desde el año de 1711.~~

Madrid 22. de Enero de 1752.



Chambre.... ~~El Sr. D. Bartholome de Lobaton y Juan, desde~~  
venia 30500-p. ~~misma dia, y vive en esta C<sup>a</sup> desde el año de 1744~~  
~~quien es persona de la Curia de Daxos.~~

~~Magistrado... El Sr. D. Fernando de la Cruz y Aramburu, desde~~  
venia 30500-p. ~~siendo Canonigo renunció el Obispado del Tucuman~~  
~~vive en esta C<sup>a</sup> desde el año de 1760~~

~~Procurador... El Sr. D. Diego del Corral, desde~~  
venia 30500-p. ~~de el año de 1717 habiendo sido antes Racionero de la~~  
~~C<sup>a</sup> de Sevilla~~

Canonigos de oposición  
son quatro con 20800-p. ael año

Theologal.... El Sr. D. Fernando Cárdenas de Cepedero desde el año  
de 1724

Magistral... El Sr. D. Juan Joseph Maxim de Noveda, desde Abril  
de 1722, y antes fue Racionero de esta C<sup>a</sup>

Doctoral... El Sr. D. Gabriel de Chavez desde el año de 1738.

Penitenciario... El Sr. D. Juan de Oyarzabal, desde el año de 1734.

Canonigos de prebentacion  
son cinco, con 20800-p. ael año

1.º El Sr. D. Andres Ruiz de Rosas desde el año de  
y vive en esta C<sup>a</sup> desde el año de 1720

2.º El Sr. D. Santiago de Bengoa, y Ciliuaga, desde Abril  
de 1717, y vive en esta C<sup>a</sup> desde el año de 1728 y tomó por



3.º... El Sr. Dn Manuel de Mollera y Clerque, desde Agosto  
de 1748, y vive en esta C<sup>g</sup>. desde Enero de 1739.

4.º... El Sr. Dn Pedro Amienex Lancho, desde 28 de Nov. de  
1748 por R<sup>l</sup> Decreto, y por cierta equivocacion que hu-  
vo en él, vajo aclarado, y nombrado sobre Consulta  
de la Camara de 24 de Marzo de 1749. vive en esta  
C<sup>g</sup>. desde el año de 1737, y antes en la C<sup>g</sup>. de la Plata.

5.º... El Sr. Dn Diego Roman de Aulevria nombrado por  
R<sup>l</sup>. Decreto del 11 de Julio de 1749. vive en esta  
C<sup>g</sup>. desde el año de 1724.

Racioneros son seis  
con 20 p.<sup>as</sup> del año

El Sr. Dn Thomas de Querejazuz, y Mollinedo, desde  
Febrero de 1746, y el año antes fue presentado en  
Media Racion

El Sr. Dn Pedro de Abzugaray, nombrado sobre Consi-  
ta de 21 de Agosto de 1748.

El Sr. Dn Juan de Fagle Bracho, nombrado en Sept.  
de dho año de 48.

~~El Sr. Dn Joseph de Abayna y Uribe nombrado sobre Consi-  
ta de 18 de Nov. de 1748, y vive en esta C<sup>g</sup>. desde  
el año de 1720.~~



~~D. Manuel Fernandez Jerez nombrado por  
Decreto de 28 de Agosto de 1748, y vive en  
esta Ciudad desde el año de 1725.~~

D. fray Raymundo  
de Maturana  
en 7.º de 1751.

~~D. Sr. Dn. Chiribol Veguer, nombrado para  
Comisario de 21 de Marzo de 1749, y por cierta  
vacacion, volvió a estar nombrado por R.º Dec.  
de 17 de Julio de este año de 1751.~~

Medios Racioneros  
son seis cont.º p.º del año

P. me.º Racioneros  
Dn. Chiribol

~~D. Miguel de Jimenez nombrado en D.  
Veguer. de 1743.~~

masa Cueva q.  
aunq. fue aser

~~D. Juan Joseph Calleja nombrado en Abril  
de 1744.~~  
D. Fran. Gomez de los Pios y Argandoña, no  
brado en Febrero de 1746.

vido a Racion, no  
le dieron su po  
sesion, y se subs  
tituyo a Matur  
ana.

~~D. fray Raymundo de Maturana nombrado  
Com.º de 21 de Marzo de 1749.~~

D. Sr. Dn. Melchor Carrillo de Cordova, nombrado  
por R.º decreto de 12 de Junio de 1749.

D. Fran. Co. de Sarrago Concha nombrado por  
R.º Decreto de 2.º de Octubre de este año de 1751.



Nota

Primero hay en esta C<sup>g</sup>. seis Capellanes de Choro, y un Colector General, que se provehen en ella conforme al R<sup>l</sup> Patronato: y no consta el estipendio que les esta asignado.

Tambien hay tres Curas Rectorales, que parece les vale 20200 p.<sup>o</sup> cada uno, y correspondientemente los vivientes, y demas necesario para la Celebracion del Culto Divino.

En la Ciudad parece hay otras quatro Parroquias que son la de <sup>ta</sup> Santa Ana en que viven dos Curas: la de S.<sup>o</sup> Sebastian en que viven otros dos: la de S.<sup>o</sup> Mateo lo en q<sup>o</sup> vive uno: y la del barrio de S.<sup>o</sup> Lorenzo (que se erigió en el año de 1736) le vive otro. Parece les vale a 10800 p.<sup>o</sup> cada uno all año.



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Large, decorative flourish or signature at the top right of the page.]*

*[Faint handwritten text visible on the right edge of the page, possibly from an adjacent page.]*



+

52

Adición al Estado de Prebendas de la Cathedral de Lima

Dignidades.

*canonico* - D<sup>n</sup> Domingo Vazquez de Acuña. en 16 de abril de 1750

*canonico* D<sup>n</sup> Bartolome de Lobaton y Acuña en dho día -

*canonico* D<sup>n</sup> Fernando de la Vota y Axamburo, en dho día

~~canonico~~ D<sup>n</sup> Diego del Corral en dho día

~~canonico~~ D<sup>n</sup> Francisco Ramon de Alarcon en ~~1750~~ 28 de 8<sup>to</sup> de 1751.

*canonico* D<sup>n</sup> Andres Vazquez de Rojas. en 28 de 8<sup>to</sup> de 1751.



Canonigos?

~~D<sup>n</sup> Joseph Albarrin y Vide desde 28 de 8<sup>ta</sup> del 1751.~~

D<sup>n</sup> Manuel Fernandez Perez en 23 de 10<sup>ta</sup> del 1751.



D<sup>n</sup> Estevan Joseph Salgado en 28 de 8<sup>ta</sup> de 1751.

D<sup>n</sup> Miguel de Treviño en 23 de 10<sup>ta</sup> de 1751.

Medio Racioneros

D<sup>n</sup> Nicolas de Cardenas y Peña en 28 de 8<sup>ta</sup> de 1751.

D<sup>n</sup> Carlos Gomez de Cosio en 23 de 10<sup>ta</sup> de 1751.



Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header.

Two lines of handwritten text, likely the beginning of a letter or document.

A single line of handwritten text, possibly a signature or a specific reference.

Two lines of handwritten text, continuing the main body of the document.

A line of handwritten text, possibly a signature or a closing phrase.

Two lines of handwritten text at the bottom of the page, likely the end of the document.



El D<sup>no</sup> Pedro de Cabrera y Cardenas Dean de la S<sup>ta</sup> Iglesia  
 de Cordova se halla en la edad de treinta y tres años, ha es-  
 tudiado Leyes, es Cavallero de la primera nobleza de esta  
 Ciudad, muy prudente, de buen juicio y talento, de chris-  
 tianas costumbres, y quietada vida y bien visto de todos,  
 su bello natural y trato afable

El D<sup>no</sup> Juan Gomez Bravo Can<sup>on</sup> Mag<sup>o</sup> de la misma  
 S<sup>ta</sup> Iglesia está en la edad de sesenta y cinco años, fue Coleg<sup>o</sup>  
 en el mayor de Cuenca de la Universidad de Salamanca  
 Lect<sup>or</sup> de la Santa Iglesia de Badajoz, es gran theolo-  
 go muy versado en la Sagrada Escritura, Concilios, S.  
 D<sup>o</sup> y Historia Eccl<sup>esi</sup>astica, está universalmente tenido en el  
 Cas<sup>o</sup> Ciudad y Obispado, muy docto y de especial  
 virtud, tiene experiencia en manejar de negocios de  
 Cas<sup>o</sup> y Obispado, y así fue elegido por Dios en la última  
 sede vacante y su dictamen es de mucha estim<sup>on</sup>  
 y aprecio así para con Ecclesiasticos como para con  
 seculares de esta D<sup>ha</sup> Ciudad y Obispado y lo ha sido  
 igualm<sup>te</sup> con sus Prebendados y con el actual

El D<sup>no</sup> Juan de Joyeneche Can<sup>on</sup> de Mercuriano



de la misma Santa Igl.<sup>a</sup> es de edad de cinquenta años  
poco mas o menos, fue Coleg.<sup>o</sup> en el mayor de S.<sup>ta</sup> Ildefonso  
de Alcalá y Can.<sup>o</sup> Lect.<sup>o</sup> de la S.<sup>ta</sup> Igl.<sup>a</sup>  
Segovia, es tambien gran Theologo, de vida muy regu-  
lada y mística, es natural y genio apacible que  
hace bien visto y estimado de todos, y tan dedicado a  
cumplim.<sup>to</sup> de las obligaciones de su Dignidad que no se  
es puntual y continuo en el Confesionario, sino que  
bien esta dedicado a la dirección de muchas almas  
que tratan de perfeccion.

El D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Jph Zapata Can.<sup>o</sup> Doct.<sup>o</sup> de la Santa  
Igl.<sup>a</sup> se halla en la edad de treinta y seis años  
fue Coleg.<sup>o</sup> en el mayor de Cuenca de la Universidad  
de Salam.<sup>a</sup>, Can.<sup>o</sup> Doct.<sup>o</sup> de la S.<sup>ta</sup> Igl.<sup>a</sup> de Ciudad Real,  
D.<sup>o</sup> de el Arobispado de Granada, de cuius  
es nat.<sup>o</sup> y de conocida nobleza, es gran letrado,  
muy practico, de vida arreglada y de loables  
truhnes -

El D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Jph de Navas y San Lorenzo Maestro







Costa  
oral  
Obispo  
Lenta  
Dea  
Lenta 2  
Aced  
Lenta 4  
Chan  
Lenta 4  
Maer  
Lenta 4  
Theve  
Lenta 4

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



4

Estado, que hasta oy quatro de Octubre de 1748. tiene las <sup>tas</sup> Joferia Cathedral de la Ciudad de Cordova del Tucuman.

- Obispo..... El D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Pedro Argandoña presentado el año 1744.  
Renta 14500 p.
- Dean..... El D.<sup>o</sup> J.<sup>o</sup> Luis de Peredo presentado el año 1745.  
Renta 2000 p.
- Arceobispo..... Don Pedro Rodriguez presentado el mismo año.  
Renta 400 p.
- Chantre..... La Chantria en su vocante  
Renta 400 p.
- Maestrescuela..... El Sr. D.<sup>o</sup> Diego Salguero de Cabrera presentado el año 1730.  
Renta 400 p.
- Thesorerero..... El Sr. J.<sup>o</sup> Joseph Garay Bazan presentado el año 1730.  
Renta 400 p.

Previeneve que esta ultima Dignidad es de Oponicion; y que no ay Canonigos, Racioneros, ni medio Racioneros en esta Joferia.

Obispo



Dignidades

Chantre. D<sup>n</sup> Diego Salguero de Cabrera ento de Octubre  
201718

Maestre Escuela. D<sup>n</sup> Antonio Suarez de Cabrera en el mismo

dia.

R 2  
Rev.

150.

D

20



Estado actual de la Ig.<sup>a</sup>  
de Trujillo. en 1755-

El D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Bernardo de Ariza y Ugarte  
previsto el año de 1751.

D 20  
Rev. Obispo.

MSO - p.

Dean

El D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Carlos de Losada ascendido el  
año de 1746

MSO - p.



Azediano

El D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Pedro Bustillo de la Concha Canon  
desde el año de 1746

R<sup>ta</sup> 20-f.

Chantre

El Licenciado D.<sup>o</sup> Miguel Joseph de la Cruz Canon  
desde el año de 1750.

R<sup>ta</sup> 20-f.



Poncha Canonigo Opositor. <sup>on</sup> D.<sup>n</sup> Agustín Mauricio Celectoral de  
Sotomayor provuto el año de 1719

ta 12500 p.

cela Cua Canonigo Magistral, Licenciado D.<sup>n</sup> Mig.<sup>l</sup> Marquez de Mansilla  
desde el año de 1734

ta 12500 p.



Canonigo de Presentay.

D.<sup>n</sup> Juan de Santelizer ascendido et an  
de 1750

Rta 10500-<sup>o</sup>p.

Canonigo de Presentay. 2.<sup>o</sup> D.<sup>n</sup> Juan de Villa R.<sup>l</sup>. desde el año de

Rta 10500-<sup>o</sup>p.



Fuñillo

Racionero 1.<sup>o</sup>

ta 12-p.

<sup>NP</sup>  
Licenciado D. Pablo de Salazar el año de 1750

J<sup>n</sup> Vicente de la Rocha en 14.  
Febrero  
de ~~Marzo~~ de 1754.

Racionero 2.<sup>o</sup>

ta 12-p.

<sup>NP</sup>  
D. Pedro de Orbeago encendido el año de 1750.

D. Juan de Vagueras encendido el año de 1750.



Handwritten text at the top of the page, including a date "18-9" and a name "Dr. ...".

Handwritten text in the upper middle section, possibly a list or notes.

Large block of very faint handwritten text in the middle of the page.

Handwritten text in the lower middle section, including a date "18-9" and a name "Dr. ...".

Large block of very faint handwritten text at the bottom of the page.

Handwritten text on the right edge of the page, including a name "A" and a date "18-9".

Handwritten text on the right edge of the page, including a circled "D" and a date "18-9".



Arzobispo.

Estado pres. de la <sup>te</sup> 2<sup>a</sup> 60  
de la Plata

D. D. Gregorio de Molleda provisto en el  
año de 1717.

500-p.

Dean.

N. Fe<sup>co</sup>  
D. Fran. de Urquiza ascendido el año de  
1751

40-p.



Arzediano

R<sup>ta</sup> 30-p.

D.<sup>n</sup> Juan Joseph de Araoz y Zavallos preve  
el año de 1751

Chantre

R<sup>ta</sup> 30-p.

D.<sup>n</sup> Diego Rodriguez Delgado ascendo  
el año de 1751.



on pxeio  
Theoxexo

ta 30-p.

<sup>n</sup>  
D. Joseph Maguentequi y Foxes <sup>61</sup> provisto el  
año de 1751

ascend  
Maeruecuela.

ta 30-p.

<sup>n</sup>  
D. Diego de Figueroa y Mexquia <sup>74</sup> provisto  
el año de 1751.



Magistral

Rta 20-p.

D. Domingo de Herbozo y Figueroa  
el año de 1747

Canonigo Doctoral.

Rta 20-p.

19  
Vacante por promoción de D. Juan Jph de Arce  
y Zuallora Dign. de dha Iglesia

D. Joseph del Correo y Baca en 26 de  
Julio de 1753.



18º Nava.

Canonigo Penitenciar.

Vacante: por promoción de D. Diego Figueroa a dignº de Sta. Elena.

D. Juan de Zalduendo en 23 de Mayo de 1754.

Canonigo de Presentar.

D. Gabriel Paniagua provisto el año 1749

22º p.  
26 de



Canonigo de Prebenda. 2.º D. Joseph Ambrosio de Horcelano arce  
el año de 1750.

Rta 20-p.

Racioneros. 1.º

Rta 12500-p.

D. Juan Joseph del Corral y Baca  
to el año de 1744

D. Melchor Joseph de la Piedra de  
en 26 de Julio del 1753



o arce  
Racionero 2°

D<sup>n</sup> Bartholomé de Castro y Morales <sup>do</sup> pres.  
el año de 1744.

ta 12500 - p

aca. pu  
Racionero 3°

D<sup>n</sup> Jeco  
man del Pozo y Silva provisto por De-  
creto del año de 1749

dra de 12500 p-



Racionero 4.

D. Joseph Antonio Gonzalez Viejo  
dido el año de 1750.

Rta 12500-p.

Medio Racion. 1.

D. Manuel Zapatero y Ocaña  
el año de 1739.

Rta 700p-



phiego de Charcas.

Diego and

Medio Vacion. 2°

<sup>NJ</sup>  
D. Joachin Jph de Albarxasin pro-  
visto el año de 1749.

64

ta 700-p.

a prorroga

Medio Vacion. 3°

<sup>NL</sup>  
D. Gregorio de Olaso ascendido el año  
de 1750

ta 700-p.



Medio Vacion. 1.º ~~D. Sebastian de Anicieta provisto en~~  
~~el 1750.~~

Rta 700 p.

D. Joseph Feller Calderon en  
de Agosto del 1754.

D. Thomas Trubagnio Sallares  
en 15 de Agosto del 1754.



to etan

Rev. Obispo.

Estado presente de la Ig.  
de la Trinidad y Puerto de  
Buenos Ayres

D. D. Cayetano Marcellano y Agramont  
presentado el año de 1748.

n en ta 50500p.

Pallana

Dean.

~~D. Bernardino Bendun de Villarsan pro-  
visto el año de 1721.~~

ta 10200

D. Francisco de los Rios Gutierrez, en  
23 de Agosto de 1753.



Arceobispo.

<sup>Nº</sup> D. Francisco de los Rios provisor el año Canon

Rta. 12200p.

1746

D. Juan Antonio de Espinosa en 23<sup>ta</sup> 12.

Acordos. de 1753.

Canonigo Magistr. <sup>Nº</sup> D. Juan Antonio de Espinosa p. x. x.  
esta vacante. Año de 1748.

Rta - 12200p.



el año de 1720 en  
Panonigo de Presentay.  
en 23<sup>ta</sup> 1720 p.

Jr n<sup>o</sup> J<sup>o</sup>co Navier de Moraga provisto  
el año de 1742.

Jr Miguel Joseph de Rubio ent<sup>o</sup> de  
Marzo del 53.

ra p<sup>re</sup>sentay

Dear

Joseph de Presentay

ep<sup>o</sup> de

ep<sup>o</sup>

ep<sup>o</sup>

ep<sup>o</sup>

ep<sup>o</sup>



*[Faint, mostly illegible handwriting at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]*

*[Faint, mostly illegible handwriting in the middle of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]*

1050  
1  
D  
Marzo 22. de Enero de 1752.

Y  
Jesús de Buencorpes

Do  
D. de Obispo

Dean.

Arceobispo

J. Canonicos de Oficio

J. de Presentacion



67  
Estado p<sup>te</sup> de la  
Iglesia de la Paz.

Rever. Obispo.

~~D. D. Matias Bañez, presentado clero~~

~~de 1747.~~

D. Diego Antonio de Saxada en sep.<sup>se</sup>

de 1752.

Dean.

D. D. Agustin de Contreras provisto clero

de 1748

10500 p.

Magno 22. de Enero de 1752.



Azediano.

R<sup>ta</sup> 10500 p.

D<sup>nl</sup> D. Jeronimo de Obregon y Alena, presidente  
el año de 1719.

Chantre

R<sup>ta</sup> 10200 p.

D<sup>n</sup> D. Antonio Santelizer, ascendido el año de



a, p[re]sencia **Doctoral**

ta 10 - p. 8

Vacante: por promoción del D. D. J. Caetano Lav  
dena, al obispado de Buenos ayres.

D. Lucas de Aioroa y Beluquia en  
2 de Marzo de 1752.

el año de **Magistral**

ta 10 - p. 8

Vacante: por haber ascendido a D. Ant. de Zeparra  
y Doctay a la Chantica de la misma J. g.

D. Pedro de Toledo, y Seiva, provisto en 29 de  
Agosto de 1754.



Canonigo de Presenta<sup>on</sup>. D<sup>n</sup> Silberte de Betancour y Cabrera, p<sup>ro</sup> R<sup>ta</sup>

R<sup>ta</sup> 10-p.

visto el año de 1748.

Canonigo de Presenta<sup>on</sup>. D<sup>n</sup> Martin de Landaeta, ascendido el R<sup>ta</sup>

R<sup>ta</sup> 10-p.

de 1751



2<sup>o</sup> eta Paz.

Racionero 1<sup>o</sup>

D. D. D. Leonimo de Bustinza provisto el  
año de 1747.

Rta Coop. §

Dn Joseph Escobar of Castellu en 6 de  
Sep. de 1753.

Racionero. 2<sup>o</sup>

D. Joseph Gabriel de Urbina ascendido el  
año de 1751

Rta Coop. §



*[Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly including a date and a name.]*

*[Faint, illegible handwriting in the middle of the page, possibly a signature or a name.]*



Estado que hasta oy quatro de octubre de 1748 tiene la d<sup>ta</sup> Iglesia Ca-  
thedral de la Ciudad de la Paz en la Provincia de Charcas.

Obispo... El D<sup>no</sup> J<sup>n</sup> Mathias Ibáñez, presentado el año 1717.

Dean... ~~D<sup>no</sup> Cayetano Mancillano y Rozas presentado el año 1712.~~

Arceobispo... ~~D<sup>no</sup> Agustin de Contreras presentado el año 1718.~~

Chantre... ~~D<sup>no</sup> Jeronimo de Obregon y Mena presentado el año 1710.~~

~~D<sup>no</sup> Antonio de Sanchiz presentado el año 1712.~~  
Canonigos de Oficio

La Canonía Doctoral está vacante.

Magistral... ~~El D<sup>no</sup> Antonio Legaria de las Nochas y de la Cucha presentado  
de el año 1734.~~

Canonigos de Presentación

~~D<sup>no</sup> Antonio de Sanchiz presentado el año 1712.~~

~~D<sup>no</sup> Silvestre de Betancur y Cabrera presentado el año 1718.~~

Racioneros.

~~D<sup>no</sup> Juan de la Cruz y Godoy presentado el año 1712.~~

no parece a... ~~D<sup>no</sup> Jeronimo de Bustirria presentado el año 1717.~~

~~D<sup>no</sup> Martin de Landaeza en 6 de N<sup>ve</sup> de 1719.~~

D<sup>no</sup> Joseph Gabriel de Urbina en 6 de Junio  
de 1751.



Obispo

Dignidades

Dean. D<sup>n</sup> Agustin de Contreras en 28 de Nov. de 1748<sup>se</sup>

Prebendario D<sup>n</sup> Geronimo de Obregon en el mismo dia

~~Chantre. D<sup>n</sup> Antonio Logarona. en el mismo dia~~

Chantre... D<sup>n</sup> Antonio de Santeluces en 27 de Mayo de 1751

Canonigos de Oposicion.



Canonigos de Guira 71

Don Martin de Landacta ento el Junio del 1751.

*[Faint, illegible handwritten text]*

Raionexos.

*[Faint, illegible handwritten text]*

*[Vertical handwritten text on the left margin]*



Comodoro de Puerto  
de Buenos Aires

Dignidad

El Sr. Dn. Juan de Torres y Rada, con 28 de Nov. de 1774  
Dn. Juan de Obregón en el mismo día  
~~de Buenos Aires~~  
Dn. Juan de Vera y Aragón en 27 de Mayo de 1774

varro

Comodoro de Puerto

Estado de la S. I. Iglesia Cathedral de la Cruz



72

Iglesia Cathedral de Antequera de Oaxaca se com-  
pone de 13. Prebendas que son quatro Dignidades y por  
que la Madre Escoria esta suprimida para la Inqui-  
sicion y nueve Canonjas las quatro de Opposicion  
y las cinco de merced.

### Obispo.

+ D<sup>no</sup> Diego Felipe Gomez de An-  
gulo, veide 30. de Abril de 1743. tie-  
ne de estipendio 800. pesos cada  
año.

### Dignidades.

Dean. D<sup>no</sup> Pablo de Velasco y  
Campo, veide 10. de Mayo de 1728.  
tiene de estipendio 1200. pesos  
cada año.

Arceobispo. D<sup>no</sup> Martin de  
Alcaz, veide 26. de Octubre de 1742.  
tiene de estipendio 10200. pesos ca-  
da año, y lo mismo las dos Dignidades

Estado de la S. Iglesia Cathedral de Antequera.



que se siguen.

~~Canonicos. D<sup>o</sup> Juan de~~  
~~Leyba Cantabruana, y Torilla,~~  
~~vide el referido dia 26 de Diciembre~~  
~~del 70.~~

~~Invenio. D<sup>o</sup> Juan Bautista~~  
~~Lizardi, vide el mismo dia.~~

Canonigos.

Percependio de cada Canonigo,  
anual de Opuscion, como de meced,  
es de 250. puros al año.

De Opuscion.

fue de quiboiacion ~~Lectoral D<sup>o</sup> Geronimo de~~ +  
~~borrar este Ca~~  
~~nonico Lector.~~ ~~ales, Agala, vide 22 de Septiem.~~  
~~bre del 72.~~

Magistral. D<sup>o</sup> Diego  
Salcedo Gomez de Carrantes, des.  
de 7 de Mayo del 76. +

Doctoral D<sup>o</sup> Nicolas



~~de Santiago y Espina, desde 21 de  
Abril de 1727.~~

73

Pentenciario. D. Martin  
Castellon, desde 11 de Mayo de  
1733.

+

Canonigo de merced.

~~D. Domingo de Montoya Real  
donado, desde 12 de Agosto de 1733.~~

~~D. Juan Sancho de Aguirre,  
y Guzman, desde 1 de Diciembre  
del propio año.~~

D. Francisco Manuel Ma-  
riscal, desde 28 de Nov. de 1735.

+

~~D. Melchor de Montoya,  
desde 25 de Octubre de 1741.~~

D. Alonso Navilla, Sa-  
lardo, y Notocuma, desde 21 de Se-  
tiembre de 1742.

+

Madrid 14 de Octubre de 1748





~~1793~~  
~~...~~

~~...~~  
~~...~~

~~...~~  
~~...~~

~~...~~  
~~...~~

~~...~~  
~~...~~

~~...~~  
~~...~~

~~...~~  
~~...~~

~~...~~  
~~...~~

~~...~~  
~~...~~

Alonso de Sotomayor  
1793

Interrogatorio

+ a  
+ An  
Ch  
+ Chy  
Fhe  
+ Thev

ta de a  
un Cas  
de



Estado de las Sucedas de Antequera

+ Dean. D<sup>n</sup> Juan de Leyba Cantabrana y Louvilla en 26 de febrero de 1750.

+ Arcediano Chantre. D<sup>n</sup> Juan Baup<sup>ta</sup> Lizardi en ~~el dia~~ 26 de Agosto de 1751.

+ Chantre. de 1751

+ Sacerdote. D<sup>n</sup> Benito Monroya Maldonado, en el dia

+ Sacerdote. D<sup>n</sup> Jeronimo Morales Cantabrana en 9 de Sep<sup>re</sup> de 1751.

Canongos de Graia

+ D<sup>n</sup> Pedro Gutierrez de Ixio en 16 de Abril de 1750.

Antequera

Lista de apun  
un Canonigo

D<sup>n</sup> Miguel de Schemaria y Ordoña en 30 de Sep de 1751.  
de D<sup>n</sup> Mercho Montoya y D<sup>n</sup> P. Alcaraz de Sarratzen en 10 de univ. de 51.







Don Juan de Castillo, y Antimilla,  
Principe de Antimilla, Marqués de Copan,  
Conde del Penon de la Vega, Cavallero pro-  
feso de la orden de Santiago, fue provisor  
de la Villa de Nueva España  
Donna y tomó posesion de ella el dia 11  
de Oct. de 1738. en de edad de 52 años.

Don Juan de Berneda, Arceano mayor,  
natural de Barcelona, de edad de 45 años, fue pro-  
visor por un año, y tomó la pose<sup>n</sup> a 7 de Julio de 1722

Don Joseph deley Chantre mayor, natural de  
Barcelona, de edad de 45 años, fue provisor por un  
año, y tomó la posesion a 10 de Febrero de 1717.

Don Jose Rovira, Arceano del Libregat,  
natural de Barcelona de edad de 70 años, fue pro-  
visor por un año a Don Andrew Luis Coarner,  
y tomó la posesion a 10 de D. de 1710.

Don Manu. de Quell, Arceano nat-  
de Barcelona, de edad de 43 años, fue pro-  
visor por un año, y tomó la posesion a 10 de  
D. de 1730.



Ca  
El Canonigo D<sup>n</sup> Benito de Carrella, y Dy-  
bach, natural de Barcelona, de edad de 66 años,  
fue provisto de un Canonicato por resigna al D<sup>n</sup>  
Juan. Rocaberti Coram S<sup>m</sup>. y tomó la posesion a 18 de  
Oct. de 1695.

D<sup>n</sup> Ramon de Malina Inquisidor de  
cano en el Santo Tribunal de el Principado de  
Cathaluna, Canonigo, y Arcediano del Parader  
nat. de Barcelona, de edad de 60 años, fue provisto  
de un Canonicato, y Dignidad, por resigna de  
D<sup>n</sup> Joseph. Malines Coram S<sup>m</sup>. y tomó la  
possession a 18 de D<sup>o</sup> de 1715.

D<sup>n</sup> Jaime de Cortada, y Priu. Canonigo, y  
Arcediano de Badalona, natural de Barcelona  
de edad de 53 años, fue provisto del Canonica-  
to por Coadjutoria de un D<sup>n</sup> Joseph de  
Cortada, tomó la posesion a 18 de 7<sup>o</sup> de 1716, fue  
provisto de la Dignidad, por el Rey no  
veho, y tomó la possession a 23 de Se-  
bre de 1721.

D<sup>n</sup> Joseph de Ribera, y Jovera Canonigo,  
y Arc. no de 1<sup>a</sup> de la C<sup>ta</sup> de la C<sup>ta</sup> de Barcelona nat.  
de esta Ciudad, de edad de 42 años, fue provisto  
de la Dignidad, y Canonicato, por



45 años, fue promovido de su Canoncato por el Sr. Mauro, y Universidad de Convera siendo Cathedratico de Theologia en aquella, y tomó la posesion a 22 de D. de 1731.

Don Joseph Ignacio de Juntana Canon- nat. del Reyno de Aragon de edad de 45 años, fue promovido de su Canoncato por el Rey nro Senor, y tomó la posesion a 21 de Marzo de 1732.

Don Salvador de Navarra, y Quatbec Canonigo nat. de Barcelona de edad de 44 años, fue promovido de su Canoncato por Coadjutoria de Don Juan Baptista de Azma, y tomó la posesion a principios de 12 de Abril de 1732.

Don Joseph Moxera, y Pines Canon. nat. de Lavandera Obispado de Barcelona de edad de 50 años, fue promovido de su Canoncato por renuncia del ~~Canoncato~~ Coron. Sr. y tomó la posesion a 3 de Julio de 1733.

Don Don Raphael de Juntana cano- nigo nat. al Reyno de Aragon, de edad de 40 años, fue promovido de su Canoncato por su Beat. y tomó la posesion a 5 de Oct. de 1733.



**D<sup>o</sup> Pablo Ignacio de Dalmau**,  
Sacristan, y Canon. nat. de Barina de edad  
de 22 años, fue provisto a la Dignidad  
de Canonico por Coadjutoria a **D<sup>o</sup> Pablo**  
**Dalmau** su tío, y tomó la posesion principal  
a 21 de Enero de 1737.

**D<sup>o</sup> Ramon Sala** Canonigo nat. de  
Barcelona, de edad de 52 años, fue provisto  
de su Canonico de la Catedral de Barina,  
vacando la 1<sup>a</sup> sede, y tomó la posesion  
a 31 de Julio de 1740.

**D<sup>o</sup> Jaime Comedora**, Canonigo nat. del Lugar  
de Sant Pol de Nepades de Gerona, de edad de 38  
años, fue provisto de su Canonico por Coadju-  
toria de su tío el **D<sup>o</sup> Pablo Comedora**  
y tomó la posesion principal a 22 de Mayo de 1741.

**D<sup>o</sup> Joseph Mar Suredentor**, y Canonigo,  
natural de Barcelona, de edad de 15 años,  
fue provisto a la Dignidad de Suredentor  
por Coadjutoria a **D<sup>o</sup> Joseph Mar**, y al  
Canonico por Coadjutoria a **D<sup>o</sup> Ignacio**  
de Puiu y Cunta, tomó la posesion principal  
a 5 de Enero de 1742.

**D<sup>o</sup> Jaime Roldos** Canonigo nat. de Vilasar,  
Obispado de Barcelona, de edad de 40 años



reynada de su S<sup>to</sup> D<sup>no</sup> Francisco de Soria  
y Agullo Cozaros <sup>mo</sup> y tomó la posesion  
de su Dignidad, y Canonato a 27 de sep.  
de 1721.

**J<sup>no</sup>** Cerveran de Bellet, Canonigo nat. de  
Barcelona, de edad de 48 años, fue promovido  
su Canonato por S. M. y tomó la posesion  
a 27 de oct. de 1721.

**D<sup>no</sup>** Gaspar de Bartero, y Ledo, Dean  
y Canonigo natural de Barcelona, de edad de  
50 años, fue promovido a la Dignidad de  
Dean, y Canonato por reynada de su her-  
mano D<sup>no</sup> Bathacean de Bartero, Cozaros  
y <sup>mo</sup> y tomó la posesion a 7 de febrero de 1721.

**J<sup>no</sup>** Antonio de Copones, y de Copones,  
Canonigo natural de Barcelona, de edad  
de 50 años, fue promovido del Canonato  
por Coadjutoria de su S<sup>to</sup> D<sup>no</sup> Dalmasio  
de Copones, y tomó la posesion a 28 de junio 1723.

**J<sup>no</sup>** Francisco Parata, y Montana  
Canonigo natu. de la Parata del obispado de  
de Barcelona de edad de 48 años, fue pro-  
vuelto del Canonato por Coadjutoria de  
Andree Pous, y tomó la posesion a



principal en 14 de Julio de 1723.  
D. Joseph Coder, Canonigo <sup>9to</sup> <sup>9to</sup>  
natural de Barcelona, de edad de 75 años  
fue promovido por el Obispo, y Cabildo  
del Canonato, y tomó la posesion a 29  
de Mayo de 1724.

D. Antonio de Rues, y Salguera  
Canonigo nat. de Barcelona, de edad de 48  
años, fue promovido de su Canonato por el Obispo,  
y tomó la posesion a 18 de Mayo de 1726.

D. Bonaventura de Vilanova, de Gen.  
Arceobispo de Salice, y Canonigo natural de  
la Villa de Avenye, Obispado de Gerona de  
edad de 68 años, fue promovido por accion  
Coram Ordinario, y tomó la posesion  
en 24 de Julio de 1730.

D. Joseph Radal Canonigo nat. de  
Barra de edad de 40 años fue promovido al Can.  
onato por Coadjutoria de su Obispo el Sr.  
Bartholome Radal, y tomó la posesion  
a Principal a 14 de Junio de 1731.

D. Joseph Watser Canonigo nat. de  
Sarga Obispado de Barra de edad de



18  
fue promovido de un Canonato por Coad-  
jutoria del Sr. Francisco Roldan  
Coadjutor, y tomó la posesion a primer  
del mes de Enero de 1743.

Salome Roy Canonigo nat. de Bar-  
celona de edad de 25 años; fue promovido  
de un Canonato por resigna del Sr.  
Joseph Vilas, y Gavet. Coaxam<sup>mo</sup>  
y tomó la posesion a 27 de Sep-<sup>re</sup> 1742.

M. Francisco Sagell Cano-  
nigo natural de Barcelona  
de edad de 18 años; fue promovido de  
un Canonato por su Beatitude  
y tomó la posesion a 3 de Julio  
de 1743.



6

*[Faint, illegible cursive handwriting covering the majority of the page]*

*[Faint, illegible cursive handwriting visible on the right edge of the page]*



-2-

79

Estado que al presente <sup>1748</sup> tiene la Iglesia de Santiago de Chile, que se compone de Obispo, Dean, Arzobispo, Chantre, Maestrescuela, y Tesorero; dos Canónigos de Oposición, y dos de Presentación

Obispo..... D.<sup>n</sup> Juan Gonzalez Melgarejo, presentado en el año de 1742.

Dean..... D.<sup>n</sup> Juan de Alcantara, presentado en el año de 1744.

Arzobispo..... D.<sup>n</sup> Juan de Andía Narrazabal, presentado el año de 1746.

Chantre..... D.<sup>n</sup> Joseph Lizaso, presentado el año de 1746.

Maestrescuela..... D.<sup>n</sup> Pedro Asensio de Tula Bazar, presentado el mismo año.

Tesorero..... D.<sup>n</sup> Valentin de Albornoz presentado el mismo año de 1746.

Canónigos de Oposición

Doctoral..... El D.<sup>n</sup> Manuel del Alday, presentado el año de 1738.

Magistral..... El D.<sup>n</sup> Estanislao de Andía Narrazabal, presentado el año de 1746.

Canónigos de Presentación

D.<sup>n</sup> Francisco Meneves, presentado el año de 1741.

D.<sup>n</sup> Gregorio de Tapay Legaria, presentado el año de 1746.



20

Handwritten text at the top of the page, appearing as bleed-through from the reverse side.

Handwritten text in the upper middle section of the page.

Handwritten text in the middle section of the page.

Handwritten text in the lower middle section of the page.

Handwritten text in the lower section of the page.

Handwritten text in the lower section of the page.

Handwritten text in the lower section of the page.

Handwritten text in the lower section of the page.

Handwritten text in the lower section of the page.

Handwritten text on the right edge of the page.

Handwritten text on the right edge of the page.

Handwritten text on the right edge of the page.

Handwritten text on the right edge of the page.

Handwritten text on the right edge of the page.

Handwritten text on the right edge of the page.

Handwritten text on the right edge of the page.

Handwritten text on the right edge of the page.

Handwritten text on the right edge of the page.

Handwritten text on the right edge of the page.



Estado de la Nueva Cathedral de  
Santiago de Chile.

80

do Obispo.

80-p.

~~Don Juan Gonzalez de Melgarejo provisor  
en 22 de Agosto de 1742.~~

Don Manuel de Alday en 16 de Agosto  
de 1753.

Don.

~~Don Juan de Munate presentado en el año de  
1744.~~

Don Francisco de Andia Traxaxabal en 3  
de Agosto de 1752.

900-p.

este Antecedente  
nombrado en 7 de Mayo  
de 1754 a Don Joseph  
Prios y Texan su  
quien habia falleado  
actual.

ia  
s.  
ord  
acu  
obu  
hal  
mgo  
la Co  
uch  
co  
re  
ma  
tra  
rom  
80  
trial  
al  
grad  
dgle  
re  
ole  
alima  
lla  
dal



Arcediano.

Rta 800-p.

~~J<sup>n</sup> Juan de Andia Ferragat: presentado  
el año de 1746.~~

~~J<sup>n</sup> Joseph Vizcaino en 3 de Agosto~~

1752.

J<sup>n</sup> Pedro Ascensio de Traba en 7 de

de 1754.

Chantre.

Rta 800-p.

~~J<sup>n</sup> Joseph Vizcaino: presentado año de 1746~~

~~J<sup>n</sup> Pedro Ascensio de Traba y Barro~~

~~en 3 de Agosto de 1752.~~

J<sup>n</sup> Valentin de Albornoz en 7 de

Marzo de 1754.



presentada *Mitrecueta*

ta 800 - p.

De la

~~Don Pedro Arsenio de Tula, presentado  
el año de 1746.~~

~~Don Valentín de Albarosa en 3 de Agosto  
de 1752.~~

Don Juan de Meneses en 7 de Marzo  
de 1754.

~~de 1746~~  
*Therapsia.*

ta 800 - p.

n 7

~~Don Valentin de Albarosa, presentado  
el 1746.~~

~~Don Francisco de Meneses en 3 de  
Agosto de 1752.~~

Don Gregorio de Tapia y Legarza, en  
7 de Marzo de 1754.

81  
s.  
ra  
cu  
ob  
ma  
l  
ng  
a Co  
uch  
es  
re  
ma  
tra  
nom  
90  
tual  
al  
grad  
dele  
re  
cole  
alme  
llai  
bral



Canonges & Oposicion

Canonigo Doctoral

Rta. 800 p.

J. D. Manuel de Araya; presentado a el  
de 1738.

Canonigo Maoutral.

Rta. 800 p.

J. D. J. Estanislao de Andia Trau  
Zaval presentado año de 1746.



Sancti Spiritus

Numero.

~~D. Juan Meneses presentado año de 1741.~~

ta 800 p.

D. Joseph Rodriguez Venegas en 3  
de Agosto de 1752.

Tran  
Segundo

~~D. Gregorio de Tapia y Legaria  
presentado año de 1746.~~

ta 800 - p.

D. Juan Joseph de los Rios y Sherman  
en 7 de Marzo de 1754.

ia  
s.  
era  
tau-  
obu  
bra  
ngo  
la Co-  
ucll  
no  
re  
ma-  
tra  
nom  
do  
trial  
al  
al  
grad  
y  
dpla  
re  
Cole-  
alina  
ella  
eral



Cop

tror

Dea

Ar

Th

P

Ar

Lecc

Co

Co

*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*



S.<sup>ta</sup> Iglesia Cathedral

Dean..... D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Juan Vellido de edad de 36 años: ha sido Colegial en el de S.<sup>to</sup> tiago de Granada, en el imperial de S.<sup>ta</sup> Catalina de dha Ciudad, Curado en el Arobispado de Toledo, Canonigo de merced en esta Iglesia, Maestre Escuela, y actual Dean de ella y es Examinador Synodal de este Obispado.

Arcediano... D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Pasqual de Torreguora de edad de 36 años: ha sido Cura de S.<sup>ta</sup> Ana de esta Ciudad, medio Racionero de la Cathedral de Granada, Canonigo de merced de esta y es actual Arcediano.

Maestre Escuela. D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Antonio Mexino de edad de 36 años: ha sido Racionero en la Colegial de Baza, Canonigo de merced en esta y es actual Maestre Escuela.

Ante... D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Manuel de Orozco de edad de 50 años: ha sido medio Racionero en la Cathedral de Cadix, Canonigo de merced de esta: Arzopreste y es actual chantre y aido Colegial en el maior de Sevilla, es Examinador Synodal, Comensal, y visitador de este Obispado.

Thesouro... D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Luis Sitorales de edad de 21 años: ha sido Coleg. en el de Santiago de Granada en el imperial de S.<sup>ta</sup> Catalina de dha Ciudad, Canonigo Doctoral de esta Iglesia: quarenta años Prior de este Obispado, es Comensal, y Examinador Synodal y Trea Subdelegado y actual Thesouro.

Prior... D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Tomas Porro de edad de 38 años: ha sido Racionero en esta Iglesia, Canonigo de merced, Arzopreste, es Examinador Synodal y actual Prior.

Arzopreste... D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Manuel Diaz Coronado de edad de 60 años: ha sido Visitador general del Arobispado de Sevilla, Prior de este, Racionero en esta Iglesia, Canonigo de merced es Examinador Synodal y actual Arzopreste.

Canonicos de Oficio

Lectoral... D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Bernardo Luis Lemano de edad de 50 años: ha sido Colegial en el de Santiago de Granada: en el imperial de S.<sup>ta</sup> Catalina de dha Ciudad: Catedratico de Prima en la Universidad de ella: accho quatro Opayciones de oficio en Sevilla y dos en esta Cathedral es Examinador Synodal y actual Canonigo Lectoral.



Magistral..... D. D. Juan de Cordoba de edad de 31 años: ha sido Colegado en el Mayor de Cuenca: Catedrático de Artes de Salamanca ha echo tres oposiciones en Sevilla, Granada y Lima, y esta que gana de que es actual Canonigo Magistral, y Examinador Synodal de este Obispado.

Doctoral..... D. D. Joseph de Roxas de edad de 32 años: es Examinador nodal y actual Canonigo Doctoral.

### Canonigos de este Obispado.

Prior..... D. D. Antonio Santolalla de edad de 52 años: ha echo dos oposiciones alas Doctorales de Almeria y Bara: es actual Prior de este Obispado ya que lo es diez y nueve años.

D. Rodrigo Ximenez de edad de 51 años ha sido Racionero de Colegio de Bara y es actual Canonigo de esta.

D. D. Diego Rodriguez Hidalgo de edad de 50 años Comisario del S.º Oficio de la Inquisicion: ha sido Capellan de las R.ªs Reales de Araxinas y de Sta.ª de el Pópulo en la diócesis de Cadix es Examinador Synodal y actual Canonigo de esta Iglesia.

### Racioneros

D. Antonio Stañer de edad de 55. ha sido Fiscal gral de este Obispado: Capellan R.ª de esta Iglesia es Confesor y actual Racionero.

D. D. Joseph Peramo de edad de 50 años ha sido Thesaurero de la Curia de la villa de Alguife en este Obispado es Confesor y actual Racionero.

D. Joseph de Acaxos de edad de 50 años es Confesor y actual Racionero.

D. Joseph Ferreras de edad de 50 años es Confesor: ha sido Capellan de las Galeras de S.ª de. y es actual Racionero

D. Alonso Ortega de edad de 33 años es confesor y actual Racionero.

D. Forquato Rodriguez de edad de 58 años ha sido Capellan R.ª de esta Iglesia: es Confesor y actual Racionero  
Capellanes Reales

D. Antonio de Casas de edad de 65 años: Prev.º y Conf.



D.<sup>n</sup> Thomas Lopez de edad de 60 años. P<sup>ro</sup>u. y Confesor. 84

D.<sup>n</sup> Juan de Freila de edad de 88 años. P<sup>ro</sup>u. y Confesor.

D.<sup>n</sup> Antonio Escobar Comisario del S.<sup>to</sup> Oficio de edad de 36 años  
Presvitero.

D.<sup>n</sup> Manuel Pardo de edad de 32 años. Presvitero.

D.<sup>n</sup> Maxon Eujan de edad de 60 años. Presvitero y Confesor

de Cavildo... D.<sup>n</sup> Juan Rodriguez Presvitero.

de Ceremonias D.<sup>n</sup> Lucas Cavallero. Presvitero y Confesor.

de Sacristan m.<sup>o</sup>... D.<sup>n</sup> Xptobal de Vera. Presvitero.

Parroquias de Guadix.

Santiago

D.<sup>n</sup> Pasqual Ruiz Cura

D.<sup>n</sup> Manuel de la Peña Beneficiado: es Confesor

D.<sup>n</sup> Salvador Moreno Beneficiado. u Confesor.

D.<sup>n</sup> Thomas Maxonier Beneficiado. es Confesor.

S.<sup>ta</sup> Ana

D.<sup>n</sup> Dionisio Segura. Cura.

D.<sup>n</sup> Caetano Dardo: Beneficiado: es Confesor

D.<sup>n</sup> Manuel Muñoz: Beneficiado. u Confesor

S.<sup>n</sup> Miguel

D.<sup>n</sup> Pablo Gaxria: Cura

D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Bolca: Beneficiado: es Confesor

D.<sup>n</sup> Diego Lamora: Beneficiado: u Confesor.

D.<sup>n</sup> Alfonso Sanchez Beneficiado: es Confesor

S.<sup>ta</sup> Maria Magdalena.

D.<sup>n</sup> Bernardo Salrido: Cura

D.<sup>n</sup> Joseph Gomez: Beneficiado: es Confesor.

El Sagrario de la Cathedral.

D.<sup>n</sup> Juan San Peinado Cura

D.<sup>n</sup> Antonio de Mesa Presvitero: Fiscal gral de este obispado

Rector del Colegio seminario de S.<sup>n</sup> Joaquin y es Confesor.



D.<sup>n</sup> Gregorio de la Peñica Peruviano Confesor y es Recorrido  
el Real Hospital de esta Ciudad.

Parrroquia de el obispado

Villa de la Calcaera.

D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Xaramillo: Cura.

D.<sup>n</sup> Juan Casiano de Pozo: Beneficiado y Confesor.

Villa de Guenzaga.

D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Pezura: Cura.

D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> de Frias Beneficiado y Confesor.

D.<sup>n</sup> Isidro Fra de Utaera Beneficiado: y Confesor.

Villa de Dolaz.

D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Antonio de Duena: Cura

D.<sup>n</sup> Jeronimo de Reici: Beneficiado: y Confesor

Villa de Texeira.

D.<sup>n</sup> Juan Romero: Cura

D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Romero: Beneficiado: y Confesor.

Villa de Alceira.

D.<sup>n</sup> Joseph de Estrada: Cura

D.<sup>n</sup> Miguel Moreno Beneficiado y Confesor

D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Mateo de Freila: Beneficiado electo: no ha tomado  
posesion:

Villa de Alguife.

D.<sup>n</sup> Juan de Ortiz: Cura

D.<sup>n</sup> Xptobal Rodriguez: Beneficiado y Confesor.

Villa de Lanteira.

D.<sup>n</sup> Julian Arantines: Cura:

D.<sup>n</sup> Juan Sanchez: Beneficiado y Confesor.

D.<sup>n</sup> Leon Gomez: Beneficiado y Confesor.

Villa de Xeira

D.<sup>n</sup> Pedro Sachedo: Cura: m Beneficio esta Vacante.

D.<sup>n</sup> Blas Gomez Beneficiado y Confesor



Villa de Frana

- D.<sup>n</sup> Pedro Scamano: Cura: m. Beneficio esta Consultado. 85  
D.<sup>n</sup> Antonio Manuel del Rosal: Beneficiado: es Confesor  
D.<sup>n</sup> Manuel de Salazar: Beneficiado:  
D.<sup>n</sup> Juan Jph de Guindo: Rector del Hospital e Presvitero:

Villa de Abla

- D.<sup>n</sup> Pedro Beltran: Cura  
D.<sup>n</sup> Ventura de Estrada Beneficiado es Confesor.  
D.<sup>n</sup> Fran<sup>co</sup> de Campos Beneficiado: es Confesor.

Villa de Albuena.

- D.<sup>n</sup> Joseph Carrascosa Cura.  
D.<sup>n</sup> Joaquino de Reies: Beneficiado es Confesor

Villa de Albuñan

- D.<sup>n</sup> Pedro Jph Salcedo Arredillo: Cura  
D.<sup>n</sup> .....

Villa de Cogollo

- D.<sup>n</sup> Fran<sup>co</sup> Xavier de Riu: Cura  
D.<sup>n</sup> Juan de Rabaneda Beneficiado de ambas Párrroquias: es confesor.

Villa de Gox.

- D.<sup>n</sup> Fran<sup>co</sup> Laro: Cura:  
D.<sup>n</sup> Bernardo de Ayala Beneficiado es Confesor.

Cortijo de Goxate

- D.<sup>n</sup> Estuan de Aznar: Cura:

Villas de Alcudia y Expiliana.

- D.<sup>n</sup> Joseph de Roxas: Cura:  
D.<sup>n</sup> Nicolas Diaz: Beneficiado es Confesor:  
D.<sup>n</sup> Joaquino Peral Beneficiado: es Confesor

Villa de Beas

- D.<sup>n</sup> Juan Villena: Cura  
D.<sup>n</sup> Juan Azmoro: Beneficiado: es Confesor!



Villa de Archal

D.<sup>n</sup> Pablo de Torres Cura Beneficiado.

Villa de Suxullena

D.<sup>n</sup> Diego del Corral: Cura:

D.<sup>n</sup> Bernado Palencia Beneficiado es Confesor

Villas de Graena y Cortes.

D.<sup>n</sup> Xptobal Gomez: Cura y Beneficiado

Villa de la Pera

D.<sup>n</sup> Fran Manuel de Urena: Cura:

D.<sup>n</sup> Phelipe Maxtomez de Lucada Beneficiado es confesor:  
Segundo Beneficio Vacante:

Villa de Dicama

D.<sup>n</sup> Joseph de Sola: Cura

Lugar de Torceda

D.<sup>n</sup> Joseph Garría de Leon: Cura:

Cortijo del Gobernador.

D.<sup>n</sup> Juan Sanchez del Barco: Cura:

Lugar de la Alamedilla.

D.<sup>n</sup> Juan Nuñez: Cura:

Cortijo de Pedro Maxtomez.

D.<sup>n</sup> Joseph Gallego y Nuñez: Cura:

Cortijo de D.<sup>n</sup> Diego

D.<sup>n</sup> Joseph Vaxon: Cura:

Villa de Alicun

D.<sup>n</sup> Juan Garría Cura:

Lugar de Fonelas

D.<sup>n</sup> Maxtin Garrido: Cura:

esta el Beneficio Vacante:

Privilejos Particulares.

D.<sup>n</sup> Sevastian de Molina:

D.<sup>n</sup> Torquato Bonilla:

D.<sup>n</sup> Miguel Garría:

D.<sup>n</sup> Juan de Albarado

D.<sup>n</sup> Joseph de Isla:

D.<sup>n</sup> Lucas de Grassia:



- D.<sup>o</sup> Joseph Gomez: D.<sup>o</sup> Gregorio de Vera:
- D.<sup>o</sup> Leonardo Berroa: D.<sup>o</sup> Juan de Ocaña:
- D.<sup>o</sup> Vicente Campoy: D.<sup>o</sup> Phelipe Acarbiner
- D.<sup>o</sup> Joseph Gaxia: D.<sup>o</sup> Bernardo Machado
- D.<sup>o</sup> Joseph el Rio: D.<sup>o</sup> Diego el Rio:
- D.<sup>o</sup> Carlos Fernandez: D.<sup>o</sup> Jph Jimenez
- D.<sup>o</sup> Pedro Ramirez: D.<sup>o</sup> Bernabe de Castana
- D.<sup>o</sup> Blas Lazo: D.<sup>o</sup> Fran<sup>co</sup> Romero
- D.<sup>o</sup> Atarce de Pucata: D.<sup>o</sup> Juan de Mexico:
- D.<sup>o</sup> Pedro Gaxia: D.<sup>o</sup> Lorenzo Sanchez
- D.<sup>o</sup> Juan de Pucata: D.<sup>o</sup> Pedro de Cuebas:
- D.<sup>o</sup> Lucas de Campos: D.<sup>o</sup> Juan Gaxia Tomasco:
- D.<sup>o</sup> Juan Rodriguez: D.<sup>o</sup> Blas Gaxia
- D.<sup>o</sup> Fran<sup>co</sup> Morales: D.<sup>o</sup> Diego Mazon
- D.<sup>o</sup> Juan Gomez: D.<sup>o</sup> Andres Vela:
- D.<sup>o</sup> Manuel Oriente: D.<sup>o</sup> Jph. Fernandez del Valle:
- D.<sup>o</sup> Carlos Gaxia: D.<sup>o</sup> Oriente Alacon.
- D.<sup>o</sup> Fran<sup>co</sup> Xavier de Pomas

Abadia de la Ciudad de Baza.

S.<sup>ta</sup> Iglesia Colegial

- Abad..... D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Phelipe de Acuerza de edad de 52 años: ha estudiado en Alcalá la Philosofia: en Salamanca la Jurisprudencia: esta Graduado de Doctor en Artila en Sagrado: Canonico: ha sido Chantre es actual Abad y es Examinador Synodal:
- Prior..... D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Bartholome Aguero de Linares de edad de 40 años ha sido Colegial en el ser.<sup>o</sup> Miguel de Granada: en el Real de aquella Universidad: Doctoral de esta Colegial: Cura ser.<sup>o</sup> Salvador de Madrid: ha echo varias Opinions en distintas Iglesias: ha sido Prior de esta Abadia varias veces: es Examinador Synodal y actual Prior.
- Maestre Escuela..... D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Nicolas Narbaer de edad de 50 años: ha sido Capellán de Honor de S.<sup>to</sup> y es actual Maestre Escuela.
- Chantre..... D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Jeronimo Rovillo de edad de 52 años: ha sido Colegial en el de Santiago de Granada: en el Imperial ser.<sup>ta</sup> Catalina de Sta Ciudad: Cathedralico en ella: Prior de y Gobernador del obispado de Plasencia: y Arzobispado de Granada: Canonigo de morado en esta Iglesia y es actual Chantre: y Prior de esta Abadia diez años ha:



Thesourero . . . D. D. Enrique de Lucada y Toledo: de edad de 66 años: es  
nombrado Synodal y actual Thesourero desde el año de 1711.

### Canonigos de Oficio

Magistral . . . D. D. Juan de Zaragoza de edad de 60 años: ha sido Coleg. en  
el Sacramento de Granada: en el Real de esta Ciudad: ha  
dado varias opiniones en distintas Iglesias: es actual Canonigo  
Magistral: Calificador del S.º Tribunal: y Examinador Synodal.

Lectoral . . . D. D. Martin de Salazar de edad de 50 años: ha sido Coleg. en  
el de Santiago de Granada: en el Real de esta Ciudad: ha echo  
varias opiniones en distintas Iglesias: y es actual Lectoral.

Doctoral . . . D. D. Juan de Carrion de edad de 30 años: ha sido Coleg. en  
el de Miguel de Granada en el Imperial de la Cathalina de esta  
Ciudad: ha echo varias opiniones en distintas Iglesias: y es ac-  
tual Doctoral.

### Canonigos de Merced.

D. D. Alonso Mexino de edad de 50 años: ha sido Coleg. en  
el de Felipe de la Ciudad de Baza: Canonigo en esta Ciudad  
y es actual de esta.

D. D. Alonso de Aldama de edad de 50 años: ha sido Racionero  
de la Cathedral de Guadix y es actual Canonigo de esta Ciudad.

D. D. Fran.º Xavier Parrino de edad de 40 años: ha sido  
Racionero de esta Iglesia y es actual Canonigo: y Examinador Synodal.

### Racioneros

D. D. Juan de Santiago Villalobos de edad de 61 años: ha sido  
Racionero desde el año de 1711.

D. D. Fran.º Moyuelo de edad de 41 años: ha sido Promotor de  
Cura en Madrid y es actual Racionero en esta Colegial.

D. D. Jeronimo Cortes de Solis de edad de 28 años: es actual  
Racionero.

D. D. Juan Arredondo de edad de 30 años: es actual Racionero

de la Causa y Contador D. D. Faustino Collador. Presv.º

de la Causa y Examinador D. D. Fran.º Calancha Presvitero.

de la Causa mayor D. D. Luis de Corbera Presv.º Confesor: y Propositor del Oratorio  
de los dolores. Párrroquias de Baza.



S.<sup>n</sup> Juan.

- D.<sup>n</sup> Fran<sup>co</sup> Rodriguez: Cura
- D.<sup>n</sup> Juan Isidoro Acovillo: Beneficiado es Confesor y Fiscal  
gral adha Abadia
- D.<sup>n</sup> Fran<sup>co</sup> Martinez Siquerra Beneficiado es Confesor

Santiago

- D.<sup>n</sup> Joseph Gaxia Casa: Cura
- D.<sup>n</sup> Alonso de Espejo Beneficiado es Confesor.
- D.<sup>n</sup> Sebastian Gallego Beneficiado es Confesor.

El Sagrario de la Colejal.

- D.<sup>n</sup> Joseph Ruiz de Utrera: Cura:

Parrroquia de la Abadia.

Villa de Camles

- D.<sup>n</sup> Fran<sup>co</sup> de Rueda: Cura
- D.<sup>n</sup> Jph Sanchez Matute: Cura
- D.<sup>n</sup> Antonio Sorillo: Cura
- D.<sup>n</sup> Jeronimo de Hinojosa Beneficiado es Confesor
- D.<sup>n</sup> Antonio de Chasco Beneficiado es Confesor.
- D.<sup>n</sup> Sebastian de Rueda: Beneficiado es Confesor.
- D.<sup>n</sup> Gabriel Matrone: Beneficiado: es Confesor.

Villa de Cullax.

- D.<sup>n</sup> Joseph Peza Fellado: Cura
- D.<sup>n</sup> Phelipe Vernal: Cura:
- D.<sup>n</sup> Agustin Matrone Beneficiado es Confesor
- D.<sup>n</sup> Matheo Munoz del Barrio Benef.<sup>do</sup> es Confesor.

Villa de Castail

- D.<sup>n</sup> Fran<sup>co</sup> Gomez Cura
- D.<sup>n</sup> Fran<sup>co</sup> de Soua Benef.<sup>do</sup> es Confesor.
- D.<sup>n</sup> Andae Antonio Marques Benef.<sup>do</sup> es Confesor.
- D.<sup>n</sup> Agustin Rodriguez: Benef.<sup>do</sup> es Confesor.



Villa de Dexe

- D.<sup>n</sup> Juan Aguazil: Cura.
- D.<sup>n</sup> Pedro Darman de Espinosa: Cura.
- D.<sup>n</sup> Pedro Rodriguez Benef.<sup>do</sup> es Confesor
- D.<sup>n</sup> Fran. Co. Manuel Toledano Benef.<sup>do</sup> es Confesor.
- D.<sup>n</sup> Juan Aguazil Benef.<sup>do</sup> es Confesor

Villade Galera

- D.<sup>n</sup> Joseph Gomaes Cura:
- D.<sup>n</sup> Fran. Co. Salmezon Benef.<sup>do</sup> es Confesor.
- D.<sup>n</sup> Maxelino Fernandez Benef.<sup>do</sup> es Confesor.

Villa de Auzar

- D.<sup>n</sup> Diego Olivares Cura:
- D.<sup>n</sup> Antonio Gaxia Maldonado: Electo Cura:
- D.<sup>n</sup> Sebastian Cortal Benef.<sup>do</sup> es Confesor
- Segundo Beneficio: Vacante...

Villa de Cortes de Baza.

- D.<sup>n</sup> Nicols Baup. <sup>to</sup> Humano: Cura
- D.<sup>n</sup> Joseph Fernandez de Hulda Benef.<sup>do</sup> es Confesor:
- D.<sup>n</sup> Xptobal Munoz Beneficiado.

Villa de Benamaurel:

- D.<sup>n</sup> Luis Antonio Prieto: Cura:
- D.<sup>n</sup> Sebastian Laguardo: Benef.<sup>do</sup> es Confesor
- D.<sup>n</sup> Alvaro Sunez: Benef.<sup>do</sup> es Confesor:

Lugar de Fexila

- D.<sup>n</sup> Miguel Antonio Sanchez Cura y Beneficiado.

Clerigos particulares de la Abadia.

- D.<sup>n</sup> Gregorio Bautista: D.<sup>n</sup> Jph de Palencia:
- D.<sup>n</sup> Jph Gallego: D.<sup>n</sup> Fran. Co. Maxin:
- D.<sup>n</sup> Pedro Gairlan: D.<sup>n</sup> Juan Segura:
- D.<sup>n</sup> Jph de Cuxera: D.<sup>n</sup> Fran. Co. Xauco de Salas
- D.<sup>n</sup> Lorenzo de Carbajal: D.<sup>n</sup> Geronimo Rueda
- D.<sup>n</sup> Manuel Franca: D.<sup>n</sup> Antonio Urzama

Por  
del Colegio Seminario  
de Baza.....

Dear  
Arch  
L. C.  
Chan  
Theror  
Prior  
Xaip  
Lecto  
Mag  
Doc



D<sup>o</sup> Gregorio de Cuesta: D<sup>o</sup> Manuel Gallardo:  
 D<sup>o</sup> Julian Rodriguez: D<sup>o</sup> Pedro de Tobar.  
 D<sup>o</sup> Sebastian Acordes: D<sup>o</sup> Jph Martin.  
 D<sup>o</sup> Jph Amador: D<sup>o</sup> Pedro Sanchez.  
 D<sup>o</sup> Jm de Sola: D<sup>o</sup> Patricio Martin.  
 D<sup>o</sup> Luis Martin..... D<sup>o</sup> Jph de Acucia:  
 D<sup>o</sup> Jph de Argueta..... D<sup>o</sup> Gregorio Bustamante.  
 D<sup>o</sup> Salvador de Inchara. D<sup>o</sup> Alonso Morales  
 D<sup>o</sup> Miguel Munoz... D<sup>o</sup> Pedro Martin  
 D<sup>o</sup> Antonio Morales... D<sup>o</sup> Jm Estuan.  
 D<sup>o</sup> Juan Jph de Forzu. D<sup>o</sup> Juan Lozano  
 D<sup>o</sup> Juan de Tera..... D<sup>o</sup> Blas Navarro  
 D<sup>o</sup> Blas Estuan..... D<sup>o</sup> Jeronimo Collado.  
 D<sup>o</sup> Ignacio Ruiz... D<sup>o</sup> Patricio Moreno.  
 D<sup>o</sup> Nicolas Bobel.... D<sup>o</sup> Fran Diaz.  
 D<sup>o</sup> Blas Martin... D<sup>o</sup> Antonio Cabrera.  
 D<sup>o</sup> Antonio Garcia... D<sup>o</sup> Pedro Romo.  
 D<sup>o</sup> Blas Figueroa... D<sup>o</sup> Pedro Escobar.  
 D<sup>o</sup> Juan de Dios y Sala

Noticia de los años que ha, Residen en esta Cathedral todos los Reverendados. & ella.

Dean..... D<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Estuan Vellido a que Reside en esta D<sup>o</sup>. 20 años.  
 Arcediano... D<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Saqual de Forregrosa: ha 6 años.  
 de Escuela... D<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Antonio Accino: ha 2 años.  
 Chantre..... D<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Manuel de Orozco: ha 14 años.  
 Thesorero..... D<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Luis de Morales: ha 13 años.  
 Pcion..... D<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Thomas Porro: ha 3 años.  
 Virreyente..... D<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Manuel Diaz Coronado: ha 23 años.  
 Canonigo de Oficio  
 Sectoral..... D<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Bernardo Ruiz Lemano: ha 20 años.  
 Reguital..... D<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Juan de Cordoba: ha 12 años.  
 Doctoral..... D<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Joseph de Roxas: ha 3 años.



Canongos & Merced.

D. D. Antonio Santolalla: ha 10 años.  
D. Rodrigo Jimenez: ha 3 años.  
D. D. Diego Rodriguez Obdalgo ha 2 años.

Racioneros

D. Antonio Nancez: ha 13 años.  
D. D. Jph Leramo: ha 11 años.  
D. Jph Estarri: ha 8 años.  
D. Jph Ferrero: ha 1 años.  
D. Forquato Rodriguez: ha 12 años.

Noticia de los años que ha Residen en la <sup>ta</sup> Iglesia Co  
de Bara todos los Prebendados & ella.

Abad..... D. D. Felipe & Acuerma: ha 15 años.  
Prior..... D. D. Bartholome Agustin & Jimenez ha: 40 años.  
Sr. Escuela.... D. D. Nicolas Carbacez ha 3 años.  
Chantre..... D. D. Jeronimo Rosillo ha 12 años.  
Thesorero.... D. D. Enrique & Lucada: ha 12 años.

Canongos & Oficio.

Tragibral.... D. D. Juan & Lagarosa: ha 22 años.  
Lectoral.... D. D. Mirio & Salazar: ha 9 años.  
Doctoral.... D. D. Juan & Carrion: ha desde este año del 1713.

Canongos & Merced.

D. D. Alonso Merino: ha 10 años.  
D. Alonso & Aldana: ha 1 años.  
D. D. Fran Co. Lamiex Saxeño: ha 8 años.

Racioneros

D. Juan & Santiago Villalobos: ha 18 años.  
D. Fran. Co. Moynels: ha 3 años.  
D. Jeronimo Cortes & Solys: ha 2 años.  
D. Juan Arredondo: ha 1 años.

Estos son todos los eclesiasticos de esta Diocesis de quien, a crepion a los Preb  
vados & estas de la Iglesia, no se Capone su edad, ni merito por que por  
Regular no aspiran a mas de lo que tienen.



Detaxion de los prebendados de la Santa Iglesia de Malaga, sus Medas  
y Circunstancias.

Dignidades

- 1<sup>o</sup> Fran.<sup>co</sup> Cabello, Dean, de sesenta años fue Cura de Sta. Parroquia de la Ciu<sup>d</sup> de Olen, despues Canonigo Sctoral de la Colegiata de Anuequera Preposito de la misma, y el año de 733 presentado para Dean de Malaga; se le dió el Obispado de Segouie, que renunzió, no es sujeta de Carrera, su genio aspero, y molestado de Particulares áchagies.
- 2<sup>o</sup> Bartholomaeo Alencara, Arzediario Titular de Malaga, edad cerca de 70 años, no es sugeto de Carrera; notado publico Syncomuniacion; inepto para Gobierno y desfigurado, por una gran gomba que le avarizado en las Espaldas.
- 3<sup>o</sup> Fran.<sup>co</sup> Abranda Chantre, de edad de cinquenta y cinco años; no es sugeto de Carrera; pero muy Limosnero, y de conocida Ouidad; renunzió el Obispado de Almeria, es de genio muy pacato y en otra Iglesia ha entrado por media Varion.
- 4<sup>o</sup> Joseph. Cornejo Jeroine de edad de cinquenta años Colegiado mayor en el de Alcala, Canonigo Magistral de la de Orense; sugeto de conocida literatura, genio muy Ouo y presumptuoso, poco se hauido por que es Publico hauea tenido diferentes Competencias con los Capitulares de otra Iglesia de Malaga.
- 5<sup>o</sup> Ph.<sup>e</sup> Martin Obispo Maestroescuela edad quarenta y seis años Colegiado en el mayor de Alcala, Canonigo Doctoral de la Santa Iglesia de Ouzenza Governador y Vicario Gral del Obispado de Malaga desde el año de 731 ha cumplido con su ministerio optimo, y es sugeto de gran literatura y abto p<sup>ra</sup> qualquier Arzenio



6<sup>o</sup> <sup>o</sup> Thomas Corujo Arzediano de Ronda hedad de 55 años fu  
Copellan del Rey En la Corte Entre por Razion, Sujeto de pocas  
talentos; no se le conoze carrera; de Nuevas Costumbres.

7<sup>o</sup> <sup>o</sup> Thomas Sil Arzediano de Oñez, de Hedad de 55 años no es  
Sujeto de Carrera, Entre por Razion, es de Nuevas Costumbres  
Visitador General del Obispado de Malaga.

8<sup>o</sup> <sup>o</sup> Pedro Molina Arzediano de Antequera de Hedad de 55 años  
sobrino del Cardenal de Molina. Sujeto en su carrera  
mucha, Entre por Razion talentos muy buenos y sus Costumbres  
Regulares:

Canonigos

1<sup>o</sup> <sup>o</sup> Juan Menducia de Hedad de 55 años no es Sujeto de  
Carrera, de Costumbres Regulares, Entre en Canonigia por  
Permuta de año de 73. Esta Can<sup>o</sup> Ciego y por lo mismo es  
sado de servir las Cargas de su Canonigia.

2<sup>o</sup> <sup>o</sup> Juan el Casal de Hedad de 55 años Profesor en la Universidad  
de Salamanca; Canonigo Magistral, esta publicamente  
tado. En continenzia su Reojumiento es al presente es  
par.

3<sup>o</sup> <sup>o</sup> Juan Barban Hedad 55 años Entre por Razion no es Sujeto  
de Carrera pero de Conozida Virtud habra ocho años es  
Canonigo.

4<sup>o</sup> <sup>o</sup> Leonardo Vitusantergu Canonigo de Hedad 35 años no es Sujeto  
de Carrera Genio muy bueno, no vien admitido Entre los  
uendado ya quella Ciu<sup>o</sup> por la altuz de su Jemis En



90  
por Canonía el año de 1738. Como Sobano del Marques  
de Torremuza.

5<sup>o</sup> *gn* Thomas Chacon de Hedad de 34 años Colegiai en el maior de  
Cuenca de Salamanca, Es de Corta literatura; sus Costumbres  
Regulares Entró por Varzon el año de 1738. y luego passó á Canonía  
en la Casa de los Condes de Villuma.

6<sup>o</sup> *gn* Nicolo Maior, de Hedad de 30 años no ha tenido Carrera  
alguna; sus Costumbres Regulares; Entró por Canonía el año de  
1739 por Sobano del Arzobispo de Valencia;

7<sup>o</sup> *gn* Pedro Antonio de Darnoceta de Hedad de 44 años Colegiai  
en el maior de Cuenca de Salamanca. Canonigo Penitenc  
ziario de la Santa Iglesia de Coma quatro años Doctoral  
desde el año de 1711. En la Malaga Governador virreyno y  
Oicano General en su Obispado. sus Costumbres Regula  
res y de Conozida literatura.

8<sup>o</sup> *gn* Miguel Gil Verrano, de Hedad de 48 años no es sugeto de  
Carrera alguna; de Costumbres Regulares, Entró por Canon  
ía por Capellan del Rey. el año de 1742

9<sup>o</sup> *gn* Carlos de Rubra, Edad 55 años Colegiai menor en el de  
San Miguel de Granada; Entró por media Varzon, el año  
de 1730. y en el pasado de 1743 en Canonía, es sugeto  
de genio muy Ouio mezclado en negocios Seculares, f  
non bene auam de eius Vita.

10<sup>o</sup> *gn* Pedro de Cruz Molina. Sobano del Cardenal de Mohina  
Hedad 26 años, no tiene Carrera alguna; sus Costumbres



Regulares. Entró por Varion el año de 702 y En Canonija  
el de 714.

1 La Canonija Lectoral ha pocos dias Esta Pacante:

Raziones

- 1<sup>o</sup> Juan Macarraz de Edad de 55 años no vele Conoze  
Carrera; Es de Buenas Costumbres Entró En la Varion  
En los años de 714 por Pacante del Señor Macarraz
- 2<sup>o</sup> Clemente Chinchilla de Edad de 60 años no vele  
noze Carrera de Letras Es de genio Viciado. muu<sup>o</sup> Resi<sup>o</sup>  
ente al Coro En que descubri Bastante de Abaxo  
Entró por media Varion por los años de 716.
- 3<sup>o</sup> Donaholome Puelo de Edad de 60 años no vele Conoze  
Carrera de Letras Es de Buenas Costumbres muu<sup>o</sup> Resi<sup>o</sup>  
te al Coro Entró En Varion por los años de 720
- 4<sup>o</sup> Fran<sup>co</sup> Gonzalez de Edad de 60 años no vele Conoze  
Carrera de Letras Es de Buenas Costumbres muu<sup>o</sup> Resi<sup>o</sup>  
En el Coro Entró En media Varion por los años de 721.
- 5<sup>o</sup> Juan Pampes de Edad de 40 años no vele Conoze  
Carrera de Letras Es de Buenas Costumbres muu<sup>o</sup> Resi<sup>o</sup>  
En el Coro Entró En Varion por los años de 1732.
- 6<sup>o</sup> Juan de Wieremberg de Edad de Treinta y ocho años  
Colegiai En el menor de San Miguel de Granada Es  
la facultad de Leis que á dado de menden En porcion



91  
De Buenas Costumbres Entro por media Vazion por los años de 1733.

7<sup>o</sup> Juan Mamo de Medas de 36 años no se le Conoze Carrera de Letras de Buenas Costumbres Entro por media Vazion por los años de 1732.

8<sup>o</sup> Juan. Parban de Medas de 36 años no se le Conoze Facultad alguna Es de Buenas Costumbres Entro En Vazion

Claro de 1732 Como Capellan del Cardenal de Molina Juan. Arzuelo de 36 años no tiene facultad alguna Entro En Vazion Como Capellan de la Universidad de Salamanca de 40 años no se le Conoze facultad alguna, Es de Buenas Costumbres siendo Capellan Real En la de Sevilla Entro En Vazion claro de 1733.

9<sup>o</sup> Juan Diego de Cardenas de Medas de 40 años no se le Conoze facultad alguna Es de Buenas Costumbres y Cumplido Es de Vozes de la Rectoria del Seminario En que Continúa Entro por media Vazion. Claro de 1734

### Medios Razoneros.

10<sup>o</sup> Juan Saura de Medas de 30 años no Es de facultad alguna Es de Buenas Costumbres Entro En media Vazion por los años de 1724

11<sup>o</sup> Joseph de Cucamator de Medas de 36 años no es de facultad Es de Buenas Costumbres Entro En media Vazion por los años de 1736.

12<sup>o</sup> Juan. Arroz de Medas de 30 años Profesor



Theologo en la Universidad de Alcalá de Henares Sumarnerio  
Circulatorio nombrado á Conocer su Sacerdotio en el  
media Varion el año de 1739.

4<sup>o</sup> Juan Jusillo de Heras de 70 años no es de las Facultades es de  
Puenas Corumbres en media Varion el año de 1742.

5<sup>o</sup> Juan de Segovia de Heras de 55 años no es de las Facultades  
es de Puenas Corumbres en media Varion el año

de 1742. Como Secretario del Cabildo de Motina  
6<sup>o</sup> Pedro Pelic. Blanco de Heras de 26 años Colegal en  
menor de Santiago de Granada, es de Puenas Cor-  
umbres y el ultimo presentado en media Varion en  
año de 1744.

7 Las demas Naciones y medias las obtienen los Músicos de  
la fundacion de Sta. Santa I<sup>a</sup> y son de Puenas Corumbres



92

Ciudad. Los Subendados de la Iglesia Cath. de Ma-  
laga en Enero de 1744 sus nombres, y el tiempo que ha  
que están provistos en sus Respetivas Prebendas.

## Dignidades

M<sup>ro</sup> Fran. Cavello Negrete, obtuvo la Canonía Secu-  
lar de la Iglesia Colegiada de Antequera  
desde año de 714 hasta el de 729 que fue presentado  
ala Dignidad de Preboste de ella, desde donde pasó  
en Junio de 734 ala de Dean desta Ig.

M<sup>ro</sup> Baltasar Mendoza Sillalobos, fue Coadjutor  
de una Canonía de la Cath. de Ceuta, y en 4 de  
Octubre de 703 se le nombró para esta Iglesia, la que  
sirvió hasta 15 de Marzo de 715 que ascendió al  
Ordinariato de esta Ig. de Malaga.

M<sup>ro</sup> Fran. de Arancay Ameraga fue presentado en  
una Vacante desta Ig. en Octubre de 711 la que  
pasó a Canonía y despues en 14 de Octubre de 725  
ala Chancía de ella.



M Joseph Cornejo vienes Canonigo Doctoral de  
Iglesia Cathedral de Xerese fue electo en 17 de  
Julio de 711 para la Dignidad de Thesoro de esta  
Iglesia de Mataga

M Thomas Fil obtuvo una Racion en la Iglesia  
Cath de Almeria de que se le hizo gracia en Abril de  
desde donde paso a otra de esta Iglesia y fue promo-  
vido a Canonigo en 4 de Diciembre de 717 y en Nov. de 720  
al Arcobispado de Selex Dignidad de Mataga

M Thomas Cornejo Barza fue nombrado para una  
Racion de esta Iglesia en Nov. de 728 y en Diciembre  
730 para Canonigo y fue nombrado en el año de 738  
Dignidad de Arcobispo de Ronda en esta Iglesia.

M Pedro de Molina Carbajal habiendo obtenido una  
Canonigo en esta Iglesia de que se le hizo merced fue promo-  
vido a la Dignidad de Arcobispo de Trigueros  
en la referida Iglesia en 30 de Junio de 738.

Dn P<sup>e</sup> Martin Obispo vienes Doctoral de segunda  
la Cath de Sigüenza fue provisto en Canonigo de esta  
en el año de 734 y en el de 738 en la Arcobispado de



Canongías

*M* Juan de Cozar y Gallo fue nombrado Canonigo

Sinodal de la Iglesia de Malaga en 18 de Diciembre de 1701

*M* Juan de Mendicá y Paramo en 15 de Abril de 1707

*M* Juan Aguero de Cid y Monerregio, habiendo obte-

nido la Canongía Magistral de Pulpito de la Iglesia Cath-

edral de Guadix en 14 de Diciembre de 1712 fue presentado ala

Magistral de la de Malaga en Octubre de 1714.

*M* Jacinto Barban de Curro siendo Racionero de esta

Iglesia de que se le hizo más en 8 de Octubre de 1709 fue

nombrado Canonigo en Junio de 1735.

*M* Leonardo de Sotomayor fue electo en Julio de 1736.

*M* Nicolas de Pedro Mayoral en Julio de 1738

*M* Thomas Miguel Chacon, siendo Racionero de esta

Iglesia de que se le hizo más en 1738, arrendó a Canongía en el

mismo año

*M* Antonio Barroeta fue presentado ala Canongía

Doctoral en 26 de Enero de 1741

*M* Miguel Gálvezano en 2 de Sept de 1742.



M<sup>o</sup> Carlos de Rubraa Orono, habiendo sido pro-  
visto a una mesa Ración de Sta Iglesia en el  
de 730 y promovido a Ración en el de 731; fue presen-  
tado a Canonización de ella en 2 de Julio de 743.

Por fallecim<sup>to</sup> de D. Pedro Muñoz de Quemán y  
cedo se halla vacante la Canonía que obtenía en  
Iglesia, la qual tiene la Cámara consueciosa a S. N.  
En esta Iglesia ay otra Canonía que goza la Inquisi-

### Racioneros

M<sup>o</sup> Juan Macanaz fue electo Racionero en 1<sup>o</sup> de  
Novio de 714.

M<sup>o</sup> Clemente Chinchilla siendo medio Racionero  
de ella de que se hizo más en 21 de Mayo de 709,  
electo Racionero en 21 de Julio de 718.

M<sup>o</sup> Juan Gonzalez fue nombrado medio Racionero  
de esta Iglesia en 14 de Agosto de 709 y en 25 de  
Octubre de 725 Racionero.

M<sup>o</sup> Juan Ant<sup>o</sup> Pampes en 28 de Julio de 710.

M<sup>o</sup> Juan Perez en el año de 738.



94  
D. Juan Jph de Sreemberg siendo medió Ra-  
cionero de esta Iglesia de que se le hizo gracia en 30 de  
Junio de 1730 fue presentado a Racion en el año de 1736.

D. Pedro de la Cruz Molina en 26 de Noviembre  
de 1744.

D. Juan Barban de Carras fue nombrado en medió  
Racion de la Iglesia Cath. de Granada de la que as-  
cendió a Racion en 18 de Agosto de 1737, la que per-  
mutó en Marzo de 1742 por otra de la de Malaga que  
obtenia D. Juan Livas de Montoya.

D. Fermín Aguillo en Febrero de 1742

D. Juan Manro en 13 de Febrero de 1742.

D. Juan Jph de la Colonna siendo Capellan de la  
R. Capilla de Sevilla de que se le hizo gracia en el  
año de 1738 fue nombrado Racionero de esta Ig.  
de Malaga en 23 de Junio de 1743.

Señalase de dos Raciones que ay en esta Iglesia  
era destinada para Musica.

### Medios Racioneros.

D. Luis Antonio Parra fue presentado en una



medra Ración de la Iglesia en 22 de Julio de 738

M. Juan Diego de Cardenas en 27 de Oct. de 738

M. Antonio Aznar y Moncaea en 18 de Octubre de 738

M. J. Buenabencusa casamayor en año de 738

M. Juan Manuel de Segoria y Coronado en 18 de

Mayo de 741.

Y M. Juan Nicolas Argillo en 5 de Marzo de 741

Orna  
Renta 3  
D  
Renta 30  
Rta  
Renta 30  
Renta 3  
Renta 2  
bispo-



Ciudad que hasta oy quatro de oct.<sup>ra</sup> 1718. tiene la S.<sup>ta</sup> Iglesia Cate-  
dral de Buenos Aires.

Renta 3000 p.<sup>as</sup>

~~El Obispado esta vacante.~~

Dean . . . . Sr. Bernandino Bendun de Villavieja presentado el año 1714.

Renta 300 p.<sup>as</sup>

Arcediano . . . Sr. Fran.<sup>co</sup> de los Rios presentado el año 1716.

Renta 300 p.<sup>as</sup>

Canonigo de Oficio.

Renta 300 p.<sup>as</sup>

La Canongia Magistral esta vacante.

Canonigo de Presentacion.

Renta 200 p.<sup>as</sup>

El D.<sup>o</sup> Sr. Fran.<sup>co</sup> Xavier de Moraga presentado el año de  
1712.

No ay mas Prebendas en esta Iglesia.

Obispo

Obispo.

D.<sup>o</sup> Cayetano Marcellano y Aguiar en 28.  
de Nov.<sup>re</sup> de 1718.

Dignidades.



Canonigos de Oposicion

Magistral. D. Juan de Espinosa en 5 de Diciembre de

1748.

Canonigo de Presentacion

Obispo

Alcaldes

748.

D. J.

Dean

Arce

Chon

Maen

Fren

Magis

ntem



Estado que al presente tiene la Ig. del Curco que se compone de Dean, Arcediano, Chantre, Maestro escuela, y Theorero, cinco Canonigos, los dos de oposicion, y los tres de licencias, y tres Racioneros.

D. Juan de Castañeda en 1748.

Dean... ~~El Sr. D. Juan Pacheco pres. el año de 1748.~~

Arcediano... ~~El Sr. D. Juan Joseph de Rivadeneira pres. el año de 1748.~~

Chantre... ~~El Sr. D. Bartholome de Castañeda pres. el año de 1748.~~

Maestro escuela... ~~El Sr. D. Antonio de Mungu y Murillo pres. el año de 1748.~~

Theorero... ~~El Sr. D. Joseph Alvarez de Arriola pres. el año de 1748.~~

Canonigos de oposicion

Magistral... Schalla Vacante.

Intendenciaris... ~~El Sr. D. Joseph Castellanos Gallo pres. el año de 1748.~~

Canonigos de licencias

~~El Sr. D. Diego Aguinal y Carrá pres. el año de 1748.~~



~~año de 1736.~~

~~El Sr. Dn Diego Villegas Jueces y~~

~~procurador el año de 1736.~~

~~El Sr. Dn Lorenzo de Lagos pro.<sup>do</sup> el año de 1736.~~

Pracioneros

~~El Sr. Dn Luis Tolaco de Exelbano~~

~~el año de 1742.~~

~~Dn Raphael de Alarcón pro.<sup>do</sup> en el año~~

~~1747.~~

~~El Sr. Dn Joseph Antonio Crego~~

~~en este año de 1748.~~

~~Dn Joseph Antonio Crego en 1748.~~

~~antes que la causa se fuese a juicio.~~

~~Dn Bartholomeo Berano en 1751.~~



Adicion al Catálogo de Prebendados Alla Cathedral de  
Cuzco. 97

Obispo

Dignidades Arceobispo en 21 de 8<sup>to</sup> de 1719

D<sup>n</sup> Antonio de Murga y Muñatones, ~~Chantre~~, en 5 de  
Junio 1719.

D<sup>n</sup> Joseph Alvarez de Andriavola, ~~Chantre~~ Dean en 25 de 9<sup>to</sup> de 1751  
dra. <sup>ll. e. g. cueba.</sup>

D<sup>n</sup> Diego Inguibel y Nauia, ~~Chantre~~ en el mismo año

D<sup>n</sup> Diego Villegas Tuedo y Saavedra ~~Chantre~~ en 21 de 8<sup>to</sup> de 1719.

Chantre D<sup>n</sup> Lorenzo de Lagos en 25 de 9<sup>to</sup> de 1751.

Canonios de Oposicion



Canonigos de Gracia

D.<sup>n</sup> Pedro Nolasco de Oxellana Canonigo en 5 de Junio  
49.

D.<sup>n</sup> Raphael de Alzavilla en 21 de 8.<sup>ta</sup> de 1749.

D.<sup>n</sup> Joseph Antonio de Santander en 25 de 9.<sup>ta</sup> de 1749.

Racioneros.

~~D.<sup>n</sup> Joseph Antonio de Santander en 25 de 9.<sup>ta</sup> de 1749.~~

D.<sup>n</sup> Joseph de Segura y Melo en el mismo dia.

notubo efecto pero se bolvio a nombrar Racioneros  
en 21 de 8.<sup>ta</sup> de 1749.

D.<sup>n</sup> Bartholome Berano en 1751.



98

t

La Santa Iglesia de Popayan 1748 se compone del Rev<sup>do</sup> Obpo.  
de Cinco Dignidades que actualm<sup>te</sup> se ejercen por su  
orden con los sig<sup>tes</sup> sujetos.

Rev<sup>do</sup> Obpo..... Lo es el Sr. Juan de  
Figueroa = nombrado el año de 1740  
renta 6000 p<sup>rs</sup>.

Dignidades

Dean..... ~~El Sr. D. Juan Carlos de Saboia y Salazar = promovido  
en el año de 1740~~  
renta 500 p<sup>rs</sup>.

Arce diacon..... ~~El Sr. D. Joseph Jimenez de Velasco = promo-  
vado en el año de 1740~~  
renta 400 p<sup>rs</sup>.

Canonic..... El Sr. D. Joseph Lino de Toros = presenta-  
do el año de 1743.  
renta 400 p<sup>rs</sup>.

Macinera..... El Sr. D. Andres de Valencia = presentado el año  
de 1742.  
renta 400 p<sup>rs</sup>.

Chorero.... Esta Dign<sup>dad</sup>  
de Dopolizon..... El Sr. D. Pedro Ger. Perez de Guzman = pre-  
sentado el año de 1747.  
renta 400 p<sup>rs</sup>.



Obispo.

Dignidades

~~Chancero. Dn Joseph Minam en 31 de Octubre de 18~~

~~Masario. Dn Lucas Prada~~



Dean. 500<sup>s</sup>.

D<sup>n</sup> Joseph Puerto de Tobax ent<sup>o</sup> de Marzo  
de 1750.

Mediano 400<sup>s</sup>.

D<sup>n</sup> Andres de Valencia en dho dia.

Ante 400<sup>s</sup>

D<sup>n</sup> Miguel Geronimo Texer en dho dia.

Ante Escuela 400<sup>s</sup>

D<sup>n</sup> Antonio Luazo Mondragon ent<sup>o</sup> de

Marzo de 1750

de 1750

*[Faint handwritten notes and signatures, possibly including the name 'Sebastian']*



*[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*A.*

30

Dec 20 1748.

*[Large decorative flourish]*

40

*Noticia de las Diputaciones  
de que se compone la Real Academia de  
San Juan*



Arzobispo

Estado prev. de la Ig. <sup>te</sup> 100  
de Lima.

El D. D. Pedro Antonio Barroeta, pro  
visto el año de 1718.

300-p.

Dean.

El D. D. Domingo Vazquez de Acuña  
accedido el año de 1750

D. Bartholome de Lobaton y Acuña  
en 6 de Junio de 1754.

40-p.

Dea. de 1718.



Arrediano

A D. D. n.º Bartholomé de Lobaton y Maes  
Arzaña ascendido el año de 1751.

R.ª 40-p.

J.º Fernando de la Sota y Arzam  
en 6 de Junio de 1754

Chantre.

A D. D. n.º Fe.º de la Sota y Aramburu y Heu  
visto el año de 1751

R.ª 30500-p.

J.º Fernando Cubero y Céspedes  
6 de Junio de 1754.



aton y Maestre escuela.

32500 - p.

101  
D. D. Juan<sup>n</sup> co Ramon & Herrovo,  
previsto el año de 1751.

amburru y Herroxo

32500 - p.

~~D. D. Andres<sup>n</sup> Ju<sup>n</sup>ez de Rosas~~  
~~cedido el año de 1751~~

D. Santraog de Bengoa y Subuaga en  
1 de Sep. de 1752.



1.<sup>a</sup> Canonjia de Oporiz. <sup>en</sup> D.<sup>n</sup> Fernando Cavero de Serpe  
Theologal. provisto el año de 1724  
R.<sup>ta</sup> 22800 - p.

2.<sup>a</sup> Canonjia de Oporiz. <sup>en</sup> D.<sup>n</sup> Juan Joseph Maxim de Poble  
Magistral provisto el año de 1742.

R.<sup>ta</sup> 22800 - p.



Lima.

de Serpe

Camongia de Oporiz. <sup>on</sup>

El D. <sup>102</sup> ~~Dr. Gabriel de Chaves~~ el año de

Doctoral.

~~1738~~

D<sup>n</sup> Fran<sup>co</sup> Espinosa en 31 de octubre año,

22800 - p.

del 1754.

de Poble

Camongia de Oporiz. <sup>on</sup>

El D. <sup>102</sup> ~~Dr. Juan de Oyazabal~~ provisto

Penitenciario

el año de 1734.

D<sup>n</sup> Juan Antonio de Llerena en 31 de

22800 - p.

Agosto del 1752.



1<sup>a</sup> Canonjia de Present. ~~El D. D. Santiago de Benzoa y Sida~~  
~~previsto el año de 1747.~~

R. 22800 - p.

2<sup>o</sup> Canonigo de Present. ~~El D. D. Manuel de Mollada Chesque~~  
sucendido el año de 1748.

R. 22800 - p.



Canonjia de Presentay. D. cn. D. Pedro Armines Lancho pre-  
vito el año de 1748. 103

20800-p.

as  
ano,  
ele  
en  
su

en el

ab

mo

Canonjia de Presentay. D. cn. D. Diego Ramon de Auleria, nom-  
brado el año de 1749.

20800-p.

~~Canonjia de Presentay. D. cn. D. Diego Ramon de Auleria, nom-~~

~~brado el año de 1749.~~



5. Canonjia de Presentay. D<sup>n</sup> Manuel Jimenez Pezuela provisto

el año de 1751.

R<sup>ta</sup> 20800 - p.

2<sup>n</sup> Esteban Joseph Gallegos en 7<sup>a</sup>

7<sup>de</sup> de 1752.

D<sup>n</sup> Thomas de Guerejazu y Maldonado

6 de Junio de 1754.

1<sup>o</sup> Racionero

D<sup>n</sup> D<sup>n</sup> Thomas de Guerejazu y Maldonado  
ascendido el año de 1746.

R<sup>ta</sup> 20 - p.

~~2<sup>n</sup> Francisco Gomez de los Rios~~

~~aguardante en 6 de Junio de 1754.~~



Lima.

Racionero

104  
El D. D. Pedro de Alzugaray, nombrado  
el año de 1748

an  
1  
ano  
12  
en  
su

Racionero

El D. D. Fran. Jago Bracho, provisto  
el año de 1748

en el  
ab  
1  
mo

20-p.



4.º Racionero

<sup>n.º</sup> D. Frey Julian Raymundo Lopez  
Maturana, provisto el año de 1751

Rta 20.º p.

5.º Racionero

~~D.º D.º Esteban Joseph Gallegos~~ <sup>Medio</sup>  
~~do el año de 1751.~~

Rta 20.º p.

D.º Bernardo de Zubiera en 31  
Apostu de 1752.



Lopez  
1754

Racioneros

ta 20-p.

~~D. Miguel de Yrujo <sup>101</sup> provisto el  
año de 1751.~~

~~D. Joseph de Poveda en 22 de Junio  
de 1752.~~

~~D. Fran<sup>co</sup> Gomez de la Riva en 6 de Junio  
de 1754~~

as  
1  
ans,  
de  
en  
su

ago aca  
en 31

Medio Racionero.

o/o al informe.

ta 8-p.

~~Licenciado D. Christoval Vecques  
acendido el año de 1736.~~

~~D. Thomas Guadalupe de Acuña en  
6 de Sep. <sup>de</sup> 1753.~~

en el  
ab  
1  
mo



2.º Medio Vacacionero

R.º 10-p.

~~D.º Fr.º Gomez de los Rios~~

~~ganadoña provisto el año de 1746.~~

~~D.º Juan~~

~~en 6 de Junio del 1746.~~

3.º Medio Vacacionero.

R.º 10-p.

D.º D.º Melchor Carrillo de Cordova  
ascendido el año de 1749.

Lim

Medio

10-p.

Medio

10-p.



Lima.

Medio Vacacionero.

D. <sup>106</sup> Juan de Santiago Concha, provisto  
el año de 1749.

12-18

as  
ano  
ese  
en  
su  
en

Medio Vacacionero

D. Nicolas de Cardenas y Peña as-  
cendido el año de 1759.

12-18

ab  
el  
mo



6.º Medio Racionero. D.º Carlos Gomez Caro, provisto

año de 1751

R<sup>ta</sup> 10 - p.º

D.º Thomas Genaldino y Avila, en  
de 7.º de 1753.

D.º Fernando Modesto de Villacorta  
en 6 de Junio de 1754.

*[Faint mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Partial view of the adjacent page on the right, showing handwritten entries and numbers]*



107

Estado que al presente tiene la Iglesia de la Concepcion de Chile,  
que se compone de Obispo, Dean, Arzedeiano, una Canonjia de  
oposicion, y otra de Presentacion.

Obispo... El D. D. Joseph de Toro Zambrano, presentado el  
año de 1733.

Dean... El D. D. Juan de Luzman y Peralta, presentado el año  
de 1736.

Arzedeiano... D. Felipe de Olavarría, presentado el año de 1736.  
Canonjia de oposicion.

Magistral... D. Thomas de la Baxia, presentado el año de 1740.  
Canonjia de Presentacion

~~D. Gregorio de Aranzaga, presentado el año de 1738.~~  
D. Joseph Belmar en 11 de A. de 1749.







1726 / 108

Estado en que se halla actualmente la Cofradía  
Cathedral de la Ciudad. y Prouincia de Santa  
Marta, que se compone. de Obispo, Dean, Rectoriano,  
Chantre, Theoreros, y una Canongia de oposición que se  
halla vaca. de mucho tpo. a esta parte. por no haue  
quien se oponga a ella por causa de la Cortedad de su  
Renta.

Obispo

Renta 20500 p.  
El Sr. Dn Joseph Nauier de Krauz, presentado en el  
año 1717.

Renta 400 p.  
Dean... Dn Thomas Fran. Conrado Rosonet. presentado  
en el año 1714.

Renta 400 p.  
Rectoriano. Dn Fran. Antonio de Olalla Morison ascendido, en el  
mismo año

Renta 400 p.  
Chantre... Dn Fran. Muñoz. Castellanos Idem

Renta 400 p.  
Theoreros... Dn Juan Antonio Velasco, y Reynado presentado el mismo  
año.

Canongia de oposición vacante por la Varon arríua Expressada.

Madrid. 12 de Octubre 1718



Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.

Partial handwritten text visible on the right edge of the page, including the word "Lenta".

Partial handwritten text visible on the right edge of the page, including the word "cedo".



4

Estado, que hasta oy quatro secc<sup>ta</sup> 1778. tiene la S<sup>ta</sup> Iglesia Ca  
thedral y la Ciudad de S<sup>ta</sup> Lorenzo de la Barranca en la Provincia de  
S<sup>ta</sup> Cruz de la Sierra.

Obispo . . . . . El D<sup>o</sup> J<sup>o</sup> Juan Pablo de Olmedo presentado el año 1745.

Renta 120 p<sup>as</sup> -  
Dean . . . . . El Licenciado J<sup>o</sup> Ignacio Martínez Muñoz presentado en  
Renta 20 p<sup>as</sup> -  
este año.

Arceobispo . . . . . El Licenciado D<sup>o</sup> Sebastian Gonzalez de la Rosa presen  
Renta 20 p<sup>as</sup> -  
tado en el mismo año.

p  
Queriendo que no ay mas Dignidades ni Prebendas en  
esta Iglesia.

Dean. Renta. D<sup>o</sup> Sebastian Gonzalez de la Rosa en 11  
p<sup>as</sup> - de Sep. de 1743.

Arceobispo 20 p<sup>as</sup> - D<sup>o</sup> Ignacio Calles y Tamayo en 11 de Sep. de  
1743.







Rev. Obispo.

30- p.

Estado presente de la  
ya del Paraguay

D. Fernando Texeiras de Oblitas provisto el año  
de 1747.

Dean.

D. Antonio Gonzalez de Guzman ascendido  
el año de 1742

412 p<sup>o</sup> y <sup>1</sup>/<sub>2</sub>



Azediano.

<sup>n</sup> 1  
D. Antonio Cavallero provisto el año de 1771

R<sup>ta</sup> 412<sup>1</sup>/<sub>2</sub> p.

Chantre.

<sup>n</sup> 7  
~~D. Joseph Canales ascendido el año de 1771~~

D. Augustin de las Peyer Palmas

en 25 de Enero de 1783

R<sup>ta</sup> 412<sup>1</sup>/<sub>2</sub> p.



año de 1740  
Resoxero.  
pta 412 p. 8

nosaió lo deap<sup>o</sup>

<sup>n</sup> D. Andres de Guinones provisto el año de 1749.

111

año de 1741  
monigo de Presentas.  
Balmas

<sup>n</sup> D. Agustin de los Reyes Balmaveda pres.  
el año de 1741.

275 p. 8

~~Dn Joseph de Bracamonte en  
25 de Enero del 1753.~~



Canonigo de Presenta<sup>on</sup>.

<sup>NP</sup> Don Manuel de Quiarte ascendido el año

Rta 275.

1749.

Canonigo

Don Antonio de la Peña en 19 de 7<sup>to</sup>

1754. por renuncia de Don Jph de Bracam



so el año

del Paraguay.

112

de 7<sup>to</sup>

Bracam

Bracam

4278

v.  
s.  
p.  
m.  
r.  
e.  
n.



Manua de Seno de 1752.

Plena del Paraguay

P. Obispo

Dean.

Arceiano

Chante

Therero

h. Canongia de Opovian

h. de presentacion



Rev. Obispo.

Estado pres<sup>te</sup> de la Ig<sup>l</sup>ia  
de Arequipa.

~~El D<sup>o</sup> D<sup>n</sup> Juan Bravo de Rivero, pres<sup>te</sup>.~~

~~el año de 1742.~~

~~D<sup>n</sup> Juan Gonzalez Abadengo, obis<sup>po</sup>~~

~~el año de 1753.~~

D<sup>n</sup> Jacinto Aguado. Chacon en 17 de

8<sup>to</sup> de 1754

Dean.

~~El D<sup>o</sup> D<sup>n</sup> Bernabino de Santa, pres<sup>te</sup>~~

~~to el año de 1749~~

El D<sup>o</sup> D<sup>n</sup> Joseph Garay Bazan en 24 de

febrero de 1752. y vino de Theveces de

Cordova de Tucuman.

1790-p.

Juan de Arevalo en enero de 1752.  
Jesús de Arevalo de Saraguro



( Ascendiano.

2 R<sup>ta</sup> 10630 - p.

El D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Antonio de Moncada arcediano  
el año de 1749.

D.<sup>o</sup> Joseph de Salazar y Cevallos  
en 6 de Junio de 1750.

( Chantre

R<sup>ta</sup> 10600 - p.

El D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Joseph de Salazar y Cevallos  
sentado el año de 1750.

D.<sup>o</sup> Marcos Peres de Guadamuz  
6 de Junio de 1750.



Maestrecueta

El Licenciado D.<sup>n</sup> Matheo Perez Alguad-  
mur, provisto el año de 1749.

D.<sup>n</sup> Joseph Antonio Basurco en  
6 de Junio del 1754

ta 12500-p

Mesoxero.

El D.<sup>n</sup> Joseph Antonio Basurco y  
Herrera accendido el año de 1749.

D.<sup>n</sup> Cayetano Cueto de Valencia  
en 6 de Junio del 1754.

ta 12500-p



Canonigo de Oposicion.  
Doctoral.

Rta 10250 - p. 8

Vacante, dese el año de 1750, por acenso de  
Dn de Salazar y Terallor a la Chantua de el  
Dn Francisco Espinosa y Obtenido

~~El día Agosto de 1752.~~

Magistral

Rta 10250 - p. 8

Dn Don Joachin Fran. de Urbicain  
provisto el año de 1750.



Arequipa.

Canonigo de Presenta<sup>en</sup>

116  
D. D. Cayetano Cuetto de Valencia

ascendido el año de 1719.

ta 10250 - p.

+ D. Pedro de S. Maria en C. de

Junio del 1754.

Racionero 1.º

Licenciado D. Juan Cavello de Tuniga

provisto el año de 1746

ta 800 p.



Racioneros 2º

J.º Domingo Paton e Armas present  
el año de 1709.

2ª 800-p-

me  
de los  
que por  
A  
lenta  
D  
Dea  
lenta  
Acedu  
lenta 80  
cham  
Maer  
lenta



no presen

t

La Iglesia Cathedral de Lanama, en la Prov. de Tierra Firme, en el año 1718. Pa  
me se compone del Rev. do Obispo: Cinco Dignidades: y  
de dos canonicas; la una de Episcopia: y la otra de Presentacion,  
que por su orden y graduacion son en la forma siguiente.

Rev. do Obispo ..... ~~Lo es actualmente el Sr. D. Juan de Sesta~~  
~~renta 5000 p.~~ ~~ñeda nombrado en el año de 1712.~~

Dignidades.

~~Don Phelipe Alamanque de Saca en 14 de~~  
~~Don Juan Paus. Fabrega y Durana en 30 de~~  
~~8<sup>to</sup> de 1714.~~  
~~Don Fran<sup>co</sup> Xauxer Luna de Victoria en 14 de~~  
~~1750.~~

Dean ..... El Sr. D. Diego Alonso de Monasterio: pro-  
~~renta 1500 p.~~ ~~movido a esta Dignidad el año de 1714.~~

Arceobispo de la info. El Sr. D. Pedro de Arizano, Arizano  
~~renta 800 p. me.~~ ~~Ascendio a esta Dign. dho año de 1714.~~

Chantre ..... ~~Esta Dign. se halla vac. por fallecimiento del Sr.~~  
~~renta 800 p.~~ ~~D. Bart. de Vincenti Poca.~~

Chantre  
Maestrecuela ..... El Sr. D. Jph. Miñano: promovido adha Dign.  
~~renta 800 p.~~ ~~el año de 1713. en 31 de 8<sup>to</sup> de 1748.~~



Maestre escuela.

~~Theroren~~.....  
2<sup>ta</sup> 800 p.

S. D. J. Lucas Bracho de la Ciudad  
presentado en esta Dign.<sup>o</sup> año de 1747 en  
de 8<sup>ze</sup> del 748.

Theroren

D.<sup>o</sup> Miguel Moreno y Ollo. en 31 de 8<sup>ze</sup>

~~Canonias~~  
6

1748.

Este Magistral esta vacante. Desde 31 de 8<sup>ze</sup> del 748

~~Canonigo~~.....  
dentra 200 p.

~~S. D. J. Miguel Moreno y Ollo: nombrado  
desde el año de 1744.~~

Canonigo de Presentaz<sup>n</sup>.....  
2<sup>ta</sup> 200 p.  
ojo al informe - - -

S. D. J. Nicolas Neophonso Serran  
presentado el año de 1740 -







Facediano

Rta. 900-p.

grub  
C. Pedro Rodriguez: presentado el año 1748

Canitre.

Rta. 900-p.

Diego Salpetero de Cabrera: promovido  
el año de 1748.



1 de 1748

Theriaceta  
ta 800 p.

<sup>119</sup>  
J<sup>no</sup> Ant<sup>o</sup> Suarez de Cabrera: promovido el año  
de 1748.

promovido

Theriaceta: Lue es  
ebenda de Opoicion.

~~Dr. J<sup>no</sup> G<sup>o</sup>ph Garay Bazar promovido  
el año de 1730 =~~

vacante por ascenso al Deanato de Are  
quipa en 24 de Febrero del 1730.

800 p.

Theriaceta  
ta 800 p.  
Theriaceta  
ta 800 p.  
Theriaceta  
ta 800 p.  
Theriaceta  
ta 800 p.



*[Faint, mostly illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Aglesia del Tucuman.

Pro obispo

Dean.

Arceiano

Chante

Arceveda

Theroreo:

Reporivon

Alana 22. de Mayo de 1752.

de  
lu

52-

man.

521



Estado actual de la Isla  
de Panamá.

do  
deu Obpo.

50-p.

In J<sup>co</sup> Xavi<sup>r</sup> de Luna Vizca, presen-  
tado para este obpo el 21 de  
Enero, de 1751.

18

eam.

12500-p.

~~In Diego Alonso de Homateco, promovido  
en el año de 1711.~~

In Miguel Moreno de Olla en 6 de  
Julio de 1752.

de Enero de 1752.



Acediano.

Don Pedro de Luiziano, Arzaga: promovido

Rta 800 p. t.m. n.

en el año de 1744.

*[Faint mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

Sante.

Don Joseph Munano promovido  
el año de 1748.

Rta 800 p. t.m. n.

*[Faint mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]*



Maestra escuela

In  
D. Lucas Bracho de la Madrid: promovido  
el año de 1748.

121

ta 800 p. inu?

promovido

Theroreno.

In  
~~D. Pedro Moreno y Otto, promovido en  
el año de 1748.~~

ta 800 p.

In  
D. Fermín Luscano en 6 de Julio  
de 1752.

68



Canongia de Oponicion

Magistrat.

D.<sup>n</sup> Justo Muxillo, fue provisto en 13 de febrero de 1755.

R.<sup>ta</sup> Top.

Canonigo de presentaj.<sup>n</sup>

D.<sup>n</sup> Nicolas Theophonso Serrano;  
sentado el año de 1740.

R.<sup>ta</sup> Top. t m n.



de Panamá

122

en 13 de

68

Serrano;



Pl  
Gloria de Sanama

Edo Obispo

Dean.

Arcediano

Chantre

Threasura

Thesoro

1. Canonica de Oficio

1. de presentacion



en 1746 121

La Santa Iglesia Cathedral de Quito, se compone  
 del Rev. Obpo :..... Cinco Dignidades..... y tres canongias  
 de Oponcion..... y tres de gracia..... Quatro Racioneros...  
 y dos Medios Racioneros.

Rev. Obispo..... El D. Juan Nieto Polo

Dignidades

Dean..... El D. Juan Esteban Zambrano: promovido en  
 el año de 1739.

~~Arceobispo..... El D. Juan de Ortega promovido  
 en el mismo año.~~

~~Canonge..... El D. Juan de Ortega Villacis  
 en el mismo año.~~

Maestrecuela..... El Bach. Don Xavier de la Fuente  
 promovido por el Sr. Dom: presentado el año de 1743.

Madrid de... de enero de 1746.



Treporero..... ~~El D. D. Gaspar Felix de Branda: pro~~  
~~vido el año de 1746.~~

Canonigos de  
Oposición

Doctoral.....

Penitenciario..... ~~El D. D. Juan. Lonce de Leon can~~  
~~presencia el año de 1726.~~

Maestro..... †

Canonigos de  
Gracia

Ordinaria. 6  
son

1º..... ~~El D. D. Juan de Chiriboga, Luna~~  
~~murió el año de 1734~~

2º..... ~~El D. D. Juan Estevan Ormaiz~~  
~~año de 1740~~



adona: pro

3º

~~El D. Juancho de la Coura y Zarate: pre-  
sentado el año de 1746-~~ 125

Racioneros por  
de antigüedad

~~El D. Juan Diego Perez de Villamar: de de el  
año de 1739-~~ 148

~~El D. J. Enrique Coronel de Mora: de de  
el año de 1740-~~

~~El D. J. Ximenes de Saldaña: de de año  
de 1740-~~

~~El D. J. Gregorio Leon y Alendoza: de  
de el año de 1740-~~

Medios Vacio-  
neros: 2º

~~El D. J. Ant. Jacm. Viteri y Orzco: prece-  
tado el año de 1740-~~

~~El D. J. Augustin Zambrano: presenta-  
do el año de 1746-~~

Luna

mas de



*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint handwritten text, possibly a signature or name.]*

*M*  
*oticia de las Dominicas*  
*y Anas de venas, de pite*  
*compone la Iglesia de*  
*Quito.*

*[Handwritten text on the right margin, possibly a date or reference.]*

*[Faint handwritten text on the adjacent page, partially visible.]*



Obispo.

126

Dignidades.

- ~~Obispo.~~ D.<sup>n</sup> Juan de Ormaiz Villaverde en 14 de Nov. <sup>2e</sup> del 748
- ~~Can. de.~~ D.<sup>n</sup> Juan<sup>co</sup> de la Fuente en el mismo dia
- ~~Can. de.~~ D.<sup>n</sup> Gaspar Felix de Argandoña en el mismo dia
- ~~Can. de.~~ D.<sup>n</sup> Juan<sup>co</sup> Ponce de Leon en el mismo dia
- ~~Can. de.~~ D.<sup>n</sup> Juan<sup>co</sup> de la Fuente en 21 de Jul. del 749
- ~~Can. de.~~ D.<sup>n</sup> Gaspar Felix de Argandoña en el mismo
- ~~Can. de.~~ D.<sup>n</sup> Juan<sup>co</sup> Ponce de Leon en el mismo
- ~~Can. de.~~ D.<sup>n</sup> Gerónimo Alvarez Ormaiz en el mismo

Canonigos de Opasion

Capitular D.<sup>n</sup> Henrique Coronel de Moza. en 5 de Junio del 749.

dozal.

subencianis

D. de 1748



Canonicos de Grazia

D<sup>n</sup> Diego Perez de Villanar en 7 de Agosto  
de 1749.

D<sup>n</sup> Xavier de Saldana en 25 de 7<sup>o</sup> de 1749.

Racioneros.

D<sup>n</sup> Antonio Viteri en 5 de Junio de 1749.

D<sup>n</sup> Agustin Lambraño en 7 de Agosto de 1749.

D<sup>n</sup> Agustin de la Parra en 25 de 7<sup>o</sup> de 1749.

Medios Racioneros

D<sup>n</sup> Joseph de Caseres. en 25 de 7<sup>o</sup> de 1749.

D<sup>n</sup> Juan Navarro en el mismo dia.



Colegia Metropolitana de Manila, en las Islas  
y Philipinas.

El Arzobispo D.<sup>n</sup> Fray Pedro de  
la Santissima Trinidad, y  
Axizala, lo es desde el año  
de 1743. y tiene de estipendio  
cinco mil pesos en cada un  
año. . . . .

5000

Dignidades.

~~Dean D.<sup>n</sup> Juan de la Fuente Jefe  
desde el año de 1744. y goza  
de estipendio anual, seis-  
cientos pesos. . . . .~~

~~2600~~

~~Arceidiano. D.<sup>n</sup> Martin Joseph de En-  
daya, y Rayo, desde el año  
de 1743. y tiene de estipendio  
en cada uno quinientos pesos.~~

~~2500~~

~~Chantre D.<sup>n</sup> Miguel de Lopezeta desde~~

~~Arceidiano  
de  
del año de 1750~~



el año de 1747. y goza de esti-  
pendio otros quinientos peso..

~~La Maestría de Colegia está vacante por  
el ascenso de D.<sup>n</sup> Miguel de  
Ezpeleta, que la obtiene, á la  
Chantria: Y aviendole hecho  
prevente la Secretaria á la  
Camara; acordó en 7. de Fe-  
brero de este año de 1748. que  
no recibiere novedad por  
entonces; y el estipendio  
que tiene asignado esta  
Dignidad es quinientos  
pesos. ....~~

~~Theorero. D.<sup>n</sup> Vicente de Barria  
desde el año de 1743. y tiene  
de estipendio quinientos  
pesos en cada un año. ....~~

Canongias.

~~La Canongia Doctoral. está~~



vacante por muerte de D.<sup>n</sup>

128

Juan Manuel de Pannazar;

y tiene de estipendio esta

benca en cada un año, qua-

trocientos pesos . . . . .

2400

Canonigo Magistral. de el D.<sup>or</sup>

D.<sup>n</sup> Nicolas de Leon desde el

año de 1743. y tiene de esti-

pendio otros quatrocientos

pesos . . . . .

2400

Canonigo de Gracia. D.<sup>n</sup> Juan

Sanchez Bernardo de Lui-

ros desde el de 1742. y tiene

de estipendio quatro cien-

tos pesos . . . . .

2400

Racioneros.

D.<sup>n</sup> Miguel Cortes de Arre-

donos; es Racionero desde



et mismo año de 1745. y tiene  
de estipendio trecientos pesos  
en cada vn año. . . . .

2300

D.<sup>n</sup> Juan Bautista de Sarra-  
bar; lo es desde el año de 1747.  
y tiene de estipendio otros  
trecentos pesos . . . . .

2300

### Medios Racioneros.

D.<sup>n</sup> Interan de Roxas, y  
Melo; es Medio Racionero  
desde el año de 1745. y tiene  
de estipendio ducientos pesos  
en cada vn año. . . . .

2200

D.<sup>n</sup> Juan Sanchez; lo es desde  
el de 1747. y tiene en cada  
vn año otros ducientos pesos..

2200

Obispos de las Islas  
Philipinas, cuyas Iglesias  
no tienen Prebendados.



Isla de Manila.

129

Arzobispo.

D<sup>n</sup> Fr Pedro dela S<sup>ma</sup> Trinidad Seva  
Desde el año del 1743. ----- 5000

Dionidades.

D<sup>n</sup> Vicente Ibarra en 19 de 7<sup>de</sup> de 1751. ----- 2600

D<sup>n</sup> Juan de Ruizos en 8 de Marzo de 1753. ----- 2500

D<sup>n</sup> Miguel Cortes en 19 de 7<sup>de</sup> de 1754. ----- 2500

D<sup>n</sup> Nicolas de Leon en 2ho Bra. ----- 2500

D<sup>n</sup> Juan Baup. Vaxariban en 2ho Bra. ----- 2500



Canonigos de Oposicion

Doctoral. --- D.<sup>n</sup> Juan Antonio Arana

en 1751. ---

2400

Magistral

Vacante.

Canonigo de Gracia.

D.<sup>n</sup> Esteban de Rojas y Melo en

19 de 7.<sup>oe</sup> de 1754. ---

2400

Racioneros.

D.<sup>n</sup> Nicolas Lupino en 23 de Ote

nero de 1749. ---

2300

D.<sup>n</sup> Juan Sanchez en 19 de 7.<sup>oe</sup>

de 1764. ---

2300

Obis de las diocesis  
de las Indias  
y de las Islas  
de las Indias  
y de las Islas  
de las Indias



Medios Racioneros.

130

0400

D<sup>n</sup> Joaquin de Arevalo en 1751.

D<sup>n</sup> Esteban de Equiza en 19.

0200

de 7<sup>o</sup> de 1754 — — — — —

0200

0400

Obispo. D<sup>n</sup> Juan de la Fuente Neyer, de

la Nueva Segovia en 1.<sup>o</sup> de Mar

zo de 1753 — — — — —

40000

0300

D<sup>n</sup> Fray Manuel de la Concepcion

y Mator, Franciscano, de la Nue

va Cacexev, en 1.<sup>o</sup> de Marzo de

1754 — — — — —

40000

0300

D<sup>n</sup> Miguel de Izpeleta, de Le

bú en 12 de Septiembre de 1754.

40000

Nota.

Los estipendios del ...



Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header.

Dr. [Name] [Address]

0200

Dr. [Name] [Address]

0200

Dr. [Name] [Address]

Handwritten section header or title.

Dr. [Name] [Address]

0200

Dr. [Name] [Address]

Dr. [Name] [Address]

Dr. [Name] [Address]

0200

Dr. [Name] [Address]

Dr. [Name] [Address]

0200

Dr. [Name] [Address]

Dr. [Name] [Address]

Dr. [Name] [Address]



El Obispo de la Nueva

Segovia; es D.<sup>na</sup> Fray Juan <sup>D.<sup>na</sup> Juan de la</sup>  
~~Arce desde el año de~~ <sup>Pronto Sepes en</sup>  
~~1743.~~ <sup>1<sup>o</sup> de Mayo de 83</sup>

cuyas Bulas no ha  
impetrado toda via, y tiene  
de estipendio quatro mil pe-  
sos en cada un año . . . . .

40000

El Obispo de la Nueva Caceres,

es D.<sup>na</sup> Toribio de Arevalo <sup>D.<sup>na</sup> Fray M.<sup>o</sup> de la</sup>  
~~desde el año de 1739.~~ <sup>Concep.<sup>o</sup> y Mator</sup>  
<sup>Francisco en 1<sup>o</sup></sup>  
<sup>de Mayo de 83</sup>

de estipendio la propia can-  
tidad. . . . .

40000

El Obispo de Lebrija; es el D.<sup>o</sup>

D.<sup>o</sup> Protasio Cabezas desde  
el mismo año de 1739, y tie-  
ne de estipendio otros quatro  
mil pesos. . . . .

40000

Nota.

Los estipendios del Rev.<sup>do</sup> Arzobispo



de la Iglesia Metropolitana  
de Manila, y de los Prebenda-  
dos de ella; como tambien los  
que corresponden á los refe-  
ridos tres Obispos; estan  
convignados en las Casas  
Reales de Mexico, y se  
llevaran á Philipinas al  
mismo tiempo que los Si-  
tuados de aquellas Islas.

Madrid 14 de Octubre de 1748



Estado de la Plaza de  
Lima.

— " —

A D. J. Juan Nieto Poto del Aguila,  
promovido en el año de 1746.

do Hojo.

240-p.

A D. J. Esteban de Zambrano: promo.  
vido el año de 1739.

ean.

22500-



Acediano.

Rta. 20 - p.<sup>8</sup>

~~D<sup>n</sup> J. Co. de la Fuente: presentado por  
Octubre de 1749.~~

~~D<sup>n</sup> Genonimo Estevez de Oromar  
6 de Junio de 1754.~~

Sanche.

Rta. 20 - p.<sup>8</sup>

~~D<sup>n</sup> J. Co. de la Fuente: promovido  
tambien en Oct. de 1749.~~

~~D<sup>n</sup> Genonimo Estevez de Oromar en  
Agosto de 1752.~~

~~D<sup>n</sup> Diego Penon Villanueva en 6  
Junio de 1754.~~

D<sup>n</sup> Xavier Saldaña en 15 de Agosto  
de 1754



Meeruieta.

~~D<sup>n</sup> Juan de Leon: promovido año de 1749.~~

Nota

~~Se asegura por noticias de Quito que ha fallecido pero no ha llegado la justificación.~~

~~D<sup>n</sup> Jeronimo Trebez de Oramas, en 6 de Abril de 1752.~~

~~D<sup>n</sup> Diego Loren Villaman en 3 de Agosto de 1752.~~

~~D<sup>n</sup> Juan de Saldana en 6 de Junio de 1754 — D<sup>n</sup> Sancho Segura y Tanate en 15 de Agosto de 1754.~~

~~D<sup>n</sup> Jeronimo Trebez de Oramas: promovido el año de 1749 por occ.~~

~~D<sup>n</sup> Diego Loren Villaman en 6 de Abril de 1752.~~

~~D<sup>n</sup> Juan de Saldana en 3 de Agosto de 1752.~~

~~D<sup>n</sup> Sancho de Segura y Tanate en 6 de Junio de 1754.~~

~~D<sup>n</sup> Augustin Lambraño en 15 de Agosto de 1754.~~

regenero.

20 p.



Canongias de oficio.

Doctoral.

Rta 12500 p.

Vacante: desde el año de 1746 que se promovio de esta Canongia, a la theozexia, a Gaspar Felix de Argandoña.

Dn Gomez de la Torre.

<sup>p</sup>  
Penitenciaro

Rta 12500 p.

Vacante: desde el año de 1748: por promoción desde esta Penitencia, a Dn de theoz. al Dn.

Juan Ponce de Leon Castillejo.

Dn Antonio Viterzi en b de Abaxi

1752.



de Quito

Maestro Fral.  
4

10500 - p.

134  
D<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Enrique Coronel de Urra: pre-  
tado en esta Perceña el año de 1749.

Canonigos de gracia

Numero

10500 - p.

El D<sup>o</sup> Juancho de Segura y Zarate; pro-  
tado el año de 1746.

D<sup>o</sup> Augustin de la Parra en 6 de Ju-  
nio del 1750.



Segunda.

Rta 12500-p.

~~Agro D<sup>no</sup> Diego Perez de Villanar  
morido en Agosto de 1749.~~

~~D<sup>no</sup> Martin de Saldaña en 6 de  
1752.~~

~~D<sup>no</sup> Agustin Lombardo en 6 de~~

~~de 1752.~~

D<sup>no</sup> Thomas Tizon en 15 de Agosto

1754

Tercero.

Rta 12500-p.

~~D<sup>no</sup> Martin de Saldaña presentado  
en 1749.~~

D<sup>no</sup> Gregorio Leon y Mendoza

3 de Agosto de 1752



Racioneros

Numero

~~Dr. Gregorio de Leon y Mendoza: pro-  
visto el año de 1746.~~

Dr. Sr. Juan Garcia Carretero y Romo en  
3 de Agosto del 1752.

Numero

~~Dr. Sr. Juan Antonio Saenz de Viteri y Orozco, pro-  
visto por el año de 1742.~~

Dr. Sr. Juan Gregorio Freyre en 6 de  
Abril del 1752.



Tercero

Rta 10-p.

~~Don~~  
~~Don Guadalupe Zambrano: promovido por~~

~~Agto de 1749.~~

~~Don Thomas de Tizon en 6 de Oct~~

~~de 1752.~~

~~Don Joseph de Carexes en 15 de~~

~~to de 1754.~~

Quarto

Rta 10-p

~~Don~~  
~~Don Lourenço de La Parra: promovido~~

~~Octubre de 1749.~~

~~Don Miguel Vallejo en 6 de~~

~~de 1754.~~



Medios Vacacioneros

<sup>n</sup>  
~~Don Joseph de Cazeres: presentado el~~  
~~año de 1749: por Oct<sup>a</sup>.~~

~~No ha acudido p<sup>r</sup> el Despacho~~

Don Blas Gujans en 15 de Agosto  
de 1754.

<sup>n</sup>  
Don Juan Navarez: promovido tam<sup>en</sup> por  
Oct<sup>a</sup> de 1749.

~~No ha acudido p<sup>r</sup> el Despacho.~~

~~Quinto~~

~~Numero.~~

~~550-p~~

~~undo.~~

~~550-p.~~



Iglesia de Sinto.

Pdo Obispo

- Dean.
- Archidiano
- Chantre.
- Altrecauela
- Theorera
- 3. Canonias & Oficia
- 3. Representacion
- 4. Racioneros
- 2. melio Racioneros.



t

128

Estado, que havia oy quatro de Oct.<sup>va</sup> de 1718. tiene la d. Iglesia Ca-  
thedral de la Ciudad de la Asumpcion en la Provincia de Paraguaray.

Obispo ..... D.<sup>no</sup> Fernando Perez de Ablitas. preventado el año 1717.  
Renta 300 p.  
Dean ..... D.<sup>no</sup> Antonio Gonzalez Turman presentado el año 1712.  
Renta 300 p.  
Arceobispo ..... D.<sup>no</sup> Antonio Cavallero presentado el mismo año.  
Renta 300 p.  
~~Chantre ..... D.<sup>no</sup> Alonso Delgado y Guionera presentado el año 1712.~~  
Renta 300 p.  
Theorero ..... ~~D.<sup>no</sup> Joseph Canales presentado el mismo año.~~  
Renta 300 p.

Canonigos de presentacion.

Renta 200 p.  
D.<sup>no</sup> Agustín de los Reyes, Balmarceda presentado el año de  
1712.

Renta 200 p.  
~~D.<sup>no</sup> Andres de Guionera presentado el mismo año.~~

No ay mas Prevendas en esta Iglesia.

D.<sup>no</sup> Joseph Canales. en 20 de 9.<sup>to</sup> de 1718.

D.<sup>no</sup> Andres de Guionera en 20 de 9.<sup>to</sup>

D.<sup>no</sup> Pasqual de Triarte en 20 de 9.<sup>to</sup> de 1718.

Madrugado de Enero de 1718.



Canada, que nous ay de quere et de  
thebut de la Cour de la Province de la Nouvelle France.

D. Fernando Lopez de Velasco, Gouverneur de la Nouvelle France  
D. Antonio de Ulloa, Secrétaire de la Nouvelle France  
~~D. Joseph de la Roche, Secrétaire de la Nouvelle France~~  
~~D. Joseph de la Roche, Secrétaire de la Nouvelle France~~

D. Antonio de Ulloa, Secrétaire de la Nouvelle France  
M. de la Roche

~~D. Joseph de la Roche, Secrétaire de la Nouvelle France~~  
D. Joseph de la Roche, Secrétaire de la Nouvelle France

D. Joseph de la Roche, Secrétaire de la Nouvelle France  
D. Joseph de la Roche, Secrétaire de la Nouvelle France

D. Joseph de la Roche, Secrétaire de la Nouvelle France  
D. Joseph de la Roche, Secrétaire de la Nouvelle France  
D. Joseph de la Roche, Secrétaire de la Nouvelle France



Curado que hasta oy quatro se octubre 1748 tiene la <sup>tar</sup> S. Iglesia Metropolitana de la Ciudad de la Plata en la Provincia de Charcas.

Arzobispo... El D.<sup>o</sup> Gregorio de Molleda, presentado el año 1717.

Dean... El D.<sup>o</sup> Sr. Simon de Amargosa, presentado el año 1727.

Arcediano... D.<sup>o</sup> Marcos Bernardo de Fabrega, presentado el año 1734.

Chantre... El D.<sup>o</sup> Sr. Fran.<sup>co</sup> Viqueza presentado el mismo año.

Theorero... D.<sup>o</sup> Fran.<sup>co</sup> Ramon de Herbozo presentado el año 1733.

Maestro escuela... D.<sup>o</sup> Albano Joseph de Arteguera presentado el año 1712.

ante... <sup>Canonigos de Oficio</sup>  
Doctoral... El D.<sup>o</sup> Sr. Juan Joseph Aras y Leallos presentado el año 1711.

Penitenciaría... D.<sup>o</sup> Diego de Figueroa Larazo y Mugelategui presentado el año 1712.

Magistral... D.<sup>o</sup> Domingo Herbozo y Figueroa presentado el año 1717.

<sup>Canonigos de presentacion</sup>  
~~Primero... D.<sup>o</sup> Joseph Maguacay y Juarez presentado el año 1716.~~

~~Segundo... D.<sup>o</sup> Diego Rodriguez Delgado presentado el año 1729.~~

### Racioneros.

~~D.<sup>o</sup> Gabriel Santiago presentado el año 1725.~~

D.<sup>o</sup> Juan Joseph del Corro y Laca presentado el año 1711.

D.<sup>o</sup> Bartholome de Carriz y Morales presentado el mismo año.

~~D.<sup>o</sup> Joseph Antonio de Montelano presentado el año 1711.~~

### Medios Racioneros

~~D.<sup>o</sup> Fran.<sup>co</sup> del Corro y Silva presentado el año 1722.~~

~~D.<sup>o</sup> Felix Soboral presentado el año 1733.~~

~~D.<sup>o</sup> An.<sup>o</sup> Gonzalez Viejo presentado el año 1733.~~

y D.<sup>o</sup> Manuel Zapatero y Ocaña presentado en dicho año.







Ediccion al Estado de Prebendados de la Cathedral de  
Plata.

110

Obispo

Dignidades

Dean.

~~D<sup>n</sup> Alonso Joseph de Antequera en 25 de 7<sup>to</sup> del 71<sup>o</sup>  
D<sup>n</sup> Marcos Bernando de Taboada en 11 de  
Noviembre de 1768.~~

Secundario.

~~D<sup>n</sup> Fran<sup>co</sup> de Vazquez en el mismo dia.~~

tercero.

~~D<sup>n</sup> Francisco Ramon de Montoya, en el mismo~~

cuarto.

~~D<sup>n</sup> Alonso Joseph de Antequera, en el mismo~~

quinto.

~~D<sup>n</sup> Juan Joseph Arcaos y Cevallos en el mis.~~

sexta.

~~D<sup>n</sup> Juan Joseph Arcaos y Cevallos en 25 de 7<sup>to</sup> del 71<sup>o</sup>~~

setima.

~~D<sup>n</sup> Diego Rodriguez Delgado en 25 de 7<sup>to</sup> del 71<sup>o</sup>.~~

Maestre escuela.

~~D<sup>n</sup> Joseph Muguerqui y Torres en 16 de Abril de~~

1760

Dean.

D<sup>n</sup> Francisco de Vazquez en 11 de Marzo del 751.

Secundario.

D<sup>n</sup> Juan Joseph Arcaos y Cevallos 2ho dia

tercero.

D<sup>n</sup> Diego Rodriguez Delgado 2ho dia

cuarto.

D<sup>n</sup> Joseph Muguerqui y Torres 2ho dia.

Maestre escuela.

D<sup>n</sup> Diego de Arguero Muguerqui 2ho dia



Canonigos de Oporuion

Obispo

Canonigos de Merced.

Dr. Gabriel Saniagua en 25 de 7<sup>ra</sup> de 1789.

Dr. Juan Joseph Ambrosio de Floxelano en 16 de

de 1790.



Raoneros

D<sup>n</sup> Fran<sup>co</sup> de Soto y Silva en 25 de 7.<sup>to</sup> de 1750

~~D<sup>n</sup> Felix Sobrad en 16 de Abr. de 1750~~

D<sup>n</sup> Antonio Gonzalez Diego en 17 de Sep.<sup>to</sup> de 1750

Medios Raoneros

D<sup>n</sup> Joaquin Joseph de Albaracuen en 25 de 7.<sup>to</sup> de 1750.

D<sup>n</sup> Geronimo Burbinsa en 16 de Abril de 1750

D<sup>n</sup> Sebastian de Anvieta en 17 de Sep.<sup>to</sup> de 1750.



Handwritten text at the top of the page, possibly a header or title, which is mostly illegible due to fading and bleed-through.

Dr. James M. Smith of New York City, N.Y.

~~Dr. James M. Smith of New York City, N.Y.~~

Dr. James M. Smith of New York City, N.Y.

Received of the

Dr. James M. Smith of New York City, N.Y.

Dr. James M. Smith of New York City, N.Y.

Dr. James M. Smith

Dr. James M. Smith of New York City, N.Y.

Dr. James M. Smith of New York City, N.Y.

728-

Dear

Dear

Dear

Dear

Dear

Dear

Dear



Estado que al presente tiene la Iglesia de Guaman-  
 ga, que se compone de Obispo, Dean, Arcediano, y  
 Chantre; Dos Canonigos de Oporion, y dos Racio-  
 neros. En Felipe Manrique de Lara en 30 de 8.<sup>ra</sup> de 1769.

Obispo..... ~~D. Fr. Juan Gutierrez Galeano, pres.<sup>do</sup> el~~  
 año de 1711.

Dean..... El Sr. D. Bernardo Zapiano pres.<sup>do</sup> el año de 1712.

Arcediano..... El Sr. D. Diego de Ortega pres.<sup>do</sup> el año de 1713.

Chantre..... Sr. Man. de Romani y Carrillo pres.<sup>do</sup> el  
 año de 1713.

Canonigos de Oporion.  
 Sagistral..... El Sr. D. Manuel Lopez de Espinosa pres.<sup>do</sup>  
 el año de 1716.

Prebendario..... El Sr. D. Joseph de Tapia pres.<sup>do</sup> el año de 1723.

Racioneros  
~~D. Diego Pacheco pres.<sup>do</sup> el año de 1738.~~  
 D. Joseph de Argomedo pres.<sup>do</sup> el año de 1746.

Dean..... D. Alonso...



*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Racioneros.

M. Thomas de Harcasitas en 11  
Marzo de 1751.

~~...~~  
~~...~~



142

La Iglesia Metropolitana de Mexico se compone de veinte, y seis Prebendas, que son, cinco Dignidades, nueve Canonias, quatro de Oposicion, y cinco de merced (sin otra más, que está suprimida para la Inquisicion) seis Racioneros, y seis Medios Racioneros, y los que al presente las sirven con los sugetos siguientes.

Arzobispo.

+ D.<sup>no</sup> Manuel Rubio, y Salinas, desde 5. de Julio del año pasado de 1747. tiene de estipendio sesenta mil pesos al año.

Dignidades.

+ Dean. D.<sup>no</sup> Alonso Fran. Juco



Moxeno desde 28. de Septiem-  
bre del año de 1737. tiene el  
estipendio seis mil, y diez,  
y ocho pesos al año.

~~Axcediano. D.<sup>n</sup> Joseph de  
Villa, y Murive, desde 27 de  
Julio del año de 1741. tiene el  
estipendio cinco mil, cien-  
tos, y quince pesos cada año,  
y lo mismo las tres Digni-  
dades siguientes.~~

M.<sup>e</sup> escuela + ~~Chante.~~ D.<sup>n</sup> Francisco  
Rodriguez Navarifo, desde  
7 de Febrero de este año.  
por que aunque se  
le haiva ascendido  
no quise pasar.

~~Maestre escuela. D.<sup>n</sup>  
Luis Fernando de Hoyos, des-  
de el mismo día.~~

~~Tesorero. D.<sup>n</sup> Bartholome~~



~~Philippe de Sta. y Jaxada~~  
~~desde 19. de Julio de 1718.~~

143

Canonigos.

El estipendio de los Canonigos, <sup>de</sup> ~~de~~ Oposicion, como de merced, es el de quatro mil, y doce pesos cada año, <sup>a</sup> cada uno.

De Oposicion.

+ Lectoral. D.<sup>n</sup> Fernando Ortiz Cortes, desde 2. de Abril de 1730.

+ Doctoral. D.<sup>n</sup> Antonio de Velasco, y Jaxada, desde 10. de Mayo de 1732.

+ Penitenciario. D.<sup>n</sup> Francisco Jimenez Caro, desde 9. de



Octubre de 1737.

+ Magistral. D.<sup>n</sup> Juan Joseph  
de Quiara, desde 9. de Octu-  
bre de 1747.

Canonigos de merced.

~~D.<sup>n</sup> Luis Antonio de Torres  
desde 15. de Junio de 1733.~~

+ D.<sup>n</sup> Juan Fernando de Gracia  
desde 28. de Sept.<sup>re</sup> de 1737.

~~D.<sup>n</sup> Miguel Ventura Gallo  
de Paredinas, desde 25. de  
Octubre de 1741.~~

~~D.<sup>n</sup> Ignacio de Cevallos, desde  
17. de Febrero de 1746.~~

+ D.<sup>n</sup> Manuel Antonio Roso,  
desde 7. de Junio de este año.

Racioneros.

El estipendio de cada Racionero



144  
es el de dos mil, ochocientos,  
y ocho pesos al año.

~~D<sup>n</sup> Juan Cortanistas de  
Meñaca, desde 13. de Enero  
de 1727.~~

~~D<sup>n</sup> Joachin de Toriella,  
y Zuñavilla, desde 9. de Julio  
del propio año.~~

~~D<sup>n</sup> Joseph Cosallo, y Ba-  
bal, desde 3. de Agosto de 1733.~~

~~D<sup>n</sup> Manuel de Vitorauzte-  
qui, desde 28. de Sept.<sup>re</sup> del mis-  
mo año.~~

~~D<sup>n</sup> Juan del Villar Cu-  
trixes, desde 25. de Octubre  
de 1741.~~

~~D<sup>n</sup> Juan Rubio de Fa-  
brega, desde 7. de Junio de  
este año.~~



Medios Racioneros.

El estipendio de cada Medio Racionero es el de mil, quatrocientos, y quatro pesos cada año.

~~D.<sup>n</sup> Miguel Antonio del Cas-  
tillo, desde 22. de Noviembre  
de 1730.~~

~~D.<sup>n</sup> Francisco Xavier Co-  
mez de Cervantes, desde 15 de  
Junio de 1733.~~

~~D.<sup>n</sup> Bernardo Manuel  
de Labrador, y Quisqueta,  
desde 3. de Agosto del propio  
año.~~

+ ~~D.<sup>n</sup> Joseph Gregorio de  
Alzabal, desde 7. de Julio de  
1734.~~

~~D.<sup>n</sup> Francisco Antonio~~



J. N. Vallejo, sesse 2 de No.  
~~vembre de 1747.~~

145

~~D. Manuel de Villalobos  
sesse 7 de Junio de este año de  
1748.~~

Madrid 14 de octubre de 1748.



~~1751~~  
~~1751~~  
~~1751~~

~~1751~~  
~~1751~~  
~~1751~~

~~1751~~  
~~1751~~  
~~1751~~

~~1751~~  
~~1751~~  
~~1751~~

~~1751~~  
~~1751~~  
~~1751~~

~~1751~~  
~~1751~~  
~~1751~~

~~1751~~  
~~1751~~  
~~1751~~

~~1751~~  
~~1751~~  
~~1751~~

~~1751~~  
~~1751~~  
~~1751~~



licion al rotada de Mexico.

146

unidades -

~~Don Lope de ...~~

Mediana. + Don Lope Fernando de Hoyos. en 26 de <sup>Febrero.</sup> ~~Marzo~~ de

1750.

entre + Don Lope Antonio de Torres. en dho dia

roero + Don Ignacio Leballos. en dho dia

ing de Qpo.<sup>n</sup>



Canonigos de Prebenda.

~~Dn Miguel Antonio del Castillo entro de  
lio de 1750.~~

~~Dn Juan Sebastian de Menaca entro  
Julio de 1750.~~

o/o al informe - Dn Joseph de Codallos. en 26 de Febrero  
1750.

+ Dn Joaquin de Zorilla y Inguillo entro de  
1750.

~~Dn Manuel de Lujando entro de Marzo~~

~~Dn Manuel de Vazquez entro de Junio~~

~~Dn Joseph Flores de Arce entro de Julio~~

de 1750.

+ Dn Juan del Villar Guierrez entro de febrero

de 1753.

Racioneros - Dn Miguel Antonio del Castillo entro de Julio  
49.

~~Dn Manuel de Lujando. en 26 de  
20 de 1750.~~

+ Dn Bernardo Man. de Saldivielero y Coman  
8

entro de Abril de 1750.

+ Dn Manuel de Vaxientas en 16 de Marzo

+ Dn Fran<sup>co</sup> Fra Valles entro de Junio de 1750

+ Dn Fran<sup>co</sup> Gomez de Cervantes entro de Julio

+ Dn Cayetano Antonio de Jorras entro de febrero



Dias Raironeas. D<sup>n</sup> Manuel de Ocellar y Ocon.

117

~~D<sup>n</sup> Manuel de Carrizosa, en 7 de Junio de 1750.~~

~~D<sup>n</sup> Juan<sup>co</sup> fernandez Gallego en 10 de Julio de~~

~~49.~~

+ D<sup>n</sup> Luyo Antonio de Joares y Junones. en 16  
de Abri. del 750

~~D<sup>n</sup> Joseph Antonio del Monte y ...~~

~~en 16 de Marzo del 752.~~

~~D<sup>n</sup> Francisco Rodriguez Cabedo~~

+ D<sup>n</sup> Joseph Barnuel Negrete en 14 de Sep. de

1752.

+ D<sup>n</sup> Nicolas Laxarito en 1<sup>o</sup> de Junio de 54.

+ D<sup>n</sup> Joseph de Olvares Olavo en 6 de  
Junio del 754.



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

00  
2/2



+

148

Gloria Cathedral de la Puebla de los Angeles.

Esta Gloria se compone de 26. Prebendas que son 5. Dignidades, 9. Canonijas las 4. de Oposicion, y las 5. de merced (sin otras que esta suprimida para la Inquisicion) 6. Racioneros, y 6. Medios Racioneros.

Obispo.

+ D. Domingo Pantoja Nava  
xel de Abreu, desde 21. de Enero de  
1713. tiene de estipendio 600. pesos  
cada año.

Dignidades.

+ Dean. D. Francisco Navier de  
Vasconcelos, Marques de Monsa  
rato, desde 30. de Abril de 1713. tie  
ne de estipendio 60791. pesos cada  
año.

~~Prebendario. D. Francisco Marcos  
Marruque desde 30. de Abril de 1713  
tiene de estipendio 50685. pesos cada  
año, y lo mismo las 3. Dignidades  
siguientes.~~



~~Chancero. D.<sup>o</sup> Joseph Fernandez<sup>o</sup>  
Mendez desde 11. de Septiembre  
de este año de 1728.~~

~~Maestre Escuela. D.<sup>o</sup> Antonio de  
Vogales desde 28. de Junio del año  
pasado de 1727.~~

~~Tesorero. D.<sup>o</sup> Gaspar Antonio  
Mendez de Cincos desde 11. de sept  
de este año de 1728.~~

### Canonigos.

El eripendio de cada Canonigo era  
de oposición como de más es el de  
1727. pero al año.

### Deposicion.

~~Penitenciario. D.<sup>o</sup> Agustín Sánchez  
de Loerna desde 8. de Octubre de  
1729.~~

~~Doctoral. D.<sup>o</sup> Joseph Joachim  
Flores Moreno desde 11. de Agosto  
de 1728.~~

~~Lectoral. D.<sup>o</sup> Lorenzo Fernandez  
de Arevalo desde 27. de Septiembre  
del año pasado de 1727.~~



Magistral. D. Anoncs a Tuce. ~~Gueros~~  
y Miranda desde 18. de Septiem  
bre de este año 1748.

149

Canonigos & mxd.

D. Juan Jones de Talbo desde 5.  
de Octubre de 1736.

+ D. Gaspar Miguel Diaz de Cor  
ova desde 27. de Noviembre del  
proprio año.

+ D. Miguel Joseph de Torope Ira  
la desde 30. de Abril de 1743.

+ D. Domingo Gandara Ayreca  
y Motezuma, desde 11. de Septiem  
bre de este año 1748.

+ D. Vicente Fernandez Ronderos  
desde el mismo dia.

Racioneros.

El correspondio de cada Racionero  
es el de 30167. pesos al año.

D. Guillermo Joseph Sanchez Elor  
cillo desde 13. de Agosto de 1734.

+ D. Mathes Joseph de Barrientos,  
y Monroy desde 27. de Octubre de  
1734.



+ D.<sup>o</sup> Melchor Alvarez Carralho desde  
17. de Marzo de 1738.

+ D.<sup>o</sup> Joseph Mercado desde 11. de Di-  
ciembre de 1741.

~~D.<sup>o</sup> Pedro del Arrenal y Ceballos desde 11.  
de Septiembre de este año de 1742.~~

+ D.<sup>o</sup> Juan Joseph de Ochoa desde el pro-  
prio dia.

### Medio Racionero.

El estipendio de cada Medio Racio-  
nero es el de 12584. pesos al año.

~~D.<sup>o</sup> Joseph Ignacio de Arriaga desde  
19. de Julio de 1734.~~

~~D.<sup>o</sup> Manuel Lopez Castilla desde 20.  
de Abril de 1742.~~

~~D.<sup>o</sup> Nicolas Velazquez Diaz de la Ba-  
rbara desde 3. de Octubre de 1746.~~

+ D.<sup>o</sup> Manuel de Gorope, y Pasilla  
desde 28. de Junio del año pasado de  
1747.

~~D.<sup>o</sup> Manuel de Cuellar, y Don desde  
2. de Noviembre del propio año.~~

+ D.<sup>o</sup> Miguel Ortiz de Larrea desde  
11. de Septiembre de este año de 1748.

Para que sirva al P.<sup>o</sup> Confesor en virtud  
de la Relación que se le remitió a esta Iglesia  
con fecha de 14. de este mes. Atados 18. de octubre  
de 1748.



7  
dicion al cobrado de Prebendas de la Puebla.

150

idades-----

Mediano - - - D<sup>n</sup> Joseph Fernandez Mendez en 10 de Julio de  
1749.

entre - - - ~~D<sup>n</sup> Antonio de Nogales Al<sup>e</sup> escueta en 10 de~~  
+ D<sup>n</sup> Gabriel de Arzave y Anguita en 7 de Agosto de 1749.  
entre Lucielan + D<sup>n</sup> Gaspar Antonio Mendez de Carreao en 10 de  
dia.

orezo - - - D<sup>n</sup> Juan Texera Zabca. en 10 de dia.

ing  
79 les  
coct



Canonigos de Opor.<sup>on</sup>

Penitenciarios + D.<sup>n</sup> Joaquin Tenaio Arimener de Borja  
en 10 de Julio de 1749.

Doctor. . . . + D.<sup>n</sup> Joseph Duante Buxon en 20 de Julio

1743,

Canonigos de Gracia + D.<sup>n</sup> Guillermo Joseph Sanchez Moxcilla  
10 de Julio de 1749.



Raionexov.

~~Dn Joseph Ignacio de Arana en la de 1753~~  
~~Julio de 1753.~~

151

~~Dn Manuel Lopez Catilla en 17 de Sep. de 1750.~~

+ Dn Nicolas Velazquez Arana de la Barrera  
en 26 de Julio de 1753.

+ Dn Joseph del Mor. Castillo de Abroxa en  
6 de Junio de 1754.

Raionexov

+ Dn Juan de Hierro en 10 de Julio de 1753.

+ Dn Miguel Antonio Gutierrez Coronel en 25 de  
de 1753.

+ Dn Fran<sup>co</sup> de Obando y Cavazos en 17 de 7<sup>o</sup> de 1750.

+ Dn Antonio Rogales en 26 de Julio de  
1753.

22067







La Iglesia de Caracas se compone del Obispo, Dean, Arcediano, Chantre, Maestrescuela, Theologo, Penitenciario, Doctoral, Magistral, de un Coronado de gracia, de dos Racioneros, y de dos Medios Racioneros

Esta electo para este Obispado peros  
a Consulta de la Camara de 27.  
de Abril de este año de 1718. D.  
Manuel Jimenez Breton, y se  
ia su estipendio 200 pesos — — 20000 +

Dean. D. Jeronimo Manuel de Rada  
a Consulta de 17 de Mayo de  
1715. gozara — — — — — 22067 +

Arcediano. D. Manuel de Sora Betan-  
court desde el mismo tiempo, y  
gozara — — — — — 18550 +

Chantre. D. Fernando de Veyta V.  
pues desde el mismo dia



~~gozará~~  
~~Uenturista. D<sup>n</sup> Pedro Juanon Jorda~~  
~~el año de 1739. y no cometa el esti-~~  
~~pendio que tiene por averse piler~~  
~~to en ejercicio el año de 1736.~~

8

~~Arzobispo. D<sup>n</sup> Francisco de la Vega~~  
~~á Consulta de 17 de Mayo de 1745.~~

1255.

~~gozará~~  
~~Penitenciario. D<sup>n</sup> Pedro Diaz de Cienfuegos~~  
~~á Consulta de 10 de Abril de~~  
~~1741. y gozará~~

1234

~~Doctoral. D<sup>n</sup> Joseph Lorenzo de Borges~~  
~~á Consulta de 13 de Julio de~~  
~~1745. gozará~~

1234

~~Magistral. D<sup>n</sup> Carlos de Herrera~~  
~~á Con-~~  
~~sulta de 17 de Junio de 1746.~~

1234

~~Canonigo de gracia. D<sup>n</sup> Joseph Martinez~~  
~~de Navarra á Consulta de 17 de~~  
~~Mayo de 1745. y gozará~~

1234

~~Racionero. D<sup>n</sup> Juan Fernandez Jimenez~~



550  
550  
34  
34  
34  
34  
34

~~desde el mismo dia, y gozara~~

0621  
153

Segundo + D<sup>n</sup> Simon Navarro de Cebal

pica por Decreto de 17 de Di

ciembre de 1715. y gozara

0621

Medio Racionero V. D<sup>n</sup> Juan Francisco de

Landacta a Consulta de 13 de

Enero de 1738. y gozara

0310

Segundo + D<sup>n</sup> Juan Agustin Navarro

a Consulta de 6 de Febrero de

1711 y gozara

0310

Cuba

La Iglesia de Cuba se compone del Obispo

que pone un Auxiliar en la Florida, y lo es  
al presente, y desde el año proximo pasado

D<sup>n</sup> Pedro Ponce, y Carrasco, del Dean, Chan

cel, Magistral, Doctoral, y Penitenciario

de un Canonigo de gracia, y de dos Racio

neros, y de un Medio Racionero

El Obispo, D<sup>n</sup> Fray Juan



~~D<sup>n</sup> Pedro Agustín  
Ulloa de S. Cruz  
ent. de Febrero por Decreto de 15. de Mayo  
de 1753.~~

~~Largo de la Vega Presentado  
del año de 1721. cuyo estipen  
dio excede de diez mil pesos~~

100000

~~Dean. D<sup>n</sup> Pedro Agustín Ulloa  
de Santa Cruz, a quien se concedió  
esta Prebenda a Consulta  
de la Cámara de 6 de Noviem  
bre de 1719 y será por su merito  
su estipendio~~

22120

~~Chantre. D<sup>n</sup> Thobias de la Vazera a  
Consulta de 1 de Julio del año  
de 1720. y será su estipendio~~

20008

~~Magistral. D<sup>n</sup> Nicolás de Fleytar  
a Consulta de 3 de Agosto  
de 1715 y será su estipendio~~

10517

~~Doctoral. D<sup>n</sup> Pedro Ignacio de Torres  
desde el año de 1726, y será  
su estipendio~~

10517



Penitenciario. D. <sup>Dr</sup> Manuel Francisco  
Calzado, y Cadenas a Consul-  
ta de 10. de Julio de 1713 y sera  
su estipendio — — — — — 10518. +

~~Canonigo de merced... D. Salvador de Castro~~  
~~a Consulta de 3. de Mayo~~  
~~de 1735 y sera su estipendio — — — — — 10518 +~~

~~Racionero primero... D. Juan Joseph de~~  
~~Aradondo, a Consulta de 3 de~~  
~~Agosto de 1739 sera su estipen-~~  
~~dio — — — — — 10107 +~~

Segundo... D. Joseph Hernandez de  
Jorres sobre Consulta de 3. de  
Agosto de 1715. y sera su es-  
tipendio — — — — — 10107 +

~~Medio Racionero... D. Miguel Briz~~  
~~10, y Contrata a Consulta~~  
~~de 22. de Abril de este presente~~



ano de 1718. y sera' en esta.

9500.

pendio

Madrid 14 de Octubre de 1748.

*[Handwritten signature]*

+ 81281

+ 81281

+ 81281

+ 81281

+ 81281

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*



Adición al Estado Induivo de los Prebendados de la Iglesia de  
Caxahuas.

155

Obispo

~~D.<sup>n</sup> Manuel Abadado y Lario. en~~  
~~+ Fran<sup>co</sup> Julian en 22 de Junio de 1752.~~

Dignidades.

Canónigo - + D.<sup>n</sup> Pedro Zamarron. en 10 de Julio de 1749.

Acuerda. + D.<sup>n</sup> Fran<sup>co</sup> de la Vega en el mismo día.

Canónigo. D.<sup>n</sup> Joseph Martinez de Torres.

~~D.<sup>n</sup> Juan fr<sup>co</sup> Zambrana en 3 de Agosto de 1752.~~

+ D.<sup>n</sup> Joseph Martinez Torres p.<sup>a</sup> q.<sup>ue</sup> se le haia nombrado  
p.<sup>a</sup> de Obispado de P.<sup>ro</sup> Rico y no lo quise.

*Cargos de Obispos*

+ D.<sup>n</sup> Juan de los Rios en 1750 +

CAROLUS



Canonigos de Oporion

Canonigos de Graira

~~Don Juan fernandez Chintana coto de Julio~~

este no se traslado p. Don Simon Maxiano de Malpica en 3 de  
laduda de quidize el  
citado no ai mas de  
un Canon. de Graira.

Del 152. Volberase aguedar en el 2.  
+ Don Juan fernandez Chintana coto de Julio de 49.

Racioneros.

+ Don Juan Ignasio de Landaeza coto de Julio

~~Don Domingo ...~~

Medios Racioneros.

+ Don Juan Joseph de Archedera en 25 del  
1.º de 1523.



Adicion al Estado de Prebendados de la Iglesia Catedral  
de Cuba.

156

Obispo.

in. +

Dignidades.

D<sup>n</sup> Thoribio de la Vandelva en 10 de Julio de 1719.

entre.

+ D<sup>n</sup> Salvador de Castro en el mismo dia.

Canonigos de Oposición

Canonigo de Graua

+ D<sup>n</sup> Juan Joseph de Arredondo en 10 de Julio de 1719.



Raioneros

+ D.<sup>n</sup> Miguel Prioso y Carrantes ento de Julio de

Medio Raionero

+ D.<sup>n</sup> Benito Hernandez de Torres en 25 de S.<sup>to</sup>

1769.

Comodoro de Oporto

Comodoro de Oporto

Joseph



~~El Obispo es D<sup>n</sup> Pedro Ma-  
rin, Bullon, y Figueroa,  
desde el año de 1743 con 500  
maravedis consignados en la  
Real Casa.~~

Dignidades.

+ Dean: D<sup>n</sup> Juan Carlos de  
Silches, y Cabrera, desde  
este año de 1748 con 300 pesos  
anuales.

+ Arcediano: D<sup>n</sup> Clemente Rey  
Alvarez: en todo como el an-  
tecedente.

+ M<sup>re</sup> Escribano: D<sup>n</sup> Felipe de La-  
ra, en la forma que los ante-  
cedentes.

Dos Canonigos.

+ D<sup>n</sup> Baltasar de Berrio, y  
Arce desde el año de 1742  
con 150 pesos.

Esta sin proveer la 2.<sup>a</sup> y son las  
unicas Prebendas de esta Isla.

~~Joseph Coronador de Car-  
ra en 17 de Feb. de 1751.~~  
Joseph de Berron en 29 de  
1753.

Joseph Coronador de Car-  
ra en 17 de Feb. de 1751.  
Joseph de Berron en 29 de  
1753.



Comayagua.

Dn Diego Rodriguez  
de Rivas en Julio de

~~Obispo es Dn Juan  
Molina desde el año  
valdrá su congrua 30 pes  
al año.~~

1750

Dignidades.

+ Dean: Dn Antonio Ortega de  
la Cueba, desde el año  
pasado de 1717 con 300

+ Arcediano: Dn Raymundo  
de Osoio, entodo como  
antecedente.

+ Chantre: Dn Fran.º Barrio  
y Hernandez, desde el  
año de 1717 con lo mismo.

+ ~~Maestre Escuela: por promoción  
antecedente está vacante  
tiene la propia congrua~~

+ ~~Tesorero: Dn Miguel  
de Sobrado Santelices,  
el año de 1716 con 300~~

~~Vacante~~  
estaba en Cadiz

~~Vacante~~

~~Vacante~~

+ Maestro Escuela Dn Juan de  
Izaguirre en 21 de Agosto de

49.

+ Theorero Dn Luy de  
Rios en otro dia

de Noaymas Prebendas en  
Iglesia.



Chiapa.

Fr. Joseph Vidal de  
Noteruma en 1º de May  
del 53

~~El Obispo es Fr. Joseph  
Cubero Remirez de  
Arrellano desde el año del 34  
tendrá de congrua al año  
60 pesos.~~

Dignidades.

Dean: D. Benito Sanchez  
de la Madriz desde el año  
del 11 con 500 pesos annua  
les.

de informe.

Arce diaco: D. Joseph Suarez  
de Vega, desde el año del 32  
con 400 p.

de informe.

Chantre: D. Manuel de Nioño,  
y Ortiz, entodo como el ante  
cedente.

Mare Sacrela: D. Melchor del  
Monje, desde el año proximo  
pasado del 11 y la misma con  
grua.

Unica Canonjia.

D. Simon de Matos desde el año  
citado del 11 con 300 p. an  
uales.

Madrid 14 de Oct re del 1748.



Estado de las cuatro Iglesias de  
Guatemala.

Veracruz—

Comayagua—

Chiapas—



~~coadjutor D. N. Ignacio La~~ ~~Arzobispo es D. N. Fray Se-~~  
~~desde 26 de Agosto de~~ ~~dro Pardo de Figueroa, desde el~~  
~~1751.~~ ~~año del 138. viene de congrua~~  
~~Francisco Figueredo en 8<sup>re</sup>~~ ~~6018 pesos anuales.~~

Dignidades.

~~Dean: A. B. D. N. Francisco~~  
~~Chrisanto de Heredia desde~~  
~~el año del 112. con 500 pesos an-~~  
~~uales.~~

~~Mediano D. N. Francisco~~ ~~Arcediano: A. B. D. N. Diego Rodri-~~  
~~de Palencia en 16 de~~ ~~quez de Ribas con el mismo~~  
~~del 750.~~ ~~estipendio, y el propio tiempo~~  
~~del antecedente.~~

+ ~~Dean en 27 de~~ ~~Chantre: D. N. Joseph Ignacio Ox-~~  
~~Mayo del 751.~~ ~~riz de Letona: como los antece-~~  
~~dentos.~~

~~Chantre -~~ ~~M. de Escuela: A. B. D. N. Manuel~~  
~~Don D. N. Thomas~~ ~~de la Peña, y Carrasco, desde~~  
~~Alvarado y Guzman desde~~ ~~el mismo año, y con los propios~~  
~~26 de Agosto del 751.~~ ~~500 pesos.~~

+ ~~M. de Escuela~~ ~~Tesorero: D. N. Augustin de la~~  
~~Don D. N.~~

Estado de las Cuatro Iglesias de



Caxiga, y Rada desde  
el citado año de 1122. y con  
400-pesos anuales.

Canonigos de Oposicion

+ Penitenciario: El Sr. Dn. Miguel Fran.<sup>co</sup> Montufar desde el año de 1123. no cobra de congrua.

Magistral: Dn. Thomas de ~~varado Guzman~~, desde el año de 1123. tampoco cobra la congrua.

Canonigos de gracia.

+ Theorero Dn. Antonio Marcos de ~~8~~ desde el año de 1123. con pesos anuales.

+ Canonigo Dn. Joseph Faxin en 3 de Junio de 1741. El Sr. Dn. Miguel de Velasco desde el año de 1123. y la congrua del antecedente.

+ Dn. Augustin Estevan de ~~ve~~ Esta Iglesia notiene Racion ni medias Raciones.  
Vria, provisto en Canongia en 24 de Agosto de 1742.



2

161

Iglesia Colegial de Guadalupe de  
Mexico.

Nota.

Esta Iglesia está para exigirse, y  
presentados ya por V.M. el Abad  
Canonigos de merced, y Racione-  
ros, que han de componer el Ca-  
bildo de ella pues para la pro-  
vision de las tres Canonjias de  
Oficio, que son Doctoral, Magis-  
tral, y Penitenciania, se ha de  
abrir la oposicion en la referi-  
da Iglesia Colegial, quando ya  
este formada, y tambien estan  
venalados los estipendios, que  
han de gozar los referidos ~  
Abad, y Prebendados.

Abad

+ D. Juan Antonio de Alarcón  
desde 8 de Junio del año pasado  
de 1787. tiene de estipendio 20250.  
pesos.

Canonigos



el estipendio de cada Canonigo  
aun se Oposicion como de mer-  
ced es el de 10500 pesos al año.

De Oposicion

- + Doctoral. R. D<sup>n</sup> Joseph Bererra y M<sup>a</sup>
- + Magistral. R. D<sup>n</sup> Joseph Gonzalez del
- + Penitenciaria. R. D<sup>n</sup> Maximiano de la Vega  
de Merced.
- + D<sup>n</sup> Joseph de Lizardi, desde 2<sup>a</sup> Nota  
de Agosto del año pasado de 1747. Saca encaso  
Maximiano no
- + D<sup>n</sup> Christobal Gutierrez de la Penit.  
Carriedes, desde 7 de Junio de tener Can.  
este año de 1748. de gracia, v.  
bro a D<sup>n</sup> Fran
- + D<sup>n</sup> Francisco de Castañeda desde 9 de Agosto del año pa-  
sado de 1747. yencaso q  
mita tam
- + D<sup>n</sup> Juan de Upeña, desde 2<sup>a</sup> nombro ad  
de Octubre del propio año. talle p. la
- ~~D<sup>n</sup> Nicolas de Arredondo des-  
de 3 de Noviembre del mismo  
año.~~
- + D<sup>n</sup> Antonio de Volcan, y 2<sup>a</sup>  
Armunaxiz desde 2 de Octubre



del referido año pasado de 1747.

162

~~D. Lorenza Hurtado y llen  
dora, desde el propio día.~~

Racioneros

+ El sueldo de cada Racio-  
nero es el de 700 pesos al año.

+ D. Joseph de Arequipa desde  
3 de Noviembre del año pasado  
de 1747.

~~D. Mariano de la Lega des-  
de el mismo día.~~

~~D. Joseph Mariano del Alto  
tal desde el propio día.~~

+ D. Alonso Torrella Cano,  
desde el referido día.

+ D. Joseph Joachin de Mo-  
lina, y Mones desde el expresa-  
do día.

+ D. Vulgencio de Valencia  
desde el mencionado día.

Madrid 14 de octubre de 1748.





est vobis et a p...  
~~...~~  
~~...~~  
~~...~~  
...

+ ...  
+ ...  
+ ...  
+ ...  
+ ...

~~...~~  
~~...~~  
~~...~~  
~~...~~

+ ...  
+ ...  
+ ...  
+ ...

+ ...  
+ ...  
+ ...  
+ ...

Collegium de ...



Adición al Estado incluido de Prebendados que tiene la  
Iglesia Colegial de Guadalupe de Mexico. 163

Abad.

Canonigos

D.<sup>n</sup> Jeronimo de Campuzano, y Cevallos. en 26 de Diciembre  
de 1729.

D.<sup>n</sup> Mariano dela Vega en 6 de Julio de Julio de  
1752. Por lenguas de los Indios

~~Canonigo de oposición de  
D.<sup>n</sup> Mariano dela Vega. nombrado en una Canoniga de plaza a D.<sup>n</sup>~~

Colegiata de Guadalupe -



Raionados.

D<sup>n</sup> Joseph Berduos en 6 de Julio por Lengua  
de los Indios.

D<sup>n</sup> Juan Fran<sup>co</sup> Torres Cano Iden por Lengua  
de los Indios.



Colegia Cathedral de Mexico del Yucatan.

El Obispo. D. Fray Francisco de ~~San Buenaventura, y Texada,~~  
Lo es desde el año del 745. y  
tiene de estipendio quatro  
mil, novecientos, y noventa, y  
nueve pesos en cada un año. .. 40999.

Dean D. Juan de ~~Crobar, y Ra-~~  
~~mas, desde el año del 731. y~~  
~~tiene de estipendio mil, tre-~~  
~~cientos, y veinte, y ocho pesos. .. 10328.~~

Arceobispo. D. Miguel ~~Geronimo~~  
~~Angel Labrador, desde el año~~  
~~del 747. y tiene de estipendio~~  
~~mil, ciento, y cinquenta, y un~~  
~~pesos. .. 10151~~

Chantre D. Sebastian del Canto,  
y Morales, desde el año del 747.



y tiene de estipendio al año  
mil ciento, y cinquenta, y m  
pesos . . . . . //

+10151

~~Maestre de escuela. D. D. D. Joseph~~

Martinez, desde el año de 1744.

y tiene de estipendio otros  
mil, ciento, y cinquenta, y  
~~un~~ pesos . . . . . //

+10151

La thesoreria está suprimida  
para el Tribunal de la In-  
quicicion, y tiene de esti-  
pendio al año ochocientos,

Canonjares

y ochenta, y cinco pesos . . . //

+288

La Canonjia Magistral, <sup>y Penitenciario</sup> está va-

cante, y tiene de estipendio  
ochocientos, y ochenta, y cin-  
co pesos . . . . . //

+288

~~Canonigo de gracia. D. Pedro de~~

Cetina, y Bravo, desde el año

de 1747. y tiene de estipendio



otros ochocientos, y ochenta,  
y cinco pesos - - - - -

105  
2885.

Racioneros.

~~D<sup>no</sup> Joseph Bernardo de  
Alarcon, desde el año de 1745  
y tiene estipendio veiscien-  
tos, y cinco, y nueve pesos - - - - -~~

2619

~~D<sup>no</sup> Joseph Manuel Carrillo Pi-  
mentel, lo es desde el año de  
1747, y tiene estipendio la  
propria cantidad - - - - -~~

2619.

Nota.

La renta que va figurada al  
Rev.<sup>do</sup> Obispo, y á los Prebenda-  
dos de esta Iglesia, no es regu-  
ra, pues cube, ó basta á pro-  
porcion de los Diezmos que  
vinde aquel Obispado.

Madrid 14 de Oct.<sup>re</sup> de 1748.







Mexida de Tucatam.

Dean - - + D<sup>n</sup> Joseph Martinez en 25 de Mayo de 1752.

cediano. + D<sup>n</sup> Buena Ventura Monreal en 27 de Junio de 1754.

antre + D<sup>n</sup> Pedro Centina y Morales en 27 de Junio de 1754.

Escuela + D<sup>n</sup> Bernardino de Alarcon en 27 de Junio de 1754.

monigo de ofi  
8 + D<sup>n</sup> Fran<sup>co</sup> Xarrien de la Peña en 25 de J<sup>o</sup> de 1751.

monigo de Pa  
8 + D<sup>n</sup> Juan Ant<sup>o</sup> Mendicanti en 27 de Junio de 1754.

monexo. 1<sup>o</sup> + D<sup>n</sup> Ag<sup>n</sup> Carrillo Jimenez en 20 de Julio de 1752.

monexo. 2<sup>o</sup> + D<sup>n</sup> Agustin de Echano en 27 de Junio de 1754.







El Lic. D. Juan de Alcobar, y Thomas Dean, Sirve  
este cargo de el año de 32, es sujeto de las  
Justas, de gran Exemplo, y de muy castigada vida  
de las Justas, la edad de 68.

El D. D. Juan Martin, Chantre, ha servido en la  
Mag. mas de veinte años. Cumpliendo con la Prudencia  
con gran Exemplo, es de muy buena vida, de la edad de  
57 años poco mas.  
Las demas Justas que hay ay han  
el sueldo, no sobre salen; la vida a regalar, excepto  
uno.

Ciudad actuales

El D. D. Juan Xarment de la Piedad, Curia de Sagunto, en  
quien se dice ha recobrado la Curia de la Piedad, es el  
desto mas Capot ay, en Theologia y Jurisprudencia, y de  
buen Exemplo, la edad 35 años poco mas.

El D. D. Buenaf. Monreal, Curia de Ficoch. Tiene  
Curia de 30 años de Curia, es un buen Theol. y Juris,  
con prudencia, ha sido Vicario y Provisor de la  
Cibdad.

El D. D. Juan de Echano, Curia de Jarcoba, buen Theol,  
y Juris, y un Justo de la edad de 37 años poco mas.

El D. D. Juan Pimen Fel, Curia de Trunuma, buen  
Theol. y Juris, y Exemplo de la edad de 38 años poco  
mas.

El D. D. Diego de Lora, Curia de Alcan, buen Theol,  
y Juris, y de buena vida, la edad de 35 años.

El B. D. Martin de la Camara, Curia de Ficoch  
buen Theol, y de muy buena vida, la edad de 38 años poco  
mas.



*Informes de Tucatan*

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwritten text visible on the right edge of the page.]*



El Lic. D. J. de Escobar, y Navas, Dean, <sup>169</sup> tiene  
este cargo de el año de 32 el sujeto de hiter  
de hiter, de quien exemplo, y de quien asy fada vida  
celes. la edad de 68 años

El D. D. J. de San Martin, Chantre, ha servido con  
la Magest. Real mas de 20 años, cumpliendo con la  
prudencia, con quien exemplo, y de quien buena vida,  
de la edad de 57 años poco mas.

En quien la suadada, no sobre salen, la vida adreçada  
cepta no.

### Curtos de Juicio

El D. D. J. de San. X. de la Peña, Curia del Sagrado, en  
quien de quien ha decaido la Compañia de Dios, el sujeto  
mas Capax of, en Thero, y Palpido, y de quien buen ex-  
emplo, la edad de 35 años poco mas.

El D. D. J. de Buenav. Monreal, Curia de Ticoaco, tiene Curia  
de 30 años de Curia, y de quien buen Thero, y Prudencia  
Prudencia, ha sido de, y Prud. la edad de 58 años poco  
mas.

El D. D. J. de Aug. de Echano, Curia de Escaba, buen Thero,  
y Prud. y de quien buena vida celes. de la edad de 37 años poco  
mas.

El D. D. J. de Aug. de Pimentel Curia de Tueruma, buen  
Thero, y Prud. y de quien buena vida celes. de la edad de 38 años poco  
mas.

El D. D. J. de Diego de Latta, Curia de Escan, buen Thero,  
y Prud. y de quien buena vida, de la edad de 35 años

El D. D. J. de Ma. Thos de la Camada, Curia de Ticoacal  
buen Thero, de quien buena vida, edad de 38 años poco  
mas.











Queda lo que al p. de J. B. m.  
En la amor m. de M. S. M. S. y  
Jo. de S. S.

Don J. Conf.

B. S. M. S. B. m.  
Su m. S.

J. S. M. S. B. m.  
Don J. S. M. S. B. m.

Don J. Conf. M. S. M. S. B. m.



3 mo  
y  
Iglesia Cathedral de San Juan de Puerto Rico.

Andrés  
den y  
den en 13 de  
del 1753.

~~Obispo el Licenciado D. Juan de~~ Pesos

~~Tuliam; que los desde 23~~

~~de Octubre de 1717, y tiene de estipen-  
dio quatro mil pesos~~

4000 +

Dimasades.

Dean D. Bernardino Montañes  
y Muñica, que los desde 28 de

Noviembre de 1731, y goza de estipendio  
quatrocientos pesos

400 +

Arcediano D. Juan Davila Sal-  
daña, los desde 21 de Octubre de  
1711, y tiene de renta tres pesos

300 +

~~Chantre D. Matias de Bejar, que  
los desde el mismo tiempo que el  
anteriormente, y goza los mismos trescientos  
pesos~~

300 +

Canongias

~~D. Juan Martinez, que los desde~~

~~1 de Marzo de 1732, y tiene de~~



~~Estipendio de sueldo pesos ..... 2000~~

<sup>n</sup> D. Joseph de Oriuola lesa de 1.º de

Junio de 1733, y tiene lo mismo ..... 2000

~~D. Ignacio Sanchez lesa de 16 de~~

~~Febrero de 1739, y tiene de estipendio la~~  
~~misma Renta de ..... 2000~~

Racioneros

t m n. m.  
forme. x

<sup>n</sup> D. Juan Alvarez Oliver, lesa de 16 de

16 de Febrero de 1739, y tiene de es-  
tipendio 150 ducados ..... Ducados  
2150.

<sup>n</sup> D. Luis Beltram Montañes, lesa de

12 de Julio de 1717, y goza la misma Renta ..... 2150.

Nota

Estas Rentas se pagan del produc-  
to de los diezmos, que se Recogen  
en la Isla, y lo que no alcanza, se  
suple de los efectos de la Real Hacienda.

Madrid 14 de Octubre de 1748.



Adiccion al Estado de Reverendas de la Cathedral de Puerto

Puras.

172

7 + ~~Don Juan Montaner en Junio de 1750.~~

~~Don Nicolas de Fromesta.~~

Don Ignacio Sanchez Paez en 29 de Agosto de 1754.

8 + ~~Don Joseph de Cuspo en 1751.~~

~~Don Thomas Domingo de Figueroa, en 19 de Agosto de 1751.~~

+ Don Luiso Bertran Montaner en 29 de Agosto de 1754.







Agosto 20  
3

173  
Ilesia Metropolitana de Santo Domingo

Joseph ~~el~~ ~~Arzobispo~~ ~~D. Fray~~ ~~Ignacio~~ ~~de~~ ~~Alto~~  
de ~~Alto~~  
no ~~de~~ ~~Alto~~  
ent. de  
no de 1753 / ~~tiempo de su gobierno tres mil pesos~~ + 3000.-

quidades. ~~El~~ ~~decano~~ ~~esta~~ ~~vacante~~, ~~y~~ ~~tiene~~ ~~de~~  
~~su~~ ~~gobierno~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ + 2560.-

Precedimos el año ~~D. Melchor~~ ~~Corre~~  
~~cion~~, que los desde 16 de Septiembre  
1738. ~~tiempo de su gobierno~~ ~~quatro~~  
~~cientos~~ ~~y~~ ~~seenta~~, ~~y~~ ~~seis~~ ~~pesos~~ ..... 2476

Chantre ~~D. Pedro~~ ~~Valdes~~ desde 16 de  
Septiembre 1738. ~~goza de su gobierno~~  
~~quatrocientos~~ ~~y~~ ~~seenta~~ ~~y~~ ~~seis~~ ~~pesos~~ ..... 2476

Maestre Escuela ~~D. Joseph~~ ~~de~~ ~~Laya~~,  
~~y~~ ~~Cardenas~~, desde el mismo tiempo, ~~y~~  
~~goza~~ ~~la~~ ~~propia~~ ~~porcion~~ ~~de~~ ~~su~~ ~~gobierno~~ ..... 2476

Tesorero ~~D. Francisco~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~Corchero~~  
~~Solano~~, que los desde 23 de Agosto  
1738, ~~goza~~ ~~la~~ ~~misma~~ ~~porcion~~ ~~de~~ ~~...~~ 2476



Canongias de Oposicion

~~El Magistral D<sup>n</sup> Tomaso de Jue-  
vedo, y Villegas, que los es desde 7 de  
Enero de 1737. y tiene de estipendio  
treascientos y setenta y dos pesetas...~~

~~Lectoral D<sup>n</sup> Bernabe Tunal de Car-  
gas; los desde 29 de Julio de 1743 go-  
za la misma Pension de .....~~

~~La Doctoral esta vacante y tiene el  
mismo estipendio de .....~~

~~Penitenciario D<sup>n</sup> Joseph Nunez de  
Caceres, los desde 2 de Octubre de 1747  
y goza la misma congrua de .....~~

Canongias de Gracia.

~~D<sup>n</sup> Fr<sup>co</sup> Antonio de Figueroa, los  
desde 27 de Mayo de 1716, y goza la  
propia congrua que los antecedentes de~~

~~D<sup>n</sup> Juan Joseph de Tapia, los desde  
22 de Agosto de 1731. goza la misma .....~~

~~D<sup>n</sup> Esteban de Robles, desde 28 de~~



dicion al Estado de las Prebendas de S<sup>o</sup> Domingo

unidades - S. Be

237

~~van~~ ~~Don Melchor Carrion en 4 de Julio de 1749~~  
4 de Julio de 1754

mediana: Don + Don Pedro Vardes en ~~en el mismo dia~~

~~Don~~ + Don Joseph de Layta y Cardenas ~~en el mismo dia~~

237

~~Don~~ + Don Antonio de ~~en el mismo dia~~  
en 3 de 8<sup>o</sup> de 54

~~Don~~ + Don Bernabe Zumel de Banzas ~~en el mismo dia~~

~~Don~~ + Don Juan Antonio de ~~en el mismo dia~~  
en el mismo dia

237

~~Don~~ + Don Antonio de ~~en el mismo dia~~  
en 6 de Julio de

1752.

~~Don~~ + Don Estevan de Robles en ~~en el mismo dia~~  
3 de 8<sup>o</sup> de 1754.

1754.

237

~~Don~~ + Don Joseph Nuñez de Caceres en 3 de 8<sup>o</sup>

en 3 de 8<sup>o</sup>

de 1754.

237

237



Canonigos de Oporto.

~~J<sup>o</sup> Francisco de Paula Crespo.~~

Doctores

D<sup>n</sup> Francisco de Paula Crespo, Doctoral.

Canonigos de Mad.

~~D<sup>n</sup> Manuel de la Vega, ent<sup>o</sup> de Julio de~~

~~D<sup>n</sup> Antonio Correa Cruzado en 2 de 8<sup>ta</sup> de~~

1749.

~~Canonigo~~ — D<sup>n</sup> Pedro Olavea en 17 de U. de 1750

~~Canonigo~~ — D<sup>n</sup> Pedro Amizquita en 8 de Marzo de 1751

D<sup>n</sup> Pedro de Herrera en 17 de febrero de

1754.

D<sup>n</sup> Nicolas de Fromesta en 3 de Mayo

1754.

Canonigos de Oporto.

D<sup>n</sup> Juan de la Cruz Crespo, ent<sup>o</sup> de Julio de

1754.

D<sup>n</sup> Juan de la Cruz Crespo, ent<sup>o</sup> de Julio de

1754.

D<sup>n</sup> Juan de la Cruz Crespo, ent<sup>o</sup> de Julio de

1754.



alironexov -

~~Dn Pedro Olavea en 25 de 7<sup>re</sup> de 1749.~~

175

~~Dn Pedro Amigable en 25 de 7<sup>re</sup> de 1749.~~

~~Dn Pedro de Herrera en 2 de 8<sup>re</sup> de 1749.~~

Dn Ignacio Gonzalez en 17 de sep. de 1750

Dn Pedro Galber, en 8 de Mayo de 1753

Dn M<sup>re</sup> Benito Montoya y Cantero en 9 de Mayo de 1754.

*[Faint handwritten text]*

*[Faint handwritten text]*

*[Faint handwritten text]*

*[Faint handwritten text]*

*[Faint handwritten text]*

*[Faint handwritten text]*

*[Faint handwritten text]*

*[Faint handwritten text]*

*[Faint handwritten text]*

*[Faint handwritten text]*

*[Faint handwritten text]*

*[Faint handwritten text]*

*[Faint handwritten text]*

*[Faint handwritten text]*



2







~~Noviembre del 1731, y tiene de la propia~~

170

~~lo mismo que las antecedentes es~~

2372

<sup>n</sup>  
D. Athanasio de Vargas de sex. de Julio

del 1712, y tiene la propia Renta de

2372

<sup>n</sup>  
~~D. Juan Pimentel los de 22 de Abril~~

~~del 1718, y goza de propia renta de~~

2372

### Racioneros

<sup>n</sup>  
~~D. Manuel de la Haza, los de 1 de~~

~~de Septiembre del 1713, y tiene de esti-~~

~~pendio de cuarenta y ocho pesos~~

2288

<sup>n</sup>  
~~D. Ambrosio Correa Cruzado, los de~~

~~de 1715, y goza de renta de~~

2288

<sup>n</sup>  
~~Quia esta vacante por ascenso de~~

~~Juan Pimentel a Canonigo de la mis-~~

~~ma Iglesia, y tiene la propia Renta de~~

2288.

### Nota

Están situados en Casas Reales  
los estipendios del Arzobispado, y de  
mas Dignidades, y prebendas que se  
expresan.

Madrid 14 de Octubre del 1748.

mimo



8372  
8373  
8374

8375  
8376

8377

Madrid 14 de Octubre de 1718  
D. Juan de Torres



Do  
Rev. Obispo.

62500-p.

Estado actual de la Ig<sup>ia</sup> 1777  
de Cartagena.

El D. D. <sup>r</sup> Bartholome Navas provi-  
to el año de 1751.

~~Don Juan Antonio Chaves~~

Don Dago Antonio Valenzuela Fajur  
do en 21 de N. de 1754.

Dean.

42500-p.

El D. D. <sup>r</sup> Pedro Vivanco ascendido el año  
de 1749

4

2



Azediano

Rta 12400 - p.

~~D. D. Nicolas de Araujo arcediano~~

~~el año de 1749.~~

~~D. Simon Chacon en 6 de Abril de 1751~~

~~D. Lope Jufua de Leyba en 25 de~~

~~enero de 1753.~~

Chantre

Rta 12400 - p.

~~D. D. Simon Chacon provecto de~~

~~de 1749.~~

~~D. Lope Jufua de Leyba en 6~~

~~Abril de 1752.~~

~~D. Ignacio Baxxagan en 25 de~~

~~enero del 1753.~~



Méxicueta.

~~El D<sup>no</sup> D<sup>no</sup> Lope Fajal de Loyca provisto  
el año de 1749.~~

D<sup>no</sup> Agustín Joseph de Urzanco Ullon  
cuyo en 6 de Abri<sup>l</sup> de 1752.

104.00 - p.

El  
thesorero.

~~El D<sup>no</sup> D<sup>no</sup> Fran<sup>co</sup> Xavier Fillo de Utagoraga  
provisto el año de 1751.~~

D<sup>no</sup> Fran<sup>co</sup> Remigio Marquez en 18 de  
Mayo de 1752,

600 - p.



Canonjia Magistral.

Rta 600-p.

Vacante: desde el año de 1750, en que fue promovido D<sup>no</sup> Bartholomeo Narvaez que obtuvo esta Presidencia de esta Iglesia D<sup>no</sup> Raphael de Triexo en 25 de Mayo de 1753.



~~Estado en que se halla actualm. la Igle-  
sia Cathedral de la Ciudad de Cartagena  
que se compone de Obispo, Dean, Arcediano,  
Chantre, Maestrecuela, Theoxero, y un  
Canonigo Magistral, vinq. haya mas.~~

~~Obispo~~

~~El D. D. Bernardo de Tabiza, presbitero~~

~~en el año de 1746~~

~~El D. D. Sebastian Carlos de Caceres, presbitero~~

~~en el año de 1747~~

~~El D. D. Pedro Vivero, presbitero en el mismo~~

~~año.~~

~~D. Nicolas de Araujo, Presb.~~

~~D. Simon Chacon, Presb.~~

~~El D. D. Lope Tafun, de Leyva, Presb.~~

~~D. Juan de Jimenez, presbitero en el año de 1734~~

Bartholome  
renta 6500 p.

renta 1500 p.

Arcediano...  
renta 1400 p.

Chantre...  
renta 1400 p.

Maestrecuela...  
renta 1400 p.

Theoxero...  
renta 600 p.

Magistral...  
renta 600 p.

Mañio 4 de Octubre de 1748.



Obispo.

Dignidades.

Dean. D.<sup>n</sup> Pedro Vivanco en 5 de Junio del 1743.

Arcediano D.<sup>n</sup> Nicolas de Arayo en el mismo dia.

Chantre. D.<sup>n</sup> Simon Chacon en el mismo

Maestre escriba D.<sup>n</sup> Lope Tafua de Leyba. en el mismo

~~Thesoroero.~~ D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Navia de Luna y Victoria en  
el mismo dia.

~~Thesoroero.~~ D.<sup>n</sup> Bartholome Carraver en 17 de 7.<sup>re</sup> del 1743

D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Navia Tello de Mayorga en  
Thesoroero. de 8.<sup>re</sup> del 1751.

Canonigo de Opauion



ta de

la Theroxeva

Cartagena

28 de 8.<sup>to</sup> de

Folio 180  
M. Venon

D. D. Fran.<sup>co</sup> Sabier Tello de  
 Mayorga, Cura Beneficiado de  
 la Iglesia Parroquial mayor de  
 Santiago de la Ciudad de Tunja,  
 Vicario, Ines delesiastico en ella,  
 y Examinador y modal del Arzo-  
 bispado de V.<sup>ta</sup> Fe.<sup>ta</sup> Representa à  
 V. S. que à mas de los títulos, y  
 Meritos que conitan de la Rela-  
 cion adjunta, ha sido promovido  
 por el Cavildo de la V.<sup>ta</sup> Iglesia Ca-  
 thedral de V.<sup>ta</sup> Fe.<sup>ta</sup>, en las Canon-  
 gias Magistral, y Penitencia-  
 ria, y consultado en ellas à V. M.  
 No havendo conseguido Pre-  
 venda alguna: Havandose

orexe



al presente vacante la Dignidad de Chantre de la misma Iglesia por muerte de D. de Alca y Estrada  
Sup. a N. S. C. digno haxer presente su merito a V. M. que le confiera la correspondiente Dignidad, o su Prebenda que recibira Merced de Justificac. n. de N. S.



Dig  
ism  
e N  
x  
W.  
me  
caj  
&

*[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]*



Indias  
t  
Almo  
A. Senor

L. O. D. Juan  
Lier Tello de M  
ga



Obispo.

D<sup>n</sup> Martin de Lizacochea des

Pera

de 18 de Noviembre del 1744.

402000+

Dignidades.

D<sup>n</sup> Juan Man. Solano desde 16 de

Abril del 1742. -----

60118.+

D<sup>n</sup> Diego de Peredo desde 7<sup>to</sup> de

1750. -----

50302.+

D<sup>n</sup> Ignacio de Voto Ceballos desde

26 de Agosto del 1751. -----

50302.+

D<sup>n</sup> Miguel Bernal y Artete: de

de 20 de J<sup>to</sup> de 1749. -----

50302.+

D<sup>n</sup> Rodrigo Delanquer Lorea en

26 de Agosto del 1751. -----

50302.+



Canonigos de Opusio<sup>n</sup>.

Lectoral. D<sup>n</sup> Antonio Luyo Pimentel de vo  
tomado en 9 de 8<sup>va</sup> de 1747. --- + 400

Magistral D<sup>n</sup> Juan Fran<sup>co</sup> Jaxillo en 24 de  
Agosto del 1752. --- + 400

Penitenciario D<sup>n</sup> Antonio Joseph Melo en 10 de  
Julio del 1753. --- + 400

Doctoral. D<sup>n</sup> Pedro Jaurieta en 27 de Junio  
del 1754. --- + 400



Canonigos de Mexced.

- u. s. m. n. D.<sup>n</sup> Diego de Castro y Artete D.<sup>o</sup>  
 del.<sup>o</sup> de Abr.<sup>l</sup> del 1737. ----- + 40079
- = D.<sup>n</sup> Joseph Villegas Taza en 19 de  
 Junio de 1749. ----- + 40079.
- = D.<sup>n</sup> Nicolas Montero y Torrealba  
 en 20 de 9.<sup>o</sup> de 1749. ----- + 40079
- = D.<sup>n</sup> Santiago Delarqueren Loza  
 en 19 de 9.<sup>o</sup> de 1750. ----- + 40079.
- = D.<sup>n</sup> Juan de Escobar y Llam  
 en 25 de Mayo del 1752. ----- + 40079



Racioneros.

= D<sup>n</sup> Francisco Xavier Velaz en 19.

de Junio de 1749. - - - - - + 2085

= D<sup>n</sup> Antonio de Cova en 7 de

Agosto de 1749. - - - - - + 2085

= D<sup>n</sup> Miguel de Reyna y Ce

vallos en 19 de 9<sup>to</sup> de 1750 - - - - + 2085

= D<sup>n</sup> Fran<sup>co</sup> de Pedro y la Torre

en 26 de Agosto de 1751. - - - - + 2085



= D<sup>n</sup> Melchor Antonio Olaverri sur

tado en 25 de 7<sup>o</sup> de 1749 ----- +10427

= D<sup>n</sup> Joseph Lopez Gu Santiago

en 20 de 9<sup>o</sup> de 1749 ----- +10427

= ~~D<sup>n</sup> Joseph de Olaverri y Anunci~~

~~bay ent 9 de 9<sup>o</sup> de 1750 ----- +10427~~

= D<sup>n</sup> Genonimo Lopez Lizaro ent

de 7<sup>o</sup> de 1752 ----- +10427

D<sup>n</sup> Antonio Joaquin de Duran y

Bernal en 19 de 7<sup>o</sup> de 1754 -----

*[Faint handwritten notes and bleed-through from the reverse side of the page]*



Alto de las Animas

Alto de las Animas

----- + 202  
----- + 10227

----- + 202  
----- + 10227

----- + 202  
----- + 10227

----- + 202  
----- + 10227

----- + 202  
----- + 10227

----- + 202  
----- + 10227

----- + 202  
----- + 10227

----- + 202  
----- + 10227

----- + 202  
----- + 10227

----- + 202  
----- + 10227

----- + 202  
----- + 10227

----- + 202  
----- + 10227

----- + 202  
----- + 10227

----- + 202  
----- + 10227

Dea  
A. m.  
McG

Tefero  
Chantre

Wood

Mar.

Myrtle

Myrtle

Myrtle



Granada + 183

San Andrés  
que Comogonien  
de la Catedral  
de Granada

Dean.

Dn Ramon Guerra. Sob<sup>o</sup> del Sr Ob<sup>o</sup> Guerra.

Arz.

Dn Juan Simon. Sin ofo.

M<sup>o</sup> Escuela.

Dn Mateo Enriquez Coleg<sup>o</sup> de Cuenca. Fue Can<sup>o</sup> Lectoral de esta Igl<sup>o</sup> desde el dia de 21. y antes Penitenc<sup>o</sup> de Zamora.

Tesorero.

Dn Fran<sup>co</sup> de Novia. Es Can<sup>o</sup> desde el dia de 18.

Chantre.

Dn Gabriel de Rius Coleg<sup>o</sup> de Cuenca, antes Doctoral de esta Igl<sup>o</sup> desde el dia de 30, y antes Profesor.

Abad de la Igl<sup>o</sup>.

Dn Joseph Franqu Coleg<sup>o</sup> de Cuenca. Lora desde el dia de 26, y antes Can<sup>o</sup> Lectoral desde el dia de 22.

Cap<sup>o</sup>.

Dn Fran<sup>co</sup> de Guzman y Castilla, antes Can<sup>o</sup> desde el dia de 33.

Cap<sup>o</sup> preb<sup>o</sup>.

Dn Fran<sup>co</sup> Xaver de Beteta D<sup>o</sup> en Canones por esta Igl<sup>o</sup> antes Can<sup>o</sup> de esta Igl<sup>o</sup>, y antes de la del Salu.<sup>o</sup>

Canonigo.

Dn Felipe de la Parra Can<sup>o</sup> desde el dia de 60, y Racionero desde el dia de 63.

Mag<sup>o</sup> ystral

Dn Diego Merino Coleg<sup>o</sup> de Cuenca Can<sup>o</sup> Mag<sup>o</sup> desde el dia de 32, y antes Mag<sup>o</sup> de Almeria.

Dn Gaspar de Herrera Par<sup>o</sup> del Sr Ob<sup>o</sup> Guerra.



10227 +  
10227 +  
10227 +  
10227 +

D<sup>n</sup> Marcos Torrijos Coleg<sup>l</sup> de Sevilla, D<sup>n</sup> en T<sup>l</sup>  
y Can<sup>o</sup> desde el a<sup>o</sup> de 35, y antes de Antequera.

D<sup>n</sup> Ant<sup>o</sup> Chinchilla desde el a<sup>o</sup> de 36, y antes Raco  
gual Real y D<sup>n</sup> en Canonos.

D<sup>n</sup> Rodrigo de Roxas Can<sup>o</sup> desde 37, antes Raco<sup>o</sup> de  
R<sup>l</sup> y antes Racioneros de Antequera.

D<sup>n</sup> Nicolas Gandulfo Can<sup>o</sup> desde 38, antes Racion  
Mag<sup>l</sup> del Salu<sup>o</sup> y Coleg<sup>l</sup> Catalino.

D<sup>n</sup> Bernardo Alvarez Can<sup>o</sup> desde 39, antes Raco<sup>o</sup>  
fue Sec<sup>o</sup> del R<sup>o</sup> de Guerra.

D<sup>n</sup> Salu<sup>o</sup> de Espinosa Can<sup>o</sup> desde 40, antes Racion  
38, antes Cap<sup>n</sup> R<sup>l</sup> de Sec<sup>o</sup> desde 39.

Lectoral D<sup>n</sup> Dom<sup>o</sup> de Rivero Can<sup>o</sup> Lectoral desde 43  
Lectoral en Anteg<sup>a</sup>, D<sup>n</sup> y Coleg<sup>l</sup> de Sevilla.

D<sup>n</sup> Bar<sup>me</sup> Crespo Can<sup>o</sup> desde 43, antes Raco<sup>o</sup>  
y antes medico.

Racionero. D<sup>n</sup> Fran<sup>co</sup> Abesero Racionero mas ant<sup>o</sup>; antes Cap<sup>n</sup>  
D<sup>n</sup> Perifan de Rivera 16<sup>o</sup> de Racion<sup>o</sup>; antes  
R<sup>l</sup> de Sevilla, Coleg<sup>l</sup> R<sup>l</sup>.



Dn Fernando de Moya 8 a D de Racionero, ante Vic<sup>o</sup> Cu  
ra en el Obispado de Cuenca. 184

Dn Martin Zarazua 6 a D de Rac<sup>ro</sup>, ante Capp<sup>an</sup> A!

Dn J<sup>o</sup> Vivas don D de Rac<sup>ro</sup> en esta 1<sup>a</sup> y ante V<sup>o</sup> Ben  
la de Mal<sup>a</sup> Dn en Theol<sup>a</sup>

Dn Fran<sup>co</sup> de la Puebla: Perlatico, asiste al Coro, y tiene  
D a D de Racionero.

Dn A. Valera. q<sup>o</sup> no ha venido

Martin

Dn Ortega Dn Can<sup>o</sup>, Coleg<sup>o</sup> Catalino

Dn Fernando Calvo ante Can<sup>o</sup> de Lorca

Dn D<sup>o</sup> de Molina sea D de medio Racionero.

Dn Saturno de Atienza. Quatro D.







Subjetos que componen el Cavildo Eclesiastico de la Cathed de la Cuid. de Cadix, incluso los Racioneros, los años que tienen de residencia de 4<sup>a</sup>. sus grados, y facultades, que es lo que se pregunta.

Dignidades

D.<sup>o</sup> Esteban Bellido Dean. tiene con poca diferencia como 25 a. de 4<sup>a</sup>. viendolo en ella, cano nigo, y despues dignidad de Maestro Esculo. es de facultad de Theologia, es graduado de D.<sup>o</sup> en ella, en la Unid. de Granada

D.<sup>o</sup> Pasqual de Forregrosa Abcediano, tiene de residencia en esta 4<sup>a</sup>. quatro a. fue Cano nigo en ella, y antes fue como año y medio, medio Racionero de la de Granada, es graduado de D.<sup>o</sup> en canones en la Unid. de Landia

D.<sup>o</sup> Ant.<sup>o</sup> Mesino <sup>Maestro Esculo</sup> tiene de residencia 28 a. en esta forma los 20 de Racioneros en la Coleg. de Baza, y los 8 en esta 4<sup>a</sup>. donde fue primero cano nigo, es graduado con título de Roma, o de Italia

D.<sup>o</sup> Man.<sup>o</sup> de Orozco Chantre tiene de residencia 22 a. en esta forma los siete de medio Racioneros en la Cathed. de Cadix y los 15 en esta 4<sup>a</sup>. en donde a sido Cano nigo, despues Abcediano, es de facultad Theologo y es graduado en esta facultad de D.<sup>o</sup> en la Unid. de Sevilla

D.<sup>o</sup> Luis de Morales Thero zero, tiene de residencia 66 a. viendolo antes cano Doctoral, es graduado en su facultad de Licenciado en la Unid. de Granada

D.<sup>o</sup> Thomas Pozzo, Prior tiene de residencia 34 a. viendolo antes en esta 4<sup>a</sup>. Racionero, Cano nigo, y Abcediano, es de facultad Jurista y graduado de D.<sup>o</sup> en ella en la Unid. de Toledo

D.<sup>o</sup> Man.<sup>o</sup> Diaz Coronado Abcediano tiene de 4<sup>a</sup>. 25 a. viendolo antes Racionero y Cano nigo, es de facultad Jurista y es graduado en ella de Lic.<sup>o</sup> en la Unid. de Sevilla



## Canonigos

D.<sup>n</sup> Bernardo Ruiz, Tercero Can. Lectoral tiene de  
y.<sup>o</sup> 22 a. esta graduado en su facultad, de D.<sup>n</sup> en la  
Un.<sup>d</sup> de Granada.

---

D.<sup>n</sup> Su.<sup>o</sup> de Cordova Can. Magistral tiene de y.<sup>o</sup> 13 a. esta  
graduado de D.<sup>n</sup> en su facultad en la Un.<sup>d</sup> de Baza

---

D.<sup>n</sup> Ant.<sup>o</sup> Santa Olla es de facultad Jurista, graduado  
en ella de Lic.<sup>o</sup> en la Un.<sup>d</sup> de Oviedo, tiene de y.<sup>o</sup> 40 a.

---

D.<sup>n</sup> Joseph de Rossos Can. Doctoral tiene de y.<sup>o</sup> 4 a.  
esta graduado en su facultad de D.<sup>n</sup> en la Un.<sup>d</sup> de Granada

---

D.<sup>n</sup> Rodrigo Jimenez causado tiene de y.<sup>o</sup> 11 a. en esta  
en esta forma 3 de Racionero Baza, y quatro de Ca  
nonigo en esta

---

D.<sup>n</sup> Diego Rodriguez de Salgo tiene de y.<sup>o</sup> 10 a. gradu  
ado Contitulo de Italia

---

## Racioneros.

D.<sup>n</sup> Ant.<sup>o</sup> Ybanes tiene de y.<sup>o</sup> 23 a. en esta forma 9 a.  
de Capellan del numero del coro; los restantes de Ra  
cionero

---

D.<sup>n</sup> Joseph Peramo tiene de y.<sup>o</sup> 13 a. esta graduado de  
D.<sup>n</sup> en theologia en la Un.<sup>d</sup> de Landia

---

D.<sup>n</sup> Joseph de Masbor. tiene de y.<sup>o</sup> 3 a.

---

D.<sup>n</sup> Joseph Lendero tiene de y.<sup>o</sup> 6 a.

---

D.<sup>n</sup> Alonso de Ortega tiene de y.<sup>o</sup> 5 a.

---

D.<sup>n</sup> Torquato Bracamonte tiene de residencia cerca de  
40 a. en esta forma primero Secristan maior de  
esta y.<sup>o</sup> despues Capellan del numero en ella, y dos  
años de Racionero.

---



Nomina de los sujetos q componen el Cabildo  
de la Univ. de Baza

Abad el D. D. Felipe Amenzá se ignora  
donde esta graduado vino p. Chamber el  
año de 20 a poca diferencia, y asientos a  
Abad otros cinco, vey. d. de estar en esta  
Igl.ª ambas Dig.ª se le dieron p. alto siendo  
medico de camara en P. Amenzá =

Prior el D. D. Bartolomeo Agustín de Zederos  
Colegial de la Granada graduado Abad.  
en otra Univ. Doct.ª de la Igl.ª de Baza de  
de el año de setecientos en donde ha sido  
Prov.º en vey. Cursos despues al Salvador  
de Madrid: y de allí vino a Prior de Baza  
2ª Dig.ª en cinco tpo. ha sido tambien Prov.º =

Maestría de D. D. Nicolas Naveas Capellan  
de honor de Rey vno. 1.º q. cuyo merito  
se le dio la Dig.ª se ignora donde se gra-  
duo = y Dig.ª desde el año de 41 =

Dig.ª de Chamber D. D. Jeronimo Rosillo Co-  
leg.ª de Granada graduado en Pa-  
lencia. fue Prov.º en Placencia: despues  
en Granada: vino a Canonigo de mixto.  
el año de 21 y siendo Prov.º q. lo es actualm.  
le dieron la 4ª Dig.ª de Chamber año 38 =

D. D. Enrique de Zuesada y Toledo graduado  
en Ouna vino a Dig.ª de Tesorero en la q.  
se mantiene año de 22 hasta Agri.º =

D. D. Juan de Zaragoza Coleg.ª Real de Granada  
de graduado en su Univ.º Canonigo Magis-  
tral desde el año de 24. se ha opuesto en otras  
Igl.ªs mayores, es el Canonigo mas antiguo =

+  
D. D. de L. Obispo D. D. Alonso Merino Canonigo de mixto de  
Baza, cura en O. de 33 = 22 =

D. D. Licio de Salazar Coleg.ª Real de  
Cava Clero de Granada graduado en ella Can.º Lectoral  
de Oza, buen desor. de 33. se unia opuesto en otras  
Igl.ªs y bene Igl.ªs hasta q. logio en Baza  
este sujeto



D. B. D. Alonso de Soldana cura y poco  
may de ley a q. y can. de la Univ. en Gua-  
dix no se ignora =  
D. D. Juan Parrino cura ochos a q. vino  
de Pracionero y otros tres a la universidad a  
can. el D. no. y el mo. p. e. clark. y resulta  
como tambien lo fue la racion, y aun a la  
ni de ignora donde este graduado; aun  
q. su profesion es de jurista q. se recibio en  
Madrid =

D. D. Juan de Carrion Coleg. Catolico de  
Granada graduado en aquella Univ. p. cano  
aqui la Canonica de ob. p. D. no. de la B. =  
D. Juan de Vilalobos Racionero de la Ma-  
rio de la año de 15. y nat. de Gibraltar don-  
de perdis sus candidos. sujeto muy reser-  
te, pio. y pobre, el primero q. entra en  
la 1.ª y el ultimo q. se va de ella =

D. Juan. Morales Racionero desde el año  
de 39. pareci aqui estudiado theologia  
y fue teniente de cura de la Sta. Maria de  
Madrid: no se q. este graduado =

D. Genovino Cortez, y Soliz Racionero  
poco may de los a. fue resulta q. le con-  
fio su P. q. y montero de la Rey. no pare-  
ce tiene grado alguno de Univ. =

D. Juan de Arredondo Racionero poco  
ha may de un año. no ha estudiado fa-  
cultad =

Esto es lo may q. puedo decir q. publico  
en todas partes. Los demas meritos de los  
sujetos, la utilidad, q. son ala 1.ª y  
la proporcion a los arriendos, ni aun toca  
ni conviene decir: que may bien se sabe  
en Guadix =

En los Guados y Universidades en q. los reu-  
vieron, no he querido curado, p. q. en todo  
ai reparo. Los ministerios y actos libera-  
rios manifiestan los sujetos. Y ni p. pobres  
ono se graduan, o curan a lo q. cuesta me-



187  
nos p<sup>a</sup> lograr esse título. Y ninguno  
dixa dello qual, y conseqüente como de  
gor p<sup>a</sup> costarlo; aung no sepa quíd est  
Signum. por q<sup>e</sup> la mejor señal, o signo  
es el dinero en estos tiempos. =

En el tpo. q<sup>e</sup> son Preséndados podran tam-  
bien aver alguna diferencia, y así en  
los may podran ser la dificultad en meng  
Y no se p<sup>a</sup> q<sup>e</sup> tiempo fijo diario =



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

1744

Trace

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...



188

Estado de la Iglesia Metropolitana de Granada en el año de  
1744 en los Párrocos, nombres de los curatos que se obtienen, y el tiempo que  
han que están provistos en ellos.

### Dignidades

Don Ramon Ruperto Guerra fue presentado en el Arce-  
diacato de esta Iglesia en el año de 717 y ascendió al Dea-  
nato de ella que ocupa en 15 de Sept. de 733.

Don Juan Bautista Comón fue provisto a una Canongía  
de esta Iglesia en Junio de 714 y promovido al Arceobispado  
de ella en Junio de 738.

Don Matheo Menéndez Moyano obtuvo la Mem.<sup>a</sup> del  
Pontífice de aquella Curia y la Canongía Sectoral de esta  
Iglesia de que se le hizo mérito en 24 de Febra. y 19 de Agosto de  
728, habiendo sucedido después en el de 741 a la Maestre  
escuela de esta Metropolitana.

Don Juan Antonio Kovia fue nombrado a una Canongía  
de ella expresada al Iglesia en 10 de Octubre de 718 y as-  
cendió en Junio de 743 a la Herencia de ella.

Don Gabriel Joseph Pius, obtuvo la Canongía Sectoral  
de ella, de la que ascendió a la Chancía en Enero de 743.



M<sup>o</sup> J<sup>o</sup>h<sup>o</sup> Franquís, habiendo obtenido la Canonía  
Lectoral, fue nombrado en el año de 126 a la M<sup>o</sup>  
U<sup>ta</sup> de D<sup>o</sup> Edm<sup>o</sup> D<sup>o</sup>

M<sup>o</sup> Juan Alvarado y Cavilla, fue presentado en  
Canonía en 17 de Abril de 132 y en 2 de Nov<sup>re</sup> de 133  
Priorato de la U<sup>ta</sup> de D<sup>o</sup>

M<sup>o</sup> Nancía de Beteta fue provisto en el año de 134  
en Canonía de la Colegiata de S<sup>o</sup> Salvador de la C<sup>o</sup>  
Granada de la que arrendó a otra de la Metropolitana  
en el año de 134 y se enta al Arzobispado de ella en  
Abril de 139.

### Canonigos.

M<sup>o</sup> Felipe Torero, fue presentado en una R<sup>o</sup>  
U<sup>ta</sup> de D<sup>o</sup> en 27 de Nov<sup>re</sup> de 1695 de que arrendó a  
de 170 a una Canonía apensionada y  
de 171, a otra en la misma U<sup>ta</sup> que no lo es.

M<sup>o</sup> Gaspar de Herrera, habiendo obtenido una  
pellanía de la R<sup>o</sup> Capilla de Granada de que  
hizo más en 13 de Agosto de 173, fue promovido  
a Canonía de la Metropolitana en 28 de Sept<sup>re</sup> de 173.



189  
D<sup>no</sup> Marcos Miguel Foxrippe fue provisto en una  
Canongía de la Iglesia Colegial de Antequera en 13 de  
Octubre de 734 desde donde ascendió a esta de  
en el año de 735.

D<sup>no</sup> Diego Mexino Ceballos, fue nombrado en el año  
de 732 en la Canongía Magistral.

D<sup>no</sup> Antonio de Chinchilla Obispo de Orense, obtuvo una Ra-  
ción de esta de que se le hizo más en Nov. de 733 de la q<sup>ue</sup>  
ascendió a Canongía en Abril de 737.

D<sup>no</sup> Nicolás Gandolfo fue electo en el año de 723 por  
Canongía de la Iglesia Colegial de S<sup>to</sup> Salvador de la C<sup>ua</sup>  
donde pasó a Ración de esta de en el de 737 y en el de 38  
a Canongía.

D<sup>no</sup> Rodrigo de Rojas y Ortega fue nombrado en una  
Canongía de la Iglesia de Antequera en Julio de 723  
habiéndose pasado en 11 de Abril de 28 a Capellanía de la  
P<sup>ra</sup> Capilla de Granada, desde donde ascendió a Ración  
de esta de Magistral en 18 de Mayo de 737 y en el de 38  
a Canongía.

D<sup>no</sup> Bern. Alvarez de Carax, obtuvo una Ración en esta  
de que se le hizo más, y ascendió a Canongía en Ab. de 739.



M. Salvador Iph. de Dopinosa, fue prior en  
año de 1734 en Capellania de la R<sup>a</sup> Capilla de San  
y en el de 38 en Ración desta D<sup>a</sup> habiéndose  
cedido a Canonjia en Abril de 741.

M. Domingo Rivas obtuvo la Canonjia Ma-  
yoral de la Colegiat de Antequera, hasta 27 de Enero  
743 que asiendo a la Secoral de esta Iglesia.

M. Bartholome. Crespo Ortiz fue presentado en  
de 738 a una media Ración de esta D<sup>a</sup> de Magister

de 741 a Ración entera de ella de la que asiendo  
a Canonjia en la misma Iglesia en Junio de

La Canonjia Doctoral se halla vac<sup>te</sup> por promoz<sup>on</sup>  
de don R<sup>os</sup> a la Chantria de esta D<sup>a</sup>.

### Racioneros

M. Fran. Abesero Abensano fue nombrado en  
de 744 a una Capellania de la R<sup>a</sup> Capilla de San  
de Granada, y en el de 709 a Ración desta D<sup>a</sup>.

M. Simon de la Pueta fue prior en el año de  
a una Canonjia de la Iglesia Colegiat de S<sup>to</sup> Hipolito  
Cordoba, de donde paso a otra de la Colegiat de  
en Abril de 710 (dijo) en Junio de 695, y en



El No a Ración de Sta J<sup>a</sup> Magistral<sup>199</sup>.

Don Pedro Juan de Rivera obtuvo una Capellanía

de la R<sup>a</sup> Capilla de Sevilla el 16 de Mayo de 1722

hasta 15 de Junio de 1725 que pasó a Ración de Sta

Iglesia

Don Fernando Viana de Moya, y Valero fue electo médico  
Racionero de esta Iglesia en octubre de 1736 y en Junio

de 38 Racionero de ella

Don Martín de Taparua fue provisto en Capellanía

de aquella R<sup>a</sup> Capilla, desde donde pasó en 12 de Abril

de 1739 a Ración de Sta J<sup>a</sup>

Don Juan Sivai de Montoya y Begines fue nombrado

en Enero de 1727 a una media Ración de la Iglesia

Cathedral de Malaga de la qual ascendió a Ración

en Febrero de 1736, desde donde pasó en 1<sup>o</sup> de Mar

zo de 1742 a Ración de Sta J<sup>a</sup> por permuta que hizo

con Don Juan Barbaro de Curro.

Don Santiago Gomez Falcon Capellan de Onza, se

halló nombrado por el Sr. para Ración de esta Iglesia

desde Junio de 1743 de la qual no ha caído hasta

ahora la R<sup>a</sup> Carta de presentación y toma posesión.



Memos Razonados

Don Jp̄n Iñigo Estaca fue preferido en los

Años de 735

Don Diego de Motena en Años de 738

Don Fernando Calbo de Aguilar en el año de 38

Don Juan de Arenza en Abril de 741.



Estado que apreseme tiene la Iglesia de Truxillo  
que se compone de Obispo, Dean, Arcediano, y Chantre,  
cuatro Canonigos dos de oposicion, y los otros dos de Reser-  
vacion, y dos Racioneros.

El Sr. Dn. Bernardino de Arriaga en 26 de Ago.  
Obispo . . . . . Sr. Joseph de Larveena ~~en el año~~

~~de 1717~~  
Dean . . . . . El Sr. Dn. Carlos de Losada ~~prei. do en el año de~~

1716.  
Arcediano . . . . . El Sr. Dn. Pedro Buello de la Concha ~~prei. do en~~  
~~el año de 1716.~~

7  
El Sr. Dn. Luis Benven de la Torre ~~prei. do en~~  
~~el año de 1716.~~

Canonigos de oposiz.

vacante . . . . . ~~Sevilla vacante~~

El Sr. Dn. Miguel Marquez de Manilla  
prei. do el año de 1732.

Canonigos de Reser.

El Sr. Dn. Mig. Joseph de la Cuesta ~~prei. do~~



~~el año de 1712.~~

~~El Sr. D. Joseph de Rivera juez de~~

~~de 1712.~~

Racioneros

~~D. Sr. D. Mauricio de Torres juez de~~

~~año de 1715.~~

~~El Sr. D. Juan de Sanchez juez de~~

~~de 1716.~~



Adición al Estado de los Prebendados de la Catedral  
de Trujillo

192

Obispo

Dignidades

Chantre. D.<sup>n</sup> Joseph de la Cueva en 16 de Abr. de 1750.

Canonigos de Oposición

tozal. D.<sup>n</sup> Agustín Mauricio de Morales en 5 de Junio  
de 1749.

r  
r  
r  
n  
de  
o  
i  
n  
ren.  
p  
n  
l  
Pro.



Canonigos de Graia

D<sup>no</sup> Juan de Santelices. en 16 de Abr. de 1750.

D<sup>no</sup> Juan de Villarreal en 30 de Julio de 1750.

Racioneros.

~~D<sup>no</sup> Juan de Villarreal en 25 de Febr. de 1750.~~

D<sup>no</sup> Pablo de Borluce. en 16 de Abr. de 1750.

D<sup>no</sup> Pedro de Orbegoso en 17 de Sep. de 1750.



193  
Estado de la Iglesia de  
Popayan.

do Obpo.

Don  
D. Diego del Corro Arcevesceta y Obispo de Lima  
presentado en esta Prelacia por R. Dec. de 21 de  
Oct. de 1754.

60-p-8

Don  
D. Ph. Nuevo de Covar: promovido el  
año de 1750.

0-p-8

n  
de  
o  
n  
de  
Pro.



Arcediano.

R<sup>ta</sup> 12-p.

In  
Amor de Valencia, promovido el  
de 1750.

Santae.

R<sup>ta</sup> 12-p.

In  
D<sup>no</sup> Mr. Jeronimo Perez de Guzman:  
vido el año de 1750: y se hallava en  
10100 y en la Revenda de Oponicion, dha  
Ma.



10-p.

194  
D. J. Fr.º Juaro Mondragon: presen-  
tado el año de 1750.

Nota

10-p.  
Morero: Que es }  
de Policion - }

Vacante: verse el año de 1750: por promo-  
cion del Sr. Miguel Ger.º Perez de Guzman  
à la Chantua.

En Man.º Cornelio de Oaxaca y 20  
pas ent.º de Noviembre de 1753.

Vertical text on the right margin, including the word "Pro." near the bottom.



Plena de Japaym.

Deo Obispo.

Dean.

Mediano

Chantre.

Musicala.

Thonoro: Repozition.



Parroquia de Arequipa, y sus Vicarías. Año de 1750.

Esta Iglesia se compone de cinco  
Dignidades que son Dean, Arcediano,  
Chantre, Maestrescuela, y Teso-  
rero: tres Canónigos, los dos de  
oposición, y uno de presentas: Dos  
Racioneros, y no tiene Medios Ra-  
cioneros.

Obispo

202-p. Lo es el D. Juan Bravo de Rivera, prevenida  
en 22 de Agosto del año de 1742.

Dignidades

1020-p. El Sr. D. Bernabé de Chacabarro, sobre Cons.  
de 21 de oct. de 1742

1063-p. El Sr. D. Antonio de Moncada, por R. Decreto de  
2 de oct. de dho año de 42.

10600-p. El Sr. D. Ignacio Gregorio de Anáhuca, desde  
el mismo día

10500-p. El Sr. D. Matheo Jerez de Guadamur y del  
Molinis, sobre Cons. de 21 de oct. de 1742.

10500-p. El Sr. D. Joseph Antonio Barrios y Herrera: sobre  
Cons. de 21 de oct. de 1742.



617

Canonigo de oposición  
Vacante  
Doctoral... El Sr. D. Joseph de Zeballos, pres. en 11 de Mayo  
Vale 10250-p. de 1744. vacante.

Magistral... Vaca. D. Joaquin Fran. de Exbicaín en 1 de Mayo de  
Vale 10250-p.

Canonigo de prebendas.  
Vale 10250-p. El Sr. D. Cayetano Cueto de Valencia, nomb.  
sobre Cons. de 21 de Octubre de 1749

Racioneros.

Vale cada una = 800p.  
El Sr. D. Juan Cavello de Zamora, nomb.  
sobre Cons. de 28 de Ab. de 1746.  
Sr. Domingo Paton de Tanao y Arevalo, nomb.  
sobre Cons. de 21 de Oct. de 1749.



Dignidades.

Don Joseph de Salazar y Leballos. en 16 de Abr. de

1750.

1750

n  
de  
o  
b  
n  
ren-  
p  
l.  
Pro.







Estado actual de la Iglesia de  
Santa Martha.

do Obispo.

Caja: tiene de congrua  
-mij. que son 30-p.

~~D. D. C. Joseph Xavier de Frawz~~  
~~provisto en el año de 1747.~~

D. Fernando Camacho y Rosas en  
22 de Marzo del 1753.

Can.

anta: 400 p al año.

~~D. D. Thomas Fran. Contrado Regenal: pro-~~  
~~movido el año de 1744.~~

D. Fran. Muñoz Castellanos en 6 de  
Abril de 1752.

Quena de ...  
1743

n  
de  
o  
n  
a,  
l  
Pro. e



Arcediano.  
Renta. al año 400 p.<sup>8</sup>

~~D.<sup>n</sup> J. Co. Antonio de Ojeda~~  
~~presentado el año de 1744.~~

D.<sup>n</sup> Juan Antonio Velasco y Reyna  
en 6 de Abr<sup>l</sup> del 1752.

Chantre.

Renta al año: 400 p.

~~D.<sup>n</sup> J. Co. Juan Muñoz Castellanos.~~  
~~20 año de 1744.~~

D.<sup>n</sup> Joseph Perez de Guzman en  
Abril del 1752.



Tesorero.

400 p-

198  
D. Juan Antonio Marco y Pineda,  
presentado el año de 1744.

D. Pedro Reválado en 6 de Abr. de  
1752.

Gracia

Monja de Oposición

300 p-

Nota

Esta Prebenda está vacante de muchos años a  
esta parte, por falta de Opositores, y su corta  
renta, según aviso el R. Obispo en Carta de 27 de  
Agenero de 1726.

La prebenda se hizo de gra en 19 de Abr. de 1753. a D. Joseph Jouguet.

por dio orden p. que el obispo Mexicano.

rentase por esta vez, y de

la aprobación de V.M.

Mexico de 1752.



Iglesia de Santa Martha.

Doctro.

Dean.

Frediano

Chantre.

Theorero.

Canonica de Opusidon.



superiores de  
eclesiasticos

Estado presente del Cabildo de la S.<sup>ta</sup> Iglesia Cathedra-  
l de Teruel, compuesto de seis Dignidades, y doce  
Canonigos, todos con voto y alternativa en las funciones  
de Iglesia.

- 1.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> D. Joachin Marques, y Hernandez Dean y Presidente: edad 36 años. Entró en la Dignidad por Coadjutoria con futura Sucesion de su Hermano D. Josef Marques.
- 2.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> D. Juan de Espejo, Arcediano: edad de 57 años. Entró por Coadjutoria, con futura Sucesion de su Antecesor D. Gregorio Blesca.
- 3.<sup>o</sup> D. Antonio Gomez Galochino: edad de 60 años. Entró por Coadjutoria de su Ho D. Antonio Galochino Arz. preste.
- 4.<sup>o</sup> D. Josef Martinez de Espejo, Thesoroero: edad de 40 años. Fue provisto por su Santidad en la Corte Romana en un Canonicato de esta S.<sup>ta</sup> Iglesia; y despues de poco mas de dos años fue promovido a la Dignidad de Thesoroero tambien por su Santidad.
- 5.<sup>o</sup> D. Ignacio Vicente, Chantre: edad de 44 años: fue oposi- tor a las Cathedras de la Universidad de Salamanca, de ambas Jurisprudencias. Entró por Coadjutoria, con fu- tura Sucesion de D. Josef Perez de Cuevas.
- 6.<sup>o</sup> D. Bernardo Gonzalo de Liria, Dignidad de Canonigo Sacristan: edad de 60 años. Fue provisto por la Santa Sede, aviendo antes resignado en su favor la Dignidad, a su Hermano D. Josef Gonzalo de Liria primer Pro- visto en Roma.

Varios de...



Canonigos 12

- 1º D. Juan de Roa, Canonigo mas antiguo: edad 56 años fue provisto por Su Santidad in partibus en el año pasado 1710.
- 2º D. D. Domingo Campillo Penitenciario de Oficio edad de 55 años. Fue Racionero Penitenciario de Sta Iglesia, en la que entró con los mismos ejercicios para el Canonato. En el año de 16 se opuso, y exerció en la oposicion al Canonato Penitenciario de Albaracin. En el año 17 se opuso y exerció en el Concurso de Rhetorica de Lidon, Exercicios publicos. En el año de 18, electo Canonigo Penitenciario de esta Santa Iglesia. Luego fue nombrado Examinador Synodal.
- 3º D. D. Pedro Arascot Jurista. Opositor a las Catedras de Jurisprudencia en la Universidad de Salamanca. Despues en el año de 22 se opuso y exerció en la oposicion de la Canongia Doctoral de Albaracin. Entró en esta Sta Iglesia por Coadjutoria con futura Sucesion de D. Fran.º Dolz. En el año pasado de 31 en la vacante fue nombrado por el Cabildo, Oficio de Canonigo Eclesiastico. Es natural de esta Ciudad. Su edad 39 años.
- 4º D. Jacobo Ibanez Gil de Bernabe: edad 37 años. Entró por Coadjutoria con futura Sucesion de D. Juan de La Puente. Es natural de Lidon de esta Diocesi.
- 5º D. Juan Campillo, y Farin: edad 34 años, natural de esta Ciudad. Entró por Coadjutoria de su Antecesor Jeronimo Perez.
- 6º D. D. Pedro de Peña y Matheo, Jurista Canonico Doctoral Abogado de los Reales Consejos, natural de esta Ciudad.



200

Villaroya de los Pirineos, y por el Domicilio de sus Padres, de Teruel. En el año pasado de 1716 se opuso, y exerció en la vacante al Canonato Penitenciario de Albarracín, en que no pudo ser electo por tener entonces solos 30 años de edad. En el año de 17 se opuso en Teruel a la Rectoría de Lidón, con ejercicios publicos de Lición de Puntos y argumentos y Examen secreto de Theologia Moral. En el año de 18 se opuso, y exerció en la Canonía Penitenciaria de esta Santa Iglesia, y la compitió en la elección. En el año 19 se opuso y exerció en la oposición y concurso de la Doctoral de Zaragoza, y tuvo algunos votos en la elección. En el año de 22 se opuso y exerció en la vacante Canonía Doctoral de Albarracín, y la compitió en la elección. En estos años hizo algunas Pretensiones en la Corte, y logró el honor de averle consultado la Camara. En el año de 26 se opuso al Canonato Doctoral de Teruel, en q̄ fue electo, y tomó luego Posesión pacíficamente. Y respecto de que este Canonato y el Magistral estaban concedidos por Indulto Apostolico desde el año de 23 para las dos primeras vacantes, con Clausulas a satisfaccion, y esta vacante aver sucedido por promocion de D. Josef Martinez de Espejo a la Thesoreria; Su Santidad hizo la Provision del Canonato en D. Ventura Pomar, que vino de Roma con su Bula, y el Cabildo y Peña intentaron el remedio de la Retencion de dicha Bula en el Consejo, y en Sala de Justicia; y aviendo perdido el expediente, sin embargo de averse defendido con la mayor eficacia en vista y revista; pareció exponer al Rey los motivos, q̄ se avian tenido para intentar la retencion, resumiendo en un breve Memorial la Alegacion q̄ Peña avia escrito en Derecho; y presentado el referido



Memorial al Rey, se vio de su Mag<sup>d</sup> remitirle al Consejo para  
forme; y el Consejo en Sala primera de Gobierno, con  
de Autos, y parecer en escrito del S.<sup>r</sup> Fiscal, consultó a  
Mag<sup>d</sup> q<sup>d</sup> podía mandar al Cardenal Bentivoglio, su  
nistro en Roma, suplicase a su Santidad en su  
nombre, revocase la Bula de gracia de Pomar, y  
confirmasse la elección echa por el Cabildo en favor de  
na, cuya consulta remitió el Rey al P.<sup>r</sup> Confesor, q<sup>d</sup>  
conformó con lo acordado por el Consejo; y dando  
ordenes correspondientes al Cardenal Nistro, para  
execucion el Orden con su Santidad, que respondió  
complacencia al Rey. Pero despues, la fuerte instancia  
contrario del Cardenal Datario, y Ministros de Dato  
hicieron dudas a su Santidad sobre la Justicia;  
que llamando al Cardenal Bentivoglio, le expresó  
si al Rey Catholico le parecía, se examinaria, y  
ria la question en una Congregación particular  
Cardenales, y admitida la Congregación por el Card  
Nistro, y oida la Justicia de las Partes, se declaró  
favor de Peña, reintegrándole en la posesion del Ca  
cato, de lo que lo avia despojado Pomar, y quedando  
Iglesia de Teruel muy reconocida a la Real Piedad,  
Nostro de su Mag<sup>d</sup>.

En el año 1632 fue nombrado el dicho Canonge Peña  
rio General de esta Iglesia de Teruel por el S.<sup>r</sup> Obispo  
de Miranda: empleo nuevamente erigido por Concordia  
modo q<sup>d</sup> está erigido en la Santa Iglesia de Zaragoza.  
En el mismo año fue electo Vicario General en la Vaca  
expresado S.<sup>r</sup> Obispo por el Cabildo de esta Iglesia, cuya  
ción confirmó el S.<sup>r</sup> D. Fran.<sup>co</sup> Perez de Prado su actual  
con lo q<sup>d</sup> ha administrado, y administra la Jurisdiccion en  
cias y enfermedades de los dos Vicarios Generales, q<sup>d</sup> ha  
en su Palacio. Su edad 60 años.



- 7.<sup>o</sup> D. Josef Garces natural de Teruel: edad de 41 años. Entró por Coadjutoría con futura Sucesion de D. Ramon Monsañana.
- 8.<sup>o</sup> D. Diego Perez y Luc, natural de Teruel: edad de 42 años. Entró por Coadjutoría con futura Sucesion de D. Joachin Ximenez.
- 9.<sup>o</sup> D. Luyo Garces, y Valero natural de Calamocho: edad 37 años. D.<sup>r</sup> en Sagrada Theologia en la Universidad de Huesca, Colegial en el Mayor de S. Lugo de dicha Universidad, Cathedratico de Artes y de Escritura en la misma, en cuyo tiempo se opuso a la Magistral de la Igl.<sup>ia</sup> de Huesca; y aviendo salido con votos iguales, y sin eleccion, la obtuvo su Competidor por gracia de Su Santidad, a quien se devolvió la Provision en el año de 35. Hizo oposicion y exerció en la Magistral de Albarracin, y en el siguiente de 36, aviendose efectuado por segunda vacante el Indulto Apostolico concedido a la S.<sup>ta</sup> Iglesia de Teruel, en competencia de quatro opositores muy razonables, fue electo Magistral de esta S.<sup>ta</sup> Iglesia, de cuyo Canonicato tomó posesion el mismo dia. En el año pasado de 42 aviendo obtenido Dispensa de edad de Su Santidad, concurrió a la oposicion del Canonicato Penitenciarío de Tarazona, y no aviendo querido aquel Cabildo admitir su Dispensa, protestó y apeló del concurso y eleccion, con cuyos documentos recurrió a la S.<sup>ta</sup> Sede, y consiguió Bula de gracia del Canonicato, y oí se ventila en la Rota esta causa con el Proviisto por el Cabildo.
- 10.<sup>o</sup> D. Domingo Rubio, proviisto por Su Santidad de edad de 49 años, natural de Xea.



D. Josef Barrachina, y Zibera natural de Teruel  
edad 29 años. Entró por Coadjutoria con futura  
cesion de D. Carlos Dolz.

D. Manuel Xaramillo Perez de Prado y Cuesta  
hijo de Hermana del Sr Obispo actual. Por no tener  
la edad prescrita por el Concilio, y Estatutos de esta  
Iglesia para que Su Ill.<sup>ma</sup> hiciese en el la Provision  
pidió Dispensa, a Su Santidad, que le dispensó el defecto  
de edad, confiriendole el Canonato vacante en su  
Ordinario, y sin embargo de aver sido su Provision Apostolica,  
no ha podido evitar el derecho de opcion, q<sup>ue</sup> compete  
a los otros Canonigos, por lo que ha quedado con la  
benda mas tenue, como si huviera sido Provision Ordinaria.  
Oí está concluyendo los Cursos de Jurisprudencia en  
Universidad de Valencia, y se graduará de Doctor  
este año, siendo sugeto de muchas esperanzas, y talento.

D. Josef Inigo, y Lorente, Theorero Coadjutor, con  
Sucesion de D. Josef Espejo: edad de 29 años.

D. Ignacio Aguilera natural de esta Ciudad  
Coadjutor con futura Sucesion de D. Juan de Ros  
edad de 34 años.



Duple

11 mo de Mayo de 1702

202

En V. M. La Camara me manda informar sobre el contenido de un Memorial, que a presentacion de don Juan Antonio Saxabia, pretendiendo que se le examine en esta Corte para el Beneficio Curado de Pilaflor de Chazna su Parroquia, en esta Plaza de Thenezife, informando falsamente que es el unico hijo Pilongo, o bauizado en aquella Isla, siendo cierto que ay otros Presbyteros con la misma antiguedad. Aunque respondo por esta ocasion en certificacion general, pero suficientes para que la Camara no conceda dicha Pretension, ni menos se conceda el Beneficio a dicho don Juan de Saxabia, sin copiar en particular las propiedades de dicho Sugeto, aunque las manifestare por claro a el Secretario de la Camara, para que las declare a alumnos, o a todos los Ministros / si fuere necesario / incluyendo copia de las Cartas informes, que he tenido



do de Personas Reuidicas, y o mi satisfaccion: con-  
xando que esta Dependencia Ecclesiastica ha-  
sax por la censura, y oitamen de S. S. R. ma  
las asuntax copias, para que la notoria justifi-  
de S. S. R. ma aconseje a S. M. sobre este asunto lo  
justo, que me parece ser que oho Fr. Juan de  
bia no es oigno de Licencia de Cura.

Con este motivo logra mi voluntad el gusto de rep-  
mi obediencia a S. S. R. ma, Suplicando que V. S.  
de mi oceso de verbal, me mande quanto sea  
sumax satisfaccion, mientras aueo a D. D.  
P. la Persona de S. S. R. ma. mu. an. Puerto de  
Cruz de Arenexife en S. y G. Juxta a S.  
Enero de 1725/.

H. mo y R. mo P.  
B. l. m. de S.  
Su mui atento y ob.  
In Fr. Obpo. de

H. mo y R. mo P. Confesor Miguel de Febo



200  
+  
Dev<sup>mo</sup> Sr

Muy Sr mio que la muy estimable de US  
con el grande exemplo de solicitar los medios  
mas eficaces de aprovechar a las Igl<sup>as</sup> y a estos  
Reynos todos con el conocimiento de los Supe-  
tos Benemeritos para las Prelacias y menores  
Promociones, assi pudiese esto ser por los ofos  
y comprehension de US y librarse a la costa  
mia de esta que siempre me ha parecido difi-  
cultad y ahora grauamen de conciencia y tan-  
to que haviendo tenido orden de S<sup>ta</sup> M<sup>te</sup> por la  
Camara para el informe mismo que US se rue-  
pedirme ahora, no he podido conseguir de mi  
temor el hacerle por mas que mi deseo de obede-  
cer me ha estimulado; pero este golpe repetido  
por medio de US me hace salir de mi coxtedad  
en este assunto, y escivo a la R<sup>ta</sup> Camara infor-  
mando por el D<sup>no</sup> D<sup>no</sup> Pedro de Peña y Matheo  
Sabio Canonista y practico en el Gobierno de las  
Diocesis Canonigo Doctoral de esta S<sup>ta</sup> Iglesia  
noble de nacimiento y de loables costumbres, tra-  
to, y virtudes para obispados. Por el D<sup>no</sup> D<sup>no</sup>  
Pedro Axarot Canonigo de esta S<sup>ta</sup> Iglesia buen  
Canonista, de familia honesta, costumbres ecle-  
siasticas, y de buen juicio prudencia y destre



za para conducir los negocios Para Dean  
y Prebendas. Por el D<sup>o</sup> D<sup>n</sup> Fran<sup>co</sup> Camp  
y Faxin de muy notoria familia y Parent  
en este País Canonista muy fundado y en  
de costumbres y vida exemplar desde ni  
ajustada conciencia, justicia, y desinterés  
práctica en el Gobierno episcopal por estar  
mente en la Vicaría General de esta Dió  
rigiendola con prudentes y ajustadas reso  
nes Para Abadías Deanazgos y Prebenda  
Y Por el D<sup>o</sup> D<sup>n</sup> Geronimo Bello Theologo  
mista profesor de Salamanca, Curs de la  
chia del Sagrario de esta Cathedral y ex  
dor Synodal, que hizo oposicion muy reco  
dable a esta Canonía Magistral y ha  
do varios actos de publicas Conclusiones de  
lophiá y Theologia en esta Ciudad, y  
con lucimiento, como tambien es buen  
Moral y Predicador fecundo en Moral  
gizico por lo que se le han encomendado  
quias Reales desempeñandolas con reputa  
a que acompaña la buena vida y candida  
proprio de estas prendas y estudios y en su  
nacimiento Para Canonías del R<sup>o</sup> Patro  
o resulta en que seria de provecho y repu  
de la Iglesia.

Esto mismo repito a US y mis obsequios en q<sup>to</sup>  
nare. Dios se a US m<sup>a</sup> como puede y de  
Jesuel a 11 de Oct. de 1783.

Am de US su m<sup>a</sup> at<sup>to</sup>  
Fran<sup>co</sup> obpo de Jesuel

Rev<sup>do</sup> Sr. Sr. Jaime Ant<sup>o</sup> Fevre



11  
D. mo P.  
D. C.

204.

**P**

tu S. mo: Las honrras Expresio-  
nes, con que me favorece V. S. por su Carta  
de 30 del mes proximo pasado, me dexan  
con el mas debido reconocim.<sup>to</sup>, y no meno,  
la confianza de su mei estimable precepto,  
para que informe reservadam.<sup>te</sup> a V. S. de  
los Escrivanos de esta S. Iglesia Metrop.<sup>na</sup>  
y Capdo. con expresion de sus Circunst.  
de virtud, prudencia, Feald, Letras, y Nobl-  
za, para la ma.<sup>d</sup> Segur.<sup>d</sup> de las Elecciones,  
de los Superos, tanto en lo correspond.<sup>te</sup> a Re-  
laxado, quanto en lo perteneciente a las Dig-  
nidades, Prebendas, y demas piezas Cole-  
giaticas. Y deseando satisfacer a los altos  
motivos, que tiene la Recluid de V. S. en  
esta dilig.<sup>a</sup>, y sobre asumpto tan arduo,  
y delicado, he corrido el discurso por to-  
do, y cada uno de dhos. Escrivant.<sup>es</sup>, y pe-  
sado con la mas seria reflexion sus



Talento, propiedades, meritos, y demas  
Circunstancias, por el Conocim<sup>to</sup> practico  
de ellos tengo; y hallo, que puedo con  
propiedad a S. S. los sig.<sup>tes</sup>.

Para Obispo: D.<sup>n</sup> Nicolao T  
no Calaxon de la Barca, Presbytero  
edad como de cinq.<sup>ta</sup> y tres años, nat.  
Ciudad de S. Xpdo de Toledo, hijo  
de nobles Padres, y de muy esclarecida  
familia; estudio la Jurisprud.<sup>a</sup> en la  
Universidad de Salamanca, y en ella tubo  
una actu literario, y substituyó la  
de Canones, y se graduó de B.<sup>o</sup> y  
en dha Facultad; y aviendo hecho el  
Beca Curiosa del Coleg.<sup>o</sup> ma.<sup>r</sup> del  
de la ref.<sup>a</sup> Univ.<sup>a</sup>, la obtuvo, como ta  
una Canonjia de la C.<sup>ta</sup> y 1.<sup>a</sup> Cath.<sup>l</sup>  
Ciudad de Salamanca, que actualm.<sup>te</sup>  
y desde el año de 1720. se halla  
en el C.<sup>to</sup> Trib.<sup>o</sup> de la Ungg.<sup>a</sup>, primero de  
cal en la de Creencia, y ahora de Ungg.<sup>a</sup>  
antiguo de esta de Gran.<sup>da</sup>, y de Uu  
su Juro; es sujeto de buena Litu



suos<sup>os</sup>, benigno, afable, y de acreditada ex-  
ped<sup>on</sup> en los graves negocios, que ha manejado,  
y maneja. 205

Las Dignidades de esta S.<sup>ta</sup> Iglesia  
llegaron ya al termino de sus Escenros,  
en esta linea, por lo qual excuso decir de  
sus Circunst.<sup>as</sup>. Solo me parece preciso  
exponer á S.<sup>ta</sup>, que por mi larga experi-  
encia tengo hecho dictamen, de que no  
conviene recaiga el Deanato [y lo mismo  
las Abadias] en Individuo de la misma  
Iglesia, sino que se provea en Sugerito  
de afuera, como lo tengo representado á  
Su Mage.<sup>d</sup>. [que Dios S.<sup>ve</sup>] en mis Infor-  
mes Gr<sup>ales</sup>] para obviar parcialidades per-  
niciosas, y que le guarden el debido decoro,  
y respeto sin las llanetas, que entre si  
suelen tener los Subendados; de que resul-  
ta mucha <sup>parte</sup> del bueno, ó mal gobierno del  
Choro, é Iglesia.

De los Canonigos, tengo  
por acuidore á ascender á Dignid.<sup>es</sup>,  
al Lic.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Diego Mexino, y Cevallos.



Can. Mag.<sup>l</sup> de Jova S.<sup>ta</sup> Jgl.<sup>a</sup> Metrop.  
Coleg.<sup>l</sup> ma.<sup>r</sup> de Cuenca de la Univ.<sup>o</sup> de  
Don.<sup>o</sup> Synodal de este Obispado, Sug.  
notoria Literatura, y señalada destreza  
Julpico, de noble nacim.<sup>o</sup>, y de edad como  
treinta y nueve años, viniendo a esto un  
afable, modesto, y reglado. Costumbres  
Don.<sup>o</sup> D. Domingo de Divero, y Angu  
Can. Sectoral de esta S.<sup>ta</sup> Jglesia, y  
del ma.<sup>r</sup> Univ.<sup>o</sup> de Sevilla, de muy singular  
literatura para la cathedra, y plausible ha  
dad en la predic.<sup>o</sup>; Don.<sup>o</sup> Synodal  
de Obispado, y su genio es muy pacifico  
do, modesto, y prudente; su edad como  
treinta y quatro años, y su nacim.<sup>o</sup> de  
Padres. Al D.<sup>o</sup> D. Antonio Chinchilla  
de los Marq.<sup>es</sup> de Chinchilla, Can. P.<sup>o</sup> de  
de esta S.<sup>ta</sup> Jglesia, y Coleg.<sup>l</sup>, que fue en  
de S.<sup>ta</sup> Cruz, Univ.<sup>o</sup> de Jova Ciudad en  
de curso la Jurisprud.<sup>a</sup>, Sugero de un  
exemplar, y delicada Conciencia en todas  
operaciones, y su edad como de treinta  
años. Al D.<sup>o</sup> D. Marcos Torrijos, y  
Can. P.<sup>o</sup> de Jova de esta S.<sup>ta</sup> Jglesia



y Coleg. en ma<sup>r</sup>. Univ. de Sevilla de edad  
como de treinta y seis años. Theologo de profesion,  
en cuya facultad esta graduado, Jura de la U.<sup>n</sup>.  
Cruzada, y Cam.<sup>er</sup>. Synodal de este Arzob.<sup>o</sup>,  
y su genio es pacifico, afable, y sus costumbres  
regladas, y su nacim.<sup>to</sup> de Padres honrrados. Es  
D.<sup>o</sup> Salvador de Espinosa, Canon. de U.<sup>n</sup>.  
de esta U.<sup>n</sup>. de Salamanca, Capp.<sup>o</sup> de U.<sup>n</sup>. que fue  
en su 12.<sup>a</sup> Capilla de Sevilla, sugeto como de  
cuarenta y seis años, de honrrado nacim.<sup>to</sup>, y de  
especial don de gobierno, y manejo de la nego-  
cio, mucha expid.<sup>o</sup>, genio recto, y entero. Es el  
D.<sup>o</sup> Juan. Navier de Beteta, y Coronel, Arcia-  
puro Dign.<sup>o</sup> honoraria de esta U.<sup>n</sup>. de Salamanca, que  
tiene anexo el Cura Animarum de esta Serr.<sup>o</sup>.  
ma<sup>r</sup>. y el mas proximo Empleo al ascenso a  
Dign.<sup>o</sup> propietaria; fue antes Canon. de la  
Coleg.<sup>o</sup> de U.<sup>n</sup>. Salvador de esta Ciudad, y de esta  
Metrop.<sup>o</sup>; cursó en esta Univ. la Jurisprud.<sup>o</sup>,  
y es de genio prud.<sup>o</sup>, juicio, blando, y piadoso,  
noble por su nacim.<sup>to</sup>, y de edad como de qua-  
renta y ocho años. A todos los demas Canonigos  
suos por suficientem.<sup>te</sup> premiados con las Canonigi-  
as, que obtienen, como tambien los demas de la  
de Coleg.<sup>o</sup> de este Arzob.<sup>o</sup>, que son la mencio



nada de S.<sup>o</sup> Salvador, la de la Ciudad de O.<sup>o</sup>  
y la de la villa de Uniza.

De Juan los Racioneros p.  
de esta S.<sup>o</sup> Iglesia tengo hecho el mismo dict.  
excepto D.<sup>o</sup> Pedro Ojan de Rivera, que ha  
años, que vive puntualm.<sup>te</sup> su Racion, y e  
no de su ascenso regular á Canonía por  
noblezza, buena capacidad, genio pacifico, m.  
y afable; fue Coleg.<sup>o</sup> en el ref.<sup>o</sup> Colegio S.<sup>o</sup>  
S.<sup>o</sup> Cruz de esta Ciudad, aviendo curado  
Jurisprud.<sup>o</sup> en la de Zaragoza, y es de edad  
de quarenta y seis años.

Para Raciones enteras de esta  
Iglesia estan proporcionados quatro Racione  
cioneros de Uied, que son el Lic.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Joseph  
die de Ortega, y Bedoya, D.<sup>o</sup> Diego Gomez  
Uolina, D.<sup>o</sup> Fernando Cacho de Aquilar,  
Saturnio de Aienza; el primero fue Coleg.  
el R.<sup>o</sup> de S.<sup>o</sup> Cathalina de esta Unio.<sup>o</sup> en  
Curso la Jurisprud.<sup>o</sup>, y todos son de honrra  
nacim.<sup>o</sup>, buena revid.<sup>o</sup>, reglada costumb.  
de edad como de treinta, á quarenta años  
noladarn.<sup>te</sup> el D.<sup>o</sup> Saturnio tiene genio mui  
de, pizoso, y Juicioso, Cuyo Padre mui  
pitan de Cavallo, defendole omni pabu,



quatro Hermos salteras sin mas amparo hu-  
mano, que el suyo.

207

La Capilla R<sup>ta</sup>. que S. M. tiene  
en esta Ciudad, contigua á esta S.<sup>ta</sup> Iglesia  
Metrop.<sup>na</sup>, digno Deposito de varios Cuerpos,  
R<sup>os</sup>, y entre ellos los de los S.<sup>nos</sup> Reyes Cath.<sup>os</sup>,  
D.<sup>no</sup> Fernando, y D.<sup>na</sup> Isabel gloriosa Conquista-  
dora de todo este Reyno; está fundada ad  
instar Ecclesiae Cathedralis, y con las mismas  
privilegiadas, segun la Bulla App.<sup>ca</sup> de su Cruci-  
cion, y en ella se solemnizan los Officios Div.<sup>os</sup>,  
con la misma gravedad, que en una Cathedral,  
con Choro seguido de Hora Canonica Noctur-  
nas, y Diurnas, como Individuos, que se nomi-  
nan Capp.<sup>nos</sup> R<sup>os</sup> tienen despues de los Canonigos  
de esta S.<sup>ta</sup> Iglesia la primera estimacion en la  
Gerarchia Ecclesiastica de este Reyno, y son  
dignos de que se les atienda para su ascenso,  
por lo qual para proponer lo que me pare-  
cen acreedores á esta Gracia.

Para Canon. de esta S.<sup>ta</sup> Iglesia Metrop.<sup>na</sup>  
D.<sup>no</sup> Diego Cortes, y Luñiga de edad como de  
Cinq.<sup>ta</sup> años, nat. de la Villa de Orian, y noble  
de naci<sup>o</sup>, y siendo page de mi Antecesor el  
Rey D.<sup>no</sup> Martin de Aragona,



curso la Filosof.<sup>a</sup> y Sag.<sup>a</sup> Theolog.<sup>a</sup> en el  
coleg.<sup>o</sup> de S.<sup>r</sup> Miguel de esta Ciudad; y despues  
le honro S.<sup>r</sup> M. con una Capp.<sup>a</sup> Real de esta su  
pilla que vive, y cumple puntualm.<sup>te</sup> m.<sup>o</sup> a.  
es sujeto muy prudente, expedito, modesto,  
genio afable, y reglado procedim.<sup>to</sup>. El D.<sup>o</sup>  
Domingo Liberto Dimenez de edad como de  
y cinco años, es hijo de honrrados Padres, que  
se ha servido al Rey. D.<sup>o</sup> Lucas Conesero  
Acolina Obpo de Canarias, y despues Arzob.<sup>o</sup>  
go, en varios empleos, y particularm.<sup>te</sup> en el  
gado, y Secret.<sup>o</sup> de Camara, le hizo S.<sup>r</sup> M.  
Capp.<sup>a</sup> en esta su R.<sup>a</sup> Capilla en que ha  
vive cumplidam.<sup>te</sup>. Curso la Jurisprud.<sup>a</sup> en  
Universidad de Salamanca, y es sujeto de chara  
ta, piadoso, modesto, y de buena vida. El  
D.<sup>o</sup> Miguel Garcia de Vargas de edad como  
Cinq.<sup>ta</sup> y quatro años, y de honrrada familia,  
la Jurisprud.<sup>a</sup> en esta Univ.<sup>o</sup>, y fue Coleg.<sup>o</sup> en  
de S.<sup>r</sup> Cathalina de ella; su genio es muy  
y piadoso, y de exemplar vida en el Cumplim.  
la Capellania R.<sup>a</sup>, que obtiene en esta R.<sup>a</sup> Cap.  
y en otra obra exercit.<sup>o</sup> en que continuam.  
emplea. El D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Antonio de Argueta, y  
val, de edad como de treinta y cinco años,



noble naci<sup>o</sup>, Capp<sup>o</sup> n<sup>o</sup> 1<sup>o</sup> Doct<sup>o</sup> de esta R<sup>o</sup> Ca-  
 pilla en donde obtubo despues de haber hecho  
 tambien op<sup>o</sup> ala Canongia Doctoral de  
 Sevilla; cursó la Jurisprud<sup>o</sup> en este Colegio  
 de S<sup>o</sup> Barth<sup>o</sup> y Santiago; y es sugeto de  
 blando genio, pacifico, modesto, y prudente,  
 y reside bien en su Capp<sup>o</sup> n<sup>o</sup> 1<sup>o</sup> Doct<sup>o</sup>. El D<sup>o</sup> Gilma-  
 nio de Mexida, y Morales, de edad como de  
 cinq<sup>ta</sup> año, y de noble familia, Capp<sup>o</sup> n<sup>o</sup> 1<sup>o</sup> Ma-  
 gis<sup>o</sup>tral de Pulpico de esta R<sup>o</sup> Capilla por op<sup>o</sup>,  
 que hizo despues de haberse opuesto á las Ca-  
 nongia Magis<sup>o</sup> de algunas Cath<sup>o</sup>; le  
 acompaña un genio muy suave, modesto, pia-  
 do, y reglado procedim<sup>to</sup>; estudió la facul-  
 tad de Theolog<sup>o</sup>, en que está graduado, sien-  
 do Coleg<sup>o</sup> en el Univ<sup>o</sup> de S<sup>o</sup> Miguel de esta  
 Ciudad, y ahora le gobierna como Rector,  
 que es de él nombrado por mí, sin falta al  
 cumplim<sup>to</sup> de su Capp<sup>o</sup> n<sup>o</sup> 1<sup>o</sup> Magis<sup>o</sup>. Y á  
 D<sup>o</sup> Juan Martin Barrio, Presbytero, de edad  
 de quarenta años, y de S<sup>o</sup>ta á esta parte es  
 Capp<sup>o</sup> n<sup>o</sup> 1<sup>o</sup> en esta R<sup>o</sup> Capilla, que vive ex-  
 actam<sup>te</sup>; cuya U<sup>o</sup> debio ala R<sup>o</sup> de  
 S<sup>o</sup> M. por aver servido á mi Dign<sup>o</sup> en  
 Guadix trece años, y aqui tres en toda



Emples hasta el de Secret.<sup>o</sup> de Camara, que  
se tambien alpru.<sup>o</sup> con entera Satisf.<sup>o</sup> mia  
lo grave negocio, que ocurren en este Gov.  
de suer, que ha veinte y tres años, que se ha  
en Servicio de mi Dign.<sup>o</sup>; a cuya Obed.  
de averle tenido en mi asistencia de de Co  
edad, tengo larga experiencia de su buen  
Capacidad, despesado Talento, y con unido  
las cosas de las articas, que sabria desempe  
qualquiera confianza; a que se junta su  
piadoso, blando, Justificado, y esta intent.<sup>o</sup>, y  
ajustada, y su mui honrrado naciem.<sup>o</sup>.

Para Capp.<sup>na</sup> 12.<sup>a</sup> de esta Sa.  
lla, ó Pacionero, ó Medio-Pacionero  
de esta S.<sup>ta</sup> Ysabelia Mercep.<sup>na</sup> propongo a  
Sablo Joseph de Galvez, y Aquilar, P.<sup>o</sup>  
de edad de treinta y nueve años, y de noble naci  
servio a mi Dign.<sup>o</sup> en Guadix algunos años  
ha diez que continua aqui en mi asist.<sup>o</sup>  
empleo de Capp.<sup>na</sup> Crucifexario de mi Dign.<sup>o</sup>  
con otros encargos, en que sirve al bien pp.  
en todo Satisfice mi confianza, siendo de  
pueda, mui afable, y pacifico, y reglado  
tambien, y era graduado de B.<sup>a</sup> en Sag.<sup>o</sup>  
Y. D.<sup>o</sup> Juan Juan. Co. Ybañez de la



209

Pastor, de edad de veinte y seis años; ha  
nuve que vive con Dign. en la Clase,  
a Page, y al pres. de Capp. y Vice-  
Cuerpo de Camara, Sugeto de nacim. mui  
distinguido, y en quien, sobre sus buenas p  
das intelectuales, concurren todas las mo-  
rales, y Christianas, que se devan en un  
Academico; es de genio mui estudioso, tran-  
quilo, circunspeto, y afable; ha cursado  
en la Escuela de la Comp. de Ch. de esta  
Ciudad la Filosof. y Sag. Theologia, y  
aunque no está graduado en esta Facultad,  
tiene para serlo suficiente merito.

Esto es, S. V. A., quanto por  
ahora me ha parecido hacer pres. a la Sabia,  
y alta Compreh. de S. V. en el assump-  
to referido y me sera de Singular Comple-  
cencia aver acertado a darla a S. V., a  
cuya Voluntad, quedo enteramente re-  
signado para que se sirva S. V. con-  
tinuarme su apreciable mandato en  
este punto, y demas Ocasiones de  
su ma. Obsequio como lo devo



y que Nro Sr. q. la importante vida

N. lo m. a. que puede, y le suplico

Granada, y Octubre 22. de 1788.

Yo el Sr.  
R. S.

El Sr. N. de N.

Sumas atento servid. q.

M. Ayo de Granada

D. me J. p. e. Jayme Antonio Jover, de la Comp. de Ch.



*[Large decorative flourish]*

Al Sr. mio: La singular honra, y confianza, q. debo a  
V. S. por su estimable Carta de 3. de este mes, mandando  
me, q. informe a V. S. de los sujetos, q. ay en  
esta S. C. de Metrop. dignos de ser atendidos en las provi-  
siones de Mitras; su Edad, Requistos, Juicio, y grandes pro-  
porcionadas al desempeño de tan elevado Ministerio, p.  
el Caso, q. el Rey / Dios sepa / quiera atender a esta  
S. C. en alguno de sus Individuos: me han constituido  
en la mas estrecha oblig. de satisfacer a los altos motivos,  
q. tiene la Merced de V. S. en esta dilig. tan propia  
de un notorio zelo, y de ser el mas acierto, en asunto  
tan arduo, y delicado. Y viniendo corrido el discurso por  
todos, y cada uno de los Individuos de esta S. C., y pasado  
con la mas seria Reflexion, sus Talentos, propiedades, y  
Circunstancias, solo me encuentro Dos, q. poder proponer  
a V. S. con seguridad, y sin zelo; q. son los siguientes.

D. Antonio Sanchez Cardinero, Presbytero, de Edad  
de quarenta y un años, natural de Talavera de la Reyna en  
el Arzobispado de Toledo; Coleg. q. fue en el de Theologia de  
Malaga de la Univ. de Alcalá de Henares, por la q. esta gra-  
duado de Lic. y D. en las Theologias; y viniendo debido  
a la Piedad de su Mag. la honra, y exercicio de su sup.  
de Honor, y exercitacion en Alcalá, y Madrid, en la pre-  
dicacion de v. Evangel. con grande aplauso, aun en sermones  
de mad. Lenguage, le premio su Mag. haciendole mrd.  
de la Dign. de Theologo de esta S. C. en el año de 1734.  
q. ha rendido, y rinde puntualissimam. trabasando el



mimo tpo. con singular zelo, y destreza en el  
nario de Religiosos, y deculares, y en el  
tiene animo los Titulos de Predicador de Dios  
y de Suez, y Examin. Synodal de este Arzobispado  
Esercicio continuo, por su especial habilidad, y  
satisfaccion mia. Hazen Realtas mucho sus  
Talentos, la afabilidad, y Manera de sugenio, su  
su integridad, abstraccion, Circunspeccion, delicada Conciencia  
y demas apetecibles prendas, q. constituyen Cabal en  
a un Clero. Desuete, q. no hallo en este, el mas  
Npans, ni tropiezos, q. conuajones al Bien de Bondad  
uitos, y deudales prendas, y Circunst. q. exponan su  
na, las q. ketrenan gançada la estimas. q. ai, ni p  
amor; tanto, q. le contemplo un d. <sup>n. J. C.</sup> San. & d. a. l. e.  
santos Escritos esta mi Versado.

D. Alonso Diego de Guzman, y Bolanos,  
edad de quarenta y nueve años, natural de la Villa de  
de Uaetha en la Extremadura; quien, siendo Coleg.  
Coleg. Real de Ley, de Orden de Santiago, de la  
& de Salamanca, estudio en ella la Jurisprud. y la expleta  
Coordinario por siete años, auiendo sido graduado  
Doctor en las <sup>dos</sup> Canones por aquella Univ. y en este  
le llamó el Obispo de Badajoz, p. su Prov. y Vicario  
como lo fue hasta la muerte de aquel Prelado, auiendo  
recido total Confianza. Despues, le eligio, y nombró  
el v. Card. Borja, por su Prov. y Govern. de la Abadía  
Alcaide de la R. en q. siruio hasta el fallecim. de su  
auiendo sido q. promovido a esta Mitra de  
por este tpo, le busque p. las <sup>dos</sup> Reales <sup>dos</sup> mismos Completos  
este Arzobispado, q. ha exercido, y exerce actualm. a  
satisfaccion mia. En atención a sus meritos, le presento  
Mag. p. un Conuencato de esta <sup>Ray</sup> J. C. en el año de  
y en el proximo pasado, p. la Dign. de Chantre de  
ma <sup>de</sup> J. C. q. al p. <sup>de</sup> oriene, y R. de con mucha puntualidad



Sin embarazarle las grandes Ocurrencias de Provisorato  
 y sin Valea del Indulto, q. tiene por Commensal con Diego.  
 Es sujeto de procedim.<sup>to</sup> Refador, mucha Literatura, buen juicio,  
 prudencia, y experimentada Conducta, y acierto en el mane-  
 jo de sus Empleos, por lo q. se podria ser mas facil la expedia.  
 de los otros Ciudadanos de una Mitra; solo, Reconozco en el, no  
 la mejor salud corporal, por tener algo lastimado el pecho; y  
 su Genio no es el mas afable, antes tiene mucho de acurmaria  
 en las Resp.<sup>tas</sup> a los subditos, y en el trato ordinario; pero, en sus  
 Resoluciones es benigno, y piadoso, como justificado en las senten-  
 cias de Heytos.

Estos dos sujetos, <sup>ex pmo</sup> S. L. son los Unidos, q. puedo  
 poner en la noticia de V. S. p. el fin arriba expresado, con la  
 sinceridad, y Verdad sin Reserva, q. Debo, y profeso a V. S. Y  
 aunque en los Informes Grales, q. su Mage. nos manda hacer  
 a V. S. p. las provisiones de todas las piezas de las  
 D. Camera, he puesto algun otro sujeto de esta S. L. q.  
 mas de los dos Ref.<sup>do</sup> p. Mitra; ha sido por cumplir con  
 todos en lo exterior, y por no tener defecto substancial exclu-  
 yente; y tambien, por q. se, q. con otros Informes Grales. no se guar-  
 da el debido secreto, quedando expuesto el q. informa, a adqui-  
 rirse muchos Enemigos, si los dexara a poner, considerando se  
 ellos con alguna proporcion.

Ratifico a discrecion de V. S. mi Resignada obed.  
 en sumat. obsequio, rogando a Dios, Gu. a V. S. lo m. d.  
 que puede, y deseo. Gran. de Julio 17. de 1742.

Dmo. Sr.  
 R. S.

D. N. S. P. S.

Su mas oblig. serv. y Capp.

Fr. Anjo de gran.

por pel  
 S. J. Guillermo Clarke, de Comp. a Ho.



El Arzobispo de Granada de parte  
me recordado de los sujetos que en  
su S. M. se digno de su promoción de  
obispos.

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



Dono L.

En respuesta del informe, que V.ª me ordena disponer de  
Los Eclesiasticos, que en este Cavildo, y Obispado de Sobona  
se hallan con alguna proporción para Prelacias, Dignidades, y  
Prebendas, devo decir lo siguiente.

El D.º Joseph finestras Natural de Barcelona, Hijo Legi-  
timo de Padres Limpios de Sangre, y opios; es de edad de sesenta  
años, Graduado en ambos derechos, y Cath.º de Prima de Leyes en La  
Univ.ª de Cervera. Es sujeto sin duda de Exudicion, versado no solo-  
mente en ambos derechos, sino tambien en todas buenas Letras, a  
que ha vivido siempre enteram.º dedicado, sin aversele notado de-  
clinacion alguna al viuo aun en el tiempo de la Juventud. Es tenido  
comunmente por hombre de buen Juicio, y Christianidad; por lo que  
ahora nuevam.º ha sido nombrado por La d.ª Univ.ª Cancellario  
interino.

El Sr.º Fr. Juan Pajo del orden de S.ºm fran.º, de edad de  
cinuenta años con corta diferencia. Es cathedratico de Virgeras de  
Theologia por La Doctrina de Escoto en La Univ.ª de Cervera, y gra-  
duado de D.º en La misma facultad. Es sujeto formado en La theolog.ª  
Escolastica, y moral, y con buenas pñcipios de La Legislativa: hombre  
de edificacion, y espíritu dedicado al Pueblo con conocido aprovecha-  
miento de Las Almas. No ha tenido gobierno en su Religión; pero ha  
sido tres años Vice-Cancellario de La Univ.ª, en que ha manifestado  
talentos dignos de ser atendido.

El D.º Juan Davira Prestitero, natural de v.º Obispado de Sexona,  
de edad de quarenta años poco mas, o menos, Hijo Legitimo de Padres

El Obispo de Granada de orden de



de Limpiera de Sangre, y Oficio, Es graduado de D. en Theologia y de Theologia Moral en La Univ. de Cervera; de buenos principios en La Theologia Escolastica, como en La Moral, de buen porte exterior, circunsion, y otras circunstancias, que deben adornar un buen sacerdote.

D.º Christoval Cervero Presbytero, natural de La Ciu. de Cervera Hijo Legitimo de Padres Limpieros de Sangre, y Oficio, y de edad de quarenta años. Es graduado de D. en Canones por La Univ. de Cervera, y de ambos derechos. Es Canonigo Penitenciario de esta S.ª Iglesia. Ha sido Vicario, y es al presente Provisor, y Vicario General de este Obispado, en demuestracion de su Justificacion, y desinterese. No se le ha conocido inclinacion al Vicio, y parece tener circunstancias de buen sacerdote.

Canonigo Bartholome Tarrazo, natural de S.ª Eulalia de Cervera Obispado, Hijo natural, y legitimo de Padres Labradores de edad de quarenta y cinco años. Es graduado de Licenciado por La Univ. de Cervera, y Canonigo de esta S.ª Iglesia. Ha sido muchos años Vicario, y Vicario Sen.º de este Obispado con comun aceptacion. Tiene buena inteligencia, y practica de ambos derechos; es hombre de buen Juicio, circunspeccion, gravedad, y de mas circunstancias convenientes aun Ecclesiastico bien formado.

D.º D.º Fran.º Palas Natural de Zaragoza, Hijo Legitimo de Padres Limpieros de Sangre y Oficio, de edad de quarenta y cinco años poco mas o menos, y graduado en Theologia por La Univ. de Zaragoza. Es Dignidad de Arcediano de esta S.ª Iglesia por presentacion del Rey (P.º de S.ª de): tiene buenas noticias de Theologia Escolastica, y Moral, y otros talentos para gobierno, que manifesta en la buena conducta que lleva de esta Iglesia, por falta del Dean. Es Ecclesiastico bien formado, segun las partidas, que manifesta de prudencia, honestidad, y moderacion en sus acciones.



D.<sup>o</sup> Layme Botines Presbitero, natural de La Ciudad de Cervera,  
 Hijo Legítimo de Padres Limpios de sangre, y ~~de~~ de edad de  
 quarenta años poco mas, o menos. Es graduado de D.<sup>o</sup> en theol.<sup>a</sup> y  
 Canonos por La Univ.<sup>a</sup> de Cervera, y ha sido Cath.<sup>o</sup> de Disputas de  
 theol.<sup>a</sup> en ella. Es excelente en la theol.<sup>a</sup>, y no menos en los Cano.<sup>n</sup>  
 nes, y de muy buena erudición de humanas Letras; y ahora nueva  
 mente Canonigo de La S.<sup>ta</sup> Iglesia de Tarazona, donde vive  
 con señales claras de buen Ecclesiastico.

D.<sup>o</sup> Joseph Soldavila natural de La Villa de Castellon de Farfana  
 Arciprestazgo de Huesca, de cinquenta años. Es graduado de D.<sup>o</sup> en theol.<sup>a</sup>  
 por La Univ.<sup>a</sup> de Cervera, y ha sido Cathedraico de Philosophia en ella  
 con muy buenos credits así de theol.<sup>a</sup>, como de Philosophia. Es Canonigo  
 de esta S.<sup>ta</sup> Iglesia por presentacion de aquella Univ.<sup>a</sup>, y es un Ecle-  
 siastico de vida exemplar, tanto que aun toca no levemente en La  
 linea de Exemplar.

Estos son Los sujetos de esta Iglesia, y Obispado, o habitantes en el,  
 de quienes devo dar noticia a V.<sup>ra</sup>. Y lo dicho de ellos lo siento así  
 (salvo sempre melior). En esta Ciudad de Solsona en vintinueve de  
 octubre de mil setecientos, y quarenta y tres.

Fr. Fran.<sup>co</sup> Topo de Solsona



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

(39)

22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100



W. R. L.

214

Con el mas eficaz deseo de satisfacer á mi obligac<sup>on</sup>  
y precepto de N. S. I. en carta de 14 de Sept.  
pasado este año, á que di<sup>o</sup> Nuevo á un tiempo,  
he tomado el presuo, para á benignar las Circun-  
stancias de prudencia, Virtud, Letras, Nobleza, apti-  
tud para los Empleos, y edad de los Eccl.<sup>os</sup> que compo-  
nen el Cabildo desta mi<sup>a</sup> Vta. Iglesia, que puedan  
merecer mas Especial atencion de N. S. I. para la  
orden, y serachia Eccl.<sup>ca</sup> porque este gravissimo  
Encargo há sido áchecho á un diligente Examen,  
no viendo vido mas quede dos años mi<sup>a</sup> Presencia  
en esta Diócesi, Empleados quan<sup>o</sup> enteram<sup>te</sup> en su  
ta lo mas distante, y á spero de nu<sup>a</sup> Acomañar; y al  
presente puedo cuenta<sup>r</sup> á N. S. I. que el D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Ph.  
Rodriguez de Rineros Dean desta Vta. Iglesia  
desde el año pasado de Vetez. y Venite, y Emco  
es sujeto de Innazimien<sup>to</sup> muy distinguido p.<sup>o</sup>  
ta antigua, y siempre bien Conservada Nobleza  
de su Casa, Eccl.<sup>co</sup> muy ájustado á todas sus  
obligaciones; y que en el dificultosa Gobierno  
de un Cabildo tan numeroso como este, há áre-  
tado á mantenerle en paz, y quietud sin Experi  
al movimiento, que la aya Contrabado; muy dedi-  
cado á mantener su dexchos, y al manejo, y no-  
tizia de los Enbajamientos de su Archivo, por la



pericia, que tiene de caracteres antiguos. Cuidó  
quince años en la corte Romana, llamándose  
tor de la Sacra Rota el Sr. D. Juan de Herrera  
Gobernador, que después fue del Consejo de Castilla,  
Obispo de Sigüenza, que en aquella sazón obtiene  
esta Dignidad, y con experiencia de su prebenda  
este sujeto se ha dado en Coadjutoria. Há sido, y  
muí residente al Choro, y demás funciones de  
Encargo, y sinovexo, y de un porte muí moderado  
en lo dinterior, como en lo exterior de su casa,  
y familia, hallase en la edad de cinquenta y dos años,  
na Salud. D. Antonio de Jimiegra, y Ondategui  
de la Collegiata de Nra. S. de Albarraza, Dignidad  
Canonigo de la S. Iglesia desde el año pasado de  
veinte, y quatro; há sido en todo este tiempo  
dedicado á la Residencia, y Servicio de ella, y  
todos los Empleos de confianza de su cargo, de  
á obras pias, y socorro de los necesitados, á la  
varion de los dños. de su Dign. y forma, y  
gobierno de la Collegiata, y Canonigo de su  
án en lo temporal, como en lo Espiritual, en  
há conunido, y está actualmente conunido  
muéha parte de su Nra. propia, con ocasión  
de diferentes pleitos, que le han sucitado  
Real Camara de Castilla, pretendiendo los Canones  
se declare por del Real Patronato esta  
como en el Tribunal de la Nunziatura, sobre  
buena administración de su Fábrica, y  
en que le han incomodado notablemente  
su de edad de quaxenta, y nueve años, y de  
Salud.



**El D. D. Carlos de Segovia** Canonigo  
Lectoral de Escritura, Virre de Sta. Liebenza desde  
el año pasado de Vetez. y Nueve, y quatro, aviendo  
dado principio á su estudio mayor desde el de  
Vetez y nueve. Graduóse de Bachiller en la Univer-  
sidad de Valladolid en Artes el de Vetez. y diez, y seis:  
y en Teología, y de Liz. do. y Doctor en la de Abita  
el de Vetez. y diez, y siete. Tomó Jeca en el Colegio  
mayor de U. n. de phono de Alcala, en cuya Capilla  
defendió los Cinco Actos de conclusiones, que á cos-  
tumbre desde el año de diez, y ocho hasta el de Nueve,  
y dos. Incorporó su Grado en aquella Universidad,  
y en ella defendió dos Actos, y preudio otro de mañana.  
na, y tarde, todos en la facultad de Teología, Leyó  
seis veces de oposición á la Cathedra de Arithmetica  
facultad, y de Artes, y substituyó tres, y otras diferen-  
tes veces. Exerció de oposición en el de Vetez. y  
veinte, y dos á la Prebenda Magistral de Sta. Eglia  
de Guadix, y fue propuesto en primer lugar para  
ella á su Mag. En el de Vetez. y veinte, y quatro  
exerció tambien de oposición á la Lectoral de Vall.  
y en el mismo á la que obtiene en Sta. Eglia; y  
en el de Vetez. y treinta, y uno se opuso, y exerció  
á la Magistral de Sta. Eglia; y en todos sus  
exercizios, y carga de su Prebenda ha cumplido,  
y está cumpliendo con mucha puntualidad, y asisten-  
cia, es su edad de quarenta, y seis años.

**El D. D. Casiano Gaspar de Landa** Cano-  
nigo Doctoral obtuvo esta Prebenda, y la Virre desde  
el año pasado de Vetez. y treinta. Graduóse de Ba-  
chiller en la facultad de Leyes en el de Vetez. y tre-  
ce, y en el siguiente se favorece en la de Canonos.



de V. do. y Doctor en las de diez, y siete, y diez,  
todo en la Universidad de Valladolid, de donde es  
real, y en la misma explicó extraordinario de  
los, y premio quatro Años de conclusiones en diez  
Civil; El tercero, mayor; y el quarto con premio  
ocho dias. Substituto por dos veces Cathedra de  
N. ro veinte, y ocho lecciones de poivzion á la  
dos de rechos. Fue nombrado diversa veces por  
Cauitro de aquella Universidad para Juez de  
Causas, que ocurrieron de segunda Instancia.  
Civildor Vnl. de aquel Obpdo. Fiscal de su  
nat. elee. y despues, Provisor, cuyo Empleo  
Cerca de cinco años. Obtubo poder del Sr. Obpdo  
Joseph de Tabavera para asistir á las Causas de  
el Tribunal de la V. ta Inquisizion de aquella  
N. ro primera de Naturalera, legitimidad, y  
pierrez de Sangre, como para ofizial, y de  
mismo Vanto ofizio, que le fueron aprobadas  
Sep de la Inquisizion Vnl. Exercito de  
á la Prevenda Doctoral de la V. ta Xplesia de  
de Valladolid con aprobacion de unavido.  
er Subdelegado de la V. ta Jurada en este Obpdo  
Conseruador de diferentes Comunidades  
Ha sido Provisor, y Licario gñl. del do  
Sede vacante, y otra en Sede plena por  
ocho meses; Cumpliendo todos su Encargo  
mucho zelo, y satisficaz. y aziento. Ha demas  
Prevenda Doctoral obtiene dos Beneficios  
pingues en el Arzobpdo. de Sevilla, y otro en  
Obpdo. y tiene de edad cinquenta, y dos años  
de buena Salud, Chaxitivo, y limosnero.  
El D. D. Marcos Alegre Canonigo



22  
obtuvo esta Prebenda en el año pasado de siete y  
treinta, y uno, despues de siete años de Collegio en  
el maior de S. Adolpho de Alcala, aviendo dado  
prinzipio á sus estudios maiores en el de S. Geronimo y tuvo  
Recivido el grado de Bachiller en Artes el de diez,  
y siete por la Universidad de Valladolid. En el de  
Veinte, y uno fue Gymnasiaarca en el Collegio de S.  
Gregorio de aquella ciudad. En el de Veinte, y qua-  
tro se graduó de Bachiller, Liz. y Doctor en Sa-  
grada Theologia por la Universidad de Alcala;  
En el de Veinte, y cinco se incorporó en la de Al-  
cala, donde sustentó dos Años de la misma facultad  
de Theologia, y previó otros tres, y quatro en la a-  
pilla de su Collegio con los demas Exercitios Corre-  
pondientes. Fue nombrado Examinador de un  
pordho. Collegio en quatro años, y en dos de Alcalá de  
Artes. Hizo cinco lecciones de oposición á una  
Cathedra de Artes, y otras cinco á una de Theologia  
en la misma Universidad, y fue consultado en  
primer lugar para Cathedra de Artes de quadruenio  
entero. Antes de obtener esta Prebenda Magistral  
Exercitio á una de la misma Clase de Pacenzia, y Si-  
guenza, que Compicio con mucho numero de votos.  
Es de buena Salud, y edad de quad. y quatro años,  
dedicado al Servicio, y asistencia de la Iglesia, y á  
los Capitulares, y al desempeño de sus obligaciones de  
Pulpito con mucho luzimiento, y Estimacion del  
Cavildo, y del Publico.

El Liz. D. N. Juan de Quelmo, y P. mto,  
Canonigo Penitenciario, obtiene esta Prebenda de  
dos años á esta parte, hallandose al tiempo de su  
oposicion Collegial hueped en el maior de viedo.



esta Universidad de Salamanca, en donde se  
dió de Bachiller en Artes, y de Bachiller, y  
en Sagrada Theología entase Abita en el año  
veinte, y nueve; y en el mismo ejercicio en los  
Reinos de Theología de Valladolid, donde obtuvo  
empleos, que llamaron, de Clavero, y Gimnasia  
Leyó veis, y seis de oposición á las Cathedras de  
dicha Universidad de Salamanca, donde obtuvo  
una de Lengua el año pasado de treynta, y se  
ejerció de oposición ántes de esta de esta  
á la Penitenciaria de Segovia, y á la Magistra  
Ciu. Rodrigo; y en este presente año á la Ma  
de la U. de Lengua de Cuenca, que cumplió con  
luzimiento, y numero de Votos; y en el poco  
que há servido á esta Iglesia, há cumplido  
tamente con las obligaciones del Confesor  
Sección de Theología Moral, á que es afecto,  
muestra de mucha prudencia, madurez, y  
Conducta: Su edad qual y on al de buena Salu

**S. D. D. Manuel Semer**  
Fernandez Canonigo Coadjutor de diez años  
parte, Graduado de Bachiller en Artes, y  
gia en la Universidad de Valladolid, en los  
trez, y veinte, y seis, y setenta, y tres, y de  
y D. por la de Abita en Theología en el de  
ta, y tres. Le fue encomendada por este Ca  
la Administracion del Hospital N. de  
Bernabe, que exercio p. espacio de diez años  
todo zelo, trata que experimentando tan  
fermedad en cada uno de ellos, Contrahida  
summa austeridad á esta obligacion, lo  
puxo sobrever en ella. La Substitución



Comunmente la Cathedral de <sup>217</sup>Escritura,  
y Theologia Moral por auer en ella, y enferme-  
dades de los Canonigos Lectoral, y Penitenciario  
esta Iglesia, á cuyo Cargo estan. Se ha en-  
comendado de diferentes Sermones en las princi-  
pales Solemnidades, de empeñandolos siempre  
con mucho Lucimiento; y en el año pasado de  
quaxenta, y uno exercito de oporcion á la Pre-  
benda Magistral de esta Iglesia de Santiago  
con aprobacion genal. del Cavildo de ella, y  
tubo algunos Votos para su producion. Es de cada  
de xenta, y tres años

El Sr. D. Juan Julian  
Racionero Titular de esta Iglesia, á cuya Pre-  
benda esta anexo uno de los Curatos de ella, dio  
principio á sus estudios de Arxer el año pasado  
de setenta y siete en el Collegio de S. Gregorio de  
Valladolid, y consecutivamente á los de Theologia. Hi-  
zo dos oporciones á los Benefizios Patrimoniales  
de este Obpdo. que subsecutivamente se le adjudicaron  
como á mas digno en Ciencia. Exerzito tambien  
de oporcion primera vez adho Curato, y Racion  
Titular, leyendo con puntos de veinte, y quatro ho-  
ras, una al Maestro de esta Vertenzia, y media  
de Theologia Moral; y en el exercicio para su  
producion tubo algunos Votos; y aviendo vacado  
en aquella Oazon el Curato de la Parroquia de  
S. Lazaro de esta misma Ciudad, se le confirió el  
Cavildo sin nuevo Examen, atento á los exer-  
cizos antecedentes. En el de setenta y siete se  
graduó de Bachiller, y Lic. en Theologia en la  
Univeridad de Alcala, y exercito de oporcion



ata Reverenda Magistrat sexta v. ta. L. ta.  
En el de Vete. y Veinte, y dos ata Sectoral de  
L. ta. Colegiales de Albeda, y Logroño, y  
el de Veinte, y seis ata Penitenciaría de  
de Xeme. En el de Vete. y Veinte, y ocho  
oposicion al Curato, y Razon Titular que obtie  
aviendo cumplido en todas estas ocasiones, y en  
actual oficio de cura con muchos luzimien  
y aprobacion. Es de buena Salud, y de Cinq  
y dos años de edad.

El D. D. Sebastian Ramo Mon  
gial, que fue en el maior de Oviedo, y anoniso  
ciario sexta v. ta. L. ta. Sujeto Condecorado  
Virtud, y Letras obtiene or Canonja de gra  
por provision, que le hizo el Cavildo, con  
dote el Nombre, y honores de la primera.  
en una edad muy abanzada, y tiene por  
su Coadjutor a D. Manuel Clemente  
arriba expresado.

Los L. do D. Luis de Helguera  
Joseph Camagua, D. Gaspar del Rio, y  
Lucas de Zubillo Canonigo en propiedad, D. de  
de Jurisprudencia Civil, y Canonica, D. de  
delos Rios Coadjutor, de la misma profesion,  
Joseph Herbas de la de Theologia, aunque  
distintivo Especial uno, y otros en su parte  
son Sujetos de vida muy arreglada, y en  
y suficiente literatura.

En Embargo de su dependencia me  
D. Manuel Munoz mi Secretario de am  
El L. do D. Manuel Anton. Vivero  
mi Pador, y Vicario mi. me ha parecido







de aquella R.<sup>a</sup> Chamilleria el de Sete y De  
y rete. Despues fue nombrado p.<sup>o</sup> Visitador  
del Arzobpdo. de Burgos, ya brevemente  
del Obpdo. de Jorua, y hallandose en este em-  
pleo le elegi para el denu. Provisor, que ha de ser  
desde el dia, en que tomare posesion, hasta el p.<sup>o</sup>  
Ultimam.<sup>o</sup> ha obtenido la Theologia, y  
de la U.<sup>a</sup> L.<sup>a</sup> de Burgos, en cuya posesion  
halla. Uno y otro me ha mandado, y estando  
Repetidos Testimonios de su buena conduca,  
dad, zelo, y Justificacion en el desempeño de  
pectivos Empleos, hallandose el Segundo en  
quaxenta, y dos años de edad en buena Sal-

Esto el Sr. Illmo. lo que Siento, y  
informar a V. S. Segun he hallado de  
exactas diligencias, ya cada uno de los  
ambos Justificados, Considero digno, y bene-  
rito para los Empleos, y ascensos á las Prebenda-  
gnidades, ó Prelacias, que Segun su prenta  
meritos, Respetivamente hallare la Super-  
Lenira de V. S. proporcionado, y deves  
otra muchas ocasiones de mayor Pa-  
facion, agrado, y obsequio de M.  
en que acredita le mi Envidia, y  
Fiel obediencia, y para todo lo q.  
Juzgare Conducente al mai. Exa-  
Cumplimiento de mi obligacion  
Correspondencia á las gravissimas  
que ha Continuado á mi humildad ha-  
gnacion de ambas Magestades. Nio



qu. a S. M. los ditados años  
que io dees, y de duplico. Palencia, y Di  
ciembre 3 de 1743

219

Y como  
Ill. S.

El M<sup>o</sup> de V<sup>a</sup> Ill. sumas Atentos. Y Cap<sup>o</sup>

Joseph Obispo de Palencia

Yo el Rey, yo el Conde de Aranda, yo el Conde de Fernand  
Yo el Conde de Fernand



Handwritten text at the top of the page, including a signature that appears to be "R. S. ...".

Second section of handwritten text, possibly a date or a specific reference.

Third section of handwritten text, continuing the narrative or list.

Fourth section of handwritten text, showing a change in the style or content.

Fifth section of handwritten text, appearing as a distinct entry or paragraph.

Sixth section of handwritten text, continuing the flow of the document.

Seventh section of handwritten text, showing further details or a new point.

Eighth section of handwritten text, possibly a concluding part of a section.

Ninth section of handwritten text, appearing as a final paragraph or entry.

Final section of handwritten text at the bottom of the page, including a signature.



Nota de los Canonigos, y Diócesis de la  
ta. 7.ª de Barcelona, que p. sus actos positiv  
os, y demás circunstancias podían merecer  
el honor de promoverse a m. Diócesis.

220

Don Buenaventura Milans Loro Ca  
nonigo, y Diócesis de Tacediano del  
Valle en la c. 7.ª de Barce  
na. de la Ma. de Aemys en el obpa  
do de Gerona de familia conocida  
y nobilitada por la Ma.ª Consta  
que fue graduado de B. en Leyes  
por la antigua Univ. de esta Ca  
pital, y que despues pasó a ver Ca  
nonigo, y Diócesis de Tacediano a la c. 7.ª  
de Gerona, que lo fue 26 años; y que  
obtuvo el encargo de Por. Vic. Gen.  
En el año de 1730, pasó a esta  
c. 7.ª a residir las referidas P. de  
das de Canonigo de Tacediano del Valle  
de que ha poco, que hizo Coadjutura  
en la P. de Gerona del B. en ambos



derechos, y sagrada Theología  
filantra Clero, y menores  
nes, pero docto, modesto, aplicado  
y de grandes esperanzas, como  
la Iglesia. Le de cada de 68  
ha cotado algunos en la Corte de  
ma, y ha sido, que le nombre p.  
Laosvor sic, Gal. Le fue Synodal  
genio fuerte, y despachado; pero zeloso  
de la regularidad, y disciplina

In Caspar de Baxero, y Ledo Dño  
y Canon. de coras. <sup>ta fta, natural</sup>  
ta Ciudad, de familia noble no m  
antigua, estudió las facultades de  
y Canones, y en ellas fue graduado  
la antigua Univ. de Barcelona  
Ha sido algun tiempo Vic. Gal.  
Obpado de Solsona en el año de  
y en el de 1722 le resignó ante su  
su hermano D. Bathasar  
Obpo de Gerona, la Dign. y Can  
gia. Fue uno de los Vicarios  
de mi predecesor D. Pedro de







Auditor de Rota, y Jacobo Ingu  
eridos G. En el año 1718 fue nom  
brado Fiscal del Tribunal de la  
Inquisición de este Principado  
y en el de 1721 fue promovido a la  
plaza de Inquir. de ella, y oy  
hallado Decano: cuyo encargo exerció  
con modestia, zelo, y prudencia  
de edad de 55 años, hombre  
de buen exemplo con una vida  
reglada.

D. Jayme de Cortada y Bau Canon. de  
nidad de Arcediano de Badalona  
en esta <sup>ta</sup> Ista, natural de esta  
Ciudad, de familia ilustre, aunque  
no de las primeras. De su ex  
mos no he podido tener inform  
ni menos abeniguar en que  
ver. Este graduado en la facu  
dad de leyes, como se dice, o ve  
Entró en la Ista á ser Coadj  
de la Canonía el año de 171

Nota.

Para tener el grado  
de B. se dice, que fue  
otro á ser examinada  
do en su lugar -



Y en breve tuvo la propiedad.  
Después debió a Su Mage. la gra-  
cia de presentarse a la Dignid.  
de Arceobispo de Badajoz,  
que es de su R. Patronato.  
Fue nombrado Sequestrador de  
los bienes Ecles. que p. provid.  
conven. al R. Servicio cotinúe  
con Embargados hasta el ajuste  
de la Paz del año de 1725. Fue  
Vicario Gral. de Dn Andres del  
Obispo, y de Dn Pedro Amenez  
de Cavante, y lo ha sido del Cabildo  
en las Vacantes Intermedias  
que han sucedido. Poco ha, que  
estuvo dos años en Madrid, con  
motivo de Dependencias de Dn  
hermano Ruy, que es Alcaide  
m. de casa R. Aud. Oyenda  
de la Real Comm. de la Cruzada  
Examinador Synodal, y Jefe de



Competencias de este Principado.  
D. Juan de los Rios ha desempeñado, y  
desempeña muy bien. Le  
damos de buena costumbre  
Político, genio económico, modesto  
y en el Pueblo bien nacido. Se  
edad 53 años.

D. Joseph Coder P.º Canon.º Lenitencia  
rio natural de esta Ciudad de  
también aunque pobre; gan  
oposicion la Cathedra de Theologia  
de la Universidad de Barcelona,  
que fue graduado, y la Regencia  
años continuos. Fue 23 años  
Cura de la Parroquia de S. Cucu  
fate, y el de 1721, cano p.º opo  
la Canonica, que obtiene. Es  
lado Theologo, muy aplicado a  
Pulpito, y Confesionario, y ha  
sido muchos años ha el enc  
og de Examinador Synodal



que es de este Obpado, y a otro  
con singular zelo. Es hombre  
Mítico, virtuoso, y muy dado  
a Exercicios Espirituales. Su  
Edad para de 70 años, y de  
canvado padece algunos acha  
ques.

Don Joseph Pilar Poro Cochante Dean.  
y Canon.º natural de esta Cuid.  
de familia honesta, estudió las  
facultades de Leyes, y Canones  
y fue graduado de D.º en ambos  
derechos p.ª la antigua Universidad  
de Barcelona; y siendo simple  
Sacerdote le nombró p.ª su D.º Sr.  
Gral D.º Frances de Orbe, aq.º asis  
tió con desempeño del Encargo  
en los años de 1724, y 1725, en el  
que obtuvo la Capitulación de la Reg  
nidad de Cochante, y despues de te



ner la propiedad, entró tambien  
en Coadjutoria de una Canoniga  
de la que quedo principal en la  
de Mo. su edad con 50 años. O  
patrocinado, y aun patrocinado  
decreto muchas causas, en con-  
silio de Perseos Canonicos, en que  
es muy verazado; pero tímido,  
inconstante en sus Empresas,  
y conseqüencia defectuoso de res-  
tucion. Acusado el Encargo de  
Examinador Synodal de creedo  
pado

Dr. Raymundo Sala D.º Canonico de  
esta S.ª J.ª, natural desta Ciudad,  
de familia honesta, cursó lo  
de estudios de Filosofia, y Theologia  
y tuvo actos muy celebrados  
en la antigua Universidad de  
Barcelona, por la que fue graduado  
de Doctor el año de 1712. y des-



el de 1719, hasta el de 1740 fue Cura  
de la Parroquia de S<sup>r</sup> Mig<sup>el</sup> de esta  
Ciudad; en cuyo ministerio  
cumplió muy exactamente con  
grande aplicación al Pulpito, y  
Confesionario, arrendo tenido con  
orden del m. Imperio, y hecho  
muchas pláticas en varias con-  
gregaciones, particularm<sup>te</sup> en la  
Cava de la Misericordia. Le examinó  
Synodal de este, y otros Obispos, de  
buen humor, y seriedad  
en materias Theologicas, y en  
gran parte de Canonicas, Capas  
para tirar un papel sobre qual  
quiera Assumpto, y aunque fuo  
de ingenio, modesto, y de buena  
costumbres; pero es notado de  
introducido en Cava de Cavalle-  
ros, y hombres de Pretension, y  
de que presume de su Ciencia,  
como de que se mezcla en mi



chas dependencias, que no le tocar  
queriendo abrazarlo todo. Lo de  
edad de 54 años, y fue profecto de  
la Canonjia por el Cabildo en  
de 1710.

Don Juan Jaurell Don Canon de esta  
natural de esta Ciudad, y de familia  
conocida, estudió Leyes, y Canones  
y fue graduado de D. B. en ambas  
facultades p. la Universidad de  
Barcelona. Ip. parecele, que  
Capacidad estaba oída en deducir  
tambien a Letras humanas, y Cap.  
de Theologia, y salio bien aprovechado  
del Curso. Debe estudiante de  
un Beneficio en la Parroquia  
de Sta Maria del Mar hasta el año  
1736, en que pasó a la Corte de  
na, p. haverse opuesto a la Canonjia  
Penitenciaria de Lexida, y en la  
don le agraviaron: dando el  
Cabildo la mitad de los votos, y la  
mitad a otro oportor, con quien  
pleito, que perdió, y se quedó en



en donde fue promovido p<sup>o</sup> su Beatit.  
de Canonizado en la Iglesia cat.  
gel, ya principio del presente año  
de 1713, le confirió la Canoniza  
de esta d. Iglesia en concurren  
cia de muchos pretendientes de  
m. Valm. Fue admitido p<sup>o</sup> Aboga  
do de la Rota, y el difunto  
Cardenal Belluga le hacia tra  
bajar en puntos de derecho  
con lo que se granjeó la aceptación  
de varios Cardenales. Antes de  
salir de esta Ciudad pasó p<sup>o</sup> los  
oficios de mayor habilidad, y traba  
jo de la numerosa Comunidad  
de S. María, y no p<sup>o</sup> esto dexaba  
de predicar, confesar, componer  
pleitos, abogar en causas Canonicas,  
y procurar la formación de algunos  
procesos conducentes a la Beatifi  
cación de la Beata de Dios Mo  
desta Margarita Seraphina, sum.  
Capuchina, y fundadora en este  
Reyno. Ni preceder de Dean.



Simones de Cavante le nombro  
de este Tribunal Eclesiastico  
lo hombre de singular ingenio,  
vigente, y aplicado, versado en  
feles antiguos, y en toda especie  
de negocios, de que se quaxer ad  
zar muchos, y no poder atender  
a todos, le resulto la nota de  
ser muy introducido; pero sobre  
particular he oydo defendeale,  
que procedia de fuerza de opor  
tu, y del deseo de complacer a qu  
tos del Sr. Aban. Rio Costamb  
Coadesponsorites a m Cles. y de  
edad 18 años.

Por Antonio de Pinu y Talquera  
tuas de esta Casa de Familia  
de arunque no muy antigua,  
mano de D. Joseph de Pinu  
que fallecio Inquieridor de Quem  
Dignidad de Arzobispo de esta  
y fue aqui Vicario G. de D. And  
de Ozebe, y despues Govern. del Estado  
pado de Valencia. Fori mem



Hermano de D. Ignacio de Ruiz  
que, oy er Decano de esta R.  
Su. Corridio Leyer, y en ella  
fue graduado p. la Universidad  
de Barcelona, y despues pro  
visto p. su Mag. de la Canonica  
que obtiene, y vaco p. promocion,  
y revitta en el año de 1726. de  
de Cdad de Sanos, de mu. Cris  
tiana y Costumbres, inteligente, pa  
cifico, retirado, asistente al Choro,  
y abstraido de introducciones, y am  
tades, y tambien es otro de los  
Examinadores Synodales.

D. Juan Fran. Peaneda Pro Dipu  
de Arcediano m. Titular de esta  
ta Isla, de nobilitada familia,  
y de Cdad de Sanos. Principio, y  
de la m. parte de sus Corridos  
en la Univ. de Barcel  
na, y despues paso a Navarra



graduado en la Universidad de Salamanca en la  
facultad de Leyes, y Canones el año  
de 1727 en que fue promovido por  
su Santidad a la Dignidad de  
Facendario. Es hombre de espíritu  
de costumbres, muy modesto,  
y Político, y retrado de negocios.  
Tiene talento, y es tambien  
ministro Synodal de este Obispado.

Don Jonacio Vila y Campa Pro natural de  
Villa de Olot en el Obispado de Gerona  
de familia antigua, y conocida, de  
que muchos han servido al Rey  
en sus Tropas, y de D. J. y de D. J.  
se han sacrificado: teniendo en  
su familia por herencia la lealtad  
de que se entendido los mejores  
soldados. Fue graduado en la  
facultad de Canones por la Universidad  
de Cervera, y despues



nombrado de la dha Colegiata de  
S. Juan & San Abadeu Obpa  
do de Vique. Las noticias de  
su virtud, prudencia, y letra  
me inclinaron a nombrarle p.  
mi vic. genl. Cuyo encargo exer  
ce con gran satisfacc. ma, y de  
todo el Obpado, y p. su merito  
y literatura le proveo el Curato  
de S. Jho de Hella, que es de  
los mas plausibles, y de cano  
dos de esta Diocesi, en el año  
de 1711. Es de edad de 38 años,  
de muy reguladas costumbres,  
laxa inteligencia, y no comun  
capacidad, aplicado, y zeloso de la  
disciplina Eccl.  
ca

Por Joseph Canovas Pbro Cura de la Parro  
quia, y lugar de Hospitalet, nat.  
de Cardona en el Obpado de Solvo  
na de honesta familia; cuyo



en el estudio en la Universidad de  
Roma, en la que fue graduado de  
D. en Leyes, y hizo oposicion a  
una Cathedra de la facultad. Des-  
pues se dedicó a la sagrada Theologia,  
y en el año de 1706 ganó p. oposicion  
el Curato de la Laguna de este obis-  
do, y con singular prudencia, y  
aplicacion regentó esta Parroquia  
hasta el de 1718 en que fue promovido  
a la que tiene, p. ser mas pingue,  
y aplicandovse al Cumplim.<sup>to</sup> de  
su Oficio, Limonero, Político, Econ-  
ómico, y de una prudente sagacidad  
p. cuyas circunstancias han  
de el la m. confianza los difuntos  
Maag. de Sede, y de Rivbourny,  
mo los Prelados, que ha tenido  
esta Sede. Su Edad 68 años  
y ha estado en Francia, Fla-  
des, y Italia, y recibiendo p. causa  
de dependencias en dos ocasiones  
en Madrid algunas Temporales



yer Examinador Synodal.

28

**D** D. Fr. Co. Fonseca, sacerdote del Oratorio  
de S. Felipe Neri de esta Ciudad,  
de familia honesta. Concluida la  
Carrera de sus Estudios se graduó  
de D. en la Univ. de Granada,  
y fue algunos años Curado  
en el Obpado de Solvora, y en aten-  
cion de su merito fue despues  
promovido p. S. M. de In Beneficio  
simple en la Santa Parroq. de  
Sta. Maria del Mar, y es de su  
Br. Patronato. De cuya Iglesia  
que es la Parroq. mas nu-  
merosa de esta Diocesi fue nom-  
brado Cononro p. el Ordinario, p.  
auocencia del Vic. perpetuo, y sea  
vio algunos años este Curato  
con comun aceptacion. No quise  
admitir la Coadjutoria de In Cano-  
nicato en esta Cathedral; y lo



quando de su Mag.<sup>a</sup> el Conventu  
to para permutar el Beneficio  
Retiro al Oratorio de S. Philip  
Neri. Es de edad de 59 años,  
virtuoso, aplicado, docto, prudente  
y pacifico, y es conuultado para  
los Casos, y ásumptos mas graues  
Comandador Synodal de este Obis  
do, y de otros.

Reoulaxer.....

El Maestro fr. Pedro de  
Araña de la Religión de los Predicadores  
de la Diócesis, originario de  
Leon, Conventual del de Cava  
de 20 años a esta parte; lejo  
thedras nueve años, y otros tan  
tos ha sido Regente de Estudios  
Ha tenido una vez el Encargo  
de Visitador Gral de la  
Comunidad, de la que se halla Com  
isario Gral, y en dos ocasiones  
ha sido Vicario Gral en Capitulo  
Provincial, y tiene la graduacion  
de Maestro, y Lic. de Provinciales



Es hombre docto, humilde, virtuoso,  
zeloso de la observancia Religiosa,  
bellisimo Predicador, aplicado, e  
ingenioso en materias Escolasticas,  
y de las artes, Examinador  
Synodal, y su edad de años.

El Sr. Fr. Joseph de la Cruz natural de esta  
Ciudad, y de familia honesta,  
fue 16 años Rector del Colegio, que  
tienen en esta Capital, y Regente  
de sus Estudios. Despues,  
que acabo la Carrera de Canon  
Derecho fue electo Prior del Convento  
de San Francisco de aqui; vivio tres  
años en el cargo de Secretario de su  
Ordinaria, y en Capitulo le eligieron  
Prior. Oy se halla con la graduacion de Diputado, y de Pro-  
curador, y Qualificador del Oficio de la  
Inquisicion. Examinador Synodal



de este Obpado, y del de Oloron, y  
edad 61 años, hombre docto, obsecrante  
aplicado al Pulpito, y Confesorario

Petras Fr. Mariano Anglavel, y Coata  
del Orden de S. M. de la Merced,  
tur. se ceta Ciudad de familia  
ble, fue Catedrático de Filosofía  
de la Universidad de Leque, oportuno  
a la de Teología de Barcelona  
Concluida la Carrera de Catedrático  
fue Pactado de algunos Conventos  
con la graduacion de Presentador  
Secret. de S. M. de numero  
Prior del Convento de Santa grande de  
S. M. de la de Tarragon, Rector, y Defensor  
Calificador de la Suprema, y del Tribunal  
de la Inquisicion de Cathaluna,  
que coesce la Comon. de S. M. de  
de este, y otros Obpados p. los negocios  
del Tribunal, y Exam. Synodal.  
de edad de 71 años, hombre m.  
virtuoso, obsecrante, docto, dado a  
Pulpito, y Confesorario: cuyo trabajo



tiene ya canoado. Dos años ha, que  
fue electo Prior de este Convento; cuyo  
empleo p. el descanso, y utilidad en ap-  
tecido de los mas graduados de la  
Religion; p. que faltando el, le quedan  
sus sucesores, y este Religioso no pareo ha  
que se le admitio la renuncia.

El Subido Fr. Fran Galindo del orden de los  
Minoritas de S. Juan de Santa Maria  
del lugar de Villar Arobispado de Tera  
y ora, tiene 26 años de habito, y ha ser-  
vido la Carrera de Cathedras en la  
Religion; es vocal, y local de la Univ.  
de Cathalunya, Lector Subido, buen  
Theologo, Predicador, y de puer de Secret.  
de Prov. fue electo Prior. y ha traba-  
jado con grande aplicacion en la re-  
formacion de la Obispania Religiosa.  
de su Prov. promoviendo la aplicac.  
a los Curatos aun en los Jovenes,  
como en los viejos. Lo que le ha co-  
stado Comulso, que han procurado



declarar su zelo p. varios modos.  
de edad de 3 años, y Comarcal  
Synodal de esta Obispo, Leida, Gerona  
y Aragonense de Feer.

Entre los que componen el  
tado Ecles. inferior de esta  
Diocesis, para obtener Preben-  
das, y otras Dignidades, ha  
juicio, que son los mas a pro-  
posito p. sus buenas partes  
y credito de los actos literarios  
Los siguientes.

Don Raymundo Fogueras  
Cura de la Isla Llanog de S. Fray  
de esta Ciudad, natural de la Villa  
de Sabucias en el Obispo de Gerona,  
de edad de 3 años, y de una  
que honrada familia, ha sido



221  
muy aplicado a los Estudios, y  
previadas Conferencias de Theolo-  
gia Escolastica, y Morals, en que  
fue graduado de B. P. en la Uni-  
versidad de Flova de Francia, y en el  
año de 1734 ganó el Oportor el Cu-  
rato, que es en el Centro de esta Ca-  
pital. Es hombre muy virtuoso,  
y modesto, dado al Confesorado, y  
ala Encomienda de la doctrina  
Christiana, Predicador, Examinador  
Synodal, muy Caritativo, de forma  
que tengo segura noticia, que de los  
Emolumentos del Curato a perras  
le queda lo necesario para su  
manutencion: dando lo demas de  
limosna, muy zeloso del cumplim.  
de su Oficio, y tan Verdente, que aun  
que tiene Vicario, que le socorre, no  
dosa, que hacer a cetero. No tiene  
Cortesidad de trato, como otros, y  
es humilde, pero de sueta algo can-  
sada.



Don Pedro Fontantera Cura de la  
Catedral de San Miguel de Ceuta  
Cura muy aplicada al estudio de la  
Sagrada Theologia, y de la Escritura  
Santa. Gano en Competencia de otros  
Opositores un legado p<sup>ro</sup> de una  
Fundacion, que aqui ay para gra-  
duarse los Eclesi<sup>cos</sup> que se aplican  
a la predicacion, y en ella ay no  
vechan, y tienen un sueldo lucimiento  
en los sermones, que han de pre-  
dicar en el Hospital Gral; con  
cuyo sufragio se graduó de B.  
en Theologia en la Universidad  
de Gandia, y en el año de 1710  
obtuvo por oposicion el Curato  
deixido; en cuyo Oficio cumple  
muy exactamente: aplicandose  
al Confessionario, y al Pulpito: sien-  
do buen Orador, y su Edad 35 años.

Don Domingo Piferrer P<sup>ro</sup> Cura de



la *Real* *Universidad* de *Alcalá de Henares* *de* *España* *de* *1712* 232  
nada, de edad de 53 años, natural de esta  
Ciudad, en cuya *Universidad* *de* *Alcalá* *de* *Henares* *de* *España* *de* *1712* *leyó*  
*y* *Canones*, *y* *en* *ella* *fue* *graduado* *en*  
*ambas* *facultades*. *Obtuvo* *un* *Benefi*  
*cio* *Simple* *de* *esta* *Cathedral*, *y* *fue* *de*  
*cretario* *de* *su* *Cabildo*; *despues* *le*  
*llebó* *comengo* *Don* *Diego* *de* *Astor*  
*ga*, *quando* *Don* *Mag.* *le* *honoró* *con* *el*  
*empleo* *de* *Inquiridor* *Crat.* *Idro*  
*aquí* *con* *Don* *Juan* *del* *Orbe* *con*  
*el* *ministerio* *de* *su* *Padre*. *Recano*  
*Grat* *de* *este* *Oficio*, *y* *alos* *dos* *años*  
*fue* *procurto* *el* *Curato*, *que* *obtiene*,  
*se* *mantuvo* *no* *obstante* *en* *el* *en*  
*carpo* *de* *Padre*. *havia* *que* *Don* *Diego*  
*lado* *fue* *promovido* *a* *la* *Mitrad*  
*Valencia*. *Es* *muy* *inteligente* *en*  
*leyes*, *y* *canones*, *exam* *Synodal*  
*y* *en* *nota* *en* *las* *virtudes* *corael*  
*pondientes* *a* *su* *Estado*, *y* *ha* *desempena*  
*do*, *y* *desempena* *caral* *en* *su* *oficio*.

*Don* *Diego* *Padre* *Cura* *de* *la* *Real* *Universidad*  
*de* *Alcalá de Henares*, *natural* *de*  
*San* *Juan* *de* *la* *Amella*



Lugar de Negamano de Conocida, y  
antigua familia; siguió el curso de sus  
estudios en la Universidad de Barce-  
na y en ella fue graduado de B. en capta-  
da Theologia, y despues por oposicion  
gano la Cathedra de Grammatica, y  
Rethorica, y quieso hacerse Cura del  
lugar en que nacio, donde estuvo al-  
gunos años hasta, que en concurso de  
oposidores gano el Curato de Collebra  
dell, del que por su merito le promo-  
vieron a aquel en el año de 1710, y  
le nombraron Vic. Foranes, oficial del  
Distrito de Vallés, que comprehen-  
de 64 Parroquias: cuyos officios con-  
ce con gran prudencia, y satisfaccion.  
De la Ciudad 57 años; es celebre Orador  
y ha predicado con mucho aplauso  
algunos sermones al R. Consejo de  
este Principado. Es hombre de coplen-  
dor, y al proprio tpo humilde, zelo-  
so, y de buenas costumbres.

D. Jayme Carbonel Cura de la Esg. y lu-  
gar de Capellada, de Corto Valor, es-  
tudio leyes, y canones en la Universidad  
de Barcelona, y en ella fue graduado



de D.<sup>o</sup> y despues obturo dho Curato, en  
que ha unas 20 años, que está, y  
20, que es Vic.<sup>o</sup> Joanes del Deanato  
o Dotorado de Pineda, que comprehen  
de la Parroquia. Cuyo empleo  
exerce con mucha prudencia, cuida  
do, y direccion. Es de edad de 56 años,  
y sus costumbres las corresponden  
al Estado.

Por Pablo Romá Cuaa de la Parroquia  
y lugar de Ribas natural de esta  
Ciudad de conocida familia, estudió  
leyes, y Canones en la Univ.<sup>na</sup> de Salamanca  
en que fue graduado de D.<sup>o</sup> y despues  
se aplicó al estudio de Theologia, y ha  
predicado sermones del m.<sup>o</sup> Imperio.  
Fue promovido p.<sup>o</sup> el Cardenal de Medina  
del Curato que es de los mejores de este  
Obpado; y en atención de su literatura  
y prudencia le nombró en el año de 1710  
Vicario Joanes Ofic.<sup>o</sup> del partido de la  
nada, que abraza 54 Parroquias; cuyo  
encargo desempeña con direccion, y  
Zelo. Es de edad de 53 años, y exami  
nador Synodal de este Obpado.



*D. Raphael Boon* Cura de la Parroquia  
y Villa de Maxtucel, Cauendo de Cerceda  
en el Obpado de Sigel, Cotruido Filosofo  
fia y Theologia en la Univer<sup>na</sup>s de Basac.  
en que fue graduado de B. y luego, que se  
Ordeno de Sacerdote se dedico algunos  
años a ser Vicario del Cura del Hospital  
talet, hasta, que por <sup>on</sup> opo. gano el Cur  
ato, que vive, y desempeña con particu  
lar zelo, y aplicacion. Repartiendo en  
tre los pobres, y el culto Divino los  
Emolumentos, que recoge, y viviendo  
con tanta austeridad. Tiene a su cargo  
los hijos muy bien instruidos en la  
fidedad Christiana. Es de Ciudad de Ma  
xtucel, humilde prudente, y de opor  
tu, Camarador Synodal.

*D. Miguel Pla*, Cura de la Iglesia y Lugar  
de Cabrera natural de Oique de edad  
de 44 años, ha Cotruido Philosophia  
y Theologia con gran aprovechamiento  
y su aplicac. y fue graduado de B. en  
la Univer<sup>na</sup>s. de Tolosa. Es buen predic.



224  
y se hace el Oficio de Cura desde el año  
de 1725, en que legó por oposición,  
con gran zelo, y prudencia; correspondi-  
endo su costumbre a su grado. Lo vimos  
nexo, pero su salud padece algun d'atraveso

Como el  
Don Juan María Cura de la Parroq. de S. Ma-  
tín, suburbio de esta Ciudad, en cuya Univers.  
estudió, y fue graduado de B. en Theologia  
y fue substituto de Cathedratico en ella, y  
procurator del Curato p. Opus. en el año de 1727.  
y desempeña su Oficio con acierto. Es de edad  
de 58 años, natural de Ota de honrada an-  
tiqua familia; su genio demasadamente  
Economico, de buena, que toca el extremo de  
miserable.

Don Estevan Deu Cura de la Parroq. y Lugar  
de Liva de Tunt fue Cathedratico de  
Philosofia en la Univers. de Barc.  
y en ella graduado de B. en Sagrada Theo-  
logia, y ganó p. oposición el Curato, que regen-  
ta 26 años ha con grande aplicacion. Es  
hombre muy virtuoso, docto, prudente, y  
humilde, y tiene tambien la distincion  
de Examinador Synodal.



Por D<sup>no</sup> Pedro Bover Cura de la Parroquia de  
de la N<sup>ra</sup> de Belver, y antes lo fue de Arbo,  
cuyos Curatos ha ganado por Oposicion, y  
fue graduado de D<sup>o</sup> en Theologia en la  
Univers. de Gandia. de edad de 37 años  
modesto Zeloso, y buen predicador, y estam  
bien Examinador Synodal.

Por D<sup>no</sup> Antonio Campillo P<sup>ro</sup> Benef. de la Iglesia  
de la N<sup>ra</sup> de esta Ciudad de esta  
de natural, y de antigua honesta y cono  
cida familia, cuyo Sr. Abuelo de P<sup>ro</sup>  
sophia, y Theologia, en que fue graduado de D<sup>o</sup>  
de la Univers. de Tolosa. de edad de 17 años  
muy aplicado a las cosas de la Iglesia, y  
Consejero, de una gran prudencia, y de un  
inteligente en canones, y de singular habilidad  
en papeles, y en letras antiguas. Ha  
sido tres veces Notario de Justicia, y por  
recomendables circunstancias le nombra  
Notario en el Tribunal, como lo es de  
Juzgado Militar, ecles. y en quanto a  
to se han ofrecido ha experimentado en  
mas Caval desempeño de su Zelosa aplicacion



acompañada de una Religiosa humildad. 21

Don Ger. Gracor Doño Beneficiado de mi Iglesia Cathed.  
natural de esta Ciudad, de familia honesta, y de  
edad de 21 años. Ha estudiado en la Universidad  
de Cervera Theología, y Canones, y en ella  
fue graduado de D.º de la Universidad de Solo  
sa, y está muy bien impuesto en esta sa-  
cultad: abogando varios pleytos con credito  
y estimacion, y no por esto dexa de predicar  
algunos Sermones: siendo de las Virtrudes  
las que corresponden a su Estado, y exer-  
cita el Encargo de Examinador Synodal.

Don Juan Bapt. Pollo Doño Benefic. de mi  
Iglesia Cathed. natural de esta Ciudad de fami-  
lia honesta; estudió con grande aplicacion  
y aprovechamiento Filosofia, y Theología: dedi-  
candose despues a la Expositiva de la Sagrada  
Escritura, y predicacion, de forma, que  
en competencia de otros ganó la suerte de la  
Causa Pia, q. se ay fundada para graduar a  
aquel, que ayiendo predicado diferente de  
sermones en el Hospital Gral, y dandole con



Otro tres de sumpto limitado, de que  
predica una hora, es reconocido ma-  
habilitado p. los jueces, y Patronos, que  
son el Canon: Penitenciario, Preposito  
del Oratorio de S. Felipe Neri, y  
Superior de la Casa de la Inquisicion  
Fue graduado de B. en la Universidad  
de Tolosa de Francia; y aviendo  
hecho oposicion en su Excmo. fue pro-  
visto de uno p. el Cardenal de Tole-  
na; y despues llamado por mi Excmo  
recesor D. Felipe de Aguado, p.  
empezar a habler el Colegio semi-  
nario Episcopal de esta Capital, en  
el que leyo tres años de Filosofia  
y ha cinco, que es Cathedratico de  
Theologia, en que algunos de sus dis-  
cipulos, que ha sacado bien aproba-  
dos estan ya graduados. Es de edad  
de 37 años, de genio suave, paucilo-  
y humilde, y uno de los Examina-  
dores Synodales, que con mas fre-  
quencia es llamado.



206

**D** Juan Antonio Costa Don Beneficido de la Parroquia de S. Miguel de esta Ciudad, y natural de ella, de familia pobre pero honrada, también ganó p. opovic. la Suerte de la Caua pia para educar como lo conuiguo en la Univ. de Flova, y es un muy buen Orador. De la edad de aplicación de las letras avrá nueve años, y se le calentó de muerada la Cabeza; pero se retiró a Norlino, y convaleció perfectamente; y en el de 1739. le elegí para la Cathedra de Oratoria del Colegio Seminario, en que traía las de Teología con grande crédito, y aplicación, y p. sus meritos ha sido nombrado p. los Señores Patronos de la obra p. p. Presidente de la Conferencia de la Sagrada Escritura. Es de edad de 37 años, tiene un buen ventacion, y buenos modales, humilde, pacifico, prudente aplicado, y virtuoso, y como de lo que con mayor frecuencia me valgo para el ejercicio de Examinador Synodal.

Juan Codina Don Beneficido de la Parroquia de S. Miguel



de la Ma<sup>a</sup> el Mar de esta Ciudad, en cuya  
Universidad fue graduado en Theologia, y  
oposicion ganó una Cathedra de ella. Le  
edad de 55 años, de costumbres loables, docto  
humilde prudente retirado, y dado al con  
fesorario, y tambien examinador y gra  
dal.

Joseph Alemanij Pbro Benefic. de  
Isla Parroquial de Pedro de esta Ciudad  
Cotidiano en la antigua Univer. de Pedro  
en que fue graduado & P. en Theolo  
gia, y ganó p. opus. en la Cathedra de gram  
matica y Retorica. Despues obtuvo un  
Curato, que al cabo de algunos años per  
mitió por el Beneficio, que es de Corto  
Impreso. Es hombre de 56 años muy apli  
cado al Confesorario no solo de Secular  
res, sino tambien de Religiosas, que  
con frecuencia le piden, que les haga pla  
ticas Espirituales; es humilde, prudente  
retirado, y virtuoso, y p. en inteligencia  
se halla Vicario Gral de la Religion de  
S. Juan.



257  
Don Ant. Chazarri Don Benefic. Don J. do Jota  
Cathed. Ovando del Obpado de Gerona, hijo  
de un oficial de las Tropas del Rey, y  
de Ciudad de S. Joan, estudió en la Univ.  
de Gerona en la que fue Catedrático  
de Filosofía, y después se graduó de  
D. en Teología en la Univ. de Eca  
vera, y desde el año de 1726. es Benefic.  
y a poco tiempo fue nombrado p. m. Cabildo  
p. uno de los quatro Herrerados rituales  
de la Cathedral, á quienes incumben el  
cargos de la administración de Sacram.  
y Capítular en el Choro en los días Ordo  
narios: cuyo empleo desempeña con gran  
de aceptación del Cabildo. Es hombre docto,  
y prudente, de buen aspecto, representac.  
de costumbres, y con frecuencia se cita  
en el Ministerio de Examin. Synodal.

Don Guillermo Colomer Don Benefic. Don J. do Jota  
Jota Cathedral Ovando de Príncipe, de po  
bre, pero honesta Antigua familia; estu  
dió en esta Ciudad los cursos de Philo



sofia, y Theologia, en cuyas materias está  
muy versado, como en la predicación, aq  
ha sido aplicado. Fue graduado de D. por la  
Univer. de Tolosa, y ha cerca de 20 años  
que exerce el Ministerio de Nro. de Excmo.  
mar. de m. e. t. a. J. con un Caval de serm.  
peno. Es de edad de 19 años, dado al Con.  
seconario, aq. a Seculares, como de Relig.  
y sus Costumbres propias del Estado.

Por Salvador S. Juan P. natural de esta  
Ciudad, de honesta familia, de edad de 19 años,  
estudio leyes, y Canonico en la antigua Univ.  
versidad de Salamanca, y p. ella fue  
graduado de D. y ha tenido muchas con.  
ferencias de estas facultades, y desde Jan.  
de 1723. aboga Cauvas en la R. Audiencia  
y demas Tribunales: siendo uno de los p.  
meros Abogados de esta Ciudad, muy  
aplicado, y estudioso, y sus Costumbres  
no difieren del modo propio de su Es-  
tado.

Por Pablo Nadal P. Cura de la Iglesia Parroquial



de Vallgoquiura en esta Diócesi, <sup>238</sup> natural  
de la Ciudad de Tataro de antigua cono-  
cida familia; fue Coleg. del Colegio de Cor-  
dellas, que está en esta Capital a D.  
Cargo de Nov. Padres de la Comp.  
donde estudió, y salió aprovechado, arien-  
do defendido algunos actos de conclu-  
siones publicas; fue graduado de B.  
en Theología en la Univer. de Gan-  
da, y ha predicado algunos sermone-  
de Emperio, y p. en literatura ganó  
el Curato, que tiene en concurso de  
Opositores en el año de 1760. de  
Edad de 38 años, y cumple exactam.  
con las obligaciones de su Oficio, y es  
prudente, y de buenas costumbres.

Juan Sébater P. de la Ciudad  
de Tarragona de honesta familia  
y siguió la Carrera de Suo estudio  
en Barcelona, y fue graduado de B.  
en Theología por la Univer. de  
de Ganda. Ha sido tres años vic.



Perpetuo de la Iglesia Parroquial de Santa  
Cruz de esta Ciudad, que es la  
mas numerosa & feliz de ella: cuyo  
encargo ha desempeñado con exactitud  
y ahora se halla Cura de la Iglesia Pa-  
roquial de San Juan. Es de edad de  
36 años, muy aplicado, entendido, pru-  
dente, y Predicador.

Don Raphael Albià Pro Cura de la Parro-  
quia de San Juan de Mútilos, natural de esta  
Ciudad, de honesta familia, y que ha  
Cursado de sus estudios, y fue graduado  
en Theologia, y ha predicado varios ser-  
mones con desempeño, y cumplimiento. Cum-  
ple muy bien con las obligaciones de  
su Oficio, es hábil, y prudente, como  
en sus costumbres bien visto, y de  
virtudoso.

Otros muchos eclesiasticos ay  
de vida ajustada; pero de su ap-  
rovechamiento en estudios no han  
dado testimonio alguno en los  
actos, que corresponden, y solo refe-



239  
no lo que conoxco con diuisiones  
para llenar qualquiera Avenno: Om  
tando tambien p. lo mismo la men  
cion se algunos de Corpore Capitulu  
p. su nam. no deuenecer.

Barcelona 6 de Dic. de 1713

J. bps. de B. V. G. B.







Mmo. Señor.

240

Obedeciendo, no sin temor, al mandato de V. S. que  
repetidas veces se ha bebido hacerme en arunto  
de tomar noticia de los Religiosos de este Monasterio  
capaces de ser Prioris de él; y estimando sobre-  
manera la confianza, q. se merezco en materia  
de tanta gravedad, pongo en sus manos la minu-  
ta, q. he formado; protestando coram Opto Sepu,  
que solo dixè lo que me dicta y siente mi conciencia,  
poniendo aquí los sujetos, no por coto de mexitos,  
o mexitos, sino por la edad y tiempo de Abico, q.  
tienen; porq. en todo sea y conozca V. S. q. se habla  
sin pasión: Y porq. he llegado a entender, q. coze  
voz en la Corte, aun entre Personas de alta esfera, q.  
no ay sujetos q. puedan substituir al Sr. presente,  
y siendo tan al contrario, q. por la bondad de Dios,  
pocas veces creerè aya abundancia de tantos, con la  
venia de V. S. me averè de dilatar algo mas del  
al que se extendia en mi cargo; Esto supuesto:

El primero es el P. fr. Chrystobal del Parayo, tiene 64  
años de edad, y 47 de abico, ha sido Vicario del  
Monasterio de Parayes con la Provisura gen. de  
aquella Abadia seis años, gobernandolo todo con mu-  
cho acierto y paz, porq. a su genio muy amable y  
en merito.



y suabe, acompañan muy buenos talentos: y después  
de otras ocupaciones, q. ha servido en esta Casa  
oy se halla Administrador ma. de la Bula, y  
nuevo Mercado en la Ciu. de Sevilla.

*Prim.º en merito*  
El Segundo es el P.º fr. Fran.º de Fontidueña de 60 años  
de edad año mas, o menos, y 45 de abito: ha sido  
Lector Parante de esta Colegio de S.º Lorenzo, su-  
tor una vez, Vicario de esta Casa dos veces, Viji-  
dor Gen.º de los Conv.º de Andalucía, Prior de  
del Monasterio de S.º Niz.º del Monte, q. no admi-  
como ni tan poco otros Prioratos, q. de otros mo-  
terios le han ofrecido, y puesto en sus manos, co-  
es notorio; y últimam.º habiendo sido elegido  
votos de esta Comunidad p.º Procurador de ella  
arbitrio y voz en esta ultimo Capitulo Gen.º q. co-  
bra la Relig.º fue electo y nombrado dignidad  
de dho Capitulo: Ha servido, y sabe mucho, q.  
no otro alguno, a esta Comunidad con sus acer-  
concyos y dictámenes q. de el se tornan en los años  
y vazias dependencias de cuerpo, q. ouzzen cada  
pues ademas de sus buenas letras, es el unico, q.  
esta enterado en sus papeles, Rentas, y hacienda  
Su genio muy dignitizado, amante del Rey, y  
ajustado a la observancia de las Leyes, q.  
logue no falta quien le note de algo  
rigido y austero.







Gen. Telegi. de du Abadia, Prior del Monasterio  
Huigando, y Definida Gen. en un Capitulo Gen.

El Sexto es el P. fr. Bernardino Obregon de 53 años  
o mas, o menos de edad, y 36 de abito: ha  
vicario de esta Casa dos veces, una Rector de  
Colegio, Prior del Monasterio de la Cui. de Car  
na, y ahora en este Friero Visitador Gen. de  
los Conu. de la Corona de Aragon: su genio  
apacible, y solo puede padecer la excepcion de  
alguna falta de expediente, y no mucho esp  
dox p. funciones publicas, y trato de afuera.

El Septimo es el P. fr. Ant. del Valle Rector Jubilado  
de edad de 47 años poco mas, o menos, y 30  
y medio de abito; ha desempeñado muy bu  
en Lectura, y es Examinador Synodal del Ar  
de Toledo y Obpdo de Segovia; pero en orden  
natural y otras circunstancias, o condiciones  
individuales p. gobierno no se puede afirmar  
cosa cierta, p. no haver tenido empleo algu  
ni dentro ni fuera de esta Casa, en q. se pud  
haver manifestado.

El Octavo es el P. fr. Luis de la Trinidad de edad  
anterior, y asi mismo Rector Jubilado, de  
cuya censura me remito ala anterior, e  
to la calificacion de Examinador Synodal, q  
no tiene, sin duda p. su genio abstracto, y  
no avra pensado en qro.

El Nono es el P. fr. Joachin de Guadalupe Rector



242

que ha sido de este Colegio; la edad para menos  
que los dos antecedentes, y lo mismo digo de abito:  
es Predicador de S. M. y no obstante de no haver  
sido experimentado en empleos de gobierno, yo  
le contemplo habido; pero de este aun mejor po-  
dran juzgar los q. asisten en la Corte.

Otros quatro pudiera poner, q. son el P. fr. Jeronimo  
de Mostoles, fr. Juan de Tornellora, fr. Diego del  
Allegas, y fr. Eugenio de Roxche, q. todos estan bax-  
tante condecorados; pero omito hacer de ellos  
mas individualidad p. no molestar mas a V. M.  
y porque de los dos primeros, el primero paga de  
70 años, y el segundo cerca de ellos, y los dos ultimos  
p. el contrario, aun q. buenos y capaces p. el em-  
pleo, no es muchissima la edad.

Todos estos Religiosos, y aun otros, q. por no estar tan  
condecorados, como son el P. fr. Pedro de Tudalava  
xa Vicario actual, y el P. fr. Diego de Xepes Rector  
del Colegio, y que aun q. ahora empiezan a em-  
plearlos son muy buenos con otros muchos, que  
no nombro, podrian, señor, absolutamente ser  
Priores sin muchissimo escrupulo de conciencia,  
de q. se injiere quan sin fundam. se aprehende,  
que no tiene oy esta Comunidad sujetos, que pue-  
dan serlo, de lo q. no pienso otro motivo, sino el no  
haverlos tratado, ni ellos p. genios retirados, y



abrazados de conexiones quezidosse introduca  
con Personages de la Corte. V.D. con su alto que  
traxa el q. le parezca de todo lo q. se dize, bien  
enterado q. no vivo tan pagado de mi dicitos  
que no piense, q. otros pueden aprehender de  
otra suerte, y quizas con mas acierto. V.D. p.  
me ha puesto en la Ocasión, perdona la molestia  
y mande como puede



Informes de Eccl.

ffmo y mo de

Mi Venor mo, y mi Dueno. Haviendo vacado el  
 Deanato de la Santa D<sup>a</sup> Cathedral de esta Ciudad, p<sup>o</sup> fallecim<sup>to</sup>  
 de D<sup>o</sup> Juan Manuel de Solano, en consecuencia de los  
 R<sup>os</sup> de V<sup>o</sup> Mag<sup>o</sup> y el pastoral ministerio, que aun  
 que indigno, obrenco, pongo en la alta comprehension  
 de V<sup>o</sup> S. J., que de los Capitulares que o<sup>o</sup> tiene esta V<sup>o</sup> Mag<sup>o</sup>  
 allo en mi consciencia ser dignos de que la R<sup>e</sup> piedad,  
 y V<sup>o</sup> S. J. tenga presentes, para el expresado Deanato,  
 que requiera sujetos a buenos predicados, y demas  
 acemos que su Justificacion juzgase combeniente,  
 los siguientes: A los dignidades el Sr. D<sup>o</sup> Ignacio de  
 Soto, Teuallos, y Aranguar, que es sujeto (aunque a  
 avanzada edad) literato, y de porte juicioso, haendo



Canonigo penitenciarío, y actual es Chantre.  
Los Canonigos el D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Nicolás Montero y Corrales  
el D.<sup>o</sup> y Maestro D.<sup>o</sup> Santiago Velazquez Lora, D.<sup>o</sup>  
D.<sup>o</sup> María Jarede, ecle.<sup>co</sup> ajustado, Capellan que fue de  
R.<sup>o</sup> ejercicios, el Penitenciarío D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Ant.<sup>o</sup> de  
Melo, y el Doctoral D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Pedro de Jaurueta, en  
este notable<sup>te</sup> ventajoso en Literatura, y pro  
fesor de Negocios, con heras, y sales florida. Elos  
D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Juan<sup>co</sup> de S. Pedro y la Torre, veltísimo  
y muy asistente al Coro, y el D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Ant.<sup>o</sup> de  
bien buen eclesiástico, y amable genio. Elos me  
rosioneros D.<sup>o</sup> Joseph Lopez del Sanchiego, sugeto  
par, y licenciado, bien eclesiástico, sumam.<sup>te</sup> asistente  
Coro, y empeñoso en todo lo que se pone a su au  
como ha acreditado, dese que por dignar.<sup>te</sup> de  
y U. S. D. se halla en la N.<sup>a</sup>, en los conuincidos  
ción, que se han puesto a su cargo, y los ha desempe  
Con la mañón, Honra, rason por que lo Juzgo m



propicio para la U<sup>a</sup>, y el D.<sup>o</sup> y Ma<sup>o</sup> G<sup>o</sup> mo<sup>2</sup> Lopez

Llergo, tambien buen ecles.<sup>co</sup> y asistence al coro. Lo

que, como llevo referido, pongo en<sup>la</sup> justificada com-

prehension de V. S. J. en cumplim<sup>to</sup> de mi obligac<sup>o</sup>n, segun

y como viene en mi conveniencia. Y por si ve esta

provision quedare resuelta, ago a V. S. J. Reverendo

de la rendida duplica que tengo echada por D.<sup>o</sup> Juan

Martin de Indaburu, la que espero sea atendida

de V. S. J. solo por su dignacion, a quien aseguro con jurame-

ta, que si logro ver a este ajustado ecles.<sup>co</sup> colocado

en la U<sup>a</sup>, me servira de particular consuelo, como todos

los orn<sup>es</sup> de V. S. J. alor que me repito con tendim<sup>to</sup> y p<sup>o</sup>ria

voluntad.

La Muina G. la impo<sup>o</sup> cantada de V. S. J.

con mu<sup>o</sup> felices años, que p<sup>o</sup>de, deveso, y le p<sup>o</sup>do. Valladolid a

Michoacan y Jullio 21 de 1755

F. L. y L. mo p<sup>e</sup>

Al m<sup>o</sup> de V. S. J. sumas atento, rendido afecto, segun<sup>to</sup> se su<sup>o</sup>

Martin Obispo de Michoacan

R. U. Fran. de Lavago



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or date.]*



Amor Pmo Pe  
S. y R. L.  
Jovenor mio: Verdaz es, que he fatigado la atencion

de V. diferentes vezes, que ocurrio vacante el  
Canonicato en mi <sup>ta</sup> 2<sup>a</sup> a favor del Sr. D. N. P.  
Pero Juan Perez Ronzexo mi Exorador, y Nicasio  
gral. Te avi, que preventemente, haviendo falle-  
cido el Canonigo D. Clemente Chundilla, repuso a  
V. mio xuega sobre el proprio asunto. Pero es el  
mismo modo cierto, que no he tenido liexxas en  
algun tpo para cesar de practicarlo: Por q<sup>e</sup> ni en  
vez, ni agora he podido faltar a satisfacer mi obli-  
gacion, y llenar mi ministerio en esta parte.

Puedo, y debo asegurar a V. con la veracidad, y  
Candor propios de mi genio, y caracter, no me  
conduce a estos oficios el amor proprio, <sup>o</sup> por el  
de ver logrados, y cumplidos mis Instancias.  
Como lo fueron ciertam<sup>te</sup> otras, que en su respec-  
tivos tpos formaron mis antecesoros. Que ni aun



seria irregular: Y mas quando no puedo yo obviar  
Chaber llamado a este sujeto, bien satisfecho ya  
partes, y talentos, para que me ayude a llevar  
Cargas Pastorales, al mismo <sup>no</sup> con distincion de  
macion, y credito exercea Jurisdiccion <sup>en</sup> el Arzobispado  
de Toledo, viendo el Angel de las espas en los Pueblos  
le logran en Vicario; ya este fin obtenido es un  
el permiso, y auencia correspondiente, haciendome  
cias por la memoria, y eleccion. Este muevo solo  
el merito de su persona, como la utilidad, y combeniente  
a mi misma <sup>ca</sup> tener un sujeto conocido, exper  
tado, y univexal<sup>te</sup> reputado por hombre de un  
juicio, prudencia, y literatura, tanto mas apetecible,  
no ay en el Cavildo, fuera del Doctoral Canonista de  
ni profesor, que no sea Canonigo de Oficio, en que no  
computarse Penitenciario, porque no le tiene. U  
bien, que el mismo Cavildo, vino temiera incurrir  
Tenencia de novenas, manifestaria un Conato con  
te sup<sup>ca</sup> auxiliatoria, exponiendo por menor las  
dases, que se le acrecian a tan deseada provision.  
En orden a sus partidas morales, omitiendo  
y constancia para la judicatura, con el reyno, y ad







*[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

178

178  
179

179



247  
Hno. y Rmo. S. Confesor

Mi S. mo;

Por encargo que tube del Padre Confesor antecesor de V. S. le hize por Julio del año pasado de quarenta y seis, y conforme general de todos los Eclesiasticos de este Obispo. explicando no solamente sus meritos, sino otras circunstancias que juzgue precisas para mejor inteligencia de cada uno; y aunque entre ellos numeré a D. Joseph Roman de Cavilla, y Sugo, uno de los Curas de la Villa de Atlixco, relacionando sus meritos, me es preciso en esta ocasion reproducir su y conforme exponiendolo a la noticia de V. S. por lo que deo sus averosos, respecto de haverme servido desde luego que enté en esta Citra, con el titulo, y empleo de Capellan Simonses, hallan



dove mezclado, no solo por la nobleza de  
Cava, pues es de las principales en las  
rias, sino tambien por la exactitud, pru-  
cia, y virtud en sus costumbres, y des-  
no de su empleo; hauiendo estado capivo  
de los atoros de Atiguénis, tres años, en  
desgracia le acaesio haviendose embarcado  
za la concepcion de sus ordenes de Di-  
a la Isla de Canaria de la de Tenerife,  
libertad conquisio por la soberana inter-  
de la Reyna Nra. Sra. con su Padre el Rey  
Portugal; y por que en esta ocasion omito  
timoroso autentico de sus atos tiraxion,  
pleos que ha obrenido al Supremo Con-  
de Indias, que se han de manifestar a U-  
omito la dilacion de exponerlos por no  
ficar la atencion de U. S. de q. espero m-  
cede su influxo para el acornodo de este  
to en lo que la real piedad de su Magestad  
siere favorecete.



Nro. 5. <sup>249</sup> C. a. P. S. I. m. a. que

deces y le duplico. Puebla delos Anz. y Junio

26 de 1788

M. S.

Don J. S. m. a. P. S. I. m. a.

Don J. S. m. a. P. S. I. m. a.  
de la Puebla

Don J. S. m. a. P. S. I. m. a.  
de la Puebla







*[Large decorative flourish]*

My Señor mio. Deseando a V. S. R. que  
 me permita dejarle en el mes de Mayo, y tal p.<sup>a</sup>  
 el punto de hallarnos de papardiet de esta  
 Orden, o V. Bartholomeo de Saxa, o V. Mar.  
 Sanchez Matilla, debo decir, que al presente no  
 es cura de honradad, ni entra en ella alguna  
 parte que fuere oportuna en el concurso que celebró el  
 mes pasado de Mayo, y no está desproporcionado q.  
 sea provisto en alguna Beneficencia, si acaso hubiere  
 en el mes de Agosto, y especialm. si las informaciones  
 que tengo pedidas de su vida, y costumbres  
 fueren las que correspondan, y son necesarias.

V. Mar. Sanchez Matilla es cura  
 de S. Esteban de papardiet, y a dos años poco  
 mas o menos que se le confirió, en atención a  
 la buena conducta que gozó en el citado concurso,  
 y a tenerlo muy buen porte en todo su tiempo, a  
 creditando las buenas informaciones que tiene y fuere  
 provisto. V. S. R. deliberará lo que fuere  
 mas justo, y me mandará lo que fuere de su  
 agrado, y satisfacion, asegurado del respeto, y  
 veneracion que profeso a su persona, e Instituto,  
 y cuyo libro y aumento pide al Dios R. de  
 V. S. R. como antes con perfecta salud. Sevilla  
 y dias 25 de Mayo

Roma 14  
 V. Mar. de V. R.  
 Su menor Capellan  
 Pedro Vope de V. R.

P. Fran. de Rarago

queren







Rmo. Sr. D. J. e

250

*[Large decorative flourish]*

... Sr. D. J. e. Porque la Capellanía de S. ...  
... de Tordesillas, que fué el Rey a el  
... de Castellanos, es unívula, le remito  
... cargo sobre infirmos ...  
... que ...  
... que ...  
... y tendrá que pagarla ...  
... su sucesor. Con esta satisfago ...

... de V. S. ... y no lo puedo hacer sobre  
... de vida y colaciones de S. ...  
... de S. ... que no están exonerados; porque  
... e ... algunos, me descan con  
... perplejidad, y no puedo asegurar a  
... lo que es necesario, y lo desearé.  
... lograme su acuerdo, como  
... a la ob. de V. S. ...  
... y respeto, pidiendo a V. S.  
... de S. ...

Rmo. Sr. D. J. e  
... de V. S. R.  
... de V. S. R.  
... de V. S. R.  
... de V. S. R.

... de ...

... como ...



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Large, stylized handwritten signature or initials.]*

*[Faint handwritten text at the bottom right corner.]*



Confesor de su Mage  
don C. Rabago.

+

251

PC

En dias pasados recibí una de V. E. en que me favorece con la  
respuesta de la recomendacion que le hice de el Domingo  
de muerto del S. Arcediano desta Sta Iglesia D.º Bar  
tholome de Lobaton. Indudado de la Justificacion de V. E.  
que lo havia tenido presente para la provision de Dea  
nato de esta Sta Iglesia de Lima, a que tanto derecho me  
ne por immediato, y por sus muchos años de Canonos y  
de Dignidad. Para pocos meses corrieron aquí algunas  
papeletas en que se mencionaban las promociones desta  
Sta Iglesia de Lima y de las de Quito y del Cuzco es  
cribiendo que el S. Arcediano Lobaton subia a Dean,  
el S. Chantre D.º Fernando de la Sola subia a Arcidia  
no, y el S. D.º Fernando Cavero Canonigo de Opuscion se  
subia mas de treinta años en su Canongia subia a Chantre  
y asi de otras promociones, que todo el mundo conoce y son  
muy Justificadas, y propias de la integridad de V. E. (de  
que asi tenemos bastantes noticias, y de la Justificacion  
con que procede en todas las provisiones del Eclesiastico.  
Pero algunos no han querido creer estas papeletas por  
fuerza mas de la fuerza que tienen los empeños y de la efica  
cia que debe tener la Razon y la Justicia. Dios lo deci  
ra todo.

Ahora dias me pidió infirme el P.º Fr.º Gen.  
Pedro Ignacia Miamirano de algunos supuestos desta  
Diocesi. Tuve aquí lo que respondi a dho. P.º El S.  
Inquisidor D.º Mathes de Amusquivor, es Dignisí  
mo de las primeras letras del Reyno, y sea dicho  
sea la Iglesia que lo loquiere de Pretado. Su integridad  
su vida, sus exemplos, sus letras, y su aplicacion a  
todo lo que es servicio y gloria de Dios, las conoce, y  
con fide todo el mundo. Tvo las preguntas con los  
informes que daran a V. E. en el Consejo de la Suprema,  
de la junta de este Cavallero. En el caso hay

queria como se manda en la real



Varios Prebendados que desempeñaban muy bien el oficio  
de Pastores como son el D<sup>o</sup> Juan Masin de Saravia  
Canonigo de oficio años ha. El D<sup>o</sup> Bernardo de Saravia  
el D<sup>o</sup> Joseph de Mugaray Nacionero, y otros. En  
Fron esta el P<sup>o</sup> Thomas Casas insignie Misionero,  
que ha sido deceso P<sup>o</sup> y muy aplicado al bien del  
mas, y otros hay en otras Misiones de que ya diñe  
al P<sup>o</sup> Misionero.

Nunquie V<sup>o</sup> tendra alla bastantes noticias  
sucesos de el Paraguay, y perdida de aquellas Misiones  
puede ser que no las tenga de los sucesos de los M<sup>o</sup>  
de los daños que amenazan con la vecindad de Saravia  
y me parece que no sea ingrats a V<sup>o</sup> el verne algunas  
de lo que pasa en dhas Misiones de Moxos, para la  
fuerzas que ocurriessen sobre el asunto de Saravia  
y las providencias que pudiere dar su Mag<sup>o</sup> acerca de  
negocio. Asi me he parecido incluir en papel  
junto en que se dan algunas de dhas noticias que  
nuse en el tiempo pasado como P<sup>o</sup> y general de guerra  
mo Ac<sup>o</sup> de este Col<sup>o</sup> Moxo y como V. P<sup>o</sup> que  
en ausencia de el P<sup>o</sup> P<sup>o</sup>. De todo he dado cuenta  
por el S<sup>o</sup> Virrey, y presentado las Cortas Original  
me han escrito los P<sup>o</sup> Misioneros de Moxos  
los tales vasallos de su Mag<sup>o</sup>, y su C<sup>o</sup> solo se escusa con  
que esta Corte no le han dado orden ni aviso alguno  
la materia. Ahora le presento a su C<sup>o</sup> el P<sup>o</sup> P<sup>o</sup>  
P<sup>o</sup> en memorial en que se comienza todo lo que  
este papel incluye para que con su Jurisdiccion  
hemos cumplido con nuestra obligacion dando  
al S<sup>o</sup> P<sup>o</sup> de lo que pasa para que pueda dar  
sus providencias. Dicho memorial parezca alla  
Corte adonde lo remitira el S<sup>o</sup> Virrey. Pero no  
xa el S<sup>o</sup> V<sup>o</sup> este instruido de su contenido para  
por su parte haga lo que hallare conveniente a la  
de Dios, al bien de las almas, y a la conservacion  
el Reyno. Dios lo dirija todo, y me sea V<sup>o</sup> con  
lo S<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Domingo Febrero 28 de 1755.

Muy Suervo todo de V<sup>o</sup>

Baltazar de Moncada.



Ilmo. Sr. P. Confesor.



Mi Sr. mio Recibo con mucho gusto. La de V. S.  
 Ill<sup>ma</sup>. Su fecha treinta de Agosto. del año proxi-  
 mo pasado. En que Respondiendome a la mia  
 Sobre el Informe de meritos del D. D. Anto-  
 nio Joseph de Velasco. y Thexada comisionado  
 General. de la esta Cruzada y Canonigo  
 Doctoral. de Mexico me ofrese tenexle pre-  
 sente. por sus meritos personales. y na-  
 simiento por lo que doi a V. S. Ill<sup>ma</sup>. mu-  
 chas gracias. e Insta. mi bien deves. que  
 que este sujeto. sea premiado del Rey  
 (Dios le Guarde) por los dos nuevos me-  
 ritos que a Echo. al R. fisco. aun estan-  
 do ya. despedido de la S.<sup>ta</sup> Cruzada. en  
 el Informe que sobre ella. posteriorm.  
 a traidado. Importantissimo a vueltas  
 que creo. al Recibo de esta estaxa en mon-  
 nos de V. S. Ill<sup>ma</sup>. y tambien por el arien-  
 to que a Solicitado su anhelo con ade-  
 lantamientos conocidos de la R. Hacienda  
 enda de este Yamo. que de todo a dada  
 cuenta como se manda. en la nueva



1.<sup>a</sup> Cedula, por medio del Ex<sup>mo</sup> Señor  
que de la Ensenada. y encargando su  
Justam<sup>te</sup> en ella. se le participe los defectos  
de lo que se ha de hacer. en el arribo para las  
decre<sup>te</sup> R.<sup>o</sup> heraxio, y fomento de las Santo  
nes a que se destinan. se destina su  
ducto. en la Cruzada de las Indias, no  
so Reproducción de V<sup>o</sup> III<sup>ma</sup>, y a su Justifi  
on el zelo Justo. de que se cumpla la  
palabra. De nuestros Señores. que se em  
en el expresado V<sup>o</sup> III<sup>ma</sup> y man  
ando. de lo contrario. sin demerito q  
dara. el expresado D.<sup>o</sup> en el arribo.  
nos correspondiente. a su mucho  
cios. Dios G.<sup>o</sup> a 18 III<sup>ma</sup> m.<sup>o</sup> a. Aug.  
brezo 25 de 1752

M<sup>o</sup> Padre Conf

Alm<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Juan de S. Pedro

Don Diego de  
de la Puebla

M<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Juan. Rabago.



infor.

11  
253  
Almo y Amo D. De

En cumplimiento de mi sagrado ministerio,  
Reales ordenes, y cartas circulares, que se  
han escrito á los Prelados de este Reyno  
por los Almos Antecesores de V.S.I. sobre  
que se informen los eccl. Idoneos, que  
residen en las Diocesis, sin premio  
correspondiente á los meritos de su Naci-  
miento, exemplares procederes, y califi-  
cada literatura; estas causales tan  
ajustadas á la distributiva impulsaron  
á mi pluma, para q de ofiio, y sin soli-  
citud de las partes haga presente á V.S.I.  
la calidad, y qualidad de dos literarios  
Patricios de esta Capital, para q en aten-  
cion, alo q ingenuamte represento, e informo,  
se sirba V.S.I. tenerlos presentes, para las  
exaltaciones adequadas á sus canos me-  
ritos adquiridos en su anciana edad.

El que tiene primer lugar  
en el presente informe, (y el que tengo ya  
librado en otra oportunidad) es el Dn



Joseph Lasaya Baron, cuyo noble Nacimiento  
y acreditada literatura, movieron a V.S.  
q<sup>d</sup> del notable atraso, que padecio en la  
carrera desta Santa Iglesia lo exaltaron  
namente al Deanato de la de Piquiza  
que nido con aceptacion comun, y de  
grado, y silla, esperamos sea Provisto en  
alguna de las Mitras, q<sup>as</sup> se hallan vacas,  
vacasen, en cuyo exercicio, si se calificara  
acreditara los talentos gubernativos, q<sup>os</sup>  
adornan en utilidad de la Ley, y may  
honza, y Gloria del Pastor Divino, en lo  
dubitamen me persuado concurren otros  
formos, q<sup>os</sup> no dudo calificarian con ma  
tension lo que succintam. V. V. Ex. p.

El Segundo en orden es  
Diego Salguero de Cabrera de Mustieles,  
y mas Ilustre q<sup>ue</sup> sus operaciones, y  
nido rasonado en mas de 26 años, q<sup>ue</sup>  
nido exemplar. de cuya Prof. en  
Pueblo desta Jurisd.<sup>ca</sup> cuya caridad en  
Ministerio, y fabrica de 22 Capillas, q<sup>ue</sup>  
levanto para adreñio de su Ley, lo  
ma esta, y es notorio en esta Capital,  
merito le ascendio a Maestro de la  
Dign. de Chantre, en q<sup>ue</sup> se halla, y en  
diaria asistencia al Coro es tan pu  
al, q<sup>ue</sup> debe emularse de muchos, y  
q<sup>ue</sup> no satisfo su devoto genio



cumplir las obligac. de su Prebenda, se esten  
de en el Nro del dia a convocar fieles, que  
le asocien en sus devotos ministerios.

A la eficacia de su aplicacion,  
sin ofender a su estado, y lo mas cierto a las  
Bendiciones, q Dios le echa sobre sus bienes  
por el caritativo expendio de ellos, los distribu  
ye en los Pobres, Hermanos, y Sobrinos, que  
viven en su amparo, y en otras estranas Ci-  
udades de Religiones, y Mendicantes, y últimam<sup>te</sup>  
en la celebre y costosa obra, q se ha-  
lla siguiendo de una Iglesia p. el Glorioso San  
Roque, q sirva de conuelo a los Morados  
Pobres, q viven en el suburbio de esta Ciu.  
Donde con facilidad ocurran a la frequen-  
cia de Sacramentos.

La edad, en que se halla es la  
sexagenaria, y aunq es avanzada, la Nra  
vener Dios, dandole fuerzas, y alientos, co-  
mo al mas robusto, por q lo emplea en  
su Santo Servicio; Estas causales me mo-  
vieron a nombrarle de Prov. y Vic. del, na  
y de Govern. del Obpdo en las dos Visitas, en  
q tengo executadas, y en otros exercicios  
ha procedido muy a mi satisf. por  
su caridad, prudencia, humildad, y genio  
pacifico, de lo q tiene dada prueva en repeti-  
das ocasiones, y lances oportunos, como se ha  
visto aun en el empleo de Comunal del  
de la Santa curada, y Exam. Synodal,



à lo que es Adonec por haber crecido las Clases  
Escolasticas hasta el quarto año de Theologia  
cuya Docta de Doctores suspendio necessariamente  
atender à su Huesfana, y dilatada familia

conform. de quanto llebo Relacionado  
V.S. no escuso suplicarle se sirva auer  
dex à este Colerario en las mas super  
res vacantes del Reyno, pues las man  
da con actividad, y emulable exemplo,  
concierto ser muy del agrado de Dios, y  
cargo de mi conciencia, y recibia de instrum  
to q.º no se sepulsen tan distinguidos me  
protestando à V.S. con la Realidad de  
caracteres, q.º ni Remotam. ni por inter  
ta Persona han solicitado de mi parte  
los referidos Sujetos el presente infor  
testis est Deus aq. pido q.º al V.S. mi.  
para la acertada conducta de su ministerio  
Cad.ª y Febrero 15 de 1755.

Off. me. ma. de  
M. y R. de

P. L. M. de V. S. S. sumo teves. de sicavo, y

Georo. Miguel  
Eppo. de la Universidad

Mmo. y Amo. D. Fran. Rabago.



ffmo Pmo Pe  
II. y R. S.

Suo S. mo. Lagravissima Obligac<sup>n</sup>  
 En quem hallo de defender la munitad  
 Ecc<sup>ca</sup>. y las leyes de mi Religion, me precusan  
 a valerme de la amparo de U. S. y de un zelo  
 Xpiano y Religioso: Ino siendo posible  
 pasar. Yo personalmente a Vendi a U. S.  
 mi Obediencia y B. S. H. de Supp. Vendidamente  
 se sirva franquearme el favor de dar  
 a mi Procurador G<sup>ral</sup> (dador de esta) quien  
 informara sucintam<sup>te</sup> a U. S. de la conster-  
 nacion en que mi Religion y Honor halla-  
 mos, por el Poder, que el Consejo R. de Indias  
 parece intenta exercer sobre las Leyes de la  
 Orden, con el pretexto de las Negativas de S. H.  
 a que, en su apice no pretende mi Religion  
 saltar; Para que, en caso de haver consulta a  
 Rey N. S. se sirva U. S. favorecerme con  
 S. H. solo a fin de ver oida en Justicia la  
 parte de mi Religion.



Por amor de nro S. pido a O. J.  
se compadezca de los golpes de Tributación  
con que permite la Divina Magestad  
que sea combatida en mi tiempo (sindio  
por mis pecados) la Navicilla de esta  
Religion; no atendiendo O. J. a la contad  
de mis meritos, sino a que es Religio  
hija de S. Theresa y de Maria S.  
del Carmen.

Asi lo confio a la S. S.  
O. J. quien me reconocia por su menor  
S. S. y Capp. que desea y pide a nro S.  
y a S. J. por m. a. para bien de la N.  
S. y de la Iglesia. Guadalupe  
Junio 5. de 1717.

M. Señora

B. I. M. de U. S. J.

Sum. S. S. S. S.

N. Diego de S. Raphael  
Gen. de Farm. desc.

M. y D. S. Confesor del Rey N. S. S.



Sobre controversias de Inmuni- + Junio 208  
dad de D<sup>n</sup> Melchor Ma. Imo J<sup>e</sup> 256  
canaz en Valencia.

En consecuencia de lo  
que V.S. se sirvió preve-  
nirme vuelvo a V.S. el  
adjunto papel en que  
V.S. expresa su parecer  
en vista de Cons<sup>ta</sup> del  
Consejo de Castilla s. ofiz.  
del Muncio por el bando  
que publico D<sup>n</sup> Melchor  
Macanaz Dios guarde  
a V.S. muchos años







257



Handwritten text on a rectangular piece of paper, possibly a note or a page from a book. The text is written in a cursive script and is mostly illegible due to fading and the angle of the page. Some words are faintly visible, such as "come" and "L. H. H." at the top right, and "L. H. H." at the bottom left. The paper is placed over a larger sheet of paper with some faint handwriting visible at the bottom edge.



Señor mio: por los motivos que facilmente podra  
 comprender V. no respondo, como regular-  
 mente acostumbro a la Consulta adjunta, valiendome  
 de V. para que reservadamente represente  
 se sobre ella a solo su Mag.<sup>de</sup> mi dictamen.

Los puntos de su contenido, cerca los bienes Eclesiasticos,  
 no son tan claros, que no aya duda  
 sobre ellos, en que pueden ser perjudicadas  
 algunas Regalias de ambos fueros, assi res-  
 pecto de la R. jurisdiccion, como en orden  
 a la de la Iglesia cerca de su immuni-  
 dad. — Porque parece tener alguna fuer-  
 za lo que dice D.<sup>o</sup> Melchor Machanaz  
 siendo cierto el hecho que supone, de que  
 los Ministros R. han conocido en aquel Reyno  
 cerca los Bienes Decimales.



Como para averiguar exactamente, ha  
termino se extiende la jurisdiccion de  
que termino llega la de la Iglesia, se  
de mucho mas tiempo, que el que  
mite el estado de las cosas, y la  
sion de haverse de dar presentame  
videncia, sobre esta materia, a un  
dura resolucio[n] debe preceder un  
mayor considerado y diligente examen  
Mr. gaveren es que se nombren dos Pen  
bra de parte de su Mag.<sup>a</sup> y otra de  
de la Iglesia para que ambas con  
y de comun acuerdo, y consentimiento  
suelvan sobre las dificultades, que  
recieren, y asi convenidos pasen  
tar lo que juzgaren mas conven  
at servicio de Dios y de su



prezediendo sa protesta de ambas partes de  
de que todo lo que en este caso, y por esta vez  
se determinare, y executare, no quedare en ja  
mas en perjuicio alguno, ni de su Mag.<sup>d</sup> ni de  
la inmunidad Eclesiastica, reservandose ille  
sos los derechos de ambos fueros eclesiastico  
y secular.

Para cuyo fin, podra su Mag.<sup>d</sup> servirse de man  
dar que por un Ministro de su Pl.<sup>a</sup> satisfacion  
se pase officio con el Nuncio proponiendo  
todas estas razones para que venga en nom  
brar de su parte la persona que le pare  
ciere.

En quanto al nuevo bando que se a de publi  
car en latencia

Me pareze se deben reformar en parte tres  
clausulas de el. En la primera clausula



aquellas palabras insertas en ella que  
zen así.

Y para que el Culto Divino, y todo lo  
do quede restablecido con mejoras a  
porcion del numero de los nuevos  
dores es su R. y deliverada  
que la Iglesia Collegial, Parroquias,  
ventos, y Capellanias, conserven  
piedad, y usufruto de todas sus  
siones, reservando para en adelante  
dar las providencias necesarias  
sa rehabilitacion = En lugar de

Clausula juzgo que podria ser  
se la siguiente

+ Y para que el Culto Divino, y todo  
grado quede restablecido con me  
a proporcion del numero de los



vos pobladores, es su Pl.<sup>a</sup> y deliberada vo-  
luntad que las Ventas y posesiones de la  
Iglesia Collegial, y otras Iglesias se conser-  
ven, y administraren segun las instruccio-  
nes insinuadas al Arzobispo de Valencia,  
reservando para en adelante dar las  
providencias nezesarias para lo demas  
en la forma que se tuviere por mas con-  
veniente.

La razon es, porque en todo caso se a de preca-  
ver, el que por esta declaracion, como va ex-  
primida en el vando del Consejo, su Mag.<sup>a</sup>  
no quede obligado por su misma palabra a  
la rehedificacion de los Conventos: siendo  
cierto que es mejor, y mas conveniente que  
sobre este punto quede S.M. plenamente  
libre para hazer lo que fuere servido



segun las circunstancias que  
even.

En la segunda clausula que  
assi.

Pero esto no se entendera con los  
de la misma Ciudad, que en ella  
servaren su fidelidad, ni con  
Iglesias, conventos, y obras pias  
que ay an sido reveldes los  
duos por la piedad de su Mage  
reverencia a todo lo sagrado: y  
les avra de resarcir el dano a prop  
ciones

Deben omittirse aquellas palabras  
con las Iglesias, conventos & por  
pareze mejor que S. M. no se  
declaracion a resarcir

M. y R.



nos, á que realmente no está obligado: esto no  
quita el que S. M. no lo haga por su innata  
piedad, y libremente á su tiempo oportuno  
si lo juzgare conveniente.

En la tercera Clausula que es como se  
sigue:

Y por quanto el bando por mí publicado  
en seis de Diciembre del año proximo  
pasado no fue arreglado al Decreto é ins-  
trucción de su Mag.<sup>te</sup> que me fue remitida  
por su R. Consejo, y contiene algunas clau-  
sulas ofensivas á la Jurisdiccion, y inmu-  
nidad Eclesiástica, y contrarias á la Mem-  
oria de S. M. por el presente en conformi-  
dad de la especial orden que para ello  
é tenido de S. M. revoco, y declaro por nin-  
guno el referido bando.



Vastará que se diga con términos  
Les, que se revoca todo quanto se  
ve en los vandos que tiene publi-  
ca el Sr. Melchor Machanaz) que sea man-  
forme á lo que por el presente  
se prescribe: esto basta, y con sola  
expresion se contenta el Ministro  
quien tengo yo conferido este  
y debe ser así por que lo dem-  
querer desauthorizar á este Ministro  
no conviene, mayormente quedando  
en la misma ocupacion en que  
to necesita de authoridad, y bu-  
bre para poder servir en ella á  
D. de S. m. an. Madrid 12 de  
1704. B. I. M. de  
Su m. afecto Sr.  
Pedro Gobin

Sr. Dn. Joseph Trinaldo

M. y ...



Amo de 1662  
R. L.

Al Sr. Don Pedro de  
Institución del Cardenal  
Sanabria y de la Real  
Cajera y de la Real  
del Rey me venido  
los para y sobre su  
contenido exprese en  
Britania, el y se vedu  
re a que S. M. embie  
uno y otro al Consejo, pu  
es tiene mas dificultad  
de la y parese, el dar  
exito a lo que por el



*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Dicho Cardenal  
tanta mayormente  
haviendo ley en  
ellos para que los  
denados a Saleras  
Joven de inmunidad  
Jefe de el Consejo  
quien su sup. tiene  
Comunicado cada  
de sus Negativas es  
veniente, y precisa  
examine en el  
alos Fiscales este  
cio. y Confieso no



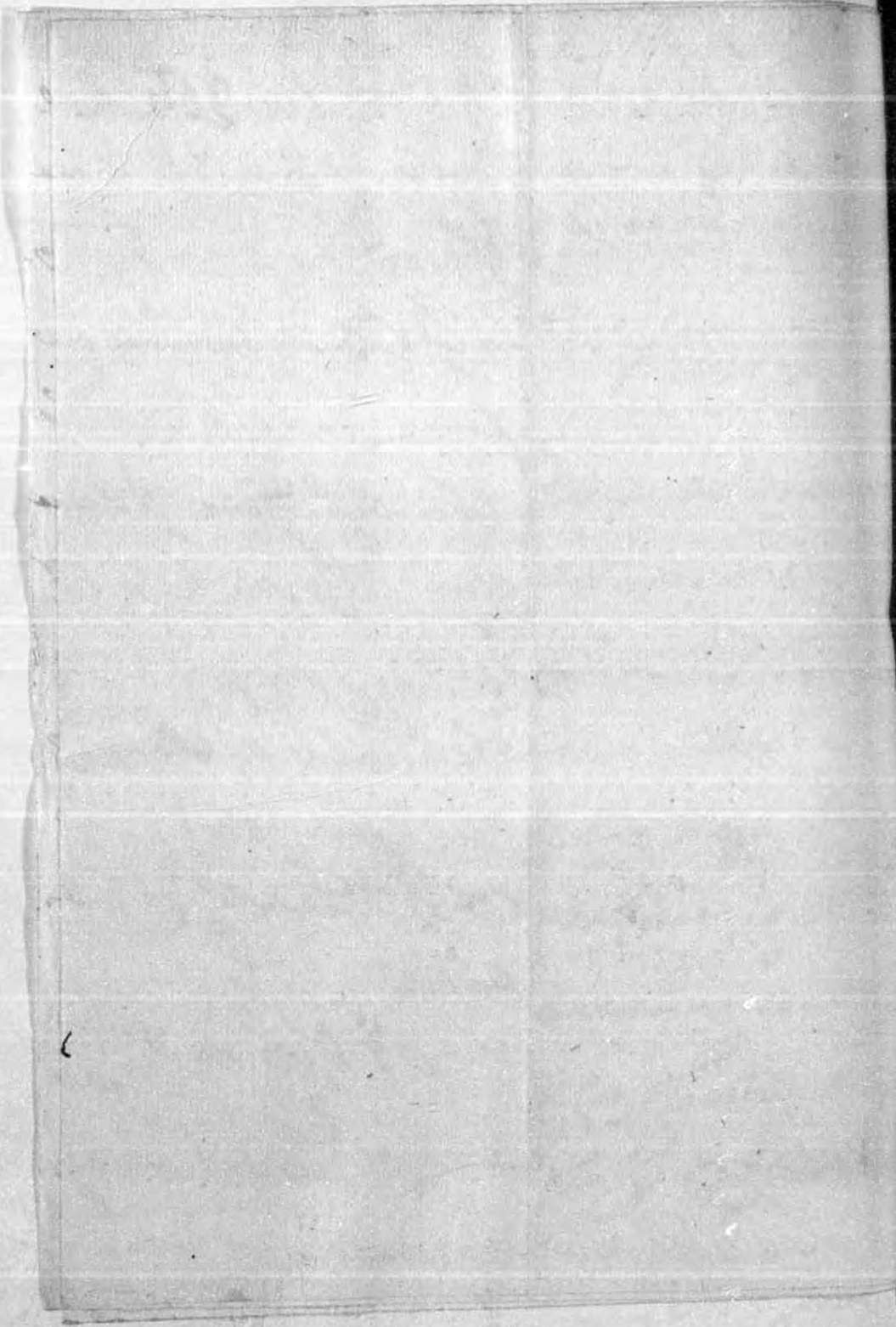
he sido hasta ahora.

En su ejecución se me  
obseren no pocos defectos.  
Lo que se debe de  
poner en la V. notitia  
de su sup. para que sea  
clara lo que se debe de  
acordar, y ya queda ala  
obediencia de V. Co.  
fuerza de V. Co. de  
V. Co. de V. Co. de V. Co.  
de V. Co.

B. V. m. de V. Co.  
N. m. de V. Co.

Don J. Guillermo Daubenton.





En sus  
de la  
Depe  
con in g  
ore de  
idad  
culpa  
traca  
igo del  
as. I  
nes m  
ines  
onies  
havi  
altad  
mes  
ho que  
ido a  
leleg  
sta m  
ienem  
aerte  
un ge  
ura  
ade q  
cho  
que a  
ga f  
efiad  
mo







5112  
Habiendo visto el  
Rey todo lo que  
hace pres. en Stepapel  
se ha conformado ent  
ram. con el dictamen  
de N. S. D. &  
D. mi a B. v. 30  
de Dec. 1712

Joseph de S. m. a. l. d.  
5111

que tal homicidio no se  
en la Iglesia debajo de la  
que la Iglesia servia de  
pues los militares conser  
para estas distinciones, y  
naturalmente la havra m  
como una sutileza frivola  
inventada para  
que se embarazan  
justicia. Finalmente ha p  
este official con grand probab  
puede ser mayor que el con  
despreciar este reparo de que  
homicidio no se perpetro en  
de la esperanza de impunit  
porque assi lo ensena Pirri  
celebre Canonista, quien cita  
Covarruvias, el Abad de Pal  
Aostriensis &c. que todos se han  
con mucha razon sobre una  
de Gregorio IX en el cap. im  
nitatum: y en fin los autores  
entienden mas comunmente  
siempre en tal caso se presu  
que la audacia de cometer un  
grave delito en la Iglesia, est  
causado o fomentado por est  
esperanza, y que esta presun  
est juri et de jure, contra qu  
non admittitur probatio  
contrarium. segun todo esto  
podia muy bien el Condesep



la causa de este Official, que es  
 la del Rey y de la buena disciplina  
 y obligar al Eclesiastico a  
 revocar las censuras fulminadas  
 con poca atencion al Rey, por un  
 hecho justificado por tantos y tan  
 graves autores. po

2.º No ha merecido mas la  
 censura del Consejo, lo que repite  
 de lo sucedido en Navalcarnero; porque  
 tiene este Official las mismas  
 defensas a su favor, que son las  
 Ordenes de sus superiores, y la calidad  
 del delito que fue un asesinato  
 formal, justificado por los informes  
 juridicos militares, que regularmente  
 son mas seguros: y asi por este  
 hecho es mas que probable que  
 no incurrió en censuras. Todavia  
 porque el Cardenal de Toledo impece  
 zava esta causa con un gran  
 ruido, de que se huvieran podido  
 revelar consecuencias contra la  
 quietud publica, el Rey por prudente  
 condescendencia, mas que por  
 justicia, quiso que el Official se  
 sometiese a la absolucion. No  
 dejare de observar que de estas  
 condescendencias suelen aprovecharse  
 los Eclesiasticos, para extender su  
 jurisdiccion mas alla de sus terminos,  
 con exemplares aprobados o tolerados  
 por los que les deven impedir.



3.º No se a quien deve imputar  
no haber audivido este officio  
la absolucion. Con la presentacion  
fundada que tenia, no haver  
incurrido en las censuras, segun  
que el Rey havia remitido el  
examen de su causa al Consejo  
devido esperar la decision: y  
no ha estado instar para que  
se diese prontamente, no podria  
vivir con esta investidura, y  
mismo tiempo con los embargos  
que deja una excomunion  
mal impuegna: y assi solicita  
verer, por su coronel, por algunos  
compañeros suyos y por carta  
para salir de este estado. No  
sabiendo que haya havido respuesta  
del Consejo fino hoy: la primera  
que dio sobre la comunicacion  
del proceso criminal estaba  
y esta no fue sino que, para que  
el Consejo esperava algunos dias  
del vicario general de Toledo:  
segunda que es la presente. Si  
han venido otras respuestas  
al Consejo, parece que no haver  
la absolucion el officio, no es  
culpa, sino por la tardanza  
del Consejo en consultar al Rey  
este negocio, puede ser olvidado  
tres meses, y que se huviera  
en este estado, si el mismo officio



no huviera repetido sus instancias  
por una carta que me escribio  
y que por orden del Rey puse  
en manos de V. J.

Atendiendo a todo lo dicho,  
mi dictamen es que su Mag.<sup>d</sup> se  
sirva mandar a V. J. escriba al  
vicario general de Toledo, encar-  
gandole de la parte de su Mag.<sup>d</sup>,  
a que de licencia a los sacerdotes  
a quienes audiran este official  
y otros, si los hay, comprendidos  
en el mismo caso, de absolvoles  
de esta censura, si la huvieran  
incurrido; siendo muy probable  
que realmente no la han incurrido,  
finque esto pueda perjudicar para  
otros casos semejantes. D. g. l. e. a  
V. J. m. l. a. Madrid 27 de Oct.  
de 1712.

J. Robinec



The first part of the paper is a list of names and titles, including  
 the names of the members of the committee and the names of the  
 members of the assembly. The list is arranged in two columns, with  
 the names of the members of the committee on the left and the names  
 of the members of the assembly on the right. The names are written in  
 a cursive hand, and the list is headed by the title "List of  
 members of the committee and the assembly".

The second part of the paper is a list of names and titles, including  
 the names of the members of the committee and the names of the  
 members of the assembly. The list is arranged in two columns, with  
 the names of the members of the committee on the left and the names  
 of the members of the assembly on the right. The names are written in  
 a cursive hand, and the list is headed by the title "List of  
 members of the committee and the assembly".

The third part of the paper is a list of names and titles, including  
 the names of the members of the committee and the names of the  
 members of the assembly. The list is arranged in two columns, with  
 the names of the members of the committee on the left and the names  
 of the members of the assembly on the right. The names are written in  
 a cursive hand, and the list is headed by the title "List of  
 members of the committee and the assembly".



t

268

Sobre la Bula de Gregorio XIV. en que se  
fundacion algunos no podere sacar de la Iglesia  
los leos; amas de otros delos, que no les vale,  
y entre ellos el de la Magestad como excepcion  
do, y mas grave (de cuyo punto nose trata aqui  
en proffeso) se ha de decir.

Primo que en estos Reynos de Castilla, y en los demas de la Corona de  
Aragon no se han sacado los leos de la Iglesia en virtud de  
Breves Apostolicos, sino de una costumbre inmemorial. Cregib.  
seuat. 63. n. 4. Cutell. de immunit. lib. 1. quest. 1. num. 5. y  
la confesion Diana part. 1. tract. 1. Resolut. 39. infim. Machado en su  
perfecto Confesor, y Cuxa de Almas tom. 1. lib. 2. part. 3. tract. 5. do-  
cumento. n. 4. por cuya Razon, cesando el fin de la Ley, cessa total-  
mente su disposicion, leg. adigere, §. Quamuis ff. de iur. patron.  
leg. quod dictum, ff. de pact. fixaque l. in tract. cesante causa num.  
130. et ibidem n. 234.

2<sup>o</sup> Que no esta admitida en España, lo que leda el título de averse  
hecho legitimam<sup>te</sup> la Razon expresada en el n. 1. Yavi se notó al  
manera de la Ley 6. tit. 4. lib. 1. de la Recopilacion, illic: El Breve  
de Gregorio XIV. que dispone lo contrario, no esta admitido, ni practi-  
cado en España. De lo que se deduce, que auiendo Leyes de el  
Reyno, ordenantais de el, y cartas de su Rey, que tienen la misma  
fuerza, no es lícito disputar de ellas, sino juzgar segun ellas. Con-  
in ubi 3. distinct. 4. ibi: Tamen cum leges fuerint instituta, et forma-  
ta, non licet iudici de ipis iudicare, sed secundum ipsas. leg. §. in. Cod.  
de legib. leg. 15. tit. 1. p. 1. D. Salced. de leg. politic. lib. 1. cap. 9. n.  
9. Bonacin. tom. 2. tract. de irregularit. dispic. 1. quest. 1. sumit.  
n. 1. Delbene de immunitat. tom. 2. cap. 16. dubit. 39. n. 1. infim.

3<sup>o</sup> Se compareba con los Autores mas graves de el Reyno, y fuerade el  
que



que esta Bula no esta recibida en ninguna de los Reynos  
de Espana en quanto a este punto. Part. in praxi 5. part. tom.  
cap. 3. n. 183. Villa Diego. in politic. cap. 3. n. 248. Guireza. practica  
lib. 3. quest. 1. n. 36. Lodi. in sum. lib. 1. cap. 154. n. 8. Carras  
del Sax ad leg. Recopilat. cap. 3. §. 1. n. 20. Cuxia Philip. tom.  
1. part. 3. §. 12. n. 55. Fragund. in praeccepta Ecclestrat. 2. lib.  
cap. 4. n. 46. Diana tom. 1. tract. 1. de immunit. Resol. 5. in f.  
& Resol. 10. in principio, & Resol. 32. vers. sed ego, & Resol. 33.  
cafinem. Thom. delbene de immunit. tom. 2. cap. 16. dubit. 4.  
sect. 2. n. 3. Portel. in dubij. Regular. verbo Eccles. immunit.  
n. 9. Salgad. de Supplicat. ad Sanctiss. 1. part. cap. 2. sect. 3.  
141. y portoda la seccion en que desde el n. dicho (41. ha  
el de 14). prueba el Derecho, que tienen las Leyes para no admitir  
estas Bulas, y suplicas de ellas. Fontanet. decisi. 201. n. 9. &  
decis. 583. n. 2. & 29. y lo reconoce Barbosa el no estar admitida  
en toda Espana de pension. quest. 8. n. 46. & 47. Machad. dist.  
cum. 7. n. 4. Max. Cotel. dict. lib. 1. quest. 1. n. 50. Maximi. de  
liis diuinit. magic. lib. 5. sect. 7. D. Laurent. Mathen. de Regim. de  
Valent. tom. 2. cap. 7. §. 1. n. 159. in fin. D. Caespi dict. obseruat.  
peccat. y especialm<sup>te</sup>. n. 8. donde funda el Derecho que el Rey  
no para auer suplicado de ella, y no auerla admitida, y como que  
daron enseruamente sus efectos por la suplicacion. &  
23. que es Derecho de los Princeses el recibir las Bulas, o suplicas  
de ellas, y en el n. 11. expresa que esta tambien derogada,  
Actos contrarios, entodo, y en el n. 42. concluye, que los Capitanes  
de ella, ni entodo ni en parte se han de guardar, sino en aquellos  
que se conformaren con lo dispuesto por el Derecho ibi: Quod  
sa quae in ea continentur, non formaliter, ut sic, & quatenus  
Bulle Gregoriana sunt, sed quatenus a iure, vel gratia, vel opore  
Doctorum (se nota Bulla Gregoriana) procedunt. Bulla enim







*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Que fundam<sup>to</sup> sea en España para extra:  
her Los Reos de la Jleia.

*[Vertical handwritten note on the right margin.]*



t  
 M. y R. P.

Después de haver ocurrido mutuamente varios  
 escritos, con la amigable confianza de patentar  
 nro Archivo á las personas señaladas por nro  
 M. P. elado, á fin, de que satisfecho, cesasen de  
 una vez todas las diferencias; nos hallamos ef-  
 timamente con un papel satisfactorio en que  
 concluye con el apreciable medio de propo-  
 nia a M. P. Juez arbitro de todos los derechos  
 en ellos contenidos, con las limitaciones, que no-  
 tara en el adjunto la no menos docta, que dis-  
 tificada discrecion de M. P. y habiendo en-  
 cargado á nro Canonge Doctoral le recono-  
 ciere, y nos informare con toda puntualidad  
 del echo, y derecho que nos asiste, para poder  
 proporcionar la respuesta á su M. P. hizo  
 el legal, que juzgamos preciso para á la su-  
 perior inspeccion, y censura de M. P. el que  
 asimismo hemos dirigido por mano de M. P.  
 P. Gran. O. Alca. Rector de este Colegio á nro  
 M. P. Esperamos q asegurado de M. P. de la

Que fundam. sea en España para extra-  
 de la Real.

Inmemorial,



complacencia, y satisfaccion conq<sup>ue</sup> hemos  
lebrado la eleccion de tan auctorizado  
nro, à quien profesamos, como tan obligado  
el mas profundo reconocimiento nos fau-  
tara el logro de asegurar nros procedimie-  
tos por el rumbo que juzgare mas agrada-  
do à ambas Magestades.

H. S. g. a S. M. C. en  
Santa g<sup>ra</sup> m. d. Palencia, nro Cavildo  
30 de Mayo de 1749.

Juan de Cárdenas de Cárdenas D. D. Carlos de Sepúlveda

Por Acuerdo de los S. D. Dean y Cav. de la S. g<sup>ra</sup> de Palencia

Juan de Velasco y Salazar  
CAN. S.

Juan de Velasco y Salazar Confesor de S. M.



Amo 1704.  
N. 4.

Muy S. mo. Junque el Puerto esta bastantem<sup>te</sup>  
 poblado de nieve; el aydado con que se havia  
 compuesto lo ha hecho transitable tan à pocas  
 costa, que sin la menor incommodidad lo  
 ha parado S. A. y llegó felizm<sup>te</sup> aqui à las qua-  
 tro, y media de esta tarde; cuya satisfacci<sup>o</sup>  
 colmò la singularissima de haver hallado à  
 la Reyna viuda nra S. con la mejor salud,  
 y de una, y otra doy aviso à V. S. P. lo que se  
 le señalaran en su estimacion.



112  
Con este motivo, y p<sup>o</sup> no duplicar cartas

Remito à V. S. en esta las Bullas, que le ope-

coopedidas à favor de S. A. para poder nom-

brar Coadm<sup>o</sup>. de qualq<sup>u</sup>. de sus dos Arzobis,

caso de verificarse vacante p<sup>o</sup> algun motivo

o imposibilidad de servir el actual.

Deseo que V. S. me franquee ocasion

de obsequiarle, y que Dios que à V. S. m

an. En N. à 6 de Dic. de 1718.

Yo el Rey  
B. L. M. de V. S.  
Su M<sup>o</sup> Ser.  
El Mar<sup>o</sup> Sec<sup>o</sup>

A. L. Fran. Tabagox



Polisia

R. mo gl

Mui Sr. mo. Me hallo precuado a em-  
 comendar a Sr. De nuevo, aunque a  
 costa de bastante sentimiento; pero por  
 la obligacion de Padre, y particularmente  
 por conservar la estimacion, y honra, no  
 solo de mi Casa, si no de toda mi Fami-  
 lia, no puedo dexar de hacerlo, esperan-  
 do me lo dispense Sr.

Llegaron a Roma ultimam. de los  
 Autores de la Causa del Conde Livi por el  
 enorme empeno con la Guarnarchelly, re-  
 mitidos por el Obispo de Barcelona, segun  
 la orden del Papa, y se estaban como  
 ciendo para hacer relacion despues a  
 Su Sant; asegurandome de que en lo  
 visto, se habrian observado algunas nul-  
 dades, y faltas de consideracion; en este  
 estado se me da tambien la noticia, que  
 he entendido con el mayor dolor de mi



Corazon, que el Cardenal Portocarrero  
en nombre del Rey Nuestro Señor havia  
hecho una fuerte instancia à favor de  
Causa, manifestando que la Curia  
Romana dilataba la determinación  
en la clara Justicia de el Conde Luis  
y que instaba por una promptissima  
pedición, extramandose en esta Corte  
mo no pudiese fin à la libertad del  
trimonio en el qual havia puesto man  
S. M.

Ninguno mejor que V. S. sabe que el  
con su acostumbrada clemencia se digno  
Determinar que se dexase correr la Ju  
ticia, y que el Juez Eclesiastico como  
sua viniese à la determinación como  
niente. Y el Sr. D. Joseph De Carvajal  
mo, assi me lo escribió; pues en vista  
de una Sentencia Pontificia del año  
1740. Copia de la qual embio adjunta,  
conscia una precision formal de ven  
tir à Roma la Causa, por que con dicha  
Sentencia quixo el Papa anular, y irritar



para siempre un tal Casamiento, co-  
mo se observa en las expresiones bien  
claras de la dicha Sentencia, de la  
qual no apelo la Guarnachelly, ni  
sus Procuradores en el juicio, ni tampoco  
el Conde Livi, ni lo podía hacer; por que  
con su Poder hecho en forma Solemne,  
y legalizado, imito, y solicito salir del  
Empeno, como lo obtubo; y solo despues del  
curro de siete años volvio a hablar de  
este negocio por los impulsos, y maneja de  
la muger, y de sus Factores.

En Roma nada se ha retardado esta  
dependencia, y la dilacion ha sido puramente  
de la Curia de Barcelona en la que tubo  
de embiar los Autos, que no con poco tra-  
vajo ha remitido ultimam<sup>te</sup> el actual  
Obispo; y segun me escriben de Roma  
personas que no admitten excepcion, parece  
que dhos. Autos necesitan de nuevas expli-  
caciones.

La instancia del Cardenal Portocarrero  
hecha en el modo expresado en nombre  
del Rey, hace sustancialmente perjuicio a



mis claras Razones, y me pone en su  
peno; puer no puedo creer sea de orde  
de S. M., atendida su benigna generosidad  
y clemente Determinacion de dexar  
el curso a la Justicia, y a el Pontifice  
la Resolucion de la Causa. Que el Papa  
pueda Revocar tal Sentencia de plenitudo  
Dine potestatis, o con Superior empeno  
yo no quiero entrar en esta discusion  
pero el caso habla por si mismo; y solo  
hago a V. M. presente que esto seria querer  
perder una honrada familia; Sobre que  
Suplico a V. M. haga su prudenter Reflexion  
nes, protegiendo mi Justicia, e iluminandome  
Dome, y aconsejandome compadeido de  
Desesperacion de un Padre, que solo piensa  
a el honor, y conservacion de su Casa, y  
ciendo de su parte quanto combiene,  
mo lo continuare hasta el ultimo aliento  
haviendome reducido a dar a un Segundo  
Genito, que de Justicia no tiene otro que  
los puros alimentos, por ser los Bienes  
quasi todos de Primogenitura, un asy  
mienos de cerca de mil escudos de  
manera



De renta annual, libre de qualquiera  
 Carga, siempre que se care con persona  
 Noble que no perjudique a las Duciones  
 de su Nacimiento, Familia y Casa,  
 con otras cosas que se le aumentaran  
 con mi muerte, y la de la Marquesa  
 mi mujer. No dudo del favor de V.  
 la continuacion de su authorizada pro-  
 teccion; y que perdonandome el incomo-  
 do, me mande quanto sea de su obsequio.

Dios qu. a V. mand. S. Defonso  
 19. de febrero de 1749.

Gen<sup>mo</sup> Dijo a la prudencia de V. la consideracion al Sobrino  
 que me ha ocasionado tan enojosa novedad q no puedo  
 demandar la Justificacion de V. a vista de la benignidad  
 con q me ha dispensado sus mercedes. Espero de la bondad de V.  
 espere mi justicia a fin que se vea como hasta a qui  
 la Justicia sin otros officiales influjos, y me complace  
 q este mundo me tiene fiado de mi y como con justo motivo  
 me cuesta la vida: Quisiera exponer a V. lo demas, y  
 de nuevo me ofrecio a su poder.

Gen<sup>mo</sup> Pres.  
 B. M. de V.  
 Sr. Mar. Sev.  
 D. Mar. S. S.

Francisco de Rabago.







Amop.<sup>e</sup>

Mu. G. mo. Aunque no he tenido  
 respuesta á la última Carta que me  
 di el honor de escribir á V. sobre las  
 cipeles que me comunicó D. Francisco  
 Xavier Ximenez de extraer á mi parto  
 de el Comvento de Barcelona, donde se  
 halla, á Diana Guarnachelly, á otro de  
 Roma; sin duda por que las graves Occu-  
 paciones de V. no se lo habrían permitido;  
 no puedo excusar á V. la molestia de  
 esta, para noticiarle que en este Correo  
 se me avisa que el V. Obispo de dicha  
 Ciudad de Barcelona havia tenido Or-  
 den de el Papa para embiar los Despachos  
 con que en Sede vacante exercieron



Los quatro Provuidores que nombra  
el Cavildo: Y haviendo sido esto ba-  
tante publico alli, inferira la pru-  
dencia de S. M. el ningun motivo que  
la tal Diana, y sus protectores han  
tenido para renovar sus recurros al  
sobre que no se la hace Justicia, y que  
mi contemplacion se detendra la de-  
terminacion de la Causa en Roma,  
de se ha creido por precipiam<sup>te</sup> neces-  
rio que a los Autores ya remitidos al  
acompanen dichos Despachos para ver  
la Jurisdiccion con que exercio el Sr.  
viiior Silanova, y por su falta no ha  
podido el Papa Sentenciarla.

Espero siempre mas de el favor de  
S. M. la confirmacion de su authoridad  
proteccion; y que duplemandome este  
nuevo incomodo, me franqueara



Y su preceptos para ejercicio  
de una resignada obediencia

Dios que a S. Juan. S. Ildefonso

8. de Marzo de 1719.

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Revmo P<sup>re</sup>  
B. J. M. de J.  
Su M. Sr.  
El May. Sacerd.

Impreso en el  
R. S. Fran. de Pabago.







A  
 R. M. P. l.

Mi S. mo. Las Cartas de Bar-  
 celona, que oy me han llegado, me  
 conducen la sensible noticia de que,  
 por fin, el Conde Claudio Luis mi  
 Hijo ha cometido el nuevo desuero  
 de introducirse en aquel Principado,  
 bajo el fingido título de Conde  
 de San Jorge; y aunque tambien  
 se me dice, que se le havia mandado  
 detener en Gerona; y debo esperar  
 de la piedad de el Rey, que en conse-  
 quencia de sus justificadas determi-  
 naciones se digna dar ahora la  
 que se le oblique a volver a Italia,  
 hasta que la Causa pendiente en



Roma se determine en Justicia  
como ha sido su Real animo; pueda  
asegurar a S. M., que este incidente  
me ha ocasionado el mayor dolor  
y me pone en la precuision de N.  
curar nuevamente al favor de S. M.  
con la Suplica de que con sus buenas  
oficinas se sirva facilitar, aquella  
providencia de la Clemencia de  
S. M. y en ella a mi, el alivio  
conuelo, que con padisimo espero  
de la finera de S. M. compadecida  
de tantos quebrantos, como padece  
por las locuras, y sinrazones de  
este hijo.

Dixeme S. M. con su bondad  
repetidor incomodo que le doy,  
sirvase de crear la obligacion,  
reconocimiento que le confiere



para franquearme repetidas oca-  
siones de su Servicio en que  
acreditarlo.

Por qu. a S. M. Juan. I. San  
Ildefonso 23. de Marzo de 1719.

Para que el Excmo. Consejo de Indias y  
Justicia de V. M. el favor  
de su sup. se quida de mi  
alma y conseruacion de mi dolo  
cada dia mas unida con  
vros grandes mereces

Rmo. Lro.  
B. L. M. de V. B.  
Su M. Sr.  
El Mar. Sr.

Francisco de Rabago



Handwritten text at the top of the page, including the name "Don Juan de..." and other illegible words.

Main body of handwritten text, appearing to be a letter or official document, with several lines of cursive script.

Vertical handwritten text on the left side of the page, possibly a signature or a list of names.

Handwritten text at the bottom of the page, including the name "Don Juan de..." and other illegible words.



D<sup>no</sup> de L. L.

En el Casco por el Sr. S. S. D<sup>ma</sup> de Acuerdo con  
 mienta M<sup>ta</sup> Lelado todos los papeles respectos á los  
 puntos pendientes en pliego dirigido al Rey nro Señor  
 (que D. G.) por mano del Sr. D. Alonso Mu-  
 -noz, y no habiéndose ebaquado la diligencia de Cer-  
 -rarlos á tiempo que venos pudiese Comunicar por nros  
 Diputados la noticia de su Remision, no pudimos pre-  
 -sentarla en el á S. S. D<sup>ma</sup> lo que executamos en este  
 Recurriendo al mismo tiempo á su poderosa proteccion  
 de que nos prometemos el mas favorable éxito en la resolu-  
 -cion de todas las diferencias á que añosamente han  
 -aproxado nros derechos tan Reconocidos, como obligados á los  
 apreciables favores con que S. S. D<sup>ma</sup> se ha dignado  
 distinguirnos.

Yo D. G. á S. S. D<sup>ma</sup> muchos años. La  
 y Acó Caudado de 7 de Noviembre de 1749  
 Joseph Rodriguez de Cienega D. D. Cayetano Sargento  
 [Signature]

Por Acuerdo de los S. S. Dean y Caudado de la S. S. Iglesia de Salamanca

Manuel Antonio de los Rios  
 Masca L. can. S. S. [Signature]

D<sup>no</sup> de L. L. M. Francisco de Rabago



Handwritten text, likely a letter or document, written in a cursive script. The text is oriented vertically on the page.

Handwritten text, possibly a signature or a specific section of a document, written in a cursive script.

Handwritten text, possibly a signature or a specific section of a document, written in a cursive script.

Handwritten text at the bottom right of the page, possibly a signature or a specific section of a document, written in a cursive script.



136.

t

Amo de

Tu mas Venerado Dieño: La<sup>ta</sup>  
 Iglesia de Baygor acordando de lo  
 que fue la casa de Velasco en  
 algun tpo hace Recurso en el pres.  
 ante Porchador mandandole, que  
 a imitacion de sus Predecesores le  
 seña proseguendo la Causa, que con-  
 tiene el Memorial adjunto, y se uba  
 en la que acompaña, para que havien-  
 dose V. cargo de la obligacion, que  
 me viene a vivir agradeciéndola a la  
 Iglesia por el alto honor que le  
 mereco, en supponer sea suficiente  
 mi auctoridad para devalarla: di-  
 mele ami confianza le suploque  
 atienda V. en quanto le permita  
 lo justificado de su aditicio La pre-  
 tension, que hace al Rey; no dudando  
 yo, que qualquiera Recaminacion, y  
 en negocio tan grave, y de tan delicada  
 naturaleza se venuelva y v. m. sea  
 que la mas s. y gracia al mayor Sen-  
 de D. a. pido me p. ar. s. y to me importa: M.  
 18. de Mayo del 1799.

Amo de N. Frando de Amago

Amo de N. 50  
Suma grande y fany  
Melduye de Juar. 17



1800

I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 10th inst. in relation to the above mentioned matter. I have the pleasure to inform you that the same has been forwarded to the proper authorities for their consideration. I am, Sir, very respectfully,  
 Your obedient servant,  
 J. M. Smith

J. M. Smith



M. de S. J. de

Muy Señor mío. Luego que hego a las  
 manos la de V<sup>ra</sup> de V<sup>ra</sup> de V<sup>ra</sup> alas del d.  
 Infante por medio del d. Marq. de Escos<sup>o</sup>  
 las que acompañaban quien me participo  
 su recibo y como de Orden de S. M.  
 lo havia presente a S. M. por mano del  
 d. Carbajal y como este sea el mas eficaz  
 seguro medio p. a testificarse V<sup>ra</sup> ala Gran  
 de S. M. solo queda am<sup>o</sup> afecto la grande  
 complacencia de este logro sin que pueda  
 omitir manifestar a V<sup>ra</sup> lo que antes  
 de aora tengo expuesto como conducente  
 a este fin y es que sin cesar V<sup>ra</sup> con  
 replica a S. M. por averle desagradado  
 con la tenencia a sus insinuaciones



Testituya á su Dean: los frutos deven  
gados de sus Prebendas y en lo sucesivo  
practique: el medio que V<sup>o</sup> en la jurá  
esprea llegando yo á convencer que  
aunque parezca la maior Veniacion  
ala M<sup>o</sup> de fecho todo al R<sup>o</sup> de veni  
tal Ver no sea de la maior satisfac  
cion por no entender sea este su R<sup>o</sup>  
animo si solo que no se p<sup>o</sup> de las  
rentas aquien tiene ocupado en su R<sup>o</sup>  
suavino: V<sup>o</sup> sabe que en toda Ocasione  
le apetece los maiores gustos y que de  
me franque' los de complacencia M<sup>o</sup>  
5.<sup>o</sup> á V<sup>o</sup> m<sup>o</sup> 2.<sup>o</sup>



Amo P<sup>e</sup> Confesor?

Muy Sr. mio, y Duño, no me he  
 arreuido a usurpar con cartas a  
 usama el tpo precioso, que tan  
 bien emplea en los negocios mas  
 graues, y publicos de esta Monar-  
 cía; pero agora no puedo dejar  
 de valerme de su benignidad, y  
 exercitar su paz. poniendo en  
 su piadosa consideracion mis des-  
 consuelos; pues sabiendo padeci-  
 do desde que llegue a este país, la  
 conuariadad del clima que no solo me  
 puso a morir en Sant. sino q aun  
 me dura la repugnancia a otros ali-  
 mentos, que sin embargo se auer  
 abandonado el vino q me destruyo  
 el estomago, con todo eso, y no cenar  
 carne alguna, y obseruar rigurosa  
 dieta, me conozco cada dia con me-  
 nos fuerzas para desempeñar mi  
 obligacion, y aqui en la ciudad,



que podía hacer algo, son tantas  
contradicciones, y resistencias, que  
ni ay animo, ni fuerzas para  
sistirlas, ni vida, y caudales para  
vencerlas; con que viendome  
ido en tantas angustias, me  
forzado a suplicar á V. S. R. ma  
para que <sup>no</sup> se arrase el bien de  
Obpado, y la asist. que tanto nece-  
sa; respecto de aver vacado ante  
de ayer un simple, y pagado  
todas sus cargas, p. quinquen  
vale ochocientos mil R. y a veces me  
y en Zaragoza donde en veinte  
y cinco años estoy con naturaliza  
una dign. de quince mil R. p.  
año, como todas las demas p.  
benidas, y ambas piezas tocan  
el concordato á su Mage; se s.  
V. S. R. ma atendidas estas razones,  
treinta y tres años, y se servirá  
público, que no puedo ya p. m.  
acabarez y cortedad de Vobos  
p. un país tan aspero; inclina  
la voluntad del Rey / y D.º quan-  
a que use conmigo la piedad  
nombrarme para estas dos p.



283

zas eclesiasticas, con q̄ puede pa-  
sar, y mantener con decencia  
esta Dignidad, y poner en sus  
Reales manos este Obpado, sin  
pension alguna; y quando no  
sea este pensam<sup>to</sup>. del agrado de vs.  
Amo no me negara el favor, y ca-  
ridad de darlo al olvido, pues solo  
D<sup>s</sup> lo sabe, y no me combendra  
otra cosa, quedando contento con  
aver yo de mi parte quanto pude  
y resignado a padecer esta cruz,  
que me ha cabido basta que sea  
de la voluntad de D<sup>s</sup> que S<sup>e</sup> a  
vezama q<sup>to</sup> le fuer, y necesito;  
Juy 25. de Agosto de 1753.

Amo p<sup>e</sup> confr

Plm de vs. r. sumas  
atento, y recon. serv. y cap<sup>n</sup>.

Ju. Obpo de Juy

no p<sup>e</sup> fr<sup>co</sup> de Ravago confr de S. M.







Incipit sancti gregoria  
luminet sensus, et corda nostra. Amen.

R. mo. de Nro

Suo. de Nro, de toda mi reverencia. Conlame  
 monia, que tendra S. S. de los acauacion  
 tos, con que empere mi promocion al eta  
 rdo de Lima, los que han mediado en  
 mi residencia en la Corte, y los que aqui  
 experimento en mi aviamiento, y emban  
 que, que su manifiesto sea un difuso,  
 y molesto a S. S. como el explicar las ca  
 turbas. en mi conciencia, por todo lo re  
 ferido, por lo sea temeridad, y pauciti  
 ma tentacion, esperar mas sucesos, para  
 conocer, que este mi destino no es del se  
 ñor de Dios, el de S. M. mi salvacion,  
 y bien de aquella Rey, por lo que, y amia  
 do todo, y visto a la luz del sereno, e  
 determinado remanera con el Ministerio  
 prometendome, que la Piedad de S. S. la  
 tendra a bien, y que su sabia conducta  
 inclinara el animo de S. M. para que



sa Real aprado, y me dispensa  
particular Gracia de su admision.

piadosa mano de V. S. me honra por  
satisfacer a esta Dignidad; al  
misma la vuelvo, suplicando a  
con las maneras veras de mi sincer  
dad, y respeto, se sirva dar paso al  
adjuntas, si fuese de la aprobac.  
por cuñar Paternales entranas,  
logran mis deseos; quedando mi  
aunto inalterable, portanto, y velu  
ter fauces, que sin mese un to  
ha dignado V. S. franquearme. De  
pl. S. m. a como deves, y le sup. Puerto  
19. de Mayo de 1749.

R. mo. de M.

J. L. M. de

sumar oblig. so, rean.

El Arzobispo electo de Lima

R. mo. de M. Francisco Rabazo.



Ymo mo or  
L. y L. S.

Amo. mio. Contruido m. Cas. do

hallandose en deyracia del Rey,

á teniéndose á mi G. medio de ma

Digg manifestandome su deson

mayor, por q no encuentra

medio para satisfacer á S. M.

La equivocacion, q puede aver

causado su Real displicencia. Que

Sin duda á Contruido en aver

Impreñonado á el Rey, q el Cas. do

en su Regam<sup>to</sup> de hisetas pxiuo

al Dean de ellas, y su Impoite

lo Regano: lo q en Realidad no

fue así, pues aung es Certo, q

al Dean no se le Regaron

hisetas, su Importe se Pereno



en deposito, hasta q<sup>e</sup> S. M. hea

Campo del fundado Scrupulo

del Cav. en dar frutos à que

no vende, Retriene lo q<sup>e</sup> el Cav

en Concurrencia de via, practica

proceda a liquidar el juro Regar

q<sup>e</sup> producen las disposiciones Ca

nias en este asunto, mi Cav

Esta prometo à executar q<sup>e</sup> sea

de el aprado de S. M.

Lo no he podido reparar me

las Instancias de mi Cav. para

q<sup>e</sup> manifieste à S. M. este he

q<sup>e</sup> tambien expongo en este Corro

al Cav. S. D. Joseph de Carbasa

Confio, q<sup>e</sup> S. M. bien Impresio

nado en los procedim<sup>tos</sup> de mi

facilite con su Justificac. q<sup>e</sup> se

se done oyte, y admittre à

Gracia, pues nada ma desea m



Caso de hallar medio con <sup>286</sup> sin  
gravamen de Consciencia pueda, con  
currir a las ganancias de el Dean.

Dios q. a N. S. I. m. a. S. Co.  
mo deus. Ser. a 31 de Mayo de

1788.

El Sr. D. N. S. I. m. a. S. Co. me ha cumplido totalmente reparado  
de dependencias del Cabildo, para esta hora q.  
hizo la Dip. a ablar me, e corrido de las indivi-  
duales noticias del negocio del Dean, y enterado del  
informe, y me an justificado mejorado, a la  
sinceridad con da obrado el Cabildo.

mo pr  
El Sr.

J. C. M. de S. I. m. a. S. Co.  
mancomunado con el Cabildo

J. Gabriel de S. I. m. a. S. Co.

en su nombre

El Sr. D. N. S. I. m. a. S. Co. Juan. Cabayo,







Rever.<sup>mo</sup> Señor:

1

eseos de dáx á S. M. (Dios le guarde) la más Ven-  
dida Satisfacción en el R. Desagrado, que manifiesta en  
repetidos Decretos, émos resuelto lo que N. S. R. entenderá  
por la Copia adjunta; y persuadido sea esta Resolución un  
testimonio Verdadero de nuestra obediencia, y Respectoso proce-  
dimiento, esperamos de la Real Natura Benignidad de S. M.  
que por este medio nos á de Restituir á Su Gracia; y conside-  
rando que N. S. R. puede contribuir en gran parte á este fin  
inclinando el R. Píadoso Animo, le hazemos la más expre-  
siva Rendida Suplica, para que continuando el Singular favor  
que le hemos merecido en todos los assumptos de nra maior  
Satisfacción le expperimentemos en el presente, que Será un  
nuevo motivo para nuestro debido agradecimiento, y deseo de  
que N. S. R. nos emplee en quanto sea de su maior obsequio.

Nuestro Señor guarde á N. S. R. m. años.

Sevilla en nro Cabildo 21 de Mayo de 1749

Reverendísimo Señor.

B. S. M. á N. S. R. Sus más Señores.

Joseph Redondo  
del Cabildo

D. D. n. Fran. Luis Vitaro

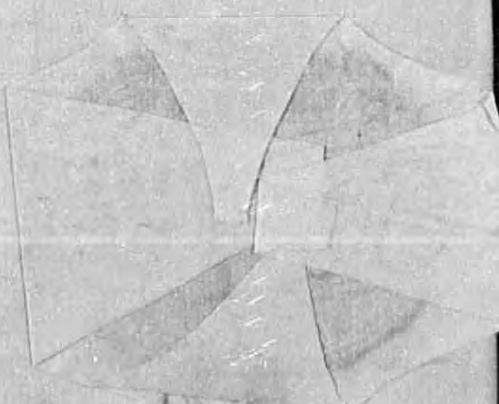
Los señores Dean y Cabildo de la Iglesia Patriarcal de Sevilla.

Joseph Ygn.  
Delgado de Araya



*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

M<sup>te</sup> D<sup>no</sup> Senor  
D<sup>co</sup> Lope de  
D<sup>co</sup> Juan de Labago  
D<sup>co</sup> D<sup>co</sup> m. a. Del  
Consejo de S. M.  
y Su Confessor.  
Maestre





R. L.<sup>mo</sup> P.<sup>o</sup>

Muy Venor mio: noticioso de haver  
 S. M. desunado la Sesion de V. R.<sup>ma</sup>  
 para el empleo de Su Confesor, no  
 escusa mi obligacion Su Cumplim<sup>to</sup>,  
 en tributar a V. R.<sup>ma</sup> los Correspon-  
 dientes para Venes, y Recordarle  
 mi obsequiosa propension, para  
 que asi pueda caer el Tubo que  
 de tan atrevida eleccion me ade-  
 udo Resulta.

Con este motivo y por no Repeu-  
 molestias a V. R.<sup>ma</sup> espero me dis-  
 pensie la que a ora le Causo imple-



quando Su favor para lo mucho que  
puede conducir al desagravio de  
mi Dignidad y Persona vulnerada  
por las deserciones de algunos  
Canonigos de mi Iglesia, que no con-  
tenidos con las que hasta aqui han  
practicado, han acordado sin au-  
toridad Real, con el asenso de S. M.  
pero sin mi necesidad. Consiem-  
pemente, a suplicar a Su Santidad  
provoque la pensión de Dos mil  
Ducados que por Catorce años  
que a mi Sueta a favor de la fabri-  
ca de mi d<sup>ha</sup> S<sup>ta</sup> Iglesia, por Cu-  
ya expresados Canonigos me  
visto en este tipo en terminos de  
serme executar por algun Real  
ingratitud que deuera constituirse



Acuchedores á no Concederles la Coma

289

nuacion.

Sea lo yo por dignacion de V. S. R.<sup>ma</sup>  
á los apreciables preceptos de su aguan  
do, para gustoso exercicio de mi prou  
ta y Rignada obediencia.

Yo Señor

J. a. V. S. R. m. a.

Ciudades de

Mayo de 1717.

R. mo J. e

M. de V. S. R.<sup>ma</sup>

Sumas seg. af. Serv. y Capp.

Dr. Jph Obpo de S. J. P

R. mo P. Fran. Ravago.



*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, possibly a legal document or account book.]*

*[Faint handwritten text at the top of the right page.]*

*[Large decorative flourish or initial.]*

*[Handwritten text on the right page, including:]*  
eno  
El  
pro en  
Fabrica  
que se  
Jo. par  
Fronco  
Sobrecl  
le G.  
mos en  
prago ca  
Otra d  
duido  
ro ceilla  
Anuicio  
Pago del  
peccimo  
ra el pag  
Fin des  
se Jo. y da  
R. Pied  
p. mano  
de haue  
Sex volun  
sidad, qu  
ñas del m  
a O. Ma  
Saluador  
Suplic. do

*[Handwritten text at the bottom of the page:]*  
74 mo  
Pe y Co  
L. Fran  
Por Acu.  
Davao



mo  
ll; Senor

Senor

El Desconsuelo Congueno Trallamon, celebrando los oficios Divinos en el  
 Nro Salvador entan Estrecho, como indecente sitio, temiendo el nuevo Templo  
 en estado de Coimas, parada su obra desde el año 1711. padeciendo lo  
 fabricado no poco, en no continuarse hasta la perfeccion de sus Bobedas, con  
 que se repare de los Temporales; despues de varios recursos al D<sup>o</sup> Consejo  
 Jo para la Cobranza de los 311000. P. que esta Ciudad sobre las 13. Dehesas es  
 Froncos, quegora por Aruitorios, de los D<sup>o</sup> Duca. annua; que p<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Facultad;  
 Sobrecellas deve contribuir p<sup>o</sup> la obra de dho Templo, de que S. Mag<sup>o</sup> (Dios  
 le G<sup>o</sup>) es Especial Patrono, y de su Abadia, que provee, Nos Concordamos  
 en que el todo del Fructo de 6. cedras 13. Dehesas habia de dex para el  
 pago de lo adeudado y Corriente cedras Facultades, para poder continuar  
 obra obra, Cuya Concordia se aprobó p<sup>o</sup> dho D<sup>o</sup> Consejo, pero traviendome intro  
 ducido de pocos años a esta parte, Sacarse el 1/4 por 100. de Alcau; del fructo  
 de ellas, y 1/4 p<sup>o</sup> 100. de que se dale el D<sup>o</sup> Consejo, y mitad de lo digno de  
 Aruitorios, de que se dale S. Mag<sup>o</sup>. no quedando quasi ningun residuo para el  
 Pago de lo Corriente, ni atrasado; Duplicamos a S. Mag<sup>o</sup>. de dignarse, por lo res  
 pectiuo a dhas 6. Dehes<sup>o</sup>; mandara cesar dho salimiento, y D<sup>o</sup> D<sup>o</sup>, has  
 ta el pago de obra obra, en atencion a lo Santo y piadoso, quanto necesario  
 fin de su Destino; Sobre que haviendo pedido su Informe al D<sup>o</sup> Con  
 sejo, y dadole muy fauorable a nra Duplica, quando esperauamos de su  
 D<sup>o</sup> Piedad Condra Gracia continuar obra obra; traviendo dubido la consulta  
 p<sup>o</sup> mano del S<sup>o</sup> Mag<sup>o</sup>. de la Enseñada, Nos hallamos con la fatal noticia  
 de hauserse denegado otra Gracia; lo que nos persuadimos no hauser podido  
 dex voluntad de S. Mag<sup>o</sup>. ni hauser sido Informado de la Realidad, y necesi  
 dad, que reconoció el D<sup>o</sup> Consejo para dho Informe; p<sup>o</sup> lo que p<sup>o</sup> las Cirtia  
 ñas del mismo Nro Salvador Duplicamos a S. Mag<sup>o</sup>. de dignarse, de enterar  
 a S. Mag<sup>o</sup>; en la Realidad de nra necesidad, y Duplica a fauor del mismo  
 Salvador y su Templo, en que ambas Magestades seyan dexuidas, qued  
 Duplica a la Divina propeze a S. Mag<sup>o</sup>. de dignarse, de dexer y depar. A del 1717.

Plto. ad. S. Jma. dias mas af. de un. y Capell<sup>o</sup>

Thomas de ...

Por Acu. del No. y Cau. de Canon. indacris a la S. Frig. Jge. Colleg. de ...  
 Pauago







Rmo. P.

Por mi atención a las grandes  
 ocupaciones de V.S. ha sido el motivo del  
 no aver explicado el grande gusto, que  
 recibí con la noticia del empleo en que se  
 halla V.S. y ahora me es preciso molestarse  
 con esta carta, por la pretension que tengo  
 de que me permita el Rey (D.<sup>s</sup> leg.<sup>de</sup>) la  
 renuncia de este Obispado, con una pens.<sup>on</sup>  
 que queda mantenerme, en la corte, aida,  
 que espero por los muchos años de que  
 estoi cargado, que hacen imposible el  
 cumplimiento de las obligaciones de esta  
 Dignidad, que ya he servido diez años,  
 y otros diez la de Oñueta, adonde pasé  
 desde Valladolid, Cui.<sup>de</sup> en que tuve la for-  
 tuna de conocer a V.S. en el Collegio de  
 S.<sup>n</sup> Ignacio, y por lo mucho que debí a los



Re<sup>mo</sup> de aquella Casa, y la de San  
Ambrosio; espexo mexecex à V.S. que si la  
ga asus manos mi Memorial (que xer  
to oy al<sup>or</sup> Marques de Villaxias) res  
na de abruoxa mi pretension, por el bie  
de este Obispa<sup>do</sup>, y mandaxime quant  
sea de su agrado, y satisfaccion, enq  
logre yo el gusto de obedexer, y ser  
uixle.

D. s. de <sup>1</sup> V.S. m. a. como l  
suplico Cuenca y Octubre 11. de 1711.

R. mo P.

B. I. M. & V. S.

su señ. m. ser. y Capp. n.

J. Dijo. de Cuenca.

R. mo P. de Fran. & Navago.



Amo y D. ss. P. M. No. 292

En Carta de 29. de Diciembre, se  
sirvió V. S. J. insinuarnos la  
condescendencia, que tubo S. M.  
ala suplica que la Ciudad hizo  
avisos D. P. por la manuten-  
cion de el señor Penitenciario  
D. Joseph Torre; Reconociendo  
este beneficio ala poderosa in-  
tercesion de V. S. J. le rendimos  
muy Especiales gracias, ofrecien-  
donos con la mas verdadera re-  
signada voluntad alis preceptos  
de V. S. J. que deseamos merecer.





Vuestra Señoría  
cuando a. v. s. m. y fel.  
años. Santiago su Ayunta  
y Hen. 28 de 1743.

1<sup>o</sup> Fran. Nicolás  
de la Cruz

Juan Manuel  
García Navarrete

~~Antonio Benito~~  
~~[scribble]~~

Rodrigo Alarcón  
del Pozo

Bernardo de Milán

Joseph Rodríguez  
Candino

Atendido a la C. de S. L. C. de Santiago.

Andrés Mosquera

Año D. no. Cr. Pe.  
y D. no. 33. 1. Año Gran Rabago.



A  
Rev. S.  
me or

293

Muy S. mis, viendo confiado en la for-  
ma q. Represente a U. S. R. al S. Obispo  
de Arzobispado noticia de la honra q. S. Mag.  
pensaba hacerme en el nombram<sup>to</sup> de las  
Abb. de Peñalva para pasar a mi con-  
grua sustentada despues de Renunciada  
esta mitra, me ha Respondido S. Y. H.  
dandome prendas de mucha seguridad  
de la quierid<sup>o</sup> de su Cav. y de la buena  
disp<sup>o</sup> en q. se halla para pasar sin con-  
tradicion el Breve en q. su Santidad  
dispense la R. S. de cuya R. S. he  
viera dado parte a U. S. R. algunos  
Cortes: ha, pero, no haciendo reflex<sup>o</sup>  
a la ausencia de la Corte, vivia en tal  
esperanza de q. Lo huviese hecho en mi  
nombre el Sr. Fran. Xavier Roca pa-  
ra escusar q. este medio a U. S. R.  
la nueva materia de mis Casas. Ro-  
sa, q. la dita en publicarse mi Renuncia  
me persuade esperar U. S. R. para  
ello este officio mio, Lo executo, poniendo



dome spere en sus benignas manos por  
na el logro del fin q te tengo re-  
presentado, y suplicandote dispen-  
sa mi obed. con sus ordenes con un  
motivo de acreditarle la grande  
oblig. y fel gratitud en q me tien  
sus honras.

San S. L. a U. S. R. m. a. p.  
za 23 de Febrero de 1749-

Amo en  
R. S.

Amo U. S. R.  
Su mas atento y resp. ser-  
vo

Andres Bopelena

Amo P. Francisco Davago



*[Large decorative flourish]*

Qui <sup>or</sup> v. mio: Al mismo tiempo que el <sup>or</sup> In-

fante se <sup>or</sup> vio admitir al Marq. de la Penne

la Dip.<sup>ta</sup> y Canonigo de la <sup>ta</sup> Iglesia de Sevilla

la renuncia, que havia hecho por repetidas instan-

cias de la Presidencia o sea Regencia

de la Mesa de Examinados, y Cathedra de Ma-

xal de la misma <sup>ta</sup> Iglesia, que obtenia, detur-

mino S. Ab. confexir uno, y otro a D. Leon Man-

de Lopez, y Federico <sup>or</sup> y Vicario <sup>or</sup> de

aquel Obisepado, no volo en atencion al merito

que havia hecho con este Empleo sino tambien

a las circunstancias de su Persona, muy

convenientes a las del Empleo, que le segra

y a las, que merece la Presidencia y Cathedra?

conveniente entre los Empleos de aquella Mesa



por de igual, o mayor estimacion, y valor, que el  
Procurador: Reflexionando S. M. que no es-  
rian bien venidos, uno y otro por un propio  
qeso revolvia igualmente ascender al Pro-  
curador, al Tercer de la Iglesia à este al Ex-  
co de Ferramentes, y à este Curpado à uno del  
Virreinato General, pero antes de formalizar  
esta resolucion, me mandó S. M. prevenirla al  
Arzobispo de Franapoli para que expusiese su  
parecer; lo que fue conforme al que S. M. havia  
aconsejado, y en su vista, volubió el conventim-  
to de el Rey año 1701 que vino S. M. en acorda-  
do: In cuius conveniencia se dieron los avisos  
al citado Procurador y a los señores promovidos  
sin dejar de notificarlo al mismo tiempo al Ar-  
zobispo de Franapoli. El Procurador parece que ha atre-  
vido esta novedad à otros motivos muy diferentes  
de los que la han ocasionado, y nada correspondiente  
à la seriedad, y atencion con que S. M.



querido premitante, y distinguiendo con aquella  
 gracia, pues no solo, se ha valido del autohen-  
 zado medio del V. S. segun se dixe manifiesto  
 tarme en su favorecida Carta de ayer, que  
 oy he recido sino, que ha despachado Cores re-  
 preventando al Sr. Infante; S. A. que venia  
 presente aquellos antecedentes, havia determi-  
 nado no alterar en la menor cosa aquella reso-  
 lucion, y asi me havia mandado prevenirlo al  
 P. D. por lo que me llegase la citada Carta  
 de V. S. que le hizo presente, pero en su vista  
 me ordeno lo suspendiere, y la remision de los  
 Despachos, que ya estaban expedidos; que  
 enterase a V. S. los todos los expresados  
 antecedentes para que hecho cargo por ellos sea  
 la razon, y reflexion con que S. A. ha procedido,  
 se viva manifiestamente su acertado Dictamen,  
 acuo fin pavo a manos del V. S. Copia de lo

(Val)

(Faint handwritten notes or signatures in the left margin)



Las Cartas, y Pap. que los acreditan, Im-  
prensa con la Inmutable Obes. de S. Ramon  
a las del S. C. recurso de emplearla en el  
obsequio, y que se dio. Sep. mu. an. P.  
rephono a 26 de Octubre de 1719

D. no Sr.  
B. J. M. de S.  
Su M. Sr.  
El Marq. S. de

D. no Sr. J. co. al Parago.  
L. L. Fran. de



1965

296

Amo S.

Mi Queno especial. Acum ha auido oportuni-  
dad p dar resp. a la fua Carta de v años  
de aora, lo he suspendido, por no ser tan molesto,  
y por no considerarlo tan nuev. hasta aora. Mu-  
cho zelebro, q la salud de v se mantenga en tan  
buena disp. desp de aver sacudido el fugo, q en lo  
natural, no permitiria, siendo tan pesado, vivir  
con el descanso q se apru. y por consiq. con tanta  
tranquilidad de animo, la q contribuye mucho  
p q los humores stn templados: Jo he andado  
con mucho trabajo en esta Isla lo q he podido, pe-  
ro he retrocedido. Dejando sin visitar por mi, algunos  
lugares, por lo aspero de sus caminos, q lo son tan-  
to, q los de At. y Montañas no tienen cotejo con  
ellos; y con esto me he despedido de visitar otras



→ dos Islas y no he visto, por estos convenidos

que es contra el derecho natural: tengo V. M. de

toda satisfacci<sup>o</sup>n y espero, q<sup>e</sup> D<sup>o</sup> me haga

de q<sup>e</sup> no hago log<sup>o</sup>, hecha la ultima prueba,

serme imposible sin manif<sup>o</sup> peligro de la

y lo no sirve aqui de especial reparo, por q<sup>e</sup>

regularm<sup>te</sup> han hecho todos los antecesores,

en  
cep. de los dos ultimos.

Lo lo q<sup>e</sup> mira a promiss<sup>o</sup>.

mantengo firme en el dictamen de averme

pasado, dejando obrar a D. enuias m. etc.

Por esto, y q<sup>e</sup> todo, no andandome poco la Cristi

simas clausulas de esta Carta de Or, q<sup>e</sup> en pocas

reas dicen q<sup>e</sup> escriuen en un libro entero

spirituales.

Uego D<sup>o</sup> Julian de N<sup>o</sup> Cristobal

Cend. de San. sin entrar en el Puerto de

de esta Isla, adonde venia destinada la Embar

aq<sup>e</sup> extraus una form. q<sup>e</sup> se pruebo adere

car en una plaza nueva con bastante



Yo he tenido prevenido hospedaje en mi casa  
para vos, y dada orden a mi Alcaide, y a los

castellanos, y sirvientes con todo lo necesario, y por vos podria

desembarcar en Cas. la misma orden enviada

do al de aquella Isla, etc. y asi se acuerda

quedado. Lo que se manda, y dho. Cauall. me escribe

mit. expr. de cavino: siento no averme halla

do alli, y lo siento lo mismo, por que quizá podria

servirle de algo en esta primera entrada, por algun

conocim. del terreno; y por lo demas, tengo dispon

sto se le avisa con que necesite en atendi. a ser

del cavino de el, y obrino de mi ana. el de

In Christofal discip. de el.

El Pappa parece se va

manteniendo, aunque desconfian sea de mucho tiempo,

yel Em. mo. Lencarrero me dice tome mucho el Con

clave. si fuera facil unir las volunt. de las Criatu

ras de su Santo. en breve podrian salir del Concla

ve, por que sobran cosas, pero es dificil: no dudo que entre

tar aura m. que voyten la agua: por mucho

parlo pero. no por que sea, del Pappa sea un po

sino por que es Italiano, aunque se ha de por pare

cerlo



y por Ministro, y Protector de Esp. y de Indias  
van toda tacha, bastaua sta, y no creerse de ellos  
Han muerto muchos, y estavan reputados por  
Siles, y de los vivos solo conozco al Cardinal  
co, y de uelle entre los demas, etc. y de buena  
dad, bien acreditado, y Romano, y es lo que quier  
el Pueblo; y los Franceses no lo repugnarian; y esto  
de hacerle dano.

Se va verificando (segun las noticias  
Germania) lo que se pronostico; y los Franceses  
bien en negocios; pero como sujetos al Rey de  
sua, todo lo demas va bien, por las tyrancias  
han pasado la via de todas las se han visto  
en. tpo: en todo lo que todo todo de P.  
vida luego a d. g. m. a.

Puerto de la Matava en la Isla de  
rite 12 de Sep de 1757.

Como,

B L de acci

Sumas Oblig. y Atento

Don Antonio Lopez de

Como por Fran. Rabago



19a

fr

Prmo Jc Mio

*[Large handwritten flourish or signature]*

en S. mio, y de toda mi Generac. con la estimada  
 de S. de lo del pasado, confirmo mas y mas mi  
 resoluc. de Renuncia de mi Dignidad, que confia  
 de lo del mismo, y respectar cosas, sinzi amano.  
 de S. viendo cruzado el suceso del poseaso Valim  
 eno de S. que unicamente podia ser tan repiti-  
 das tormentas, y hacerse alguna Junta de ellos,  
 para calificar mi Dertimo. Cies flamen R. Jc.

que la Providencia divina en sus disposiciones  
 no ignora, con las tentaciones, que para obra  
 nuestra Salvacion nos dispensa, las fuerzas nu-  
 estas amadas de sus oportunos auxilios, y que  
 permitte su Bienaventuranza a los que padecen  
 persecucion propter Iustitiam, mas como quanto  
 sucesos, y en e experimentado en principio, segu-  
 eros, et de pacens, que muy bien sabe S. lo te-  
 nido por particular Beneficio de Dios, para venir  
 en claro como im. de mi insuficiencia entan for-  
 mable, y circunstanado Alimicos, han he-  
 cho, y hacen en mi conciencia el manifestado es-  
 trago, por falta de esta Justicia, y lo haran, uncaim,  
 que su divina Eld. por alguna de sus infinitas Gra-  
 cias, no me de a entender es de su <sup>ma</sup> Voluntad



esta ocupac.<sup>on</sup> parague, atodo trance la vida, y p  
da esperar su acustoncia; esta desde luego latido  
ero unu efectiva en la conservac.<sup>on</sup> de mi salud  
ra que constant golpe no aya quebrado notat  
mente.

Por último está resuelto en lo que  
videncia divina dictare a S. S. en vista de mi  
soluc.<sup>on</sup> sobaccha, como pavora unica, y de resto, en  
sa tan pavora; porque sea la que imponga al  
y para perdonaame, por viscera Misericordia  
los respectos, y motivos temporales, que me aña  
do de este objeto, por mi gran fragilidad.

acerte sumas Recon.<sup>do</sup> Cap.<sup>o</sup> quanto enere, y  
acuerdo fuere de su acuerdo; intencin, y p  
ga a S. S. por el mejor acuerdo de S. S. en  
Misericordia, glama robusta, y dilatas a  
de S. S. Junio 23. de Junio de 1799.

P. mo. Sr. M. de

P. S. de

sumas Recon.<sup>do</sup> y seg.<sup>o</sup> parti

Detarpo de Lima

P. mo. Sr. M. de Joa. de Rabago.



Iglesia.

+

Amo de 1729

Muy Sr. mio: Son tantos los

goces que D. quise exceder, con que este Sr. ca-

esto se ha venido y esto bildo se ha esmerado en fa-

noes estan muy puros, y boxecerme y distinguirme,

en todas las partes que no caben en la mano lince es.

y yo pido a V. que sea plicacion las debidas por de-

esto cuanto este de ra- zaciones, por lo que me prometo,

de que se retirayan ala guerra y que lo que sobre una harmoniosa con corda-

Dezto. Oronifco que danca, un felicissimo Gomez

que todo lo parate y no no, todo sin duda se dirige

particular Onor este a Satisfacer de su parte, qual

bildo; quex Concepto, que pueda

truxax, quanto a precio



hacen de lo que yo les he pro-  
curado venir, y al mismo  
tiempo, tengo el gusto de  
participar á V. S. haverse en-  
tregado, al Correo pendiente  
al Sr. Dean los frutos de re-  
gados de sus Prebendas, que  
se hallaban sequestrada  
sin el menor menor cargo,  
en este Correo participo, á  
Sr. Dean, y yo lo aviso á V. S.  
Separadamente, estando cu-  
de que este Cabildo, no es  
deseo otro que manifestar á  
S. M. su reverente respect  
y debida amor, y lealtad,  
repen tidisimos de qual qu



Jerro, que en esto hayan podido  
cometer, y pidiendo los debidos  
perdones esperar de la Real

Benignidad la Restitucion

à su antigua gracia; y go

vern parte encarecidamente

Suplico à V. S. coadiure al logro

de esta pretencion entodo

quanto este de su parte, es

peraxando si logran esta

honrra un decreto que

Condusga à su mayor

honor. Depitome à la obe

dienca de V. S. de esso



deus estimables preceptos

J. Diego a Dios que arie

m. a. Como deseo Sevilla

Novo de 1719

1<sup>mo</sup> p<sup>o</sup>

B. M. de U. S. su mas  
Alto de J. S. J. Cap.

J. Ca. de J. S. de Sevilla  
Coadm. de Sevilla

Prop. de J. S. de Sevilla  
D. J. S. de Sevilla

De  
por  
orden  
de



Departe de Rey. Sobre si se debe tener  
por cosa Eclesiastica las Encomiendas de las  
ordenes militares: y de otras varias doctrinas  
de P. Bermudez



Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher but appears to contain several lines of cursive script.

Fragment of handwritten text from the adjacent page on the right, showing cursive script.







*[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to its orientation and fading.]*



H 203

Es question de Canonistas y Theologos, si las encomiendas militares se deben reputar por beneficios, y por consiguiente materia de Simonia.

Algunos que dicen que no, como son Itor, Parera, Torres, Spenlo.

Al contrario Suarez lib. 4 de religione cap. 2º num. 6. Barbosa de Jure Ecclesiastico lib. 3 cap. 7º num. 2. Castro Palao tr. 1º disput. 3 punto 13 num. 13 Diana pars. 3 tr. 2 Resolucioni 62, y el mismo en la summa De Simonia Ven la parte 6 tract. 8 Resolut. 10. La Croix libro 3 parte 2 num. 104, diciendo que es opinion comun de los Theologos, y de muchos Canonistas.

La razon que tienen es eficaz, porque estas encomiendas se dan por titulo lego, y nada Ecclesiastico, por el servicio, y premio de servicios temporales, y militares, ni en ellas se halla titulo Ecclesiastico alguno.

Esto lo identan aun de las encomiendas militares de la orden de S. Juan, donde es la razon de ser sus professos verdaderamente Religiosos, lo que niegan muchos Theologos, y Canonistas de las demas ordenes de Caballeros. Si no obsta el titulo de Religioso en los de S. Juan, mucho menos obsta en los demas, aunque de algun modo lo sean, siendo tan poco cierto el que lo son. Comede Diana que aun que fuera injusticia vender



estas encomiendas no fuera simonia.

Sera pueden darse con gravamen de hazer  
cosa temporal, de ir a la guerra, pagar en alguna  
o a alguna pensión.

Los authors de esta opinion son de los  
clavidos, o de mas autoridad. entre Theologos eccl.  
y morales, y canonicos: a quienes toca mas que  
Juristas.



204



Handwritten text on a piece of paper pasted onto a page. The text is mirrored, appearing as bleed-through from the reverse side of the paper. The visible words include "L'abbé de la Roche", "de la Roche", and "de la Roche".



No  
R. mo or  
S.

107

Or / P  
Muy S. mo. Por no ser à V. moles-  
to con Cortar, esperaba à que se res-  
tituere la Corte al Retiro, para ma-  
nifestarle personalmente mi compla-  
cencia por el honor que se ha servido  
dixeniar à V. S. M. y ofrecerle las  
atenciones de mi obediencia; pero el  
precepto que me ha impuesto el S. M.  
fante Cardenal mi Amo, dà motivo  
à que anticipe à V. S. estos obsequios,  
que espero admita con agrado.

De orden de S. A. hize una Reveren-  
te Representacion al Rey Nuestro Señor  
à principio de este año, pidiendo per-  
miso para exponer à S. M. los



1  
incontratable, Derechos que competen  
à la Dignidad de Toledo, que oy con  
el S.<sup>or</sup> Infante antes de resolver S.<sup>or</sup> Ma  
cuenta Consulta, que le hizo el Consejo  
de Castilla sobre el d<sup>u</sup>t<sup>o</sup> t<sup>o</sup> t<sup>o</sup> t<sup>o</sup>  
de Numada de las Españas (que quier  
vurparla el Arzobispo de Taragona  
à instancia de este, sin oír à S.<sup>or</sup> Ma  
ni habersele admitido su Defensar  
I habiendo mandado entonces S.<sup>or</sup> Ma  
que la referida Representación y Con  
sulta p<sup>o</sup>uane à Informe del P<sup>o</sup>re  
Padre Confesor, antecesor à V<sup>o</sup>. S.  
hà entendido despues, que sin ev  
cuarla, dirigió à V<sup>o</sup>. una, y otra co  
lo. de mas papeles. de el expediente  
Me ha mandado el S.<sup>or</sup> Infante, por  
en su R.<sup>o</sup> nombre à V<sup>o</sup>. lo. mas



eficaces oficio, à fin de que se <sup>202</sup> pueda  
Despacharle quanto mas antes, con-  
curriendo con su justificado buen  
Informe à que la Resolucion de S. M.  
sea conforme à la Solicitudo de S. M.;  
pues depende de uno y otro el que  
cellem los muchos inconvenientes, y  
perjuicio que por la misma represen-  
tacion se manifestaron à S. M. pa-  
decia el publico, y sus R. Reyalias,  
como facilmente observara la discreta  
comprehension de V. M. à quien el S.  
Infante manifestara por ello la mayor  
gratitud, y yo un eterno recono-  
cimiento, por lo mucho que me  
interessa en que en el glorioso tiem-  
po de S. M. se mantengan indem-  
nes Privilegios de la Dignidad



tan repetidamente executados  
por, como confirmados por los Reys  
predecessores à S. M. y Summo  
Pontífices.

Requito mi obediencia al arroyo  
de V. deceso de que la emplee en  
su obsequio, y pido à Dios qu. a V.  
mu an. Madrid 9. de Mayo de 1711

Rmo. Gro.  
B. C. M. de V.  
Su. M. de Ser.  
El Marq. Scott.

R. M. de Fran. Rabago



Almo. Sr. P. Conferencia.

Venos del mayor consuelo, y con el mas ver-  
 dadero reconocimiento á la particular y  
 poderosa inclinacion que debemos á V. M.  
 en la estimada de V. del coniente, nos repe-  
 timos agradecidos en esta á tan singular fa-  
 vor; y deseando mia lealtad poner en ejecu-  
 cion quanto la alta comprehension de V.  
 R. me nos prescribe para el mas seguro corte  
 de nras disputas, nos hallamos con orden  
 de V. M. comunicada por el Sr. D. Alonso Ma-  
 rínez su secretario de estado, en el mismo  
 dia que tuvimos el honor de recibir la de  
 V. M. para promover con mio Sr. P. delado  
 la conformidad en los echos de nras contro-  
 versias, á fin de que el piadoso animo del  
 Rey! que las á oido con desagrado, tenga el  
 quieto obsequio de verlas fenecidas por  
 medio de los Jueses que V. M. se servirá  
 nombrar; en cuyo obediimiento hemos



resuelto escrivíxoy á nro H<sup>mo</sup> Carta en  
aviso y instancia sobre lo prevenido por  
S. M.

La Divina J. <sup>de</sup> N<sup>ra</sup> <sup>ma</sup> en su santa g<sup>ra</sup>  
m. d. Pal. nro Cav. do 17 de Junio del 1749.

Don Joseph Rodriguez de Caceres y Joseph de Quirós

Por Acuerdo de los S. Dean y Cav. de la S. J. g<sup>ra</sup> de Palencia

Regenio de Plasencia y Sabera de  
can. 1.

H<sup>mo</sup> J<sup>mo</sup> P. Juan de Navago Confesor del R.







*[Faint, illegible handwriting on aged paper]*



Reg. de 15/11

7  
211  
Hmo. Jmo. P. Confesor.

Estado de comun acuerdo con los Apoderados de nro venerable Prelado entendiendo en el cotojo, y concordancia de los instrumentos compulsados, que por falta procesos hemos juzgado precisos, para instruir los puntos de las controversias, en cumplimiento de la R. orden del S. M. comunicada q. el S. D. Alonso Quinés: nos hallamos con la visada de haverse fijado, y publicado un Edicto, que sobre vulturar gravem. la exención, y Jurisdicción, que conforme a disposiciones Canonicas, y particulares estatutos confirmados especificam. q. repetidas Bullas Rpp. compete al Cav. de esta S. Igl.ª, Castima dolorosamente el honor, y buena fama de sus Capitulares que suponiendo desordenes, y excesos, que con particular cuidado procuramos prevenir segun nra grave obligación, deputar



do annualm<sup>te</sup> los Prebendados Antiguos,  
(distintos de los Hijos) velen escrupu-  
losos, con el nombre de Jueces de honor,  
la decencia que deben observar todos en  
casas, havito, y trato publico; sin haver  
tenido asta agora del zelo pastoral del  
H<sup>mo</sup> el menor excurso para la profidencia  
que privatibam<sup>te</sup> nos incumbe por el es-  
tuto de correccion y penicion en q<sup>l</sup> lita-  
ralmente se prescribe = O no si ordenamos  
è establecemos que si alguno de los Benefi-  
dos fexere, ò dixere alguna de honra  
de la qual se cause leve delito, ò excurso,  
el tal Beneficiado sea multado, è castigado  
por el dicho Cavildo solo, sin otro consen-  
timiento, ò consentimiento del dicho S. Obispo,  
gun lo tiene de costumbre aprobada, è ge-  
rada de tantos tiempos á ca que memo-  
de hombres no es en contrario. Y quan-  
ta profunda sabiduria de S. J. Juzga  
matexia grave la motivada en su es-  
tuto, devia ser conocida, y corregida  
juntam<sup>te</sup> segun el citado estatuto en



primera disposicion; evitando por tan sea  
suaves, y Justificados medios, la amargu-  
za, y deshonor de exponernos á el Juicio  
menos arreglado del Pueblo con la sensible  
nota de amonestados, y corregidos; pues  
las apreciables expresiones en que V. S.  
congratula á su amado Cav. haver flo-  
cido con esplendor en aquella disciplina  
correspondiente á su distinguido caracte-  
ter, no bastan á sincerar el dictamen, si  
viendo comprendido en la generalidad  
de sus providencias, que aun respecto del  
clero inferior padecen la exorbitancia  
de no distinguir la clase de personas á q  
limita el derecho sus disposiciones; licen-  
ciando á la menos reflexiva conducta de  
los inferiores Ministros de su Tribunal, y  
los varios Cances, que pueden producir  
gravísimos escándalos, y empeños, como  
en el ocurrido en la encarceracion de  
un Clericario conocido, por haver as-  
ociado en paseo publico á una Señora  
de la primera distincion sobrina suya,  
y acompañada de su Marido Cavalle-



20 Regidor de esta Ciudad?

En cuyos terminos el  
denunciando la mas rendida Real disposi  
on, conq[ue] deseamos evitar al Rey N. S. el  
desagrado que pueden ocasionar en la R.  
civiles nuevos litigios, esperamos de V.  
a N. S. el singular favor de que en virtud  
de esta representacion, y testimonio que  
acompaña, de que igualmente damos aviso  
en este correo a S. M. por mano de dicho  
on S. D. Alonso Quiniz se sirva V. S. con  
tribuir con su poderosa mediacion a fa  
litar el medio de indemnizar los  
derechos contra cuya posesion no se pod  
deducir exemplar. R. de V. S. a N. S. en la

santa gra. n. S. D. Paternia en nro. Cas.  
Año 22 de 1749.

Rodriguez de Cuneo Joseph de Duena

Por Acuerdo de los S. Dean y Cab. de la S. I. g. de Palen

Rigorio de Salaco y Salazar de

M. J. P. Fran. de Tabago Confesor de S. M.

can. S.



113  
Hmo y mo n. o.

**P**or Cédulas de la Camara  
esta declarada la Iglesia Co-  
lestial de Santillana por del D.  
Patronato de S. M. y reservado  
a los Abades la libre nomina-  
cion de todas las Prebendas,  
que vacaren, en los quatro me-  
ses ordinarios; asi como a S. M.  
la presentacion de las que o-  
curriran en los ocho meses restantes.  
Y en su cumplimiento, puse en la  
D.<sup>a</sup> noticia de S. M. la vacante  
Canonija por muerte de D.  
Pedro Luis de Valdivielso en el  
dia 21 de Julio, y que ou Priori-  
ori correspondia a S. M. asi co-  
mo al Abbad, o ou Priori  
institucion, o colacion canonica  
de la persona, a cuyo favor se  
despache la D.<sup>a</sup> Carta de pre-



representacion.

Con este motivo, y en desempeño  
no de mi obligacion reverente  
a la Camara el silatazo mexicano  
de D. Pedro Perez de Sorribas  
Prior, y vicario gen. de la  
Abadia, que por espacio de tre-  
inta años, que ha vivido, y  
duraciones mas antiguo se le  
considera en esta vacante  
decedor a la Canonjia mas  
moderna, considerandole por  
el mas habil, y suficiente, y  
su notoria prudencia, y litera-  
ra, con que ha desempeñado  
derechos del Patronato, y los  
varios encargos de los Tribunales  
de fuerza, y sentos de la Corte  
con el sacrificio de haver estado  
esto en persona, y con su intere-  
ser de la dñacion por corre-  
spondencia; y ultimam. te a la com-  
ra, que merecio a la Camara  
mandandole continuar en  
ejercicio de Prior, que se  
halla exerciendo, y el mas



mente al Gobierno espiritual, y  
eclesiástico de la Iglesia, y Aba-  
dia, y de sea el unico, que la  
está sosteniendo, y que se debe  
a su continuada fatiga, y lec-  
cion de letra gotica, y antigua  
el arxeglo del Archivo, y anti-  
quissimos monumentos entre-  
gados al olvido, que ha preve-  
nido con indices, sabiendo espe-  
cial. Decreto de S. M. para que  
se atendiese el merito de este  
Individuo.

En este estado he llegado a  
entender, que la Camara no  
le ha dado lugar en la Consul-  
ta de la vacante Canonjia,  
y que se compone de el Ra-  
cionero mas moderno con  
quatro meses de pension, de  
corta edad, y de otros, que la  
solicitan para disfrutarla,  
sin revidirla con decadencia  
del culto divino, y como para  
el reparo unico no previene otro



...mar eficaz, que el que S. M.  
se digne se provea las va-  
cantes, que le ouxran en  
sujetos conotituidos en la  
Dignidad vacendotal, que las  
xendan, y que con el tiempo  
se conwiga la tranquilidad  
en el Cavildo, defendida, y  
parada la Regalia.

Por todo lo qual sup. <sup>co</sup>  
careciadamente a V. que m  
bien actuado. se la conuulta  
y del correspondiente memo  
del referido D. Pedro Pex  
de Saxiba, y que los Inform  
eran conuequentes a su  
von, asi en la Corte de Alap  
nor Camaxitay, y D. Diego  
de Sierra, D. Promualdo  
laxde, y otros, y generalm  
en Santillana, propongo  
a la delicada R. conciencia  
de S. M. a este Individuo,  
ra la vacante Canonjia, p  
sea Accesor de Justicia, y mo

mo



de que se premie el mérito <sup>315</sup>  
de quien vive para que no  
se desmaye en la obligación  
y en la obediencia, y discipli-  
na eclesiástica, para del Ca-  
vildo, y asistencia al culto  
divino, viendose turbados  
los animos en una Comuni-  
on recientemente declarada por del  
Sr. Patronato, como así in-  
demnizo mi conciencia, y de-  
sempño, haciendolo prev.  
a V. S. para que en vista de  
todo lo grave a noticia de V. M.  
al tiempo del despacho de la  
Consulta de la Camara.

V. S. resolverá lo que le  
pareciere, y convinieren. Mas

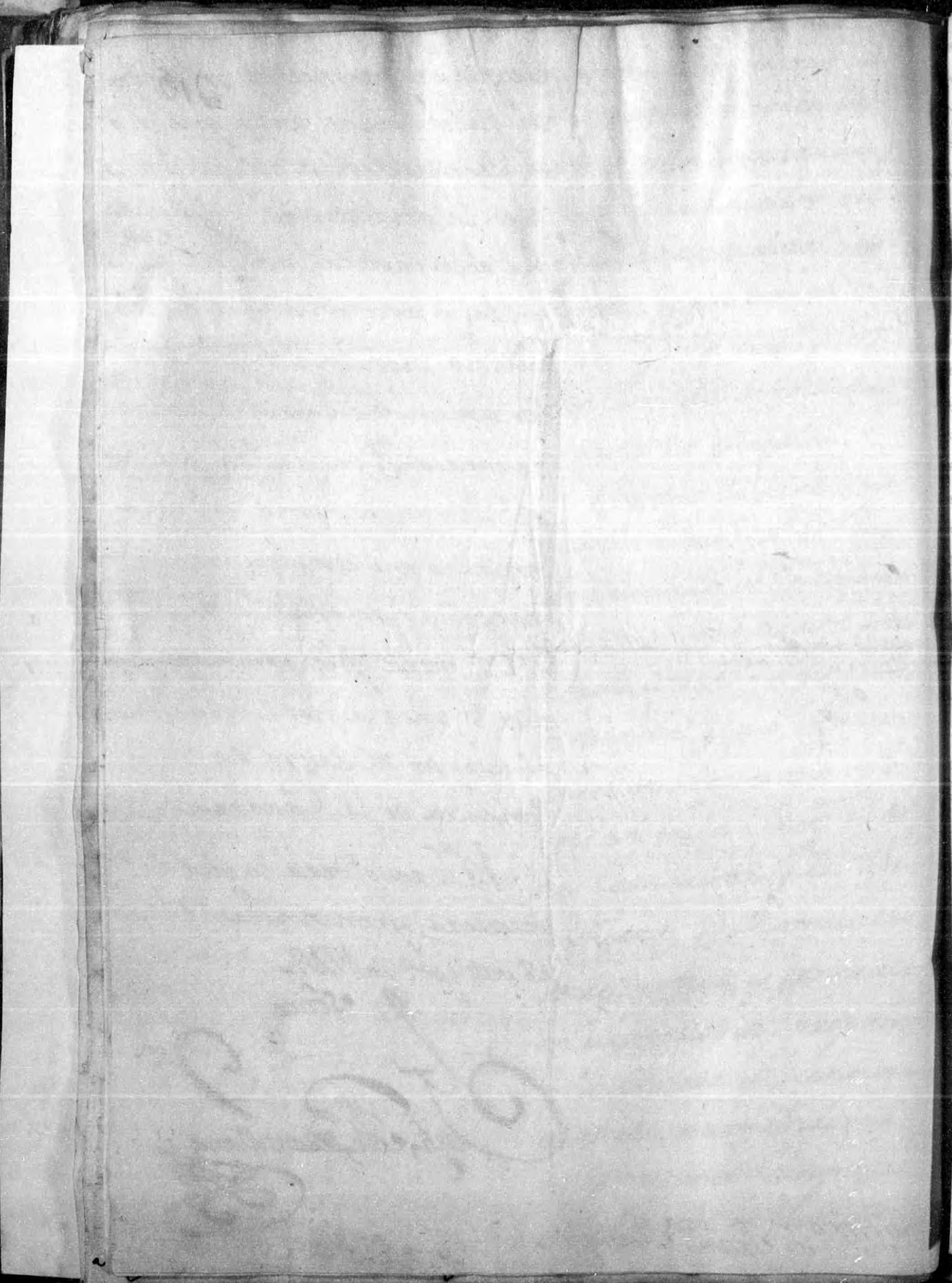
28 de Sept. de 1747.

Señor

  
Fr. Juan de Santillana

como r. Fran. Ravago.







Copia

Anno 1.

217

Remito a V. S. este papel, que me ha entregado el Junco,  
por si se ofrece algo que añada en vista de él ilo mucho,  
que tiene escrito sobre esos puntos, y que me lo avise lo mas  
pronto, que pueda.

Yo he e. V. S. mil. a. como d. B. Perno S. de  
Marzo de 1750: D. Joseph de Cavafal, y Lancaer: C.  
Marques de los Andes.

Respuesta

Muy s. mio, y mi dueño. Aunque en mi informe  
de papel, especialmente en los quatro puntos primeros de la  
parte 1.<sup>a</sup> que trata de la materia jurisdictional, y en el prelu-  
dio de esta obra, está dada satisfaccion / a mi entender con-  
chuyente / a quanto ha querido responder el Junco en los  
quatro artículos de la minuta, que se le entrego: como aya  
hecho substancia de las voces, como lo acostumbra la Corte  
de Roma, y sus Ministros para conutar al Pueblo con  
ponderaciones de ofensa a la suprema potestad de P. S., figu-  
randole con más justas pretensiones, que queda como uno  
de los Andes, que me recibe el P. Salmista, invocandome



en substancia con los que megan la primicia del Sumo Pontifice, me ha parecido a vista de algunos traxos, y repitiendo mucho, no disminuir este tan grande agravio, ni ornos, que incluye, que ha podido, y debió omitir, sin haver mucha merced al elevado caracter de V. A. y su acreditada, y bien notoria justificación, y literatura, creiendo solo fundadas las pretensiones en que sus, o voces populares.

Pero no obstante he procurado observar la debida moderación por mi genio, y su alta representación, y he omitido, conformandome con el dictamen de V. A. ornatosos textos, y doctrinas; bien que no siento proporción submanual, que no tenga comprobante en Sagrados Canones, Concilios, Santos Padres, Leyes del R. y Autores acordados, que de lo apuntadas, por si la necesidad lo requiere para satisfar del publico.

V. A. le parezcame, por que el Papel de este Ministerio esta escrito con mucho arte, y la justicia esta por nuestra causa, en que se interviene principalmente el servicio de Dios, el del Rey, y el todo de la nacion, sin permitirle mas conjeturas por escrito, que es el medio de examinar



7

este grave negocio, y de que logre aquella Corte su triun-  
fo, y la victoria, como siempre lo ha executado, y con  
particularidad en tiempo de aquellos grandes Hombres  
D.<sup>no</sup> Fran.<sup>co</sup> de Vera, y D.<sup>no</sup> Juan Chumacero, dignísimos  
Compañeros de V.<sup>ca</sup>.

Saltemos de navas este folio (V. de P.) que Dios nos  
ayudará, pues defendemos su Causa; y uente V.<sup>ca</sup> conmigo  
para quanto pueda cooperar; pues mi vida la sacrificaré qu-  
toto en servicio de S.<sup>ta</sup> M.<sup>te</sup>, y del Público, y en obsequio de  
V.<sup>ca</sup>, a cuya obediencia me repito, pidiendo a Dios q.<sup>e</sup> a V.<sup>ca</sup>  
muchos años. Madrid y Marzo 22 de 1750: Ex.<sup>to</sup> V.<sup>ca</sup> P.<sup>no</sup>  
de V.<sup>ca</sup>, su mai. ren. ser.<sup>do</sup> el Marques de los Panos: Ex.  
D.<sup>no</sup> Joseph de Cavafal, y Lançarter.



*[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint handwriting at the bottom of the page, possibly a signature or a concluding note.]*



Anno D<sup>ni</sup> 1755 de Mayo 2<sup>o</sup> Confessor

Deus suplicar a N. S. I. sed ne perdonarme  
 la continuada repeti<sup>on</sup> de informes, por ver-  
 me precisado repetir asu noticia, quanto ha go  
 al Rey N. S. y su M<sup>te</sup> Consejo y assi passo a  
 ella cada que conoccion de M<sup>te</sup> despachos  
 expedido en M<sup>te</sup> para todos los Obispos del  
 Arceobispado, mandando q<sup>e</sup> ent<sup>o</sup> de vacan-  
 tes de Prelados no pagasen quinquas los Cu-  
 rras, q<sup>e</sup> llego el año de 1750 a esta Sta<sup>ta</sup> au-  
 endo entrado en el de 22 asea Provision de  
 Alonso Delgado y Arenaa, (con las circun-  
 stancias que en otras temp<sup>es</sup> expresado) man-  
 do eximir a D<sup>ni</sup> Martin de Silva las can-  
 tidades q<sup>e</sup> como gouern<sup>or</sup> de dicho Obispado nom-  
 brado por el R. D<sup>ni</sup> D<sup>ni</sup> Pedro de Duxana  
 Obispo Proprietario auia recaudado de otras quaa-  
 tras en el t<sup>po</sup> de 1748, que exhibio y fueron  
 112 marcos de plata labrada y 500 @ de pla-  
 ta Caamini. Lo qual aperecido por D<sup>no</sup> Cano-  
 nigo D. Alonso Delgado repartio algu-  
 nas piezas de plata entre el Dean y Cano-  
 nigos concurso de que dixesen Justas por-  
 cion<sup>es</sup> para Difuntos, apropiandose assi la  
 mayor parte de ella, y toda la dexa en  
 su proprio uso, pues sobre todas sus propi-  
 edades, tiene el Obispado herico la de comen-  
 ciente. Dicho (Señor R. M<sup>te</sup>) executo estan-  
 do lo ya receuido por mi Procurador sin  
 el Respeto y atencion q<sup>e</sup> debiera asu Obispo



Lo por la peligrosa Cavilacion del Super  
 y Constitucion de los ep̄os no hepodido ha  
 blar palabra por aquieta de la Prua y  
 sollicita con el mayor empeño la fideli  
 dad debida al Rey N.S. que la remem  
 en inminente riesgo lo que gouernan q  
 assi ocuara ala Catholica piedad de su  
 Mag<sup>d</sup>, para que se digno mandar en este punto  
 lo que fuere seruido. Lo a N.S. se pare  
 ciere sea de el Rey N.S. mandarlo apli  
 car de los 2000 q̄ que queda de bendos en  
 Cui de los ayres de los ornam<sup>tos</sup> que trage  
 para esta mi pauperrima <sup>ya</sup> de que como  
 testimonio autentico a su Mag<sup>d</sup> y el Consejo  
 sup<sup>co</sup> a N.S. se digno por su piedad y promou  
 Co, que con esso podre salir de este trabajo  
 que no hallo razon que quando la piedad  
 del Rey N.S. quita de esta gracia al  
 ob̄os<sup>os</sup> sucesores, sea abroque asi cada  
 gracia de un Canonigo. N.S. se digno  
 lo que fuere seruido q̄ no dudo sea su  
 Coma Justificado. N.S. prospere la  
 vida de N.S. para alivio de la N. Com  
 enia. Assumpto del Paraguay y N.

L. A. M. A.

Mmo J. y Rmo J. Conf<sup>o</sup>

B. I. M. de S. J.

Sum. de S. J. y Capellan

Mmo S. de Nmo J. Conf<sup>o</sup> Gabriel Bermudez.

S. Joseph Obpo Coadj  
 del Paraguay



...pet  
...ho  
...a  
...li  
...ren  
...m  
...su  
...um  
...pan  
...ap  
...ent  
...age  
...m  
...nse  
...mou  
...vop  
...ela  
...al  
...Ca  
...gona  
...sp  
...re  
...Com  
...r.  
...ff  
...2  
...ady

*[Faint, illegible handwriting covering the majority of the page]*



Commissaire  
de la Compagnie  
de la Baye  
de St. Louis  
de la Nouvelle  
France  
à Monsieur  
le Ministre  
de la Marine  
à Paris  
Monsieur le Ministre  
J'ai l'honneur de vous  
adresser ci-joint  
un rapport sur  
l'état de la  
Compagnie de la  
Baye de St. Louis  
de la Nouvelle France  
à la date du  
15 Mars 1764  
Le Commissaire  
de la Compagnie  
de la Baye de St. Louis  
de la Nouvelle France  
Joseph Oby

Paris le 15 Mars 1764

B. L. M. 625. 53

Joseph Oby

Joseph Oby  
de la Baye de St. Louis



Amo 2 R. 2.

221

Aquí Señor mío y mi Sabredor: quedo summa-  
mente reconocido a las <sup>suas</sup> honras que a V[ost]ro  
devo por las que V[ost]ro a V[ost]ro infinitas gracias. Des-  
pués de esto también me Considero devdor a V[ost]ro  
y a mi mismo de la mas sencilla honrada Uge-  
nidad. D. H[on]o esta V[ost]ro, que el d[omi]nalo, la  
paciencia, el agrado, la liberalidad en las gracias  
las estimaciones dirigidas alas Personas, el honor  
a su nombre, y las demas sanctas artes son con  
estas flexas lucidas; son melodias cantadas  
a estos tygnes; no me engañare en este Concor-  
diento que me handado son Continuada con  
toras experiencias, tanto que mi mayor Congo-  
xa es el verme precisado a una extraordina-  
ria violencia que he menester hacer ami nara-  
raleza para mudar de Conducta, que es la  
obligacion que me imponen los hombres de pie-  
dad, y de Conexo, que han estado sobre todos  
los sucesos y que han sabido mejor que yo me-  
dix y graduar los Indomitos, E Indomables  
genios de estos Leones. Yo no los se definir.  
son Leones; pero crudos, desconocidos, ingratos,  
aquellos quibus cum benefecaris prorsus fuerit  
Ministros de la Providencia, para hazer Mas-  
tixes Ignacios en la Iglesia, Solo no tienen de



Shejas de Jenuchisto un pelo. La verdad  
asi tengo mas justos motivos de quejar me  
de su falacia, que de su ficeza. No dicen  
de su Obp. ni una sola Verdad. No refieren  
una historia, que no sea una fabula, y  
no fuese tan desengañado estatica. Y como  
de que la Conducta del Obp. deve ser de aqui  
adelante la Conmancia de la que ha seguido  
enquanto queda a toda Costa de Venencia  
te a ti mismo llevando de estos montes  
y faldas de la Lichana aprehendido el  
de tratar, y de librarse de los otros de que  
mi Cabildo una entera Selva. Preguntan  
vs a nuestros Padres si ha sido la que  
me aconseja mi Conducta, y tambien de  
efectos. y Lo aseguro que le diran lo mismo  
Diran que el Obp. que en su vida ha  
hablar mal de nadie habla mal de el  
Diran que les niega las gracias, de que ha  
Prodigio. Diran que las Vanidades; y como  
asi, que de ningun Obp. han tenido las  
atenciones, las estimaciones, y distinciones  
que del Presente, que con abaso ha hecho  
un hazato tan grande de todas cosas  
que las ha quitado el precio. Y como  
havia de ser su falsedad tan espantosa  
sino aloxase tan distante aun de las  
exoncias de lo Verdadero? Todo esto no lo  
digo insistiendo por el remedio de que  
desauciado, sino es por Corresponden. Confia



Con confianza, y que vea V<sup>s</sup> que seguro estoy de  
su amor, y que lo que V<sup>s</sup> no haga por mi, es un  
may no poder, y no estar aun como queria San  
Pablo Vedimido el tiempo.

Y porque V<sup>s</sup> vea asta adonde llego  
mi seguridad en su favor voya formalizar en  
su gloria su pensamiento, que como no flaquea  
de poco humilde, y como áido me dexara entera  
mente sin excusapulo. A los oídos de V<sup>s</sup> habra  
llegado como con la ocasion de haver sido con  
sultado el Sr. Romano Canonigo de Toledo en el  
Arzobispado de Mexico, extendido por Madrid  
que el Canonigo de Toledo Romano era el  
consultado como el Romano de la fama en  
aquella sancta Iglesia era mi hermano D. La  
breel Narciso por el sucesso de la Embaxada  
a nombre del Clero español quando Lan  
octava, La voz se extendio del Canonigo Roma  
no Cornejo, y de la Corte en toda la España, de  
donde van llegando las enobuenas. V<sup>s</sup> sabe  
su merito, es Letrado Graduado en Logara  
Credito en Alcalá, ha sido Presidente del  
Consejo de la Gobernacion, Vicetador tambien  
de Toledo en tiempo de su Alteza. es el mas  
antiguo Canonigo de su Coro, singulares sus  
talentos como lo manifesto la Eleccion que  
se hizo de el, para el asunto mas grave  
y de mayor arduidad, que se le ofrecio al  
Clero del Reyno. es hombre de bien, y es  
un charco de agua de sí mismo todo este sucesso



No suplico vendidamente a V. que si por  
venancia del que fuese Regalar miente por  
sentado, o de otra qualquiera manera  
le hubiese de procer Juera de Conculta  
o por dexcho de V. alta honra Lafam  
ta, y su Persona Concista dignidad, y un  
pazze ade ser aplaudida en el Piezo lo  
haze ver la celebridad Conque general  
deyo la fabulaa Conculta. Enston  
mexico propio que alegar marquelat  
que los Vestiaa de Vna qualidad a V. q  
ta la buena memoria de los dos Padres  
Granados Man. y fr. lo fu y Decimo sup  
y Amigo favorecidos de V.

Depiso a V. mi Vendim. de  
a V. y la Vida de V. m. a. Salena  
la 1.ª V. uita. Ag. 7 oct 1747.

Año M. D.

P. L. m. de V. S.  
Supas Vendido y Obj. Leroy Cas

Joseph de V. de Paleocia

Año M. D. L. C. Parago de la Com.



2<sup>o</sup>  
R<sup>mo</sup> Señor.

223

**P**

uyes. mio. Para dar a V. S. R., segun  
lo convenido, una exacta individual  
Relazion sobre las Dependencias, que  
presentemente existen en el mayor Ví-  
gor entre las Potestades Eclesiasticas,  
y Secular; me veo precisado a decirle,  
que dos son los Puntos principales,  
que las motivan: El primero, y mas  
importante es aquel, que mira a los  
intempestivos procedimientos de la  
R. Cámara de Castilla en materia



de la extension, y ampliacion del

Patronato regio: Y el segundo es el que

Respeto ala total prohibicion de las

Coadjutorias alas Dignidades Eclesiasticas

de la Santa Sede, como principal

interesada en ambos puntos, y como pe

judicada tan claramente en sus anti

quos Derechos, clama contra estas do

Novedades, y a imitacion suya, max

me en quanto ala primera, reclama

dolorosamente todos los Obispos de esta

Reynos, viendo tambien perjudicados

los suyos.

Para atajar la execucion de



224  
las dos precitadas Nobedades, me pa-

recio muy conveniente, y proprio dnm

Ministerio, haex muchisimas Repre-

sentaciones verbales, y por escrito, tanto

ala Mag.<sup>d</sup> del Rey de Junto, quanto al

Myrante, como en efecto las hice (aun-

que hasta ora no han cayado alguno)

entre las quales fue una impreya di-

rigida a aquel, por cuya inopinada

muerre no se la pude presentar, pero

poco despues tube el honor de ponerla

en la R.<sup>les</sup> manos de este, para que

ocurriera al Remedio de dos tan

Recientes, como ruidoras Nobedades;



Y para q<sup>d</sup> V. S. R. se entere de las razones

que justifican mi suplica, le remito

la adjunta copia impresa de dha<sup>ra</sup>

presentar. por lo que reconocera la adidua

ria de V. S. R. que no se puede decir el re

medio sobre el particular de las Coadju

torias sin comparecer en solemne Cont

to, y sin introducirse en los sagrados

Derechos del Santuario; Ni negare

en razon, lo que pido en asuntos de la

extension del Patronato; sobre cuyo pa

rticular se aumentan cada dia las ne

dades, crecen los lastimosos clamores de

Obispos, y mucho mas los Paternales de



2 /  
subant. como lo tiene manifestado a los  
Mag.<sup>des</sup> de los Reyes S<sup>u</sup>mo, y Reynante  
por sus Apos.<sup>cos</sup> Breves, solamente diri-  
gidos a solicitar de la Justificar. de M.  
que para la decisi<sup>o</sup>n de una, y otra con-  
troverfia, se dignase deputar uno, o mas  
de sus Ministros, u otros sujetos, quienes  
juntam.<sup>tes</sup> con el Nuncio Pontificio de  
utroque negotio sedulo tractent, mutuo  
agant, et oportune transigant.

En sin embargo de ser esta instan-  
cia tan justificada, y razonable, como  
comprendera la prudencia de V. M.,  
y averla yo repetido diferentes veces,  
me halla con el imponderable desagrado



descongueto de no aver durado toda

via efecto alguno favorable: Por tanto

me veo obligado a molestar a V. S. R.

con esta dilatada narrativa, y a su

placarle encarecidam. se digné facilitar

tar, que alomenos por ahora se suspen

dan todas las innovaciones, que se in

tentan hacer sobre el particular del

R. Patronato, hasta tanto que, en vir

tud de lo dispuesto en el Concordato

quede todo compuesto amigablemente

Así lo espero merecer a la fineza, y Ze

de V. S. R. como el que me avije luego, que

aya leído la Referida m. Representa

quedolo se reduce a una succinta, e his



326  
rica Relación de lo acaecido, para en

su consecuencia pasar yo una tarde  
a hablar con V. S. N. sobre el asunto:

Si llega el caso de deputar S. N. los  
sujetos, q. fuesen de su Malagada,

con quienes se traten estas tan delicadas

matexias, se presentará en esta

ocasion una Voluminosa Escritura

de su Beat. por lo respectivo al

Patronato; y p. lo perteneciente alas

Coadjutorias se presentará tambien

otro Papel mucho mas difuso escrito

por un Zeloso, y docto Obispo de estos

Reynos.

Esta es (o. 2.ª) la dexte, que



han tenido estas Dependencias, y notr  
tante sea dignas de un pronto re  
medio, no he conseguido hasta ora  
sino el de la Esperanza; pero por me  
dio de la Justificada Conducta

V. R. no dudo ver brever<sup>te</sup> una  
favorable Determinaz. que me dex

tan agradecido, como deseoso de ma  
nifestarlo en q<sup>tas</sup> Ocasiones me facili

V. R. de su m<sup>o</sup>. Obsequio.

Nro. S. al V. R. m. d. como de

Antig. y N<sup>o</sup>. 28 de 1707.

Amo. Senor  
Sr. M<sup>o</sup>. de S. M<sup>o</sup>.  
Su m<sup>o</sup>. Ser<sup>o</sup>.  
J. Arzobispo de Santiago

Homo or<sup>co</sup> Gram. Dabago



ots  
re  
at  
me  
a  
at  
lex  
na  
cili  
ep  
to

